



**Maestría en Ciencias Humanas, Opción Historia Rioplatense**

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Universidad de la República

Tesis

# Elecciones entre sables y montoneras

Legitimaciones, ciudadanías y representaciones políticas en la  
Provincia/Estado Oriental del Uruguay, 1825-1838.

Lic. Clarel de los Santos

Directora de Tesis: Dra. Ana Frega

1° de Febrero de 2017

Montevideo – Uruguay

## 1.2.- Aval de la directora de tesis.

Montevideo, 27 de diciembre de 2016.

Señores integrantes de la Comisión de Posgrados  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  
Presente

---

Estimados colegas:

Por este medio tengo el agrado de informar que doy mi aval a la presentación de la tesis de Clarel de los Santos, para obtener el título de Magister en Ciencias Humanas, opción Historia Rioplatense.

Cordiales saludos



Dra. Ana Frega

### 1.3.- Agradecimientos

Cualquier emprendimiento de investigación de mediano aliento no es posible realizar sin la colaboración de muchísimas personas a quienes debe recurrir el autor en procura de un dato, una fuente, un consejo, incluso un estímulo. Esta tesis no es una excepción y de proyecto se convierte en producto gracias a un sinfín de pequeños y a la vez inconmensurables apoyos, prestados todos con una disposición y esmero que me hacen deudor de numerosas e inestimables consideraciones. No es justo citar sólo algunos nombres y remuerden las omisiones al no mencionar a todos a quienes uno debe agradecer, ya que el esfuerzo por concretar este trabajo debe mucho a muchas personas cuyos aportes han contribuido a excitar y enriquecer la visión historiográfica del proyecto, resolver sus requerimientos de fuentes y bibliografías, alternativas de la investigación y definiciones que debí adoptar para cumplir los objetivos y fundamentos propuestos.

No obstante y además del sentido último que indico, quiero destacar y reconocer la labor de mi Directora de Tesis, Dra. Ana Frega Novales, por sus orientaciones en cuestiones metodológicas, bibliográficas y especialmente, por responder a mis innumerables consultas con comentarios siempre provocadores de nuevas inquietudes que me llevaron a enriquecer la tesis con nuevas búsquedas en la historiografía, nuevos análisis y conclusiones.

Igualmente, corresponde señalar y agradecer la amabilidad y dedicación del personal que me atendió y auxilió en los distintos centros de documentación: Archivo General de la Nación (Archivo Histórico y Archivo Judicial), Archivo Museo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional de Uruguay y Sistema de Bibliotecas de la Universidad de la República, en particular la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE).

Asimismo, agradezco a colegas y compañeros del Departamento de Historia del Uruguay y del Instituto de Ciencias Históricas de la FHCE, las siempre atentas consultas sobre los avances de la tesis, en particular a los integrantes del *Grupo Claves del Siglo XIX* (Grupo de Investigación “*Crisis revolucionaria y construcción estatal en el Río de la Plata*”, I+D CSIC) por algunas contribuciones documentales y la atención e interés demostrados en exposiciones que realicé sobre algunos tramos de mi trabajo. También al

siempre jovial y afectuoso apoyo recibido de mi docente, amiga y compañera en muchos años, Ana María Rodríguez Ayçaguer (Mafalda), siempre atenta y dispuesta a un ameno y (para mi) provechoso intercambio.

La satisfacción del autor por el trabajo culminado carga con el contrapeso de las horas/días/meses sustraídos a la compañía y dedicación a sus seres queridos. A Estela, mi compañera y apoyo incondicional, mi cariño y gratitud por su comprensiva constancia acompañando y alentando mis proyectos, que no serían posible concretar sin su amor. Al resto de la familia también debo agradecer los incentivos recibidos en todo momento, igual que los alicientes estímulos de amigas y amigos que siempre desean lo mejor para mí. A todos, muchas gracias no expresa todo lo que quisiera decirles.

-----

## 1.4.- Tabla de contenido

	<u>Pág.</u>
<b>Introducción</b> .....	1
- Antecedentes .....	1
- Fundamentación y objetivos .....	8
- Formulación del problema y metodología utilizada .....	10
- Organización del texto .....	11
<b>Capítulo I. Prácticas y ensayos electorales en la Provincia Oriental</b> .....	14
- De las asambleas orientales a las elecciones imperiales cisplatinas .....	14
- “ <i>La suerte de los Pueblos</i> ” librada al “ <i>magestuoso e imponente</i> ” voto de los hombres libres .....	18
- Villa Guadalupe: vacilaciones y complot anti independentista .....	21
- De lo viejo a lo nuevo: mandatos, libertad y república .....	23
- Contorno electoral: del Santo Cristo en el templo a epítetos en “ <i>los cafés</i> ” .....	25
- Dificultades para la consolidación de una Representación provincial .....	29
- El voto como expresión de consentimiento .....	31
- Encrucijadas y divergencias previas al primer <i>golpe</i> contra la Representación .....	32
- Los “ <i>ciudadanos de influxo</i> ” deben orientar a “ <i>las masas</i> ” y a los electos para “ <i>salvar la nación</i> ” .....	36
- Emergencia de la opinión pública y el debate político .....	38
- Incidentes, anomalías y renunciaciones pautan la elección de los futuros constituyentes ....	40
- Resistencias de Giró y Pereira a una “ <i>representación equívoca e ilusoria</i> ” .....	43
- Disputas con <i>imperiales</i> previas a elecciones en Montevideo y Colonia .....	44
- Planes continuistas de Lavalleja en medio de <i>enredos e intrigas</i> políticas .....	47
<b>Capítulo II. Formas y principios de legitimaciones y representaciones</b> .....	51
- Añejas doctrinas renovadas en nuevos escenarios .....	51
- La representación en Hispanoamérica y en el escenario platense .....	54
- Las tensiones entre la “ <i>cultura de la unidad</i> ” y el “ <i>pluralismo</i> ” .....	57
- <i>Bandos, facciones o partidos</i> en la Banda/Provincia Oriental .....	59
- Un trasfondo “ <i>notabiliar</i> ” conflictivo previo a la Asamblea Constituyente .....	64
- Selección de candidatos, renunciaciones, dietas o la “ <i>aristocracia del dinero</i> ” .....	66
- Debates esenciales sobre fueros legislativos y poder político .....	71
- Las bases políticas y legales de la representación electoral .....	74
- La notabilidad “ <i>orgánica</i> ” crea un sistema representativo con exclusiones .....	76
- Las representaciones “ <i>híbridas</i> ”. Algunas referencias historiográficas y conceptuales .....	80
- La esencia socio-política de las representaciones “ <i>supletorias</i> ” y sustitutas .....	82
- La “ <i>institucionalidad</i> ” en la representación caudillista .....	84
- La política en las representaciones con “ <i>valimento</i> ” .....	88

-Las <i>representaciones</i> públicas, entre las críticas por “ <i>doble soberanía</i> ” y la persistencia de antiguas leyes .....	91
<b>Capítulo III. Constitución, extensión y fisonomía del electorado oriental</b> .....	98
-Pasado y presente en las percepciones políticas de la notabilidad oriental .....	98
-El marco político que pautó la creación del nuevo Estado y su ciudadanía .....	101
-La Ley de elecciones de 1830. Discusiones en la Asamblea General .....	104
-La ciudadanía proyectada .....	107
-La ciudadanía analfabeta y los riesgos de fraudes electorales .....	109
-El electorado oriental en la década de 1830 .....	112
-Consideraciones sobre la “ <i>apatía</i> ” electoral .....	121
<b>Capítulo IV. Roles y prácticas en el entramado político-electoral</b> .....	126
-El temple electoral de 1830 .....	126
-La influencia “ <i>notabiliaria</i> ”, rol dirigente en clave republicana .....	128
-Los roles intermedios. Actores comiciales con funciones electorales .....	134
-La intermediación política “ <i>partidaria</i> ” .....	137
-Las listas de candidatos como instrumento de control político .....	139
-Las listas “ <i>ministeriales</i> ” y el control político-electoral del Poder Ejecutivo .....	146
-Las elecciones de 1836 consolidan cambios en la estrategia <i>notabiliar</i> .....	149
<b>Capítulo V. El camino de la escisión “notabiliar” y la guerra civil</b> .....	153
-Un comienzo solemne y augural con “ <i>memoria fatal</i> ” .....	153
-La violencia electoral como factor de ruptura. Las elecciones de Alcaldes Ordinarios .....	157
-Crisis política, guerra civil y “ <i>un sapallo q.e no se esperaba</i> ” .....	163
-La discusión sobre partidos políticos en 1836 .....	168
-Debates sobre libertad de imprenta preceden la ruptura “ <i>notabiliar</i> ” .....	170
-Fin de la guerra civil y una peculiar representación: “ <i>el Pueblo Oriental y yo</i> ” .....	176
-Elección plebiscitaria, un acto de condena y legitimación de gobernantes .....	179
-La responsabilidad <i>única</i> del pueblo coronado soberano .....	181
<b>Conclusiones</b> .....	186
<b>Fuentes y bibliografía</b> .....	195
Fuentes editas .....	195
Fuentes inéditas .....	196
Prensa .....	197
Bibliografía teórico-metodológica .....	197
Bibliografía general .....	198
Bibliografía específica .....	204

<b>1.5. Anexos</b> .....	207
<b>Nº 1.</b> Resumen de la Circular Nº 1 e instrucciones electorales del 17 de junio de 1825, convocando a elegir una Representación Provincial a la brevedad .....	207
<b>Nº 2.</b> Resumen del Decreto del Gobierno Delegado de la Provincia Oriental del 26 de Julio de 1828 que ordena “ <i>reunir nuevamente la Representación Provincial</i> ” e instrucciones para las elecciones del 17 de Agosto de ese año .....	209
<b>Nº 3.</b> Resumen de la Ley de Elecciones del 1º de abril de 1830 .....	211

-----

### 1.6.1. Resumen

En esta tesis se estudian las prácticas electorales, los procesos de conformación de ciudadanía y de representación política en la Provincia/Estado Oriental en un periodo que cubre la guerra contra Brasil, la institucionalización del naciente Estado y los inicios de su vida constitucional (1825-1838), en el marco de la renovación historiográfica de la Historia política. Durante el trabajo de investigación se revisó una amplia y variada documentación en los principales repositorios del país, ampliándose el área de estudios a otros aspectos de la historia política ligados a los procesos electorales, como la conformación de bandos/facciones/partidos, las divisiones de liderazgos dentro de la notabilidad política y la subyacente presencia de antiguos valores de la cultura de unidad del cuerpo político heredados del período colonial.

La tesis avanza en una interpretación sobre la esencia del sufragio en la época, basada en la interrelación entre las antiguas ideas de consentimiento de la tradición española y las nuevas prácticas republicanas difundidas por el liberalismo. Se esboza una composición y fisonomía del electorado a partir de los datos obtenidos, la conformación de grupos de *operadores* políticos, sus distintos niveles de acción y los roles dirigentes asumidos por los personajes notables, aportando datos que complejizan la interpretación historiográfica tradicional que ha puesto el protagonismo de la conducción política en manos de caudillos y doctores.

Se avanzó en determinar las circunstancias que llevaron a la representación política construida según normas del liberalismo a coexistir con otras formas de representación tradicionales o híbridas, evidenciando la persistencia de antiguas concepciones y prácticas que se mantuvieron vigentes en la sociedad durante la primera mitad del siglo XIX. Finalmente, se intenta explicar en base a testimonios y datos históricos recuperados durante la investigación, el carácter de los antagonismos y rupturas que determinaron cambios en la estrategia política de la notabilidad, la guerra civil y la fractura institucional hacia el final del período estudiado. Aspectos sobre los cuales la tesis avanza interpretaciones y abre campos para nuevos abordajes historiográficos desprendidos de matices partidarios.

**Palabras claves:** elecciones, sufragio, ciudadanía, representación política

-----



### 1.6.2. Abstract

This thesis examines electoral practices, the processes of forming citizenship and political representation in the Eastern Province / State in a period that covers the war against Brazil, the institutionalization of the nascent state and the beginnings of its constitutional life (1825- 1838), within the framework of the historiographical renewal of Political History. During the research work a wide and varied documentation was reviewed in the main repositories of the country, expanding the area of studies to other aspects of the political history linked to the electoral processes, such as the formation of *bandos* (side) / factions / parties, the divisions of leaderships within the political notability and the underlying presence of old values of the culture of unity of the body politic inherited from the colonial period.

The thesis advances in an interpretation on the essence of the suffrage in the time, based on the interrelation between the old ideas of consent of the Spanish tradition and the new republican practices widespread by the liberalism. Outlines a composition and physiognomy of the electorate based on the data obtained, the conformation of groups of political *operators*, their different levels of action and the leading roles assumed by the notable characters, providing data that complicate the traditional historiographic interpretation that has put the protagonism of the political leadership in the hands of *caudillos* (warlords) and *doctores* (lawyers).

Progress was made in determining the circumstances that led to political representation built according to norms of liberalism, to coexist with other traditional or hybrid forms of representation, evidencing the persistence of old conceptions and practices that remained in force in society during the first half of the nineteenth century and some related practices. Finally, we try to explain from the testimonies and historical data recovered during the investigation, the character of the antagonisms and ruptures that led to changes in the political strategy of notability, civil war and institutional fracture towards the end of the period studied. Aspects on which the thesis advances interpretations and opens fields for new historiographical approaches detached of partisan nuances.

**Keywords:** elections, suffrage, citizenship, political representation.

-----

## Introducción

### Antecedentes

La historia electoral del período previo a la constitución del Estado Oriental y sus primeros años de vida independiente ha sido poco investigada. El conocimiento de algunos de sus episodios y particularidades se debe a inquietudes historiográficas sobre otros temas, como la historia de los partidos políticos tradicionales elaborada por el profesor e historiador Juan E. Pivel Devoto, quien exhumó en su investigación una variada documentación referida a los actos electorales de la primera mitad del siglo XIX. Otros abordajes se han presentado en trabajos de corte esencialmente bibliográfico, que toman como referencia principal precisamente los trabajos del mencionado autor.<sup>1</sup> La única obra publicada en las últimas décadas que en gran parte abarca la historia electoral del siglo XIX, se basa en fuentes secundarias y en el análisis de la legislación electoral.<sup>2</sup>

El historiador italiano Antonio Annino ha señalado que para comprender el acto de votar en el siglo XIX, más importante que el aspecto legislativo resulta conocer las modalidades de comportamiento del electorado, las interacciones

---

<sup>1</sup> En 1981 Alfredo Castellanos y Romeo Pérez publicaron *“El pluralismo: Examen de la experiencia uruguaya. 1830-1918”*, (Montevideo, CLAEH, 1981), obra que redactada durante la dictadura que gobernó el país y luego del plebiscito de 1980 que invalidó sus planteamientos continuistas, en la que se procuraba destacar las facetas plurales y democráticas de la historia electoral uruguaya. Años después, Rodolfo González publicó *“La Legislación Electoral del Uruguay”*, (Celada, 1991), una reseña de la evolución de las leyes electorales desde 1730 hasta 1903.

<sup>2</sup> DIEZ DE MEDINA, Álvaro. *“El voto que el alma pronuncia. Historia electoral del Uruguay (1810-1910)”*, Montevideo, Fundación Banco de Boston-F. Cultura Universitaria, 1994. El autor se propone compendiar la historia electoral del Uruguay durante un siglo a partir de 1810. Mas allá que la fecha del corte inicial y el propio título sugieren una adhesión a la concepción de un país pre-existente a fines del período colonial, acertadamente el autor ubica el tema dentro de un terreno *“amplio e inexplorado”*. Centra su estudio en *“las ideas electorales”*, *“la evolución de las normas jurídico-electorales”* y de los partidos políticos, deteniéndose *“en algunos episodios por éstos protagonizados”*. (pp.9-11).

entre las estructuras sociales y los procesos de construcción de la representación política. (Annino, 2004, 43). Un arquetipo de interpelación escasamente abordado por la historiografía uruguaya, cuyos juicios críticos y minimizantes sobre las primeras elecciones orientales aparecen ya en textos del siglo XIX, como en el *“Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay”* de Francisco Berra. A juicio de ese autor, los hechos de violencia ocurridos en las elecciones de 1828 y la *“omnipotencia de dos caudillos”*, determinaron que muchos electores *“se abstuvieron de tomar parte en las elecciones”* y *“los más audaces o los más comprometidos, [...] contribuyeron con su voto, con su fraude ó con su fuerza á asegurar el triunfo á los candidatos que lo disputaban”*. (Berra, 1895, 666).

Casi medio siglo después, Pivel Devoto describió los primeros actos electorales realizados en el país como episodios en que los Jueces de Paz *“fabricaban innumerables pliegos de votos falsos”* y los Alcaldes Ordinarios *“hacían pasar en las mesas centrales los fraudes de las mesas primarias”*, maniobras amparadas por los Jefes Políticos departamentales que *“se consumaban con la mayor naturalidad”*. Consideraba que la intervención del gobierno y sus agentes tenía lugar porque el pueblo, *“indiferente y poco sensible a manifestaciones cívicas de ese carácter, no votaba”*. En su opinión, el fraude se realizaba muchas veces aunque no existiese competencia electoral *“para simular la concurrencia de un número de votantes, siempre muy reducido, que en realidad no existía”*. La explicación de ese desinterés la encontraba *“en el concepto de la época”*, según el cual las elecciones eran *“episodios sin prestigio y sin arraigo”*, incapaces de rivalizar en efectividad *“con la protesta armada a la que habitualmente se recurría”*. (Pivel Devoto, 1942, 274).

Las menciones al carácter fraudulento de las elecciones uruguayas en el siglo XIX han sido reiteradas en distintos trabajos y con ribetes caricaturescos, contribuyendo a afirmar la percepción de que constituían actos de poco contenido republicano. A vía de ejemplos, Eduardo Acevedo consigna que en la elección de Alcalde Ordinario en Montevideo en 1831 fue *“asediada la Mesa por un*

*considerable número de militares como si fuera una plaza de guerra*". Situación similar sucedió en Paysandú al año siguiente, donde uno de los bandos impidió que votaran sus adversarios. (Acevedo, 1933, 409) La reiteración de anécdotas llamativas, como la remisión de listas que *"fueron presas antes de combatir"*,<sup>3</sup> suelen otorgar un carácter burlesco a los procesos electorales de la época. Al ser visualizados esos episodios con una óptica propia del siglo XX resulta difícil apreciarlos como singularidades dentro de una voluntad más general de institucionalizar las elecciones como vías de legitimación del sistema republicano y sus autoridades, como se ha visto al estudiar el tema en otros países de la región.

El escaso abordaje del estudio de la historia política-electoral, en especial del temprano siglo XIX, no ha sido una excepcionalidad uruguaya y se inscribe dentro de una similar actitud expuesta por la historiografía hispanoamericana. Ya en 1946 la historiadora estadounidense Nettie Lee Benson hizo notar que las elecciones mexicanas del siglo XIX carecían de un análisis completo y sensato de las fuentes, manejaban un número selectivo y limitado de casos, conteniendo juicios a menudo amargos escritos por protagonistas políticos que no traslucen la integridad del asunto. (Aguilar Rivera, 2010, 27).<sup>4</sup>

A mediados de la década de 1990 Antonio Annino concluyó que la historia electoral iberoamericana del Siglo XIX había sido víctima *"de una nueva Leyenda Negra"*, al ser considerada ilegítima la representación política emanada de elecciones con reducida participación de votantes, candidatos digitados, primacía de los caudillos, guerras civiles, intervenciones extranjeras y corrupciones, en el marco de una cultura pobre y heterogénea. (Annino, 1995, 7).

---

<sup>3</sup> Frase extractada de una carta de Melchor Pacheco y Obes al Ministro de Gobierno Manuel Herrera y Obes, en ocasión de las elecciones del 27 de noviembre de 1842, en la que luego de otras noticias expresa: *"Van las listas de la oposición que se mandaron al departamento. Fueron presas antes de combatir"*. DIEZ DE MEDINA, Álvaro. *"El voto que el alma pronuncia"*, Montevideo, Fundación Banco de Boston-Fundación de Cultura Universitaria, 1994, título del tercer capítulo, p. 65.

<sup>4</sup> La cita a Nettie Lee Benson refiere a su artículo "The Contested Mexican Election of 1812", publicado en *The Hispanic American Historical Review*, num 3, vol. 26, agosto de 1946, pp. 336-350.

El mismo autor explicó años después que el fuerte principio de competencia electoral existente en el siglo XX, llevó a la historiografía a olvidar que nadie teorizó sobre el mismo en el siglo anterior, como requisito para legitimar un acto electoral. Citando datos de Inglaterra, cuyo sistema era ponderado por las elites sudamericanas, mostró que en diecisiete elecciones para el Parlamento entre 1832 y 1900, en el 36.6% de las jurisdicciones electorales hubo un solo candidato. No se consideraba causa de ilegitimidad la falta de competencia. (Annino, 2004, 51).

A partir de una revalorización de la historia política de América Latina ocurrida entre las décadas de 1980-1990,<sup>5</sup> surgieron nuevas miradas historiográficas de investigadores europeos<sup>6</sup> y latinoamericanos<sup>7</sup>, incluyendo

---

<sup>5</sup> Un breve resumen sobre el origen de esta revalorización y su estado en la primera década del presente siglo, puede leerse en PALACIOS, Guillermo “Entre una ‘nueva historia’ y una ‘nueva historiografía’ para la historia política de América Latina en el siglo XIX”, introducción a la obra coordinada por dicho autor: *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, s. XIX*. México, El Colegio de México, 2007. ([historiapolitica.com/datos/biblioteca/xixpalacios.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/xixpalacios.pdf)).

<sup>6</sup> Entre otros y adoptando el criterio de mencionar únicamente a autores utilizados como referencia bibliográfica en esta tesis, se destacan los aportes de los siguientes historiadores europeos: ROSANVALLON, Pierre. Autor de numerosas obras de carácter conceptual sobre el sufragio, ciudadanía y representación política, particularmente “*La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*” (1999), “*Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France*” (2003); ANNINO, Antonio: “*Historia de las elecciones en Iberoamérica*” (1995) (Compilador y autor del capítulo “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”), “*Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*”, (2003) (Coordinador junto a François-Xavier Guerra) y “El voto y el XIX desconocido”, artículo en *Istor*, (2004); GUERRA, François-Xavier: “*Las Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*” (1995), “*Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*” (1992), coordinador junto a LEMPÉRIÈRE, Annick de “*Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*” (1998), artículos en revistas: “Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos” en *Anuario IEHS* (1989), capítulos de libros: “Las metamorfosis de la representación en el siglo XIX” en COUFFIGNAL, Georges (compilador), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano* (1994); IRUROZQUI, Marta: “Ebrios, vagos y analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1829-1852”, *Revista de Indias*, (1996), “*La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*” (2004), “El espejismo de la exclusión. Reflexiones conceptuales acerca de la ciudadanía y el sufragio censitario a partir del caso boliviano” en *Ayer* (2008); DEMÉLAS-BOHY, Marie-Danielle: “Modalidades y significación de elecciones generales en los pueblos andinos, 1813-1814”, en ANNINO, Antonio (1995).

<sup>7</sup> Las investigaciones sobre la historia electoral de Iberoamérica en el siglo XIX ha tenido un notorio desarrollo en varios países latinoamericanos, sobre todo en Argentina y México. Las referencias a la bibliografía argentina se insertan más adelante. Sobre la historia electoral mexicana consultamos AGUILAR RIVERA, José Antonio (Coord.). “*Las elecciones y el gobierno representativo en México. 1810-1910*” (2010); BELLINGERI, Marco. “Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica 1812-1829”, en

Brasil,<sup>8</sup> orientadas a considerar las elecciones de la primera mitad del siglo XIX como primigenios ensayos de las nuevas formas de legitimación del poder, en el marco de procesos sociales complejos que, a diferencia de lo sostenido por la historiografía tradicional, de ninguna manera fueron lineales ni parte de nacionalidades predeterminadas.

Por cercanía geográfica y un común tronco histórico, resultan particularmente importantes las investigaciones que se han realizado en Argentina durante las últimas décadas. Su resultado es una notable y variada difusión historiográfica que, en opinión de Tulio Halperin Donghi, ha tenido tres núcleos temáticos centrales: la transición del Antiguo Régimen a la república, la experiencia política vivida por Buenos Aires desde Caseros hasta 1880 y la lenta consolidación y articulación en ese mismo período de los centros de poder locales y regionales. (Halperin, 2004, 8). Entre los trabajos precursores de esta nueva

---

ANNINO, Antonio, 1995; REYNOSO JAIME, Irving, “Sistema electoral y elites regionales: Elecciones municipales y de diputados en Cuernavaca y Cautla de Amilpas, 1812-1835”, en *Estudios Mexicanos* (2009); SORDO CEDEÑO, Reynaldo, “La historia política del siglo XIX: de la ‘historia tradicional’ a la ‘nueva historia’”, en WOBESER, Gisela Von (coord.), *Cincuenta años de investigación histórica en México*, (1998). Sobre Perú: CHIARAMONTI, Gabriella, “Ciudadanía y representación en el Perú. 1808-1860. Los itinerarios de la soberanía” (2005); DEL AGUILA, Alicia. “La ciudadanía corporativa en el Perú republicano. 1834-1860”, en *Revista de Historia Iberoamericana* (2011). Complemento importantísimo de esta bibliografía han sido diversos tomos del “*Diccionario político y social del mundo iberoamericano*” dirigido por FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, especialmente los dedicados a conceptos vinculados a la historia electoral: *Ciudadano/Vecino*, *Constitución*, *Federación/Federalismo*, *Liberal/Liberalismo* y *Opinión Pública* en el primer volumen (2009) y *Democracia*, *Estado*, *Libertad* y *Partido* en el segundo (2014).

<sup>8</sup> MURILO de CARVALHO, José. “*Desenvolvimento de la cidadania en Brasil*”. México, Fondo de Cultura Económica, 1995; “*Cidadania no Brasil. O longo caminho*”, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2002; (Coord) “*Nação e cidadania no Império: novos horizontes*”. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2007. CARVALHO y BASTOS NEVES, Lúcia M. (Coords.), “*Repensando o Brasil do Oitocentos: cidadania, política e liberdade*”, Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2009. CARVALHO y CAMPOS, A. P. (Coords.), “*Perspectivas da Cidadania no Brasil Império*”, Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2011. BASTOS NEVES, Lúcia M., “Las elecciones en la construcción del imperio brasileño: los límites de una nueva práctica de la cultura política lusobrasileña 1820-1823”, en ANNINO, Antonio (1995), “Cidadania e participação política na época da Independência do Brasil” en *Cadernos do CEDES* (UNICAMP), (2002); GRAHAM, Richard, “Formando un gobierno central: Las elecciones y el orden monárquico en el Brasil del siglo XIX” en ANNINO, Antonio (1995). SLEMIAN, Andréa. “Seriam todos cidadãos?: os impasses na construção da cidadania nos primórdios do constitucionalismo no Brasil”, en JANCSÓ, I. (Coord.). *Independência: História e historiografia*. São Paulo, Hucitec/Fapesp, 2005; “Os canais de representação política nos primórdios do Império: apontamentos para um estudo da relação entre Estado e sociedade no Brasil (c.1822-1834)”, en *Locus: revista de história* (2007).

historia se encuentran algunos del propio Halperin, más una serie de producciones de José Carlos Chiaramonte e Hilda Sabato, entre varios historiadores más.<sup>9</sup> Los estudios centrados en la experiencia bonaerense han venido a demostrar -igual que en otros casos latinoamericanos-, que la legislación que reguló los procesos

---

<sup>9</sup> Entre otros autores argentinos que han abordado con nuevas miradas la historia política del siglo XIX e investigado la evolución electoral hasta 1850, la ciudadanía, las representaciones políticas, las construcciones estatales o el rol del caudillismo en la región, fueron consultados: AYROLO, Valentina & Eduardo J. Míguez: “Reconstrucción del orden sociopolítico en América Latina después de la independencia. Una reconsideración del caudillismo en el Río de la Plata”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 49/2012. CANSANELLO, Carlos Orestes: “De súbditos a ciudadano. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad” en *Boletín de Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”* (1995). CARMAGNANNI, Marcello, “Elites políticas, sistema de poder y gobernabilidad en América Latina” en *Metapolítica* (1998). CHIARAMONTE, José Carlos; libros como “*Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina. (1800-1846)*” (1997); “*Fundamentos intelectuales y políticos de las independencias. Notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica*” (2010); “*Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico*” (2013); capítulos de libros como “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”, en CARMAGNANI, Marcelo, (Coord.), *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*, (1993); “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”, en ANNINO, Antonio (1995); artículos: “Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los estados autónomos del litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX” en *Desarrollo Económico* (1986), “Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”* (1989), “*La formación de los Estados Nacionales en Iberoamérica*” (1997; DI MEGLIO, Gabriel; libro: “*Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*” (2007); artículos: “Chaquetas y ponchos frente a levitas. La participación política del bajo pueblo de la ciudad de Buenos Aires a partir de la Revolución de 1810” en *Histórica XXXIV* (2010); “La participación popular en la revolución de independencia en el actual territorio argentino, 1810-1821” en *Anuario de Estudios Americanos* (2011). GARAVAGLIA, Juan Carlos, “*Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*” (2007); GOLDMAN, Noemí y SALVATORE, Ricardo, (Comp.), “*Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*” (1998); LANTIERI, Sol y SANTILLI, Daniel, “Consagrando a los ciudadanos. Procesos electorales comparados en la campaña de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX” en *Revista de Indias* (2010); SABATO, Hilda; libros: “*Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*” (1999), “*Pueblo y política. La construcción de la república*” (Coord.) (2005); capítulo de libro: “La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX”, en Roger Chartier and Antonio Feros (comps.), *Europa, América y el mundo: tiempos históricos*, (2006); SABATO, Hilda y LETTIERI, Alberto, (Compiladores) “*La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*” (2003). TEDESCHI, Sonia, “Caudillo e Instituciones en el Río de la Plata. El caso de Santa Fe entre 1819 y 1838”, ponencia en *Primeiras Jornadas de História Regional Comparada, Fundação de Economia e Estatística y PUCRS, Porto Alegre, Rio Grande del Sur, Brasil*, (2000) [versión revisada en 2011: [historiapolitica.com/dossiers/representacionorigenes/](http://historiapolitica.com/dossiers/representacionorigenes/)]. TERNAVASIO, Marcela; libro: “La revolución del voto. Política y Elecciones en Buenos Aires, 1810-1852” (2002); ponencia: “Hacia un régimen de unanimidad: política y elecciones 1828-1850”, *V Jornadas Interescuelas, La política y lo político en el Río de la Plata*, (1995); capítulo de libro: “Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el Estado de Buenos Aires, 1820-1840” en ANNINO, Antonio (1995); artículo: “La representación política en sus orígenes. El Río de la Plata en la primera mitad del siglo XIX” en *historiapolitica.com* (2011).

electorales estuvo lejos de los modelos liberales de carácter censitario y por el contrario, nació de una concepción muy amplia de la ciudadanía. El sufragio ocupó un lugar destacado en la legitimación de las autoridades revolucionarias y las investigaciones realizadas desmoronan la imagen clásica que minimiza el papel de las elecciones después de la Revolución de Mayo. (Ternavasio, 2002, 20). Una ampliación mayor del derecho al voto tuvo lugar al aprobarse una nueva Ley de Elecciones en 1821 en la Provincia de Buenos Aires, que institucionalizó el sufragio en la campaña, consagró la elección directa de Representantes y estableció el voto masculino activo a todo hombre libre, natural de la provincia o vecindado en ella, a partir de los 20 años o antes si se hubiera emancipado de la órbita paterna. (Ibíd., 1995, 65-105).

Las prácticas electorales y representativas en otros espacios del litoral platense se caracterizaron por una evolución dispar. En Paraguay, a lo largo de los años devino una inflexión del derecho al voto, dado que en 1813 el congreso se elegía por el voto de *“todos los naturales”*, pero hacia 1842 el sufragio pasivo estaba limitado y alcanzaba solo a los propietarios de tierras. En Corrientes, las constituciones de 1821 y 1824 otorgaron el derecho al sufragio a todos los nativos de la provincia mayores de veinticinco años y a los extranjeros bajo ciertas premisas económicas y que supieran leer y escribir; mientras que para ser elegido se debía ser ciudadano residente y propietario. (Buchbinder, 2008, 183-185). En Entre Ríos, durante el corto período de diez meses que duró la experiencia republicana -setiembre de 1820 a julio de 1821-, se realizaron elecciones para elegir al *“Jefe Supremo”* que debía regir *“los destinos de esta República”*,<sup>10</sup> instancias que convalidaron la autoridad de Ramírez. Tras su muerte el 10 de julio de 1821, se efectuaron distintas elecciones para integrar al Congreso convocadas por los nuevos jefes que se sucedieron al frente de la provincia, antes que con la ayuda de Juan Manuel de Rosas se consolidaran las gobernaciones de Pascual

---

<sup>10</sup> VÁSQUEZ, Anibal S., *“La República de Entre Ríos”*, Paraná, Talleres Gráficos D. Predassi, 1930, p. 65. Transcripción de un oficio librado por Francisco Ramírez a los comandantes militares de cada departamento, ordenando la realización de elecciones.



Echagüe y Justo José de Urquiza. En Santa Fe, la Constitución de 1819<sup>11</sup> estableció la existencia de una Junta Representativa<sup>12</sup> que funcionó en tensión permanente “entre la letra y las prácticas políticas” desarrolladas por el gobernador Estanislao López, sometida por éste a un “juego eterno entre legitimidades y legalidades difusas”. (Tarragó, 2006, 28). De acuerdo a dicho estatuto, la ciudadanía alcanzaba a “todo americano” siempre que no fuera “deudor al fondo público”, acusado de crimen o que “por su opinión pública sea enemigo de la causa general de la América o en especial de la provincia”. La soberanía residía “en el pueblo” y la Junta se elegía bianualmente. La provisionalidad del sistema permitió que López diseñara el marco legal de los procesos electorales según las circunstancias y de manera pragmática, orientada a mantener su control del poder político. (Tedeschi, 2000, 11-12)

### **Fundamentación y objetivos**

La presente tesis pretende internarse y conocer un aspecto de la historia política uruguaya del siglo XIX que a nuestro entender requiere nuevas exploraciones. Se propone el estudio y comprensión de las prácticas electorales en el período pre fundacional y primeros años del Estado Oriental, con el propósito de arribar a una mayor comprensión de los procesos de legitimación de autoridades, las formas de representación política adoptadas y de participación ciudadana entre los años 1825 y 1838. Se eligió este marco cronológico al entenderse que junto al proceso de definiciones en torno a la soberanía territorial de la provincia y la creación del nuevo estado, se vivió una etapa decisiva de transición entre una antigua cultura política con raíces en el período colonial y las nuevas concepciones liberales y de gobierno instaladas en la región, especialmente en la Provincia de Buenos Aires. Se parte de la idea que ese

---

<sup>11</sup> El título que se dio al documento es “Estatuto Provisorio de la Provincia de Santa Fe”. En ocasiones algunos historiadores se refieren a la misma como Reglamento. Visualización del documento: [http://argentinahistorica.com.ar/intro\\_libros.php?tema=25&doc=64&cap=140](http://argentinahistorica.com.ar/intro_libros.php?tema=25&doc=64&cap=140) (10 octubre 2016)

<sup>12</sup> La Junta Representativa de Santa Fe recibió otros nombres entre 1819-1833: Representación, Sala de Representantes y Legislatura.

entrecruzamiento de corte ideológico estuvo presente en las principales contradicciones políticas del período, en los consensos y rivalidades que los hechos provocaban, en las prácticas y conductas asumidas en cada instancia. La institucionalización del país que se modeló a partir del acuerdo internacional que determinó su creación, debió confrontar con una realidad social en tránsito que determinaba distintos imaginarios sobre las formas del quehacer político y las relaciones con el Estado. El corte en 1838 se fundamenta en el resquebrajamiento y pérdida de los consensos y acuerdos a nivel de las notabilidades, que las obligaba por encima de sus diferencias y luchas políticas a respetar la institucionalidad construida. Se parte del precepto que ese cambio se tradujo en antagonismos irreconciliables, visiones contrapuestas sobre diversos aspectos, en la guerra civil y el derrocamiento presidencial en octubre de ese año, en un contexto regional conflictivo.

El mayor conocimiento sobre la concepción y organización de los primeros actos electorales, el sentido otorgado al voto, la identificación de los actores y redes políticas vinculares, la actuación de las notabilidades y sus modalidades negociadoras, más un acercamiento a la fisonomía socio-cultural del electorado, constituyen rudimentos que contribuyen a una mejor comprensión de la actividad política y sus consecuencias en la época, fuera de la tradicional interpretación dicotómica que constriñe el quehacer político al ámbito de los caudillos y elementos doctorales. En esta tesis se emplean los términos *notables* o *notabilidad* para identificar al núcleo dirigente de la sociedad, conceptos que se prefieren al más restringido de *elites*, abarcando así no solo a caudillos y “doctores” sino a los demás exponentes del conjunto de personas que adquirieron destaque en la función pública y la conducción política. Entre ellas, comerciantes, hacendados, funcionarios del Estado, militares, sacerdotes, profesionales, redactores de periódicos, etc.

Asimismo, se plantea identificar los tipos de representación política que se gestaron en la sociedad a partir de la confluencia de dos variables: la subsistencia

de anteriores formas de expresión política propias de una cultura colonial -basada en la unidad del sistema de gobierno centrado en la figura del monarca- y la existencia de normas liberales con contenidos censitarios y excluyentes, que marginaron de los derechos ciudadanos a un sector numeroso de la población.

### **Formulación del problema y metodología utilizada**

La pregunta inicial que orientó la investigación consistió en definir si las elecciones que tuvieron lugar en los años previos e inmediatamente posteriores a la conformación del Estado Oriental, constituyeron o no expresiones con mayor valor electoral y político que el señalado tradicionalmente por la historiografía. Esta cuestión llevó a nuevas interrogantes sobre las consecuencias políticas de estos procesos electorales, los alcances de la representación política surgida de los mismos, la coexistencia de esta con tradiciones políticas que provenían del Antiguo Régimen y pervivían en la sociedad. Estas interpelaciones determinaron la necesidad de enmarcar el proceso de construcción de ciudadanía, su extensión y características, más las reacciones de aquellos sectores que fueron excluidos del derecho a elegir o que no se sentían representados y, las formas adoptadas para expresar sus puntos de vista e intereses.

Para avanzar hacia resultados específicos se procuró delimitar y conocer situaciones concretas. Entre ellas, a título de ejemplo se menciona el desarrollo de las jornadas electorales, algunas instancias de competencia electoral, actos colaterales de sociabilidad que pudieran generarse en torno a las elecciones -reuniones, juegos, bailes, etc.-, descubrir cómo asumían los ciudadanos el acto de sufragar, distinguir el rol de las figuras intermediarias en el proceso electoral, como también el desempeñado por miembros de la *notabilidad* política.

Para definir un campo de trabajo y dado el margen acotado de tiempo para realizarlo, en primer lugar se adoptó el criterio de concentrar la búsqueda de información sobre cinco departamentos –Montevideo, Maldonado, Canelones,

Colonia y Durazno- conforme a su importancia estratégica y política, a efectos de optimizar la recolección de datos bibliográficos y en las fuentes conservadas en los diferentes repositorios, sin perjuicio de recoger información de otros departamentos en caso de encontrarla. Luego se procedió a revisar fuentes editadas, especialmente la correspondencia política de protagonistas de la época. Seguidamente se examinaron las ediciones de todos los periódicos de la época disponibles en la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional. En el caso de *El Universal*, periódico que se editó durante casi diez años, se optó por relevar los meses previos y posteriores a los actos electivos y los números editados en períodos que tuvieron lugar algunos hechos políticos destacados.

Posteriormente fueron examinados diferentes fondos documentales pertenecientes al Archivo General de la Nación (AGN), Museo Histórico Nacional (MHN) y Biblioteca Nacional (BIBNA). Particularmente en el fondo Ministerio de Gobierno del AGN se encontraron diversas circulares y oficios correspondientes a los departamentos mencionados y otros, que también fueron recogidos. En las Colecciones y Archivos Particulares se encontró variada correspondencia particular conteniendo referencias a los actos electorales, igual que en el Archivo Pivel Devoto. En el Archivo Judicial (AGN), se examinaron varios expedientes con actas electorales y otros documentos sobre elecciones realizadas en Colonia, Maldonado y Durazno, entre 1830 y 1838. En algunos casos, la información obtenida en los fondos mencionados correspondiente a localidades del departamento de Canelones pudo ser confrontada con datos de censos realizados en la época, intentando conocer la condición social de electores y operadores intermediarios que actuaban en las instancias electorales.

### **Organización del texto**

La abundante bibliografía existente en otros países referida a la historia electoral en el período estudiado y una breve mención a las experiencias electivas que se implementaron en la región platense aparecen mencionadas al comienzo de

esta introducción, sin mayor profundización debido al acotado espacio para exponer la tesis. El texto se organizó en cinco capítulos temáticos, realizándose en el primero un resumen de los principales antecedentes electorales en la Banda/Provincia Oriental hasta 1825, para luego abordar un análisis de las elecciones de representantes del año 1828: su legislación, comportamiento electoral, episodios relacionados a las mismas, insertando referencias sobre los principales acontecimientos que pautaron el período, algunos de carácter regional.

En el capítulo segundo se plantea otro aspecto central de la tesis: el origen e inserción de las formas de legitimación y representación política en el Río de la Plata y en particular en la Provincia Oriental. Se analiza el contraste entre las concepciones que sostienen y dan forma a las prácticas representativas con antiguas ideas sobre el cuerpo político nacidas durante la colonia. Además, se estudian los diversos tipos de representación que generó este entronque conceptual unido a las vicisitudes revolucionarias y características de la propia sociedad, recurriendo para entender la complejidad de los fenómenos a diversos aportes historiográficos, más el de científicos sociales y políticos.

El tercer capítulo está dedicado a conocer el electorado de la época, algunas ideas predominantes en los grupos dirigentes de la sociedad, la nueva legislación electoral, el tipo de ciudadanía proyectada en la Constitución, la participación y comportamiento electoral, más algunos avances sobre su composición social.

Sigue en el capítulo cuarto la identificación de actores y roles en los distintos niveles operacionales, desde el papel dirigenal de la notabilidad política al desempeño de funciones intermediarias por funcionarios del Estado, vecinos principales u hombres de confianza del estamento político. Se analiza en esta parte la formación de “*aparatos*” político-electorales y el proceso de crecientes disputas que van perfilando un cambio de estrategia a nivel de las dirigencias políticas.

En el último capítulo se aborda dicho proceso de cambios estratégicos desde la constitución del nuevo Estado y sus consecuencias a nivel electoral y en la formación de ciudadanos. Además de las confrontaciones electorales, se tratan las disputas en el plano conceptual, como la discusión sobre el rol de la oposición y la libertad de opinión, que también formaron parte del mencionado proceso rupturista. El capítulo culmina analizando las elecciones –no previstas por la ley– realizadas en diciembre de 1838 tras el derrocamiento del Presidente Manuel Oribe, junto a una consulta plebiscitaria tampoco prevista en la legislación, para decidir sobre la conducta de la Asamblea General electa dos años antes.

La tesis concluye señalando el carácter convalidatorio del sufragio en las elecciones que tuvieron lugar dentro del período abordado, transformando el mismo en una forma republicana de expresar el principio de consentimiento desarrollado durante siglos en España e Hispanoamérica, que subsistía en una sociedad aún segmentada en cuerpos socio-económicos y culturales, a la que además le costaba asumir los conceptos liberales que los núcleos dominantes buscaban instituir. Los actos electorales no solo fueron fuentes de legitimación del sistema de gobierno y las autoridades, sino del rol dirigente de las notabilidades que encontraban por esa vía una confirmación en sus desempeños, aún en el caso de obtener resultados adversos. Las tensiones entre los principios liberales y aquellos provenientes del Antiguo Régimen marcaron la construcción de las formas de representación política, que se procuraron identificar. Por último, se establecen las líneas de trabajo abiertas por esta investigación, que se refieren a las repercusiones sociales de los procesos electorales, la identificación de formas de asociación y acciones políticas emprendidas por diversos sectores sociales, la creación de espacios políticos urbanos en los primeros años de la República y el impacto en la construcción ciudadana de las revueltas, montoneras o sublevaciones ocurridas en los primeros años de la República.

## **Capítulo I**

### **Prácticas y ensayos electorales en la Provincia Oriental**

#### **De las asambleas orientales a las elecciones imperiales cisplatinas**

No habían transcurrido dos meses de la Cruzada Libertadora del 19 de abril de 1825 cuando los jefes de la misma procedieron a instrumentar mediante un llamado a elecciones, la legitimación de las nuevas autoridades de la Provincia Oriental surgidas de la revolución independentista. Entre 1825 y 1828 se realizaron las dos primeras elecciones de Representantes en la Provincia Oriental liberada parcialmente de la dominación brasileña. Ambas instancias estuvieron ordenadas de acuerdo a los principios liberales que se habían difundido en la región platense a partir de la Revolución de Mayo. Los procesos electorales no constituían una novedad absoluta en la provincia, pero impulsados en simultáneo a la guerra por la independencia y a una reconfiguración de la soberanía provincial, posibilitaron una relativa ampliación de la actividad política, redundaron en una notoria expansión de la ciudadanía, fomentaron un conjunto de prácticas electorales, estimularon definiciones y reagrupamientos de personajes notables en los diversos círculos, reanimando una disputa por el poder que llevaba cerca de veinte años.

El particular curso de la revolución en la Banda/Provincia Oriental, pautado primero por la guerra y luego la ocupación extranjera durante un lapso de tres lustros, había determinado que al producirse la revolución independentista en 1825 existiera un notorio retraso en el uso de las nuevas modalidades electorales para legitimar autoridades, contrastando notoriamente con otras experiencias, como en la Provincia de Buenos Aires, donde en ese mismo período existió una importante movilización electoral regulada por una serie de normas aprobadas entre 1812 y 1821. Tanto esa legislación como las prácticas electorales

bonaerenses fueron recogidas y adaptadas en la Provincia Oriental a partir de junio de 1825, cuando el jefe de la Cruzada Libertadora, Juan Antonio Lavalleja, integró una Junta de Gobierno y esta llamó a “*los Pueblos*” recientemente liberados a elegir una Sala de Representantes para designar las nuevas autoridades orientales y legislar sobre las principales urgencias institucionales.

Los antecedentes electorales más lejanos en la provincia se remontaban a las elecciones realizadas en diciembre de 1812 para renovar el cabildo de Montevideo, de acuerdo a las normas instituidas por la Constitución española aprobada ese año.<sup>13</sup> Simultáneamente, en el campo sitiador Manuel de Sarratea convocó a elegir diputados a la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas, en base al reglamento electoral aprobado por el Segundo Triunvirato el 24 de octubre de 1812. En base al mismo se realizó la primera elección de diputados, uno por Montevideo y otro por Maldonado. El gobierno de Buenos Aires exigía el ceremonial de reconocimiento de la Asamblea Constituyente, lo que originó la convocatoria por parte de Artigas a un congreso, cuyos delegados se eligieron en reuniones de vecinos (jefes de familia establecidos) de cada pueblo, villas y partidos de la campaña. Este congreso, que se reunió en abril de 1813 en Tres Cruces y resolvió reconocer a la Asamblea por pacto y nombró seis diputados en representación de los pueblos orientales, por su composición y resoluciones, constituyó “*un hecho sin precedentes en la Banda Oriental y en el resto del Virreinato*”. (Frega, 2007, 194-214).

Debido a desacuerdos entre las autoridades de Buenos Aires y Artigas en torno al reconocimiento de los diputados orientales, se intentó una nueva instancia electoral a fines de 1813 –Congreso de Capilla Maciel. Hubo otra instancia

---

<sup>13</sup> Sobre esta experiencia y una influencia más prolongada de la Constitución española de 1812 en el proceso revolucionario oriental y en la carta constitucional de 1830 véase, entre otros, FREGA NOVALES, Ana. -“Ecos del constitucionalismo gaditano en la Banda Oriental del Uruguay”, revista *Trocadero* n° 24, 2012, pp. 11-25. <http://revistas.uca.es/index.php/trocadero/article/viewFile/1954/1798>. Una versión resumida del mismo en *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Cádiz (España), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2011, pp. 271-278.



electoral dentro de la plaza de Montevideo –bajo la autoridad del gobierno de Buenos Aires- en diciembre de 1814. En abril de 1815 el Gobierno Provisorio oriental convocó a elegir diputados para un congreso que se preveía reunir en Mercedes, de acuerdo a un reglamento electoral distribuido por Artigas. Al no realizarse el mismo, parte de los diputados electos asistieron al Congreso de Oriente, realizado en Arroyo de la China a fines de junio. La siguiente experiencia electoral de este período tuvo lugar entre fines de 1815 y principios de 1816, cuando por iniciativa de Artigas se dispuso un cambio en la forma de la elección del Cabildo-Gobernador que existía en Montevideo y la elección de cabildos y alcaldes en las otras poblaciones de la provincia.

La invasión portuguesa en 1816 interrumpió el proceso de reorganización institucional de la provincia y alteró profundamente la vida política de los pueblos orientales. En medio de la guerra contra el invasor y ante las disidencias de algunos jefes orientales encabezados por Rufino Bauzá, Manuel e Ignacio Oribe, partidarios de un acuerdo con Buenos Aires, Artigas convocó a través de sus comandantes militares a la realización de asambleas populares en los pueblos de la provincia, a efectos de pronunciarse sobre la conservación de su autoridad. Tales asambleas se realizaron entre la segunda quincena de octubre y primeros días de noviembre de 1817 y, tras ser ratificado su liderazgo –por aclamación según algunas actas-, el jefe oriental declaró la guerra al directorio porteño. (Reyes Abadie et al, 1971. 366-367)

El Congreso Cisplatino realizado en julio de 1821 para decidir la incorporación al Reino de Portugal, Brasil y Algarves, constituyó la siguiente actividad electoral en la provincia, muy limitada en cuanto a su representación. Las instrucciones de la corte portuguesa indicaban que la elección de delegados debía efectuarse de acuerdo a las disposiciones electorales del reino, que estaban inspiradas en la Constitución española de 1812, alertando sobre los riesgos de una “*funesta oclocracia*”. El Capitán General Federico Lecor instruyó a Juan José Durán, Gobernador Intendente de la Provincia, que evitara en “*las reuniones y*

*elecciones la influencia de los partidos*”, aunque fuera “*obviando formalidades*”. En consecuencia, en dicho congreso participaron solamente delegados de los Cabildos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Colonia, más algunos alcaldes de otros pueblos, todos afines a la administración lusitana.<sup>14</sup>

Luego que Brasil se independizara del Reino de Portugal y entrara en vigencia la primera Constitución del nuevo imperio, jurada en Montevideo en abril de 1824, la Provincia Cisplatina Oriental debió elegir, en varias instancias de acuerdo a la legislación electoral brasileña, dos diputados y un senador para estar representada en la Asamblea General del Imperio. Se realizaron a partir de agosto de ese año asambleas parroquiales presididas por el Juez de Paz y asistidas por el cura párroco, designándose un elector cada “*cien fuegos*” (hogares). Según la Constitución imperial (art. 92), no podían participar en estas asambleas: 1º) los menores de 25 años con exclusión de casados y oficiales militares mayores de 21 años, bachilleres y quienes hayan recibido órdenes religiosas; 2º) los hijos de familia cuyos padres desempeñaran cargos públicos; 3º) los “*criados de servir*” en cuya clase no comprendían los tenedores de libros y cajeros de casas de comercio, los criados de la casa imperial que sean de “*galón blanco*” y los administradores de haciendas rurales y fábricas; 4º) los religiosos y cualesquiera persona que vivan en comunidad claustral; 5º) los que no tengan de renta líquida anual cien mil reis, procedentes de bienes raíces, industria, comercio o empleo.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Sobre este punto puede consultarse: ARCOS FERRAND, Luis. “*El Congreso Cisplatino*”, [http://www.letasuruguay.espaciolatino.com/arcos/el\\_congreso\\_cisplatino.htm](http://www.letasuruguay.espaciolatino.com/arcos/el_congreso_cisplatino.htm); PIVEL DEVOTO, Juan E, “*El congreso cisplatino (1821)*”, Montevideo, El Siglo Ilustrado, 1937; ALONSO ELOY, Rosa y otros, “*La oligarquía oriental en la Cisplatina*”, Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1970, pp. 126-131.

<sup>15</sup> “*Constitución política del Imperio de Brasil*”, en *Colección de Constituciones en la que van puestas en castellano las de Francia, Bélgica, Portugal, Brasil, y Estados-Unidos Anglo Americanos, con la Española de 1812 y su discurso preliminar*. Madrid, Imprenta del Eco del Comercio, 1836: <https://books.google.com.uy/books?id=MWwBAAAAYAAJ&pg=PA81&lpg=PA81&dq=Brasil.+Criados+imperiales+con+gal%C3%B3n+blanco&source=bl&ots=7HsGqfj2VG&sig=u050VnUrbLcF9RyzhwASNzrfXf8&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiFvOeNh-bQAhXKPPAKHU5fCDQO6AEIGDAA#v=onepage&q&f=false>

En Montevideo se eligieron treinta y un Electores correspondientes a los 3.078 hogares de la ciudad. Recién en octubre se terminaron de escrutar los votos parroquiales y se designaron los Electores, quienes reunidos en las localidades cabeza de distrito procedieron a nombrar diputados, senadores y representantes al Consejo General de la Provincia. Por Montevideo fue electa una terna para senador integrada por Lucas Obes (42 votos), Nicolás Herrera (36) y Dámaso Antonio Larrañaga (23); para diputados Lucas Obes (31) y Nicolás Herrera (20). Contabilizados los votos de toda la provincia, Larrañaga resultó electo senador y diputados Francisco Llambí y Lucas J. Obes.<sup>16</sup>

### ***“La suerte de los Pueblos” librada al “magestuoso e imponente” voto de los hombres libres***

La revolución independentista surgida pocos meses después de estas elecciones trastocó los planes para instituir una representación oriental en la Asamblea Imperial. En junio de 1825 los patriotas habían logrado el control casi absoluto de la campaña y el 14 de ese mes se instaló una Junta de Gobierno en Villa de la Florida, designada por Juan Antonio Lavalleja. Ésta, confirmando su liderazgo lo nombró Gobernador Provisorio y convocó por circular fechada el 17 de junio a elecciones indirectas para integrar una Sala de Representantes de la Provincia, con el objeto de librar *“la suerte de los Pueblos y su política existencia [...] a los órganos lejitimos de su voluntad”*. Había llegado el día –se decía– de escuchar *“los Magestuosos, é imponentes votos de los Seres q. han roto las cadenas”* que ataban la provincia, a *“la ridicula obra de las combinaciones y tenebrosos planes”* de mandatarios extranjeros.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> AGN, AGA, Caja 599, carpetas 1, 2 y 3 (Cfr. Álvaro Diez de Medina, ob. cit., 60-62).

<sup>17</sup> *“Documentos Oficiales del Gobierno Provisorio y de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, durante los años de 1825 y 1826”*, Montevideo, 1848, pp. 5-6. Ver también: CAMARA DE REPRESENTANTES, *“Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental, 1825”*, Montevideo, 1961, pp. 13-14.

La mencionada circular contenía doce instrucciones para la elección de la representación provincial, fijándose un diputado por cada pueblo, el derecho a votar para todo hombre mayor de veinte años “a excepción de esclavos”, los procedimientos para expresar el sufragio y los requisitos para ser electores y diputados: individuos “*de confianza*”, propietarios y residentes, “*amigos de la independencia*”, civiles o militares. (Anexo 1).

Esta primera normativa electoral elaborada por el gobierno revolucionario era en esencia republicana con algunas características especiales. Elaborada para aplicar en un escenario impensado dos meses antes y sin poder realizar elecciones en Montevideo y Colonia ocupadas por las fuerzas imperiales, estaba dirigida a vecinos de los pueblos y villas de la campaña, más algunos pobladores montevideanos pasados a la revolución. Recogía los avances legislativos y aspectos esenciales de la práctica electoral bonaerense, que pretendía hacer del voto y el acto electoral una instancia con *publicidad* y *visibilidad*. (Ternavasio, 2003, 57-66). La anormalidad de la situación y la carencia de prensa dificultaron mayormente el aspecto publicitario. No obstante, se preveía difundir la convocatoria mediante edictos y citación personalizada a cargo de las autoridades judiciales. En cuanto a la visibilidad misma del acto de votación, se proponían los lugares más públicos que existían entonces: “*la casa de Justicia, ó en el Templo*”.

El otorgamiento del derecho al voto a todo hombre libre mayor de 20 años amplió significativamente la ciudadanía, comparando con los 25 años mínimos requeridos en la elección cisplatina de 1824. El carácter de hombre libre se formuló definiendo al sujeto excluido –“*a excepción de los esclavos*”–, evitando así las imprecisiones de la ley bonaerense de 1821 que fueron explicadas por la comisión redactora de la misma, aduciendo que no existía “*una regla fija*” para delimitar las diferencias entre quienes reunidos por “*la indigencia*” vivían “*en una dependencia absoluta*” y no eran “*más inteligentes que los niños en los negocios públicos*”. (Ternavasio, 2002, 82). Tal indefinición permitió en Buenos Aires diversos tipos de maniobras electorales, incluyendo el acarreo de esclavos

ante las mesas electorales.<sup>18</sup> En las instrucciones orientales de 1825 la condición de vecinos “*establecidos*” para tener derecho al voto activo no infería necesariamente la de propietario, pero sí el arraigo en el Pueblo y ser conocido. El carácter de propietario sí era requerido para ser Elector o Diputado, requisito presente en la Ley de 1821 para que “*ricos y poderosos*” o “*demagogos*” no se aprovecharan de la plebe indigente, pero que también implicaba una garantía de responsabilidad institucional de los electos.

En otro orden, las instrucciones electorales de 1825 tampoco incluyeron el sistema de elección directa de Representantes, presente en la ley de 1821. Se adoptó la opción de nombrarlos en segunda instancia, más acorde a la inestabilidad de una situación revolucionaria y a la intención de asegurar una adecuada selección de hombres confiables e idóneos para la labor legislativa. Tampoco contenían impedimentos para que militares y empleados del Estado fueran elegidos diputados. La tradición política emanada desde la primera revolución oriental y el rol de los militares en la presente coyuntura revolucionaria, junto a las necesidades imperiosas propias de la precaria organización administrativa, llevó a incluirlos en primera instancia. Tal decisión fue revisada poco después, en noviembre del mismo año, cuando al aceptar las primeras renunciaciones de Diputados electos, la Sala de Representantes dispuso elegir sustitutos mediante nombramientos de personas que no estuvieran ocupadas en “*la causa pública*”, considerándose en tales casos a “*los empleados civiles y militares en actual ejercicio*”.<sup>19</sup> Este criterio fue consagrado definitivamente

---

<sup>18</sup> El artículo 1º de la Ley Electoral de Buenos Aires del 14 de agosto de 1821 establecía que “*será directa la elección de los Representantes....*”. Podía votar “*todo hombre libre, natural del país o vecindado en él, desde la edad de 20 años, y antes si fuera emancipado, será hábil para elegir*” (art. 2º) y solamente podían ser electos mayores de 25 años “*que posean propiedad inmueble, o industrial*” (art. 3º). (Subrayados de la autora) Con estas formulaciones se pretendía lograr un “*amplio*” derecho al voto –no “*universal*”–, que dificultara el faccionalismo sin que fuera una amenaza para el orden. Según la comisión redactora de la ley, la garantía para ello “*parece haberse encontrado en la condición de propietario para ser elegido representante*”. (Ternavasio: 1995, 66-67; 2002, 82-85).

<sup>19</sup> AGN, Ex. Archivo y MHN, caja 217, Libro de Actas del Juzgado de la Villa de Santa Lucía, 1825-1857, fs. 5-6. El oficio del Cabildo de Guadalupe estaba firmado por Joaquín Suárez, Pedro de Gerreda, Narcizo Figueroa, José Álvarez del Pino, Manuel Orcajo, Juan Bellón y Antonio García.

durante las sesiones de la Asamblea General Constituyente en 1829 e integrado a la Constitución.

### **Villa Guadalupe: vacilaciones y complot anti independentista**

No todos los Pueblos adhirieron entusiastas al llamado a elecciones. El Cabildo de Villa de Guadalupe –Canelones- estableció reparos y solicitó la suspensión de la elección en esa localidad, aduciendo que la ocupación de la provincia por Brasil se fundaba en derechos adquiridos “*en los pactos anteriorm.te celebrados entre estos Pueblos y aquella nación*”. Un oficio firmado por todos los cabildantes, encabezados por Joaquín Suárez, señalaba el temor de los pobladores al verse obligados a pronunciarse “*por uno ú otro sistema*”, haciendo recaer “*sobre ellos, sus intereses y familias, el furor de las armas de aquellos en cuya oposición se manifiestan*”. Proponían la neutralidad basándose en que Lavalleja se había comprometido a evitar pasos que “*embolviese[n] á estos vecinos en compromisos*”. Insistían en el “*derecho de ocupación*” dado a Brasil, que obligaban a “*este Pueblo*” a “*excudarse para con aquel Gobierno*”.<sup>20</sup>

A este oficio el Cabildo agregaba las notas del alcalde de 2º voto Pedro de Gereda y el “*besino d.” Alejandro Chucarro*” exponiendo sus impedimentos para aceptar funciones asignadas por el Gobierno Provisorio. El primero aduciendo que estando lloviendo y los ríos crecidos “*temia agrabar la enfermedad dela bista que padesia*” y Chucarro, quien debía asumir en la Junta de Hacienda, argüía “*el abandono en que quedaría su Casa de negocio*” mientras desempeñaba la comisión asignada.<sup>21</sup>

Las autoridades respondieron manifestando asombro y sorpresa por “*el libelo, que en forma de oficio le remitió*” el Cabildo de Guadalupe. Refiriéndose a un documento anterior firmado por los mismos cabildantes, decía que no se

---

<sup>20</sup> CAMARA DE REPRESENTANTES. “*Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental, 1825*”. Montevideo, s/ed., 1961. P. 15-16.

<sup>21</sup> “*Actas...*”, Ob. Cit. p. 15.

juzgaba este acto como “*la expresión positiva de los Ylustres Magistrados*” que anteriormente se manifestaron con “*la energía del idioma republicano*” al congratularse por la instalación del Gobierno Provisorio, proclamando “*sus votos [y] su decisión por la causa sagrada de la Libertad*”. Transcribía la mencionada nota y exhortaba a los cabildantes a comparar “*ese glorioso documento*”, abonado por “*tantas penas,[...] sangre y [...] años sacrificados á nuestra regeneración con las ideas mesquinas*” de su última comunicación. Invitaba al Cabildo a arrancar del registro municipal “*las negras páginas*” del cuestionado oficio para que no fuera “*en oprobio suio tal escándalo á la posteridad*” y abocarse con prontitud al nombramiento de Representantes por los Pueblos de Canelones.<sup>22</sup>

Este cruce epistolar entre el cabildo guadalupense y el Gobierno Provisorio tuvo lugar apenas tres días después que Lavalleja conmutara una sentencia a la pena de muerte recaída contra el coronel Bonifacio Isaac (más conocido como Calderón) y Juan María Turreyro, quienes fueron juzgados como máximos responsables de un complot ocurrido en mayo para asesinar a los principales jefes de la revolución, por el que fueron acusados varios vecinos más de Canelones. Entre estos, uno de los cabildantes que firmaba el oficio reseñado, José Álvarez del Pino, más otros ciudadanos que poco después desempeñarían roles políticos e institucionales relevantes en el departamento o en la provincia: Justo Daniel González, Antonino Domingo Costa (su esposa también fue acusada), Nicolás Herrera y el coronel Julián Laguna, juzgados todos por un tribunal militar presidido por el coronel Pablo Zufriategui.<sup>23</sup> Este hecho más la actitud del Cabildo muestran algunas resistencias que enfrentó la empresa libertadora basadas en temores a una reacción imperial, dudas sobre el éxito de la empresa patriótica y desacuerdos sobre un cambio de estatus de la provincia.

---

<sup>22</sup> “*Actas de la Sala de Representantes...*”, Ob. Cit. pp. 16-17.

<sup>23</sup> Calderón y Turreyro fueron salvados de la pena capital a instancias de Fructuoso Rivera, quien intercedió ante Lavalleja solicitando la gracia para los condenados en ocasión del onomástico del jefe de la Cruzada Libertadora. (CAMPOS, Ricardo D. “*Vida y obra de Juan María Turreyro. 1792-1869*”. Montevideo, Talleres Gráficos Prometeo, 1944, pp. 133-164).

Finalmente, en Guadalupe fueron elegidos Electores Joaquín Suárez, Alejandro Chucarro y Justo Diego González (uno de los acusados por el complot), con 59, 56 y 46 votos respectivamente, quienes nombraron diputado a Juan Francisco Larrobla. Al dar cuenta de ésta y las demás designaciones en el departamento, el Cabildo se disculpó por sus vacilaciones anteriores, rechazando la “*idea denigrante*” que atribuía sus reparos a una falta de adhesión “*al actual sistema*”, comentarios “*inspirados p. hombres que están fuera de la sociedad patria, cuando el amor á esta*” motivó sus “*observaciones*”.<sup>24</sup>

### **De lo viejo a lo nuevo: mandatos, libertad y república**

Las elecciones de 1825 fueron ocasión para que se expresaran ideas aún en transición entre la vieja sociedad colonial y las nuevas concepciones liberales presentes en el Río de la Plata desde tiempo atrás. Conforme indicaba el artículo 1º de las Instrucciones, cada diputado era electo por uno de los Pueblos existentes en la provincia, concebidos estos como entidades integradas por antiguas estructuras y cuerpos de orden institucional, social, religioso y económico, a los que hacía referencia el propio texto de las instrucciones: *Pueblos, cabildos, ayuntamientos, párroco, misa parroquial, vecindario, establecidos, propietarios*. El cuerpo representado no era el conjunto de pobladores locales considerados ciudadanos individuales, sino la congregación de vecinos principales y autoridades, que depositaban su representación en una persona de su confianza, mediante un acto que revestía las formalidades de un sistema electivo nuevo.

La imbricación de conceptos enraizados en el antiguo sistema monárquico con formas electivas liberales mezclando tradición con modernidad, en algún caso se manifestó en el otorgamiento de *instrucciones* al Diputado electo en acto que sugiere la extensión de un mandato del Pueblo a su representante. En noviembre de 1825, al ser designado Alejandro Chucarro Diputado por San Juan Bautista en sustitución de Simón del Pino -que había presentado renuncia-, los Electores

---

<sup>24</sup> “*Actas de la Sala de Representantes...*”, Ob. Cit., pp. 18-21



consideraron pertinente asentar en el acta de nombramiento los cometidos de su representación, de la siguiente manera:

[Tras] “indagar a las personas que con arreglo ala Instrucción [...] reunieran las circunstancias requeridas p.<sup>a</sup> tan alto y delicado encargo [y luego de] una madura y detenida discusión [eligieron] Diputado de esta Villa y su Jurisdiccion al Ciudadano D<sup>n</sup>. Alejandro Chucarro; p.<sup>a</sup> que incorporado en la Representación Provincial agite, prometa y sancione con su Voz y Voto todo cuanto sea útil y conveniente a la libertad, seguridad y engrandecimiento de la Provincia, y particular de este Pueblo, en cuyo nombre este Cuerpo Electoral le otorga el más amplio y eficaz poder para todos los objetos preindicados, y con la mayor atención que necesaria sea siempre que quede a salvo la forma de gobierno Republicana, la íntima unión con las Provincia hermanas, y sujeción al consejo general y supremo Poder Ejecutivo.”<sup>25</sup>

El republicanismo en progresión se reflejaba en el expreso reconocimiento de la Representación Provincial y la exhortación a defender la libertad, seguridad y grandeza de la provincia, “*y particular de este Pueblo*”, reclamándose “*la mayor atención*” para “*la forma de gobierno Republicana*”. Sobre este último punto, los tres Electores –Manuel Antonio Guerrero (vice párroco), Pablo de Urioste (estanciero) y Ceferino de Largacha (administrador del correo)- expresaban seguramente un sentimiento que implicaba visualizar la república ya no como un ideal de gobierno, sino como el nuevo sistema que se adoptaba. La inclusión de esa frase puede ser vista como expresión del espíritu anti monárquico e imperial que reinaba en las circunstancias, pero cobra mayor significación al ser formulada un año antes que los constituyentes rioplatenses incluyeran el término república, por primera vez, en la Constitución de 1826.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> AGN, Ex. Archivo y MHN, caja 217, Libro de Actas del Juzgado de la Villa de Santa Lucía, 1825-1857, fs. 5-6v.

<sup>26</sup> En un reciente artículo el historiador Gerardo Caetano, remitiéndose a una frase de Elías Palti referida a que “*el concepto ‘republicanismo’ fue presa de su propio éxito*”, advierte que la expansión del concepto conllevó a una pérdida de “*rigor y capacidad explicativa*” del mismo, debido a sus múltiples resignificaciones. A partir de un uso y significado muy extendido a fines del siglo XVIII, “*el concepto iría perdiendo fuerza y persuasividad a lo largo de las pugnas políticas e ideológicas del siglo XIX, connotando cada vez más un sentido de ‘radicalización’*”, reduciendo “*sus alcances semánticos desde una perspectiva originaria de ‘ethos cívico’ de la ‘virtud ciudadana’*” y derivando gradualmente, hacia la acepción de régimen de gobierno alternativo a la monarquía. (CAETANO, Gerardo. “Genealogías de la política uruguaya moderna: el liberalismo como “concepto fundamental” y su primacía sobre el republicanismo en el siglo XIX”; *Claves. Revista de Historia*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UdelaR, Nº 2, Enero-junio de 2016, pp. 112-113).

República era un concepto que desde la colonia había pasado por diversas acepciones, siendo utilizado tanto para referirse al Estado monárquico, a las localidades y sus jurisdicciones o a la cosa pública *–rex publica–*, hasta alcanzar definiciones más específicas a partir de la revolución emancipadora. En el proyecto artiguista, la república constituía un fin del gobierno revolucionario, con vigencia de una Constitución, gobernada por magistrados y ciudadanos “*virtuosos*” como pilares del nuevo sistema. (Frega, 1998, 106-107). Si bien esta concepción no prosperó, luego que en 1820 las provincias abanderadas con el federalismo triunfaran sobre Buenos Aires, el término república se instaló como una forma de gobierno viable e incluso surgieron algunas efímeras experiencias en Entre Ríos y Tucumán. Hacia 1825 el concepto estaba más bien asociado a la idea de un sistema representativo y no a la democracia, percibida entonces como sinónimo de facción o anarquía. (Di Meglio, 2008, 145-158; 2009, 1270-1281).

### **Contorno electoral: del Santo Cristo en el templo a epítetos en “*los cafés*”**

Entre el 10 de julio y la primera semana de agosto de 1825 se realizaron las elecciones de Electores y estos designaron a los diputados de forma inmediata en algunos casos, al día siguiente en otros o varios días después cuando fue necesario un segundo o tercer nombramiento. Contrariedades de distinto orden dificultaron la elección de esta primera legislatura. En algunos lugares la jornada electoral debió ser postergada por inundaciones (San Pedro de Durazno) o lluvias copiosas (Maldonado), presencia cercana del enemigo (Durazno y Trinidad) o movilización del ejército patriota (Rosario). En otros casos se superpusieron nombramientos *–Carlos Anaya por Maldonado y Rocha–*, o se eligieron personas que no podían ejercer la representación por desempeñar funciones públicas *– Simón del Pino (San Juan Bautista)–* o carecían de condiciones para asumir tal responsabilidad, como Juan Marmolexo electo en primera instancia por Minas, persona analfabeta y con setenta años de edad.<sup>27</sup> Estos inconvenientes se salvaron

---

<sup>27</sup> En su nota declinando el nombramiento como diputado por Minas, escrita por Atanasio Aguirre a su ruego, Juan Marmolexo (o Marmolejo) expresaba que “*en lugar de lisongearme la honrosa*

mediante nuevas designaciones, algunas de ellas meses después, caso de Simón del Pino.

Sendos oficios del Juez de Paz de San Salvador, José Luis Peña, dirigidos al Gobierno Provisorio, permiten apreciar otro tipo de obstáculos que dificultaban el cumplimiento de la convocatoria electoral. En un primer documento Peña expresa sus dudas y confusiones ante el oficio que recibió “*p.a circular no se a quien*”, ordenando además elegir un diputado por cada Pueblo del departamento “*y verdaderamente no conozco otro Pueblo a quien Circular ni que puedan elegir diputados*”, ni la fecha que debían concurrir a Florida los electos.

“...yo me veo en este pueblo sin gente patriota” [como es] “prerrogativa irrequisa” [para ser elegidos, pues] “cuatro o cinco muchachos” [que tenía a su mando] “no son sujetos capaces p<sup>a</sup> ser electos en Diputados [y] todos los mosos haviles, y de alg<sup>n</sup> lucimiento dignos de comparecer en el consistorio, están con las Armas en la mano [...] p<sup>a</sup> defender la Patria.”<sup>28</sup>

El 22 de julio el gobierno reiteró la orden de realizar elecciones y las mismas se efectuaron en San Salvador el 7 de agosto. Ese día, después de la misa parroquial, el cura colocó sobre una mesa “*un S.<sup>to</sup> Cristo*” exhortando “*atodo el Pueblo enla obediencia y sumicion alos superiores*” y a “*velar sobre el bien publico*”. Se nombró un secretario y dos escrutadores, iniciándose la votación, a cuyo término el secretario informó quiénes eran los tres Electores, decisión que “*fue aplaudida, exortando el Cura p<sup>a</sup> que dijesen q<sup>e</sup> estaban gustosos en ceder sus facultades en estos tres hombres*”. Los vecinos respondieron “*q<sup>e</sup> eran gustosisimos y q<sup>e</sup> el sujeto que estos nombrasen p<sup>a</sup> Diputado le daban p<sup>r</sup> bien echo*”. Tras estas manifestaciones, los señores Electores “*pasaron ala Mesa y*

---

*confianza con q<sup>e</sup> me condecoran mis conciudadanos, la concidero como un ataque directo que aserta a mi delicadeza, exponiéndome a la critica publica, dejando en ridiculo mi desempeño á la faz de la Provincia*”. Se definía como “*un vesino de la campaña agobiado con el gran peso de numerosa fam[ili]a, con una Esposa anciana y ocho hijos, que solo el sudor de mi personal trabajo hace subsistir*”. (“*Actas de la Sala de Representantes...*”, Ob. Cit., p. 29).

<sup>28</sup> “*Actas de la Sala de Representantes...*”, Ob. Cit., pp. 31-32. (Oficios de José Luis Peña dirigidos al Exmo. Gobierno Provisorio, fechados en Costa de San Salvador el 6 de julio de 1825 y en Pueblo de Dolores, Partido del Espinillo, el 8 de Agosto de 1825).

*tomando sus asientos*” designaron a Juan José Vázquez Diputado por el Pueblo de San Salvador (Dolores).

Muy diferente a esta asamblea descrita con signos de apacible convivencia propia de una pequeña comunidad, fueron los hechos acaecidos en la ciudad de Maldonado, donde se originó una contienda electoral. Según ofició el Cabildo y el vicario local al Gobierno Provisorio, *“quatro individuos formaron una facción”* para elegir Electores dos de ellos, solicitando votos al vecindario *“con la mayor desvergüenza”*. Dicha acción habría sido encabezada por el Comandante local junto a un oficial y algunos soldados, que se presentaron frente a la casa capitular armados y trayendo *“cada uno una papeleta con los nombres de aquellos que debían ser nombrados para Electores”*. Los miembros del cabildo y el vicario los convencieron de que debían retirarse *“p.a que el Pueblo votase libremente”*, lo cual disgustó a otros que *“empezaron á instar á los vecinos para que votasen por sus parciales y repartieron infinidad de papeletas”*. Al realizarse *“públicamente”* el escrutinio, *“dos de aquellos quatro”* discordantes comenzaron a fiscalizar el mismo, pero no fueron apartados del lugar para *“que no diesen ala Justicia diferente interpretación”* del resultado, que finalmente no los favoreció. La reacción de este grupo fue divulgar *“en los Cafés que el partido de los godos havia ganado la elección”*, confundiendo *“con [el] epitecto de Godos á los Patriotas mas señalados, y de aquí ha resultado el resentimiento general de un Pueblo que hasta ahora simpre ha sido el mas sosegado”*.<sup>29</sup>

Carlos Anaya, elegido diputado por Maldonado en esa oportunidad, hace dos referencias sobre este episodio en sus *“Memorias autobiográficas...”*. La primera al comentar que fue electo Diputado por Rocha y Maldonado y que optó por la representación de esta última, *“mi ciudad predilecta”*, agregando que allí se suscitaban cuestiones *“alarmantes p<sup>r</sup> una facción que pretendio fuese [diputado] D. Fran<sup>co</sup> Juaq<sup>n</sup> Muñoz, cuya divergencia algo dexaron contra mi...”*. En la

<sup>29</sup> *Ibíd*, pp. 25-26. Oficio de la Sala Capitular de Maldonado al Exmo. Gobierno Provisorio, 12 de julio de 1825.

segunda referencia Anaya relata desde su óptica personal uno de los episodios críticos del período, ocurrido cuando se presionó a Lavalleja para delegar en Joaquín Suárez las funciones de Gobernador Provisorio. Cuenta Anaya que estando él ocupando el Ministerio de Gobierno y Hacienda y habiendo sido encargado de la gobernación provisoria por Lavalleja, en julio de 1826 se produjo una conspiración política de un partido “*Aristoclata*”, “*que se introdujo en la Sala de Representates, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> á este Cuerpo pertenecían los mas*” de ese partido.<sup>30</sup> Estos convocaron a una sesión extraordinaria de la Sala en San José, en la que “*prezisionaron*” a Lavalleja que debía delegar el mando político en Joaquín Suárez, “*p.<sup>r</sup> que al fin yo era Su Echura y Suarez del S<sup>ñr</sup>. Muñoz, que presidia en Gefe el nuevo Cismo*” y no olvidaba que en las elecciones de 1825 en Maldonado “*mi nombre havia triunfado contra sus devotos*”.<sup>31</sup>

Tanto el oficio del cabildo fernandino como las referencias de Anaya, aportan información sustancial para situar esta primera elección de Representantes ya en un marco de confrontaciones internas por espacios de poder, muchas veces motivadas por cuestiones locales. Visto en contraste con la elección en San Salvador (o Dolores), donde se aprecia cierta armonía entre vecinos y poder local, en la ciudad de Maldonado las diferencias se manifiestan como expresión de grupos y afinidades que perviven y se retroalimentan en la sociedad a medida que

---

<sup>30</sup> En los hechos que refiere Carlos Anaya también intervino fuertemente el gobierno de Buenos Aires a través de un enviado especial, el secretario del presidente Rivadavia, Ignacio Núñez. Su misión tenía múltiples objetivos, entre los cuales estaba integrar el ejército de la provincia comandado por Lavalleja a la estructura del Ejército Nacional que dirigía el Gral. Martín Rodríguez, como condición para que el gobierno central se involucrara decididamente en la guerra contra el Brasil. Esta medida debía complementarse con la separación definitiva de Lavalleja del gobierno político, que debía quedar en manos de un civil. Luego de arduas negociaciones durante algunos días entre Núñez, Lavalleja y varios representantes –momentos en que se produce la sublevación del Cuerpo de Dragones instigada por Fructuoso y Bernabé Rivera-, el Gobernador Provisorio logró una salida intermedia manteniendo el título de tal, aunque delegando funciones en Joaquín Suárez, marchando a ponerse bajo las órdenes del jefe del Ejército Nacional. Núñez permaneció un tiempo más en la provincia, período en el que se consumó la inclinación por el unitarismo de la Sala Representantes y del Gobernador Delegado y la sustitución de Carlos Anaya por Juan Francisco Giró en el Ministerio de Gobierno. (GARCIA, Flavio. “La Misión de Ignacio Núñez a la Provincia Oriental”. Apuntes y contribución documental (1826). Estado Mayor del Ejército. *Boletín Histórico*, N<sup>os</sup> 77-79, Montevideo, Julio-Diciembre de 1958, pp. 79-212).

<sup>31</sup> “Memoria autobiográfica de Carlos Anaya”. *Revista Histórica*, Año LVIII (2<sup>a</sup> ép.) Tomo XXXV, N<sup>o</sup> 103-105. Montevideo, Barreiro y Ramos, 1964, pp. 647 y 649.

sucedan los hechos. Este último episodio, en una región donde también en la década anterior se habían producido enfrentamientos en las elecciones, presenta algunas aristas que merecen ser comentadas. En primer lugar confirma cuán firme estaba la idea de que cualquier oposición a la autoridad constituía un acto recriminable por entenderse atentatorio al orden, más en momentos tan convulsionados como eran los iniciales de la revolución independentista. Se aprecia también el temprano uso de papeletas -sinónimo de listas- en una elección que fue instrumentada de forma rápida e improvisada y en circunstancias apremiantes por la indefinición de la guerra, dado que aún no se habían producido las acciones bélicas decisivas –Rincón y Sarandí- que tendrían lugar meses después. Llama la atención además la actitud vigilante de quienes promovieron estos candidatos “*alternativos*” para Electores, fiscalizando el escrutinio y asimismo, la observada por las autoridades de la mesa electoral prefiriendo tolerar dicha conducta y dar publicidad al acto, para evitar alguna suerte de impugnación del mismo ante la justicia. Por último, esta elección cobró una notoria dimensión política en algunos espacios públicos, al ser trasladada la controversia a “*los cafés*”, en los cuales a través del epíteto de “*godos*” se desprestigiaba y desmerecía a quienes habían vencido, indicando un nivel de politización pocas veces mencionado por las fuentes.

### **Dificultades para la consolidación de una Representación provincial**

La Sala de Representantes electa comenzó a reunirse el 18 de agosto, pero quedó formalmente instalada el 20 cuando se eligieron presidente y vice (Francisco Larrobla y Luis Eduardo Pérez) y juraron todos los diputados presentes.<sup>32</sup> El 21 comenzó un breve y trascendente período de sesiones,

---

<sup>32</sup> Los diez diputados presentes en la sesión del día 18 de agosto, de acuerdo al acta de la misma, fueron Juan Francisco Larrobla (Guadalupe, Canelones), Joaquín Suárez (San Fernando de la Florida), Juan de León (San Pedro de Durazno), Carlos Anaya (San Fernando, Maldonado), Simón del Pino (San Juan Bautista, Canelones), Santiago Sierra (Las Piedras, Canelones), Atanasio Lapido (Rosario, Colonia), Luis Eduardo Pérez (San José), Manuel Calleros (Nuestra Señora de los Remedios Rocha) y Juan José Vázquez (San Salvador, Soriano) –los dos últimos miembros del Gobierno Provisorio, incompatibilidad resuelta en la sesión del día 20 separándolos del gobierno-.

nombrándose una comisión –Luis E. Pérez y Carlos Anaya- para redactar un proyecto de ley declarando nula la incorporación de la provincia al Imperio del Brasil, que terminó siendo aprobado el 25 de agosto como una de las dos leyes fundamentales de independencia y unión a las Provincias Unidas. Designó los representantes de la Provincia en el Congreso General Constituyente -Thomás Xavier de Gomensoro y José Vidal y Medina-, eligió por votación secreta a Juan Antonio Lavalleja como Gobernador y Capitán General de la Provincia, fijó en un año el período de vigencia de la legislatura y en tres el cargo de Gobernador. Creó las secretarías de Gobierno, Guerra y Hacienda, delimitó funciones de gobierno y de la legislatura, fijó el día 19 de setiembre para la ceremonia de juramento del Gobernador Provisorio y aprobó que éste podía delegar funciones si las circunstancias lo exigían, actuando en inteligencia y acuerdo con la Sala.<sup>33</sup> Antes, el 1º de setiembre, en una medida tendiente a facilitar la incorporación al proceso revolucionario de una mayor cantidad de hombres con capacidad y experiencia, se resolvió un “*perpetuo olvido*” sobre las conductas de orientales que colaboraron con la administración imperial, llevados por un “*herror de concepto, hijo de complicados momentos y no de una mala intención*”, llamándolos a incorporarse a las filas de “*los valerosos defensores dela Patria*”.<sup>34</sup>

Las dificultades de integración y funcionamiento de esta primera Legislatura fueron relevantes en sus comienzos, pues al parecer la mayoría de los representantes concibieron su rol como un deber patriótico que se ejecutaría en un breve período. La Sala entró en receso el 6 de setiembre, dejando en funciones a una Comisión Permanente. Volvió a sesionar en diciembre, pero las persistentes ausencias determinaron que muchas veces no hubiera más de diez diputados en sala. El 19 de enero de 1826 se aprobó ampliar su integración a cuarenta

---

En la sesión del 20 de agosto se incorporó el diputado por Las Vacas, Juan Tomás Núñez y en la del 26 de agosto, Gabriel Antonio Pereira (Pando, Canelones), Mateo Lázaro Cortés (Minas) e Ignacio Barrios (Viboras, Colonia). Francisco J. Muñoz (San Carlos) seguía sin incorporarse al permanecer en Buenos Aires en misión oficial. (“*Actas de la Sala de Representantes...*”, Ob. Cit., pp. 43 y 53).

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 44-55.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 56.

miembros y que la representación pasara a ser departamental y no de cada Pueblo, adjudicándose a Montevideo ocho diputados, a Maldonado, Canelones, Colonia y Soriano cinco a cada uno; a San José y Paysandú cuatro, a Cerro Largo y a Entre Yí y Río Negro (Durazno) dos en cada caso.<sup>35</sup>

La elección de Electores para nombrar a estos nuevos diputados se realizó el 30 de enero siguiente con un formal acatamiento a la convocatoria, pero con una baja concurrencia de votantes. En la Villa de Durazno, donde se había instalado el Gobierno, la mesa electoral local consideró que la concurrencia había sido muy exigua y decidió no cerrar el acta de la elección sin consultar al gobierno “*si el n° solo de cincuenta y un sufragantes [era] suficiente p.a la la conclusion de aquel acto*”. La respuesta del Ministerio fue que habiéndose seguido las instrucciones y citado al vecindario, debía concluirse la elección “*á la hora determinada, solo con los ciudadanos que hayan sufragado*”.<sup>36</sup>

### **El voto como expresión de consentimiento**

La preocupación de las autoridades por lograr una mayor participación ciudadana y asegurar la formalidad del acto electoral, concordaba con similares actitudes expuestas por otros círculos gobernantes de la región, calificadas por el historiador José C. Chiaramonte como “*una obsesión que sorprende al ser cotejada con la pobreza de los resultados*”. (Chiaramonte, 1995, 21). Dichas inquietudes se orientaban a lograr un aval legitimador para el nuevo estamento gobernante, una vez desaparecida la legalidad de la administración imperial. Por tal razón inquietaba la baja concurrencia de votantes, que en 1825 se explicaba por limitantes incluídas en las instrucciones electorales, por la forma incierta y

---

<sup>35</sup> “*Documentos oficiales del Gobierno Provisorio y de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, durante los años de 1825 y 1826*”. Montevideo, 1848, p. 50.

<sup>36</sup> AGN, AGA, Caja 707, carp. 2, s/f.



precipitada de los hechos y por el estreno de un sistema electoral novedoso, sobre el que no existía una generalizada comprensión ni aprendizaje común acumulado.

En otro aspecto y como sucedía con las demás experiencias que tenían lugar en Hispanoamérica, las elecciones significaron en los hechos convalidar una selección de nombres efectuada anteriormente por las autoridades de gobierno o por círculos de notables. Al momento de emitir el sufragio, sin mayores alternativas o conflictos –salvo algún episodio como la contienda ocurrida en Maldonado-, la potestad “*soberana*” del ciudadano se reducía a confirmar y legitimar el nombramiento de representantes, en circunstancias dominadas por las redes vinculares tradicionales y sentimientos de patriotismo y autonomismo enaltecidos por la guerra contra el ocupante extranjero.

Con tales características, el acto de sufragar venía a revestir una forma nueva de expresar un antiguo principio que era parte del derecho natural y de gentes, el de consentimiento, que formaban las posturas políticas aún de personas que no eran letradas y tenía una vigencia generalizada en la sociedad, incluyendo las relaciones privadas. Era una norma enraizada en América, que excedía sus más conocidas connotaciones fiscales y estuvo en el origen de los conflictos políticos desatados luego de las independencias –centralistas y federales, unitarios y federales-, al rechazar los Pueblos su incorporación a estados cuyas estructuras no contaban con su consentimiento. (Chiaramonte, 2010, 51-52). Estas nociones, profundamente arraigadas en la Pronvia Oriental luego de más de una década de lucha por su soberanía, guiaban sin duda a los votantes que se presentaban ante la mesa electoral a convalidar con su sufragio la elección del Representante de su departamento, aunque no participaba –y seguramente ni pretendía- en la selección del sujeto.

### **Encrucijadas y divergencias previas al primer *golpe* contra la Representación**

Las sesiones de la Legislatura recompuesta en enero de 1826 coincidieron con la presidencia de Bernardino Rivadavia al frente de las Provincias Unidas del Río de la Plata (8 de febrero de 1826-27 de junio de 1827), quien impulsó medidas tendientes a fortalecer el funcionamiento del Poder Ejecutivo, que repercutieron hondamente en la Provincia Oriental. Las mismas limitaban la autonomía provincial en asuntos como la administración de justicia y policía, el cobro de impuestos, separación de las funciones políticas de las militares e integración de las tropas orientales al Ejército Nacional, aparte de designaciones de funcionarios afines al gobierno central. Estas disposiciones fueron sumamente discutidas y generaron resistencias y adhesiones, dividiendo aún más a los círculos de notables orientales.

Los miembros de la Sala de Representantes se alinearon mayoritariamente con la política impulsada por el Poder Ejecutivo, especialmente porque promovía la creación de estructuras institucionales con preponderancia de civiles, que eran estimadas como desarticuladoras de viejas prácticas de legitimación política. Conforme a esta orientación, en octubre de 1826 la Sala aprobó el Reglamento de Justicia que suprimía los cabildos a partir del 1º de enero de 1827 y, en marzo de 1827 juró la nueva Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de contenido centralista y unitario, resistida tanto por sectores bonaerenses como en las provincias del antiguo virreinato. (Cuadro Cawen, 2009, 65-100)

Estas diferencias políticas se agudizaron por las repercusiones creadas a partir de la renuncia de Rivadavia, pues tras su alejamiento se restituyó la antigua jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y se reinstaló la Junta de Representantes provincial, convocándose a elecciones el 22 de julio. Estas se realizaron en un clima de tensión e intolerancia, resultando vencedora la facción federal, bajo cuyo predominio la Junta nombró Gobernador de Buenos Aires a Manuel Dorrego. (Ternavasio, 2002, 151-160) La asunción de éste implicó un cambio en la orientación política del gobierno central, que no fue compartido por la mayoría de los miembros de la Sala de Representantes en la Provincia Oriental,

ni por el grueso de los funcionarios nombrados en la administración anterior. Apenas asumió, el nuevo Gobernador intentó que fuera revisado el juramento de la Constitución hecho por la Sala de Representantes oriental, mediante gestiones a través de un enviado especial, José Vidal y Medina. Pero salvo la conformidad del Capitán General y Gobernador Provisorio, Juan Antonio Lavalleja, tal aspiración no fue contemplada y por el contrario, se acentuaron las divergencias entre éste y la Sala de Representantes.

El arresto y remisión al Gobierno de Buenos Aires del Fiscal Juan Andrés Ferrara y el Juez Gabriel Ocampo -ambos unitarios afines al rivadavismo- por orden de Lavalleja que ostentaba el mando del Ejército Nacional, fueron vistos por la Sala de Representantes y por el Gobernador Delegado y sus ministros como una injerencia arbitraria e ilegal del jefe del ejército en los asuntos del gobierno. En respuesta al hecho, la Sala aprobó el 21 de setiembre de 1827 un decreto que supeditaba la fuerza militar a la voluntad soberana de la Legislatura y del Gobernador Provisorio Delegado, es decir, a la autoridad civil provincial. Durante este enfrentamiento, algunas figuras relevantes allegadas a Lavalleja que residían en Buenos Aires, como Loreto de Gomensoro –ex miembro de la Junta de Gobierno en 1825- y Pedro Trápani, le hicieron ver la disconformidad de algunos sectores de la notabilidad respecto al desempeño de la mayoría de los Representantes y del Gobernador Delegado, por sus coincidencias con el centralismo porteño. Los acusaban de estar “*vendidos a la farsa rivadaviana*” y socavar “*la verdadera Alianza de los Pueblos hermanos y Provincias amigas*”, exhortando a Lavalleja a deshacerse “*para siempre de esa colmena*”. (Cuadro Cawen, 2009; 88, 92-93).

A estos cuestionamientos se sumaron finalmente los argumentos insertos en un acta firmada el 4 de octubre de 1827 por los comandantes militares departamentales reunidos en Durazno, en la que decían recoger opiniones de los “*pueblos y divisiones de sus respectivos departamentos en actas celebradas*” entre el 20 y 23 de setiembre. Expresaban que la Provincia no podría “*arribar al*

*verdadero goce de su libertad y derechos*” mientras “*mantenga en su seno y cabeza*” a “*hombres corrompidos y viciados*”, que fueron agentes activos de los portugueses y más recientemente “*complotados con los agentes del sistema de Unidad*”. Se censuraba tanto la existencia de “*innumerables empleados tan innecesarios como gravosos a la renta pública*”, como de cuerpos de policía en todas partes mientras seguían cometándose “*estupro, robos y asesinatos en la campaña*”.<sup>37</sup> Recomendaban al Gobernador y Capitán General que reasumiera el mando de la Provincia y ordenara “*el cese de la presente legislatura y [del] Gobierno Sustituto*” hasta el término de la guerra.

Basado en este documento y las opiniones de su círculo más cercano, el 12 de octubre de 1827 Lavalleja disolvió la Legislatura y destituyó al Gobernador Delegado Joaquín Suárez, junto a sus ministros Gabriel Antonio Pereira y Juan Francisco Giró. Tal actitud fue duramente censurada no solo por los implicados sino por otras notabilidades de la época, que denunciaron la ilegalidad del acto cuestionando la intervención de militares y el uso de la fuerza para disolver una Representación legítimamente electa. Asimismo, fue puesta en duda la existencia de las referidas reuniones en los Pueblos, cuyas actas fueron utilizadas para demostrar un estado de ánimo de la población que justificaba la medida de fuerza. Se dijo que las mismas fueron redactadas de antemano por el teniente coronel Pedro Lenguas y preparadas para que “*después de consumado el atentado*” fueran firmadas por oficiales y vecinos de los distintos departamentos y que, cinco meses después en Maldonado aún se recogían firmas para las mismas.<sup>38</sup>

Corroborando parcialmente estas afirmaciones, una carta enviada desde San Carlos por Juan Ramírez de Arellano el 26 de octubre de 1827 –dos semanas después del golpe de Estado-, informaba a Lavalleja que en esa localidad se estaba

---

<sup>37</sup> BRITO DEL PINO, José. “*Diario de la Guerra del Brasil, llevado por el Ayudante José Brito del Pino. Agosto de 1825 a Noviembre de 1828*”, Montevideo, diciembre de 1956, pp. 234-247.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, pp. 233 y 244. En las actas de algunos departamentos, copiadas por Brito del Pino, en lugar del nombre de los firmantes aparecía un espacio en blanco o escrito a modo de ejemplo, “*Fulano de Tal*”.

reuniendo a “*Ciudadanos de todos los pueblos del departam.*”<sup>39</sup> á fin de demostrarles la conducta de la ant.<sup>or</sup> administración y de la necesidad de suscribirse á la acta que al efecto tiene el Coron.<sup>1</sup> [Leonardo Olivera]”.<sup>39</sup> Tres días después, el propio Olivera comunicaba a Lavalleja que la asamblea fue “*del modo mas solemne que podia esperarse*”, que “*se celebró la Acta con toda desencia y libertad*” y era general la voluntad de firmarla. Acotaba que durante la reunión se había pedido “*la cabeza de Francisco Aguilar*”.<sup>40</sup>

Si bien se intentó legitimar la disolución de la Legislatura mostrando la adhesión del vecindario de los diversos Pueblos, en opinión de algunos miembros de la notabilidad política “*el golpe*” de Lavalleja aparejó consecuencias ulteriores perjudiciales para su carrera política. Miguel Barreiro, hombre de su entorno -y que lo siguió siendo posteriormente-, calificó el hecho como “*un acto verdaderamente brutal y escandaloso*” e “*impremeditado*”, que habría de “*provocar fatales consecuencias, en la aurora de nuestra independencia...*” Lo acusaba de pretender imitar a Cromwell cuando disolvió el Parlamento de Inglaterra, “*pero no son los tiempos ni remotamente iguales y menos las causales*”.<sup>41</sup> Volvió a sostener esta opinión a principios de 1830, cuando se disputaban espacios políticos para la elección del primer presidente constitucional, señalando que Lavalleja se había “*inutilizado completamente con el golpe de echar abajo la representación y el gobierno de la Florida; y hoy Rivera después de sus muchos desaciertos, de haber sido el satélite que sirvió al Imperio, será nombrado presidente de la República*”.<sup>42</sup>

### **Los “*ciudadanos de influxo*” deben orientar a “*las masas*”, y los electos “*salvar la nación*”**

---

<sup>39</sup> URUGUAY, Archivo General de la Nación. “*Archivo del General Juan A. Lavalleja (1827-1828)*”, vol. II. Montevideo, Imp “Botella y Cía”, 1938, p. 165.

<sup>40</sup> *Ibidem*, 195.

<sup>41</sup> Carta sin fecha de Miguel Barreiro a Gabriel Antonio Pereira, en PEREIRA, Gabriel A., “*Correspondencia confidencial y política del Sr. D. Gabriel A. Pereira, Tomo I*”. Montevideo, Editores Ottado y Cardoso, 1894, p. 32.

<sup>42</sup> *Ibidem*, Carta de Miguel Barreiro a Gabriel Antonio Pereira, Montevideo, 2 de Enero de 1830, p. 31.

A partir de octubre de 1827 Lavalleja volvió a desempeñar la doble función de Gobernador Provisorio y General en Jefe del Ejército, delegando la primera en Luis Eduardo Pérez. El 7 de junio de 1828, considerando que en setiembre finalizaba el período de tres años de vigencia en su cargo votado por la Sala de Representantes en 1825 y, por otra parte, que era inminente el tratado de paz con Brasil determinando la formación de un nuevo Estado, indicó a Pérez que convocara a una nueva elección de Representantes.

El 1º de julio se dispuso que esta se realizara el 17 de agosto siguiente, utilizando para la ocasión las instrucciones de 1825, además de algunos ajustes incorporados por un decreto de Pérez del 26 de julio. El artículo primero de la convocatoria ratificaba las instrucciones de 1825 y el segundo confirmaba las resoluciones adoptadas por la Sala de Representantes el 19 de enero de 1826, entre ellas la ampliación del cuerpo a cuarenta representantes. La elección de los diputados por Montevideo quedaba en suspenso por estar ocupada la plaza, lo mismo que dos de los cinco representantes por Colonia, pues los otros tres se debían elegir en extramuros (art. 3). Se eliminaba la presencia obligatoria de párrocos en las mesas (art. 4º) y se mantenía la elección primaria de tres Electores en cada jurisdicción, quienes debían concurrir una semana después “*al Pueblo Cabeza*” del departamento para elegir a los diputados departamentales (art. 5º). Manteniendo una disposición de la Sala de Representantes disuelta, se declaró “*incompatible el ejercicio de las funciones de representantes con el de cualesquiera otro empleo civil ó militar*” (art. 6º).<sup>43</sup>

Las instrucciones electorales adjuntas al decreto del 26 de julio fijaban el 17 de agosto para la elección de electores y el 24 para que estos, reunidos como Mesa Electoral central en el pueblo cabeza de departamento, designaran a los

---

<sup>43</sup> “*Documentos oficiales del Gobierno Provisorio...*”. Ob. Cit. p. 145. Estas disposiciones electorales también se publicaron en la prensa de Montevideo previo a las elecciones de diputados por esa ciudad, que se realizaron a fines de octubre luego de ratificada la Convención Preliminar de Paz. (*El Observador Oriental*, n° 5, Montevideo 25 de octubre de 1828, p.1, cls.1-2)

diputados. Dicha mesa, facultada para aceptar renunciaciones de los nombrados y designar sustitutos, debía permanecer en funciones hasta que los diputados nombrados fueran aceptados en sus cargos.

La convocatoria a elecciones descomprimía una situación anómala que se arrastraba desde el golpe de octubre y daba paso a nuevas perspectivas políticas para la notabilidad. Como apreciaba Carlos San Vicente, activo *operador* político contemporáneo, masón y ex secretario de la Junta de Representantes entre agosto de 1826 y su disolución en octubre de 1827, “*el gobierno al mandar hacer las elecciones va á manejarse con delicadeza y desprendimiento: á los ciudadanos de influxo y relaciones toca el disponer las masas de modo que los electos sean capaces de salvar la nación*”.<sup>44</sup>

### **Emergencia de la opinión pública y el debate político**

La creciente circulación de hojas periódicas en este período contribuyó a una relativa socialización de la política. La Ley de Libertad de Imprenta sancionada por el Emperador de Brasil en julio de 1821 figuraba hasta entonces como el principal antecedente en la provincia que facilitó la circulación de impresos y la opinión libre. (González Demuro, 2013, 290 y sigtes). Una imprenta llegada desde Buenos Aires en 1826 permitió no solo la impresión de innumerables bandos, folletos y proclamas, sino la aparición hacia finales de ese año de la primera hoja periódica editada en el campo patriota, *La Gaceta de la Provincia Oriental*. Por la misma fecha se editó en Canelones *El Cometa* y en 1827, cinco nuevas hojas fueron impresas con la misma máquina: *Eco Oriental* (Canelones), *Guarda de sus Derechos* (Durazno), *Miscelánea Oriental*, *Registro Oficial del Gobierno de la Provincia* y un *Boletín del Ejército Republicano*. Entre febrero y noviembre de 1828 se imprimió *El Redactor Oficioso*, editado en Durazno. Dentro de la plaza de Montevideo circuló a partir de agosto de 1826 el

---

<sup>44</sup> Carta de Carlos San Vicente a Gabriel Antonio Pereira, Durazno, 16 de julio de 1828. PEREIRA, Gabriel, “*Correspondencia política...*”, Ob. Cit., p. 119.

*Semanario Mercantil de Montevideo* redactado por José Raymundo Guerra. Entre marzo y setiembre de 1828 se editó *El Observador Mercantil*, al que siguió a partir de octubre *El Observador Oriental*, ambos impresos por José María Arzac. (Zinny, 1883; 32, 102, 125, 166, 216, 359 y 383).

Escritos con apreciaciones sobre cuestiones institucionales o sucesos políticos que pudieran interesar a la sociedad lectora, algunos referidos a las elecciones de Representantes en 1828, contribuyeron a desarrollar en la Provincia Oriental mayores espacios para la libre opinión. En este sentido, vale la afirmación de F. X. Guerra y Annick Lempérière de que las elecciones a principios del siglo XIX estuvieron íntimamente ligadas a la aparición de la opinión pública. (Guerra-Lempérière, 1998, 6). El concepto de opinión pública como una noción usada para legitimar a las nuevas autoridades había surgido en el Río de la Plata a partir de la Revolución de Mayo (Goldman-Pasini, 2009, 1000). Tuvo a partir de entonces cierta evolución en la Provincia Oriental y se afianzó durante ocupación luso-brasileña al amparo de la ley de libertad de imprenta de 1821 para los dominios portugueses. En el territorio de la provincia dominado por las fuerzas patriotas a partir de mediados de 1825, el principio de la libertad de imprenta formó parte de los postulados liberales que integraban la lucha por la independencia.

El desarrollo de la opinión pública como espacio político generaba entre los notables una creciente preocupación por ilustrarse y capacitarse para participar en una exposición que potenciaba y otorgaba visibilidad a sus ideas. Domingo Cullen, antiguo residente en la Banda Oriental que en 1828 representaba al Gobernador de Santa Fe ante el gobierno oriental, en las coordinaciones para una posible invasión de Río Grande do Sul tras la ocupación de Misiones por Rivera,<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> DOMINGO CULLEN Y FERRAZ. Nacido en Islas Canarias en 1791, se radicó en Montevideo en 1811. Su pensamiento liberal lo llevó a colaborar con la revolución y durante la dominación porteña ocupó brevemente un puesto en la Aduana. En 1817 inició actividades comerciales que lo llevaron a relacionarse con Estanislao López, gobernador de Santa Fe, donde se radicó un tiempo. Volvió a Montevideo en 1820 y en 1823 adhirió al movimiento dirigido por el Cabildo y la logia Los Caballeros Orientales. Enviado en dicha ocasión a Santa Fe en procura de auxilio, terminó



era muy explícito al comentar su intención de escribir en el periódico *El Redactor Oficioso* para “*arrimar unos palos á el Tal Oronita*”<sup>46</sup> y referirse a las próximas elecciones, aunque para esto le faltaba “*tener á la vista para hacerlo con mas juicio, bien sea á Montesquieu; o bien á Benjamin Constant*”, autores que le resultaba difícil encontrarlos en Durazno. Agregaba que aún sin sus libros igualmente iba a confrontar “*segun la practica*”, porque aún siendo muy poco lo que pudiera exponer, “*algo hemos de decir*”.<sup>47</sup>

Este tipo de razonamientos revela cierta expansión del interés por ilustrarse en cuestiones políticas y electorales, extendido más allá de los círculos doctorales y periodísticos de la época. Un aspecto que se había expandido a partir de una notable difusión en Buenos Aires, durante el período rivadaviano, de corrientes de pensamiento que estimulaban la lectura de autores como Jeremy Bentham, Destutt de Tracy y Benjamin Constant, motivación que alcanzó a figuras de distintas tendencias. (Di Pascuale, 2013, 49-65).

### **Incidentes, anomalías y renunciaciones pautan la elección de los futuros constituyentes**

Salvo casos puntuales debido a factores climáticos, las elecciones de 1828 se desarrollaron en todos los pueblos del interior de la provincia el 17 de agosto en su fase primaria y en segunda una semana después, cuando los Electores reunidos en los Pueblos cabeza de departamentos designaron Representantes.

---

radicándose definitivamente en esa provincia, donde se convirtió en estanciero. Fue secretario de López, luego Ministro de Hacienda, diputado y en junio de 1838, gobernador durante un breve período. Murió en 1839, ejecutado por orden de Rosas, acusado de mantener sus vínculos con unitarios, franceses y Fructuoso Rivera, coaligados contra el Gobernador de Buenos Aires. (Resumen biográfico basado en: CHAPARRO, Félix. “*Domingo Cullen. Diplomático, ministro general, gobernador de Santa Fe y mártir de la Federación*”. España, Ediciones Idea, 2010.)

<sup>46</sup> Es de suponer que se refiera al teniente coronel Pedro Orona, subcomandante de las Milicias de Maldonado. En la fecha que escribe Cullen, Orona se encontraba sometido a un juicio en Durazno, por haber desconocido a las autoridades civiles de su departamento y a una comisión judicial enviada para juzgarlo. (ANAYA, Carlos. “Memoria autobiográfica de Carlos Anaya, Ob. Cit., pp. 653-656).

<sup>47</sup> PEREIRA, G. A., “*Correspondencia política y confidencial de D. Gabriel A. Pereira....*”, Ob. Cit., p. 120.

Varios incidentes e irregularidades ocurridos durante las mismas integran el anecdotario de fraudes electorales en el siglo XIX. Uno de los episodios ya tempranamente comentado por la historiografía (Berra, 1895, 667), ocurrió en la mesa electoral de Villa Guadalupe, donde el jefe del Regimiento N° 9 de Caballería, teniente coronel Manuel Soria, se presentó portando “158 Papeletas [según el acta eran 131] en las q.<sup>e</sup> nombraban p.<sup>a</sup> electores en lote á [Alejandro] Chucarro, L. (sic) [Juan Francisco] Larrobla y [Lorenzo] Fernández”. El Juez de Menores Daniel Vidal, explicó que las autoridades electorales impidieron el fraude haciendo notar que los nombres de las papeletas no correspondían a individuos de “*esta Parroquia como lo determina la instrucción*”.<sup>48</sup>

Evidentemente, Soria se guiaba por una interpretación muy estirada –y conveniente- del artículo 8° de las instrucciones del 26 de julio de 1828, que permitía votar a los militares desplazados lejos de su circunscripción electoral, mediante un apoderado personal. Molesto con autoridades presentes, retiró las papeletas y exigió a la mesa un certificado para presentar ante su jefe, Manuel Oribe. Este protestó ante el Gobernador Delegado y elevó una nota al Gobernador y General en Jefe, Lavalleja, exigiendo que se remediara “*este escandaloso insulto*” al honor militar, y que el Defensor de Menores probara “*la calumnia*” u ofreciera una satisfacción.<sup>49</sup> El incidente llegó a esferas del gobierno y la Sala de Representantes, a la que cursaron nota las autoridades electorales de Canelones.

Otras dos situaciones irregulares ocurrieron en Colonia. La primera porque dos de los tres diputados electos por extramuros residían en Buenos Aires -Juan Benito Blanco y Pablo Zufriategui, revistando éste como oficial del ejército-, hecho que contravenía dos disposiciones electorales: la obligación de residir en la provincia y no ser dependiente del gobierno. El Ministerio de Gobierno observó la elección de estas dos personas e indicó a la mesa electoral que efectuara nuevos

---

<sup>48</sup> PEREIRA, G. A. “*Correspondencia confidencial...*”. Ob. Cit., p. 53.

<sup>49</sup> AGN, AGA, Caja 707, carp. 2 s/f.

nombramientos, de acuerdo a lo prescrito por las instrucciones electorales.<sup>50</sup> La resolución de esta situación se dilató varios meses, agravándose con una segunda irregularidad, dado que uno de los Electores fue sustituido por un suplente que no revestía la calidad de propietario, como también lo exigían las instrucciones. El Ministro de Gobierno reprendió al “*Consejo de Administración de Justicia del Departamento de Rosario*” (Colonia estaba aún ocupada por las fuerzas imperiales), molesto porque fue enterado de este hecho por “*personas de veracidad*” e informaciones recabadas judicialmente y no por las autoridades electorales locales. Consideraba una “*monstruosidad*” presentar “*un elector sustituto de otro, [...] mas cuando la presidencia recayó en este*” y anuló las elecciones “*por haberse practicado con ilegalidad y con infracción de la ley*”, ordenando que se procediera “*á nuevas elecciones desde un principio*” para elegir a los tres diputados del departamento.<sup>51</sup>

En Soriano ocurrieron otras anomalías probablemente fruto de la improvisación o menoscabo de las instrucciones. El presbítero Lázaro Gadea fue electo Diputado estando inhabilitado por tener un empleo a sueldo del gobierno, circunstancia que los Electores manifestaron ignorar. Cuando el error fue observado, la mesa electoral departamental nombró a Francisco Martínez de Haedo en lugar de Gadea y en la misma oportunidad, a Santiago de Leyva por Juan Francisco Giró, que había sido nombrado también por Maldonado. Pasado unos días, los Electores recibieron la información que Leyva ya era diputado por Colonia y, habiendo renunciado Lázaro Gadea a su cargo de Receptor, para ser admitido como Representante, la mesa electoral lo volvió a designar.<sup>52</sup>

Una situación especial que ameritó un cuidadoso tratamiento por parte de la autoridad electoral se produjo en Canelones, donde presentaron renuncia los cinco diputados electos con argumentos que en algunos casos parecían esconder

---

<sup>50</sup> AGN-AGA, Caja 719, carp. 1, fs. s/n.

<sup>51</sup> AGN. AGA, caja 719, carp. 2, s/f. San José, Noviembre 9 de 1828. Nota dirigida por el Ministerio de Gobierno al Consejo de Administración de Justicia del Departamento del Rosario.

<sup>52</sup> *Ibidem*, carp. 1, fs. s/n.

razones políticas, que en uno solo fueron explicitadas. Agustín Urtubey se excusó por problemas de salud; Alejandro Chucarro por los perjuicios ocasionados a su *“limitada fortuna”* debido a su continua *“contracción”* a los negocios públicos *“desde el principio”* de la revolución; Lorenzo Fernández porque debía cuidar la parroquia dado que su vicario también había sido electo Diputado y éste, Juan Francisco Larrobla, por su poca salud y porque *“quedaría acéfala la Iglesia”* si ambos aceptaban sus cargos. A su vez, Gabriel Antonio Pereira renunció porque reivindicaba la legitimidad de la legislatura disuelta por Lavalleja y no reconocía a la que acababa de ser electa. El colegio electoral de Canelones resolvió aceptar solamente la renuncia de Larrobla y designar en su lugar a Valentin Sanz, quien también renunció por estar ocupado con *“la testamentaria de un hermano”* y tener *“su salud quebrantada”*.<sup>53</sup>

### **Resistencias de Giró y Pereira a una *“representación equívoca e ilusoria”***

La actitud asumida por Gabriel Antonio Pereira fue similar a la de Juan Francisco Giró, electo diputado por Maldonado en esa misma ocasión. Ambos consideraban que el gobierno que llamaba a elecciones era arbitrario y por lo tanto, no revestía legitimidad la representación surgida de una convocatoria hecha por el mismo. Sus renuncias no fueron aceptadas. En la respuesta a Pereira el Colegio Electoral de Canelones explicitaba que no estaba dentro de las facultades del Colegio pronunciarse sobre la *“disolución de la última Legislatura”* y la *“inconsecuencia de la nueva reunión de la Representación Provincial”* con el contenido del acta del 4 de octubre de 1827, *“fundam.to que sirvió de apoyo á aquella resolución”* tal como argumentaba el dimitente, creyendo del caso *“no estimarlas suficientes”* para admitir su renuncia a la diputación.<sup>54</sup>

Giró justificaba su renuncia diciendo que había sido una de las víctimas *“del anatema fulminado”* en el pronunciamiento del 4 de octubre y que no tener

---

<sup>53</sup> AGN, AGA, caja 707, carp. 2, s/f.

<sup>54</sup> *Ibidem*.

en cuenta las consecuencias de ese suceso, significaba sancionar “*tácitamente la legalidad*” del proceder adoptado solo por “*aceptar un lugar en la nueva asamblea...*”. Consideraba a la nueva legislatura “*una representación equívoca e ilusoria que prepare el camino a una tímida dependencia*”, puesto que al mantenerse en pie el acta del 4 de octubre el gobierno podía “*obrar del mismo modo legalmente con[tra] la nueva Asamblea*”, haciéndola superflua. Y si no obraba legalmente, debía “*restablecerse la antigua representación, en cuyo caso también es superflua la nueva [legislatura]*”.<sup>55</sup>

### **Disputas con *imperiales* previas a las elecciones en Montevideo y Colonia**

El artículo IV de la Convención Preliminar de Paz indicaba que las elecciones de Representantes debían ser convocadas luego que la misma fuera ratificada, hecho que sucedió el 4 de octubre de 1828. Como antes ya se habían elegido diputados en toda la provincia menos en Montevideo y parcialmente en Colonia, se comenzó a preparar la elección en estas dos ciudades para completar la integración de la Sala. El artículo V de la Convención establecía que el acto eleccionario debía efectuarse en extramuros fuera del alcance de la artillería y sin presencia de fuerza armada. El VI agregaba que tanto la Sala como el Gobierno Provisorio debían funcionar fuera de Montevideo a una distancia de diez leguas de cualquier lugar ocupado por tropas, cesando inmediatamente “*los Gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental*”.<sup>56</sup>

Este último punto, que implicaba la elección de un nuevo Gobernador Provisorio, constituyó un acicate para que los círculos políticos orientales vinculados al gobierno porteño impulsaran la pronta instalación de la Sala de Representantes. No solo como paso indispensable para la evacuación de ambas

---

<sup>55</sup> Carta de Juan F. Giró al Presidente del Colegio Electoral del departamento de Maldonado el 1º de setiembre de 1828, D. Juan de Uriarte. Original en Archivo del Juzgado Letrado de Maldonado, legajo 14, año 1828. Transcrita en Pivel, 1942, p. 45, nota 2.

<sup>56</sup> “*Convención Preliminar de Paz y Constitución de la República Oriental del Uruguay. Publicado por Orden Superior*”. Montevideo, Imprenta del Universal. 1830. (Edición de bolsillo). <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/>

plazas y designación de la nueva autoridad, sino por temor a que la administración imperial desconociera las elecciones y además, para evitar que ex colaboradores de la misma lograran espacios influyentes dentro de la nueva legislatura. Esta presión abogaba incluso por obviar aspectos relacionados a la formalidad que debía revestir la elección de diputados por Montevideo. Pedro C. Vidal escribía desde Buenos Aires en octubre de 1828 a Gabriel Antonio Pereira:

“Ni el modo irregular, si se realizara el nombram.to de los R. R. en la plaza de Montev.º, debe retardar la instalación de la Junta [de Representantes]: el despojo de ella facilitará la oportunidad de anular estas elecciones y de formalizarlas sin el influjo de los imperiales”. [...] “Lo que interesa y conviene por ahora es no retardar aquella, para formalizar el nombramien.to de Gob.º pues que no ignoran Vds, que data de este el período q.º debe correr para que evacuen aquellos la plaza.”<sup>57</sup>

Estas prevenciones se acentuaron a raíz de una cuestionada interpretación que hizo Tomás García de Zúñiga, Gobernador de lo que quedaba de la Provincia Cisplatina –Montevideo y Colonia- del artículo IV de la Convención. El mismo establecía que los Representantes debían elegirse “*por el reglamento adoptado para la elección [...] en la última Legislatura*” de la Provincia, que para García de Zúñiga significaba la elección de diputados imperiales de 1824. En consecuencia, ordenó que la misma se realizara el 24 de octubre en la Plaza Matriz, luego de oír misa, llevando una lista con los nombres de los treinta y un electores que correspondía “*a la feligresía*” de Montevideo, desconociendo el artículo de la Convención que fijaba la elección en extramuros.<sup>58</sup>

Un edicto posterior publicado por el Cabildo de Montevideo tomaba otro antecedente legislativo más antiguo aún: las instrucciones para elegir delegados al Congreso Cisplatino. El tema fue abordado por “*El Observador Oriental*” en oportunidad de publicar el mencionado edicto, en una nota introductoria informando que el “*el Gobierno residente en la campaña*” había hecho saber al de Montevideo que la Sala debía reunirse el 8 de noviembre en San José, por lo

<sup>57</sup> Carta de Pedro C. Vidal a Gabriel Antonio Pereira, Buenos Aires 23 de Octubre de 1828, en PEREIRA, G. “*Correspondencia Confidencial y política....*”, Ob. Cit., p. 127.

<sup>58</sup> *EL Observador Oriental*, N° 2, Montevideo, 15 de Octubre de 1828, p. 1, c. 1.

que se hacía imperiosa la elección de los diputados por Montevideo. Sobre “*el tenor algo obscuro de los artículos de la CONVENCION*” referidos a la forma de elegir, el redactor rectificaba una expresión empleada en nota anterior donde afirmaba que no había por qué “*ahogarse en poca agua*”, diciendo que ahora sí, ante el edicto publicado por el cabildo, había “*agua en que ahogarse*”.<sup>59</sup>

Este diferendo determinó que el Gobierno Provisorio debió gestionar la intervención del Gobernador de Buenos Aires, Manuel Dorrego, que envió como delegado ante el de Montevideo a Francisco de Borja Magariños, quien se había radicado en Buenos Aires y se desempeñaba allí en el Ministerio de Hacienda cuando Lavalleja disolvió la Sala de Representantes. Finalmente la elección de Electores en Montevideo se realizó el 24 de octubre en extramuros, como estaba estipulado, y de acuerdo a las normas electorales de la Provincia Oriental vigentes desde 1825. Una semana después fueron nombrados diputados Jaime Zudañez, José Ellauri, Cristoval Echevarriarza, Pedro Berro, Ramón Massini, Luis Lamas, Eufemio Masculino y Silvestre Blanco.<sup>60</sup> Todos hombres que habían permanecido en la ciudad durante la ocupación brasileña.

La elección de los diputados por la plaza de Colonia, que debía hacerse simultáneamente a la de Montevideo, tuvo algunos desencuentros. El 9 de noviembre el enviado especial del gobierno de las Provincias Unidas, Francisco Magariños, escribía a García de Zúñiga que entre las exigencias para la pronta reunión de la Legislatura de la Provincia era “*muy esencial*” saber si el Pueblo de la Colonia había elegido los dos diputados que le correspondían, solicitando que impartiera órdenes al respecto. El 13 de noviembre, el Gobernador Delegado Luis Eduardo Pérez insistía ante García de Zúñiga diciendo que ya reunida la mayoría de los representantes “*se nota la falta de los diputados por la plaza de Colonia*”, aclarando que “*no ha mandado nombrar[los] por creer que son de la depend.a del Exmo. Sr. Presidente*”. El 17 de noviembre García de Zúñiga informó a Pérez

---

<sup>59</sup> *Ibidem.* Montevideo, 18 de Octubre de 1828, p. 2, c. 2-3 y 22 de Octubre de 1828, p. 2, c. 2.

<sup>60</sup> *EL Observador Oriental*, N°. 7, Montevideo, 1º de Noviembre de 1828, p. 2, c. 3.

que había ordenado la elección el día 11, luego de recibida la nota del “*Comisario del gobierno de la República Argentina*” (Magariños).<sup>61</sup>

### **Planes continuistas de Lavalleja en medio de *enredos e intrigas* políticas**

Mientras se realizaban las elecciones en Montevideo y Colonia y se reponían algunos diputados renunciantes, electos en mala forma o asignados a funciones de gobierno, prosiguieron las negociaciones y debates entre miembros de los diferentes círculos políticos. Además de los temas electorales, había que definir la fecha de inicio de las sesiones de la Sala y la elección del próximo Gobernador Provisorio, encargado de presidir los destinos de la Provincia mientras se discutía una Constitución para el nuevo Estado. En tales circunstancias se reiteraron apreciaciones sobre las intenciones continuistas de Lavalleja y su círculo.

Francisco Magariños, quien cumplida su misión como mediador ante las autoridades imperiales permaneció en la provincia, expresaba a Gabriel Antonio Pereira sus congratulaciones por el inicio de las sesiones de la Sala de Representantes, advirtiéndole sobre diversas “*intrigas*” de ex colaboradores con el Imperio. Sugería que “*no debéis fiaros tanto por que [Antonino] Costa escribió a Canelones para que nombrase Diputados al Doctor Llambí en términos que dan sobrados motivos á mirarlo con prevención*”. Luego comentaba las intenciones que animaban a Lavalleja y sus partidarios:

“Los del círculo antiguo trabajan con ahinco. *El Observador* [Oriental] ultimo esta provocando al desorden. Se atribuye al Doctor [¿Manuel Basilio?] Bustamante; y las voces que hacen correr guardan analogía con aquel artículo. Lo que Lavalleja quiere hacer es que lo elijan por aclamación, y me consta que el proyecto este es de Farfalia. [Sic] Bien ves que en estos momentos de agitación no se puede hacer nada y hoy cuanto se diga nada es cierto, pero no está demás andar alerta. Ayer escribí a Giró en este sentido

---

<sup>61</sup> AGN-AGA, Caja 711, carp. 4, s/fojar. Carta de Francisco Magariños al Sr. Presidente de Montevideo, San José 9 de noviembre de 1828; oficio del Gobierno Provisorio al Presidente de la Ciudad de Montevideo, San José, Nov. 13 de 1828; oficio del Barón de la Calera al Exmo. Gobierno Delegado de la Provincia Oriental, Montevideo, 17 de Noviembre de 1828.



y le dije cuanto ocurría respecto á Oribe, el cual está dispuesto á ir á pasear á Buenos Ayres. Por fin que se elija Gobernador y salgamos de esto.”<sup>62</sup>

La incitación “*al desorden*” adjudicada por Magariños a “*El Observador Oriental*” se debía a dos notas publicadas los días 19 y 22 de noviembre con el título “*Representantes*”. Su autor se apoyaba en expresiones de Rousseau para minimizar el rol del cuerpo representativo e incluso poner en duda su legitimidad. Si bien afirmaba que los diputados que “*forman hoy el Congreso de esta Provincia en San José*” deberían estar revestidos “*del mayor entusiasmo en favor del nuevo estado*”, señalaba a continuación que:

“la idea de representantes es moderna y nos viene del gobierno feudal...” [...] “En las antiguas repúblicas, aun en las monarquías, jamás el pueblo tubo representantes; no se conocía este nombre. La tibieza del amor de la PATRIA, la actividad del interés privado, la inmensidad de los estados, las conquistas, y el abuso del gobierno han hecho imaginar el medio de diputados o representantes del pueblo, en las asambleas de la Nación: cuando la soberanía no puede ser representada por la misma razón que no puede ser enagenada. Ella no consiste mas que en la voluntad general y la voluntad jamas puede ser representada” [pues] “al instante que un pueblo busca representantes, ya no es mas Libre; no existe ya.”<sup>63</sup>

En la segunda nota explicaba el carácter de “*comisarios*” que Rousseau asignaba a los diputados, quienes debían reconocer “*la dependencia y respecto que deben conservar a la Soberanía*” y evitar “*el despotismo y orgullo*” al creerse “*superiores y árbitros de la suerte de una innumerable generación*”. Estos “*diputados o comisarios*” no debían considerarse con “*tanta ciencia y experiencia*” y creerse que sus decisiones no podrían ser sometidas “*al escrutinio y aprobación de la masa general*”. Reclamaba que “*el servicio público sea el primer asunto de los ciudadanos*”, quienes no debieran mantener tropas y diputados “*a fuerza de pereza y dinero*”, haciendo que “*manos secundarias*” se ocuparan de las cuestiones públicas.

En ese cuadro de negociaciones, disputas y polémicas en las que incluso se ponía en duda el carácter de la Representación, se incluye la prevención hecha

---

<sup>62</sup> Carta de Francisco Borja [Magariños] a Gabriel Antonio Pereira, Montevideo 22 de Noviembre de 1828, en PEEREIRA, G. “*Correspondencia Confidencial y política....*”, Ob. Cit., t. 1, p. 133.

<sup>63</sup> “*El Observador Oriental*”, n<sup>os</sup> 11 y 12, 19 y 22 de noviembre de 1828, pp. 2, cc. 1.

llegar en esos días también a Gabriel Antonio Pereira por Carlos San Vicente, seguramente refiriéndose a la mencionada propuesta de elegir a Llambí como diputado por Canelones. Lo exhortaba a tener cuidado con las personas de “*la adjunta lista*”, pues tenía motivos para sospechar “*que el círculo á que han pertenecido trata de engañar y trabaja en contra de vuestros deseos, por mas que otra cosa os digan.*” Agregaba que enviaría un sugeto a Canelones para hacerse “*de una carta original de uno de ellos*” de la que sacaría copia para enviársela “*y entonces conoceréis cuan difícil es [...] confiar demasiado en algunos*”.<sup>64</sup> Sobre las negociaciones que se hacían en Montevideo para nombrar diputados que aún faltaban en diversos departamentos, reseñaba:

“Aquí [en Montevideo] hay muchos cuentos: se enreda é intriga grandemente, y creo ser util previniendo, cuando no sea destruyendo alguna cosa. Hoi salió Gadea, despues de largas conferencias. Cren obtener las elecciones de Coya, Colonia, la del que se manda hacer por Chopitea en Soriano y de Urtubey en Canelones, pero siempre se oyen cosas nuevas, porque les hablo con franqueza para que conoscan que son sabidas sus maniobras.” [Confirmaba la realización de elecciones en Colonia] “pues Dn. Tomas [García de Zúñiga] no ha descuidado en dar órdenes competentes”. [En post data, decía:] “Francisco Antonio Vidal, y P. P. [de la] Sierra están aquí detenidos por mi hasta que avisen de la Colonia, ó Uds me digan antes alguna cosa con respecto á ellos”.<sup>65</sup>

Vidal y de la Sierra fueron elegidos diputados por Canelones y Maldonado respectivamente. De ello se infiere que San Vicente desde su función de miembro y “*operador*” del grupo de políticos liberales pro unitarios, estaba muy al tanto de las transacciones que estaban teniendo lugar para seleccionar e imponer determinados candidatos. Y por otro lado, confirma el rol de referente político principal que desempeñaba entonces Gabriel Antonio Pereira, pautando la efectiva incidencia que algunos miembros de la notabilidad tenían en las cuestiones políticas, especialmente respecto a las negociaciones por candidaturas.

-----

Durante el período considerado en este capítulo se expandieron y afirmaron en la Provincia Oriental preceptos fundamentales del republicanismo,

<sup>64</sup> Carta de Carlos San Vicente a Gabriel A. Pereira, Montevideo, Noviembre 28 de 1828. *Ibidem*, p. 135.

<sup>65</sup> *Ibid.*

largamente esbozados durante el proceso revolucionario de la década anterior y aún bajo la dominación luso-brasileña. Los actos electorales realizados para integrar las Salas de Representantes en 1825 y 1828 contribuyeron de manera esencial a una sustantiva ampliación de la ciudadanía, que alcanzó a todos los varones mayores de 20 años residentes en los distintos pueblos, con la legislada excepción de los esclavos y la no escrita pero efectiva exclusión de la población marginal. El acto de votar adquirió una notoria visibilidad y publicidad, aunque en realidad constituyó una instancia de expresión del antiguo principio de consentimiento que legitimaba pero no elegía a la autoridad, dado que la selección de candidatos a Representantes se realizaba en ámbitos reservados a los jefes militares de la revolución y las figuras notables de la sociedad civil.

Aún así, las elecciones contribuyeron a consagrar la libertad individual como un derecho esencial para la convivencia ciudadana y, a la forma de gobierno republicana, como pilar en la organización institucional de la provincia. También influyeron para ampliar los espacios de la política, aún teniendo en cuenta la retracción manifiesta por gran parte del electorado. En esa extensión de la actividad política desarrollaron un rol primordial los diferentes círculos en que se agrupaban los personajes de la sociedad notable más activos y comprometidos con la actividad pública. Sus diferencias se mantuvieron en vilo, marcando las disputas por el poder y por las formas institucionales que debía adoptar la soberanía provincial, pero no llegaron a invalidar los fundamentos de la representación política. Dos hechos son prueba de ello: antes del año de haber disuelto la Sala de Representantes Lavalleja se consideró obligado a convocar a nuevas elecciones y por otra parte, según la opinión de algunos de sus contemporáneos, aquel acto de fuerza hipotecó para siempre su futuro político.

## **Capítulo II**

### **Formas y principios de legitimación y representación**

La representación política tenía larga data cuando comenzó a instrumentarse en la Provincia Oriental. En este capítulo se plantea un breve resumen sobre su origen y desarrollo, en particular en la región, antes de tratar las distintas formas que la misma asumió en el territorio oriental en el marco de un proceso de reconquista de la soberanía provincial, que culminó en la independencia y constitución de un nuevo estado. En su transcurso tuvieron lugar distintas instancias de legitimación de autoridades, en las que las elecciones desempeñaron un rol central pero no único, dadas las particularidades políticas y sociales existentes en la provincia. Junto a una presentación de estas, se examinan las peculiares formas de representación política coexistentes con la emanada de las elecciones de Representantes, expresión de una imbricación de distintas culturas políticas en un escenario de cambios continuos y vertebradores de una nueva institucionalidad que excluía de la ciudadanía a sectores subalternos de la sociedad.

#### **Añejas doctrinas renovadas en nuevos escenarios**

Entre los hitos fundadores del sistema representativo se cuentan la Carta Magna de 1215 firmada por Juan I de Inglaterra y en los reinos ibéricos, según la tradición española, el Concilio de León en 1020. Aunque existe mayor documentación sobre las Cortes convocadas por Alfonso VIII en Burgos en 1169 y luego en León, en 1178, donde reunió a *“los ricos príncipes é barones de todo el reino é la muchedumbre de las cibdades é enviados de cada cibdad”* para escuchar consejos antes de resolver sobre diversos temas. (Rua Figueroa, 1855, 336). También se vincula la representación al derecho de petición ante el rey, cuando se expresaban intereses colectivos, que algunos autores sitúan su origen en

otras regiones de Europa en los comienzos de la Edad Media. En España se remontaría a prácticas existentes en el reino visigodo a mediados del siglo VII.<sup>66</sup>

Pensadores clásicos como Rousseau y Montesquieu concordaron con un origen medieval o *moderno* de la representación, negando que existiera en las repúblicas clásicas antiguas, donde quienes eran considerados ciudadanos ejercían la soberanía personalmente en las plazas sin necesidad de hacerse representar. Para Rousseau la acción de representar conllevaba cierto componente ficticio, pues el soberano es un ser colectivo y no puede ser representado más que por sí mismo. Ilustraba esta idea diciendo que el pueblo inglés solo es libre “*en el momento de la elección*”, luego “*es esclavo, no es nada.*”<sup>67</sup> La representación moderna, según el historiador norteamericano Edmund Morgan, es “*la ficción que reemplazó al derecho divino de los reyes, es nuestra ficción*” y por ello “*nos parece menos ficticia*”. Tal ficción se habría consumado por primera vez en 1640 cuando el Parlamento inglés determinó que todo hombre, mujer o niño estaban presentes en él a través de sus representantes. (Morgan, 2006, 39 y 223).

Thomas Hobbes (1588-1679) concibió por entonces al Estado como producto de un pacto social consagrado por “*una multitud de hombres [que] convienen y pactan, cada uno con cada uno*”, otorgar a “*un cierto hombre o asamblea de hombres*” el derecho de representar a todos, debiendo cada uno –lo haya votado o no- “*autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres*”.<sup>68</sup> Era una representación del tipo imperativo, concepción que luego sería sustituida por la del libre mandato, expuesta por Edmund Burke (1729-1797) en su discurso a los electores de Bristol en 1774, considerado célebre por historiadores y científicos políticos:

---

<sup>66</sup> GARCÍA CUADRADO, Antonio. “El derecho de petición”, *Revista de Derecho Político*, núm. 32, 1991, pp. 119-169. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:Derechopolitico-1991-32-96F31A5E/PDF>

<sup>67</sup> *Contrato Social*, Libro II, Cap. I y Libro III, Cap. XV.

<sup>68</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán* (1651), Segunda Parte, Capítulo XVIII. “*De los ‘derechos’ de los soberanos por institución*”. Biblioteca del Político, INEP, AC. <http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/749.pdf>

“El Parlamento no es un congreso de embajadores de diferentes y hostiles intereses que cada cual debe mantener en cuanto agente y abogado, contra otros agentes y abogados. El Parlamento es una asamblea deliberante de una nación, con un interés, el del todo, en el cual no deben primar ni intereses locales, ni prejuicios locales sino que el bien general que resulta de la razón general del todo”.<sup>69</sup>

En Francia las ideas sobre representación comenzaron a difundirse previo a la revolución de 1789 con las concepciones fisiocráticas y enciclopedistas. El propietario ofrecía entonces un carácter renovador al contradecir la estructura estamental de los Estados Generales, pues la propiedad y no el estamento creaba al ciudadano: “*Todo hombre que tiene propiedad en el Estado, se interesa por el Estado*” escribió Paul Henry Thiry (Holbach) en la *Enciclopedia*. (Rosanvallon, 1999, 42). En base a esta concepción comenzó a prefigurarse una ciudadanía individual al convocarse los Estados Generales en 1789, habilitando a elegir en las asambleas de parroquias a todo hombre francés o naturalizado mayor de 25 años, con domicilio fijo e inscripto en el padrón de impuestos. Cerca de cinco millones de franceses fueron facultados para elegir representantes en elecciones de tercer grado. Varios autores consideran este hecho el principio del sufragio individual sin restricciones. (Ibíd, 51).

Benjamín Constant –uno de los autores predilectos de las elites políticas en el Río de la Plata-, reflexionó al término de la segunda década del siglo XIX sobre la representación popular, considerando las dramáticas experiencias de la Revolución Francesa y el Imperio napoleónico. Para evitar que el nuevo sistema que sustituía al poder hereditario derivara en una fase arbitraria y despótica como el jacobinismo o el bonapartismo, proponía compatibilizar la soberanía popular con las libertades individuales dentro de una monarquía constitucional, que permitía a la nación descargar sobre ciertos individuos “*lo que ella no puede o no quiere hacer por sí misma*”, mediante una especie de procuración.<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup> BURKE, Edmund. “*Selección de Escritos Políticos*”, p. 164. (Discurso a los electores de Bristol, 3 de noviembre de 1774). <http://www.hacer.org/pdf/Burke01.pdf>

<sup>70</sup> CONSTANT, Benjamín, “Discurso de la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, p. 18, (Discurso pronunciado en el Ateneo de Paris en 1819:

## La representación en Hispanoamérica y en el escenario platense

La idea de que los regímenes representativos en la América española tuvieron antiguas raíces fue expuesta en 1938 por el historiador uruguayo Eugenio Petit Muñoz, al señalar su origen hispánico a través de las Leyes de Indias, que sirvieron para inspirar a los movimientos revolucionarios una vez superada la etapa de los Cabildos Abiertos.<sup>71</sup> Más recientemente, la historiadora francesa especializada en historia andina Marie Demélas-Bohy, ha realizado una breve y concisa reseña sobre la presencia del concepto *representación* en el imaginario colonial hispanoamericano:

“El pactismo tradicional se fundaba sobre cierto concepto del pueblo, mientras la representación y el sufragio pertenecían también al pasado cuyas formas políticas definían a veces: **representación**, la función que ejercía la persona del virrey a través de la cual se expresaba el poder real; **representación**, la de los cabildos, aun compuestos en gran parte de cargos vitalicios; **representación**, la de los *hilacatas* y *segundas* que administraban las comunidades indígenas; **representación** más reciente y moderna, la de poderes locales, instaurada por las reformas de Carlos III que apelaban al sufragio más amplio de los vecinos contra las oligarquías municipales”. (Demélas, 1995, 292). (Subrado nuestro)

En las últimas décadas la historiografía se ha enriquecido con aportes que buscan explicar las complejidades y dualidades existentes en torno a los procesos de asunción de soberanías y legitimación de autoridades, tras la crisis de la monarquía española en 1808, que muestran la existencia junto a las innovadoras concepciones liberales y el moderno individualismo divulgado por la literatura política, de ideas y prácticas políticas que expresaban una antigua concepción corporativa de la sociedad (Chiaramonte, 1995, 46), las que indudablemente

---

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2N1ei7vD04QJ:omegalfa.es/downloadfile.php%3Ffile%3Dlibros/discurso-de-la-libertad-de-los-antiguos-comparada-con-la-de-los-modernos.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=uy>.

<sup>71</sup> PETIT MUÑOZ, Eugenio: “Orígenes olvidados del régimen representativo en América”, *II Congreso de Historia de América*, (Buenos Aires, 1938, Tomo II, p. 433); citado por REYES ABADIE, Washington; BRUSCHERA, Oscar; MELOGNO, Tabaré: “*El ciclo artiguista*”, Tomo I, 2ª Edición, Montevideo, Margarita Silberberg, 1971, p. 345.

influyeron en la construcción de las formas de representación.<sup>72</sup> Dentro de esas complejidades vinculadas al desarrollo de los sistemas representativos en América deben contarse también los aspectos económicos y fiscales, como se explicita en el “*Memorial de Agravios*” escrito por el neogranadino Camito Torres y Tenorio (1766-1816), al expresar que no se podía exigir a “*las Américas, contribuciones que no hayan concedido por medio de diputados que puedan constituir una verdadera representación...*”.<sup>73</sup>

La sanción de una Constitución liberal por las Cortes de Cádiz en 1812 tuvo una singular repercusión en Hispanoamérica, ampliando la influencia de las concepciones representativas no solo a las regiones que por estar aún en poder de España eligieron representantes de acuerdo a esa carta, sino también en otras donde se había impuesto la revolución. Algunos autores han señalado que la representación en Hispanoamérica surgió “*entrampada*” entre el consentimiento otorgado por los Pueblos y el carácter incontestable e innegable de la autoridad que se legitimaba y, por otro lado, que el espacio entre representantes y representados varió según las teorías y prácticas desarrolladas, siendo de “*corta distancia*” en el mandato imperativo o larga e indefinida cuando se representaba a la Nación. (Roldán, 2003, 28-29).

Las ideas en torno al sujeto de la representación dieron origen a las principales corrientes políticas que disputaron el poder durante las primeras décadas del siglo XIX. En el cabildo abierto del 22 de mayo de 1810 en Buenos Aires, la mayoría invocó el concepto de reasunción del poder por parte de los

---

<sup>72</sup> Los trabajos de José Carlos Chiaramonte han sido pioneros en este aspecto. Véase a vía de ejemplo su “Estudio Preliminar” en *Ciudades, Provincias, Estados...*, Ob. Cit., tomo I, p. 135 o, “Vieja y nueva representación: Buenos Aires 1810-1820”, en ANNINO, Antonio (coord.), *Las elecciones en Iberoamérica...*, Ob. Cit., pp. 19-63. Una síntesis del desarrollo de las concepciones representativas en el Río de la Plata puede verse en ROLDÁN, Darío: “La cuestión de la representación en el origen de la política moderna. Una perspectiva comparada (1770-1830)”, en SABATO, Hilda. *La vida política en la Argentina...*, Ob. Cit., pp. 37-43.

<sup>73</sup> “*Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España, en el año de 1809. Escrita por el Sr. Dr. José Camilo de Torres, encargado de extenderla como asesor y director de aquel cuerpo*”. Imprenta de N. Lora, Año de 1832, p. 25. [http://www.lablaa.org/bicentenario/documentos/memorial\\_de\\_agravios.pdf](http://www.lablaa.org/bicentenario/documentos/memorial_de_agravios.pdf) (Cfr. Chiaramonte, 2010, 338).



Pueblos, idea que se constituyó en germen del federalismo. Parte de la Junta de Gobierno creada tres días después se inclinó por el concepto de soberanía popular surgido de las revoluciones norteamericana y francesa y por la modalidad del contrato social roussoniano: génesis del centralismo o unitarismo. La cuestión de los derechos que asistían a los demás pueblos del virreinato, frente a las aspiraciones de Buenos Aires de heredar la autoridad central, dio origen a una tercera modalidad de soberanía, la confederal, que se apoyaba en cada una de las jurisdicciones de orden municipal identificadas como sujetos de soberanía reasumida (Chiaramonte, 1993, 97-99).

El concepto de que la soberanía radicaba en la “*nación*” propugnado por el centralismo, fue expuesto por vez primera en la Asamblea General Constituyente de 1813 por su presidente Carlos María de Alvear y refrendado en un decreto el 8 de marzo de ese año: “*Los Diputados de las Provincia Unidas son Diputados de la Nación*” sin perder la denominación del pueblo a que deben su nombramiento. (Ibíd, 101). Surgía la fórmula esencial del régimen representativo liberal, opuesta al mandato imperativo por el que los diputados representaban a los Pueblos, como en el caso de las instrucciones a los diputados orientales en esa misma oportunidad: “*No se presentará en la Asamblea Constituyente como Diputado de la Nación, sino como representante de este Pueblo*”.<sup>74</sup> En las instrucciones dadas en julio de 1813 al diputado por San Fernando de Maldonado –Dámaso Antonio Larrañaga ante la renuncia de Dámaso Gómez de Fonseca-, se precisaba “*que los Individuos que compongan la Sala del senado y sala de Representantes de las Provincias Vnidas sean elegidos p.<sup>r</sup> los Pueblos Libres...*”.<sup>75</sup> La concepción de un mandato libre –o de la nación- se desarrolló durante el período que actuó Bernardino Rivadavia en la década de 1820. Fue

---

<sup>74</sup> ARCHIVO ARTIGAS, tomo XI, p. 88. Instrucciones del Año XIII (Nº 19). Copia agregada por el Cabildo de Santa Fé a las que dio a su diputado al Congreso de Concepción del Uruguay, Pascual Andino, el 14 de junio de 1815. Citado por J.C. Chiaramonte, en “*Ciudades....*”, Ob. Cit., p. 166.

<sup>75</sup> Ibid, p. 158.

introducida en la Provincia Oriental a principios de 1826 y consagrada en la Constitución de 1830.

### **Las tensiones entre “*cultura de la unidad*” y el “*pluralismo*”**

Como en otros contextos hispanoamericanos, en el escenario platense se presentaron ciertas colisiones entre una antigua concepción unitaria que consideraba que la acción política no debía ser disgregadora y una concepción pluralista nacida con el liberalismo. Esa “*cultura de la unidad*” era innata a la figura paternal del monarca y a los vínculos sagrados de la religión, fuentes de lealtades a la Corona y a la Iglesia. Algunos autores sostienen que, desde otra óptica, el lenguaje constitucional que se instaló a principios del siglo XIX en alguna medida también se sustentó en la cultura de la unidad, pues si bien la nación se integraba con individuos que tenían una relación directa con el Estado no mediada por corporaciones sino por los Representantes, se consideraba que la voluntad general expresada en la política no debía contaminarse con intereses particulares que le resultaban dañinos. La unidad en este caso no se vinculaba a la corona ni a la iglesia sino a conceptos guías como la libertad y el orden, mientras la opinión pública y luego el parlamento debían ser las instancias deliberativas para establecer el interés general. (Aljovín-Loayza, 2014, 18). Esta acotación está señalando el arraigo de esa antigua cultura de la unidad, que no solo permaneció en el imaginario social sino que se tradujo en textos que ideológicamente se situaban en sus antípodas.

Estas aparentes contradicciones se expresaron en la evolución de algunos conceptos considerados directamente contrarios a la unidad, como las voces *partido* y *facción*. Ambos mantuvieron en las etapas post revolucionarias la carga netamente negativa que tenían en la colonia, aunque se ha señalado que de antiguo existían algunas diferencias conceptuales en torno a algunos sintagmas de esas voces. Por ejemplo, la acción de *tomar partido* no implicaba una carga negativa por cuanto era una división social que no rompía la unidad del sistema y no

cuestionaba la legitimidad del poder. En cambio comportaba connotaciones negativas el “*espíritu de partido*”, por su indudable efecto disgregador. *Facción* fue un concepto que siempre tuvo connotaciones negativas, pues implicaba una división con ruptura del orden público y aparecía asociada a impulsos irracionales, a miras egoístas y a la acción militar. (Aljovín-Loayza, 2014, 19). La progresiva afirmación del sintagma *partido-facción* implicó una carga negativa y un estado conflictivo creciente con la vieja “*cultura de la unidad*”. La condición de *patriota* aparece entonces como la contraposición más directa a la idea de pertenencia a un *partido* o *facción*. (Caetano, 2013, 198; 2014, 190). Gerardo Caetano también afirma que este “*antipartidismo*” tuvo un origen múltiple, en el que además de los lazos de fidelidad a la corona y la Iglesia convergieron vertientes muy diferentes, como las teorías sobre la soberanía del Antiguo Régimen, el liberalismo censitario y el jacobinismo de perfil rousseaiano. En esa perspectiva política, expresa, coincidieron tanto las autoridades coloniales como parte de las elites revolucionarias y los dirigentes de los nuevos Estados posteriores a la Independencia. (Caetano, 2013, 199; 2014, 190).

Los *partidos* en el Río de la Plata aparecen integrados siempre por notables, fuertemente vinculados a las estructuras de gobiernos seculares y eclesiásticas, con apoyo plebeyo aunque éste es siempre guiado. Los conceptos *partido* y *facción* están presentes en las situaciones de conflicto que amenazan el orden vigente y en el debate acerca de las formas de gobierno, en especial durante la primera década de la Revolución, vinculadas a la implantación del sistema representativo. (Souto, 2014, 41-42). Los antecedentes rioplatenses en las formaciones de bandos y partidos se entremezclan con los batallones de milicias creados durante las invasiones inglesas (1806-1807). La Revolución de Mayo introdujo la división entre quienes adherían o no a la Junta de Gobierno, mientras dentro de ésta surgían dos *partidos/facciones*, liderados por su Presidente Cornelio Saavedra y por uno de sus secretarios, Mariano Moreno. Las luchas *facciosas* se extendieron a lo largo de todo el proceso revolucionario y alcanzaron un mayor dramatismo luego de la caída del gobierno central de Buenos Aires en

1820. (Souto, 2014, 43-47) En la búsqueda de formas legitimantes de las nuevas autoridades y del régimen representativo, hubo quien propuso en *La Gazeta de Buenos Aires* (16/VIII/1820), que votaran “*todos o casi todos los ciudadanos*”, razonando que “*un partido por pequeño que sea puede contar con cien votos: otro contará con doscientos...*”; si votaran quinientos ciudadanos, trescientos serían “*faccionistas*”; pero si votaran diez mil: “*¿de qué serviría la pequeñísima fracción de doscientos individuos?*”. (Ternavasio, 2002, 50)

Este tipo de planteos determinó en Buenos Aires la aprobación de la ley de elecciones de 1821, pero la falta de legitimidad atribuida a *partidos* y *bandos* perduró. La guerra civil que se desató en las Provincias Unidas a fines de 1828, tras el derrocamiento y fusilamiento de Manuel Dorrego, contribuyó definitivamente al denostamiento de ambos vocablos asociados a la anarquía y el desorden. Tal concepción dejaba sin espacios para una oposición política organizada, considerada como “*inútil y perjudicial*” cuando era “*sistemada y tenaz*”. Persistía la creencia de que el gobierno estaba por encima de los partidos, presente en expresiones como: “*ser ministerial en Buenos Aires es ser amigo y el defensor de los intereses generales: es pertenecer al pueblo, y no a una facción*”. (*El Nacional* de Buenos Aires, 7/IV/1825; Souto, 2014, 48-49).

### ***Bandos, facciones o partidos en la Banda/Provincia Oriental***

Pivel Devoto señala la presencia de las primeras *facciones* durante la colonia, originadas en conflictos entre funcionarios reales o en diferencias que surgían en torno a sucesos mayores, como los que dieron lugar a la instalación de la Junta de Gobierno de 1808. Identifica luego distintos agrupamientos a partir del levantamiento de 1811: “*el bando de la campaña*” que se insurreccionó junto a “*los caudillos*”; “*la ciudad*” que se hizo “*abiertamente reaccionaria por oposición al caudillismo*”, distinguiendo en ella a los “*empecinados*” y los “*liberales*”, más “*lo que ha dado en llamarse el Partido Nacional [sic] adicto a la revolución*”; el grupo de “*los doctores*” a partir de 1813; el de los

“*aporteados*” durante la ocupación de la plaza de Montevideo por las tropas de Buenos Aires; “*el partido de la ciudad*” que en 1817 se colocó bajo la protección del Rey de Portugal; el de los “*aportuguesados*” durante la ocupación lusobrasileña, que en 1823 se divide en los “*Caballeros Orientales*” desafectos a Lecor y que buscó la libertad de la provincia –luego serán “*unitarios o rivadavianos*”- y en la “*Logia Imperial*”, formada por integrantes del “*Club del Barón*”. Con la revolución independentista en 1825, dice, “*el partido de la campaña*” restableció su poderío y a él adhirió “*un núcleo de los doctores*”. (Pivel Devoto, 1942, 7-11).

Estas filiaciones pivelianas refieren a la existencia de una serie de divisiones políticas manifiestas en la colonia y luego durante el proceso revolucionario oriental. En algunos casos las denominaciones provienen de motes empleados en la época. Sin embargo, la identificación de grupos en términos de generalización –“*la campaña*”, “*aporteados*”, “*abrasilerados*”, etc.-, sugiere uniformidad y no refleja la variedad y versatilidad implícita en la composición de los mismos, ni en cuanto a las motivaciones y posturas personales, ni respecto a los intereses corporativos y proyectos políticos a los que respondían sus miembros. Una materia que requiere estudios rigurosos y desprendidos de visiones partidistas, incorporando aportes historiográficos recientes sobre casos similares en la región.<sup>76</sup>

Esos bandos, facciones o partidos existentes en la Provincia Oriental aparecen mencionados con una impronta contemporánea y quizá más realista por algunos observadores, como el autor de la carta publicada en “*El Argos*” de Buenos Aires el 30 de junio de 1821, en vísperas del Congreso Cisplatino. En ella indicaba que en esa coyuntura existían “*capitalistas*” o “*primeros hombres*” que se inclinaban por la unión con Portugal, los pro-independentistas que en su mayor parte deseaban “*vivir sin Roque ni Rey*”, mientras los habitantes de la campaña y

---

<sup>76</sup> Un ejemplo reciente sobre el tipo de estudio mencionado y que también puede ser un modelo a seguir, sería el trabajo de Ignacio Zubizarreta: “*Los unitarios. Historia de la facción política que diseñó la Argentina moderna*”, Buenos Aires, Sudamericana, 2014.

mayormente de la ciudad eran partidarios de la unión con Buenos Aires. En otro testimonio, a principios de 1825 el cónsul británico, Thomas Samuel Hood, describía a George Canning los agrupamientos políticos visibles en la provincia poco antes de la Cruzada Libertadora: los “*negativos*” [...] “*indiferentes a quien gobierna con tal que el gobierno sea bueno*”, los viejos españoles cuyo partido “*realista*” disminuía día a día; los “*imperialistas*”, sector integrado por portugueses, nuevos inmigrantes, oficiales, soldados y comerciantes brasileños, grandes ganaderos y propietarios de tierras, que veían en el Imperio una garantía de “*paz y tranquilidad*”. Por último mencionaba al bando de los “*patriotas*”, unidos en la oposición a Brasil pero discordes “*en otros puntos*”, dentro del que estaban por un lado “*todas las clases bajas de los criollos*”, viejos artiguistas partidarios de “*una total independencia*”, [la] “*destrucción o división de posiciones y propiedades, y una igualdad sobre la base de hacer a todos igualmente pobres*” y por otro, habitantes de la ciudad, hombres de “*la mejor clase*”, que habían abandonado la idea de la independencia y proponían unirse a Buenos Aires.<sup>77</sup>

Tres años después de esta descripción esas tendencias se habían *reinventado* a impulsos de la revolución independentista y realineado dentro de un nuevo contexto, pautado por pujas por el control del poder entre círculos de notables con diferentes intereses y proyectos institucionales, asociados a alguno de los principales jefes militares. Francisco Magariños se refería a esta situación en abril de 1828 al indicar a Gabriel Antonio Pereira que resultaba indispensable evitar que “*el país*” sufra “*los estragos y desordenes que le prepararía esa gente si se les deja empuñar el mando en absoluto*”. Instaba a no dejar todo “*á merced de esas **vivoras** q.<sup>e</sup> chupan la sangre en su provecho*” y alertaba contra “*la*

---

<sup>77</sup> BARRÁN, José Pedro. “La independencia y el miedo a la revolución social en 1825”. *Revista de la Biblioteca Nacional*, N° 24, 1986, Montevideo, pp. 73-74. Vease también: BARRÁN, J. Pedro; FREGA, Ana; NICOLIELLO, Mónica: “*El Cónsul Británico em Montevideo y la independência del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)*”. Montevideo, Departamento de Publicaciones, UdelaR, 1999, pp 61-77.

*pandilla imperial*” y los proyectos “*estrafalarios de Monarquía, con que ha venido Herrera encargado de la corte del Brasil*”.<sup>78</sup> [Negritas en el original]

En ese proceso de definiciones y realineamientos no fue menor el rol de las instancias electorales, tanto por la reactivación de agrupamientos como por los temores al descontrol político. Ambos aspectos quedan reflejados en las expresiones del juez y *político* de Canelones, Daniel Vidal, a Juan Antonio Lavalleja, apenas fueron convocadas las elecciones de 1828: “*los partidos luego empezaron a laborar, y la suerte quiera no se haga esta vez algun barro q.<sup>e</sup> despues sea dificil de remediar: mucho lo temo.*”<sup>79</sup>

Incentivadas por las elecciones de Representantes, la impresión de un mayor número de periódicos y la instalación de la Asamblea General Constituyente, las menciones a diversos agrupamientos aparecen cada vez con mayor asiduidad. Tanto en la prensa como en las correspondencias particulares, surgían referencias a *ministeriales*<sup>80</sup> y *opositores* que, según Pivel Devoto, se referían a los *unitarios* que predominaban nuevamente en la Constituyente y al *lavallejismo*, que no había logrado mayorías electorales. Pivel menciona en esa coyuntura a los partidarios de Rivera formando su propio grupo, personajes que negaban la viabilidad de un país independiente y otros, los “*abrasilerados*”, que “*indiferentes a a las luchas para alcanzar ese estado*” obtenían votos para integrar la Asamblea Constituyente. (Pivel, 1942, 17).

Coincidiendo con una de las crisis políticas generadas por las rivalidades entre Rivera y Lavalleja, en agosto de 1829 aparecieron en la prensa de

---

<sup>78</sup> PEREIRA, G. A. *Correspondencia confidencial y política...*, Ob. Cit., pp. 97-98. Carta de Francisco Borja a Gabriel Antonio Pereira, fechada en Buenos Aires el 9 de abril de 1828.

<sup>79</sup> “*Archivo del General Juan A. Lavalleja (1828)*”, Ob. Cit., vol. III., p. 305. Carta de Daniel Vidal a Juan Antonio Lavalleja, 29 de julio de 1828.

<sup>80</sup> *Ministerial* era un concepto acuñado en Buenos Aires entre 1820-1822 para definir al grupo de actores que acompañaban a Ministro de Gobierno Bernardino Rivadavia, aludiendo al peso de éste en el gabinete del Gobernador Martín Rodríguez. (Zubizarreta, 2014, 17). En la Provincia Oriental se utilizó para definir las acciones gubernamentales y en el plano electoral, en referencia a las listas de candidatos armadas en esferas del gobierno.

Montevideo algunas consideraciones sobre el rol de los partidos y la oposición. Para algunos, “*un partido de oposición, lejos de ser perjudicial al país, es el baluarte de la libertad*”, pero un “*germen de la anarquía si se desvía de los principios de justicia*”. La oposición debía ser “*el sostén de las leyes*” y un “*áncora de los gobiernos toda vez que se dirija a las cosas y no a las personas*”.<sup>81</sup> Para otros, la existencia de diferentes partidos se garantizaba por la “*deferencia á cada uno de ellos, formando con todos un cuerpo homogéneo*”.<sup>82</sup> Se los consideraba “*inevitables, indestructibles sobre todo en un país libre*”, aunque se anotaban circunstanciales riesgos y factores de precariedad:

“En las desgraciadas disenciones de la revolución un partido quiere siempre oprimir; si ellos se penetrasen bien de la necesidad de soportarse, se calmarían [...] y acabarían tal vez por extinguirse”. [...] “Los partidos se componen ordinariamente o de hombres que desean con ardor hacer triunfar su opinión, [...] o de hombres que queriendo mejor ejercer el poder que ocuparse de trabajos productivos, tratan de vivir a espensas de la nación, gobernándola”.<sup>83</sup>

El historiador y politólogo Gerardo Caetano ha expresado, “*aunque no sin polémica*”, que los partidos orientales habrían nacido “*tempranamente antes que el Estado*”, pues tanto los alineamientos forjados en el período final de la Colonia como durante el proceso revolucionario legaron liderazgos y afinidades, que pese a rupturas y discontinuidades fueron heredados como marcos de identificación política “*por las elites y los sectores populares*” tras el surgimiento del Estado Oriental en 1830. (Caetano, 2013, 203; 2014, 193). Si bien los núcleos dirigentes de los bandos que actuaron previo y durante el proceso constitutivo del Estado, mantuvieron su actuación por mucho tiempo y fueron protagonistas en posteriores sucesos cismáticos asociados a los orígenes partidarios, los *partidos*, *bandos* y *facciones* antes y después de constituido el Estado siguieron siendo cuestionados y conservaron la carga conceptualmente negativa que conllevaban desde la colonia. Pese a lo cual, en cada conyuntura buscaron *reiventarse* y estructurar formas de participación en los sucesos.

<sup>81</sup> *La Gaceta*, Montevideo, 19 de agosto de 1829. (Pivel, 1956, 54)

<sup>82</sup> *Las Cuestiones*, nº 11, 26 de agosto de 1829, p. 3, c. 2, “*Moda*”.

<sup>83</sup> *El Oriental*, Montevideo, 2 de Setiembre de 1829. Cfr. Pivel Devoto, 1956, 54.



### Un trasfondo “*notabiliar*” conflictivo previo a la Asamblea Constituyente

Los intercambios epistolares entre agosto y octubre de 1828, mientras se conformaba la integración de la nueva legislatura, dan cuenta de una intensa actividad política en torno a la elección de Representantes. Las tensiones provenían de una creciente influencia de los partidarios de Fructuoso Rivera, la inserción en el nuevo esquema político de antiguos colaboradores del Imperio y planes de Lavalleja y su entorno para que éste continuara en su cargo como Gobernador Provisorio. Se manejó incluso la idea de suspender la instalación de la Sala de Representantes que luego se constituyó en Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La conquista de las Misiones orientales<sup>84</sup> consumada poco antes del llamado a elecciones, había sepultado las intenciones de eliminar a Rivera del escenario político provincial, tal como habían aspirado sus oponentes a partir de 1826. En filas del Gobierno Provisorio crecieron los recelos respecto a sus acciones y las de sus seguidores. A fines de agosto de 1828 Manuel Lavalleja advertía a su hermano Juan Antonio que “*el partido de Frutos trabaja mucho en nuestra Provincia y q<sup>e</sup> poco ó mucho en todos los pueblos lo [h]ai*”,

---

<sup>84</sup> Esta campaña se desarrolló entre fines de abril y principios de mayo de 1828. En un acto que debe considerarse parte de los procesos legitimadores y formadores de la representación política en la región, Rivera convocó en junio a un congreso en San Borja, para declarar la “*incorporación de estos Pueblos a la Rep.<sup>ca</sup> Argentina*”, nombrar al gobernador de la provincia y aprobar “*alg.<sup>s</sup> Leyes p.<sup>a</sup> su regimen interior*”. Cada uno de los siete pueblos de Misiones debían nombrar un diputado “*a pluralidad de votos*”. Las elecciones serían organizadas en cada pueblo por una junta compuesta del Administrador, el Corregidor y el Alcalde de 1<sup>er</sup>. Voto, quienes debían formar las mesas electorales con un corregidor, dos alcaldes y un vecino. Si no hubiere alcalde en el pueblo, “*los suplirán vecinos respetables de conocida onradez*” sirviendo de presidente “*el Corregidos más antiguo...*” Este congreso sesionó entre el 28 de agosto y el 13 de setiembre de 1828. Luego, el 16 de octubre, se constituyó en Sala de Representantes y en esa misma fecha declaró la incorporación de la Provincia de Misiones a las Provincias Unidas del Río de la Plata, designó dos diputados a su Congreso Constituyente y proclamó el sistema federal como forma de gobierno. En otra ley, estableció la división de poderes para la organización del Estado. El 14 de noviembre, ante los acuerdos establecidos en la Convención Preliminar de Paz, la Sala de Representantes de Misiones resolvió disolverse y entregar sus archivos al General Fructuoso Rivera. (BERAZA, Agustín. “*Rivera y la independencia de las Misiones*”, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1971, pp. 30 y 101-112).

puntualizando que si bien “*Frutos [...] no sea Portuguez*” tan luego como pueda “*nos a de aser la g[ue]rra*”.<sup>85</sup> En el mismo sentido escribía Manuel Oribe, informando a Lavalleja que llamó a su lado al comandante Adrian Medina porque “*estoi mui cierto q.<sup>e</sup> haría votar á la milicia de su mando p.<sup>r</sup> los que fuesen de la opinión de su hermano d.<sup>n</sup> Lorenzo y su cuñado Ramirez quienes trabajan p.<sup>r</sup> Rivera, y en los Porongos han ganado capitulo*”, pero que Medina se había declarado enfermo y no acudió a su llamado. Procurando frenar el ascenso de Rivera, recomendaba a Lavalleja dirigirse “*enerjicam.<sup>te</sup>*” al Gobernador de Buenos Aires, Manuel Dorrego, exigiendo “*que haga valer su autoridad, y la de la convención*” para que “*el anarquista no se burle del destino del Pais y de tantos sacrificios q.<sup>e</sup> cuesta su salvación.*”<sup>86</sup>

Pero Lavalleja tenía también otros frentes para atender. Algunos miembros de la notabilidad política cuestionaban conductas suyas y del Gobernador Delegado, Luis Eduardo Pérez, vistas como maniobras dilatorias relacionadas a la instalación de la nueva Sala de Representantes, mientras intentaba lograr en la misma una mayoría “*de su confianza*”. Manuel Basilio Bustamante participaba a Gabriel Pereira las “*ideas poco alagüeñas*” que lo inquietaban ante la renuncia de Lavalleja al mando del Ejército Nacional, para contraerse al gobierno de la provincia y hacer “*todo lo que pueda en favor del plan que el se propone*”:

“...y va á suceder con no haberse aun instalado la sala y pronunciado el sece del [gobernador] propiet.<sup>o</sup>, [que] al recibirse del mando [como gobernador] comienza hacer clasificaciones en los diputados nombrados, tachando á unos por una cosa y á otros por otra [...] mandara á las mesas Electorales que hagan nuevas elecciones de aquellos que el quiera; cuidando el de influir en el poder ó del modo que pueda para que resulten por Diputados Señores de su confianza.”<sup>87</sup>

Tras mencionar que en Maldonado se eligió a “*una persona que allí no es conocida*”, según su parecer por influencia de Carlos Anaya, Bustamante abogaba

<sup>85</sup> *Ibíd.*, vol. III, p. 323. Carta de Manuel Lavalleja a Juan A. Lavalleja, 27 de Agosto 1828.

<sup>86</sup> “*Archivo del General Juan A. Lavalleja (1828)*”, *Ob. Cit.*, vol. III. *Ob. Cit.*, p. 321.

<sup>87</sup> PEREIRA, G. “*Correspondencia confidencial y política...*”, *Ob. Cit.*: Carta de Manuel B. Bustamante a Gabriel Antonio Pereira, sin fecha ni lugar de origen, pp. 122-123.

por la pronta instalación de la Sala de Representantes y llegar a un acuerdo con los diputados que estaban siendo electos en Montevideo:

“...yo soy de parecer que no debe retardarse la instalación de la Legislatura y que es preciso que los Diputados que se nombren por Montevideo bayan de acuerdo. Parece que el [Gobernador] Delegado ha acordado que la sala se instale en San José y que su apertura sea el 20 del próximo Noviembre, esta es mucha demora y este debe ser el plan en ganar tiempo, no hay mas que reunirse inmediatamente y abrir las sesiones; esto es mi humilde opinión, bien se puede marcar con el dedo los que desde aquí influyan con Lavalleja y no todos son Orientales.”

Estas preocupaciones se justificaban al parecer por opiniones de otros miembros del círculo lavallejista. El propio Comandante de Armas de la Provincia, coronel Manuel Oribe, luego de conocidos los resultados electorales sugirió a Lavalleja que “*con toda presteza*” [...] “*suspenda la formación de la Sala de Representantes*”, dado que “*es increíble lo q.º han minado p.º q.º esta se componga de individuos de la opinión abatida,*” referencia a los unitarios que habían integrado la disuelta legislatura.<sup>88</sup>

### **Selección de candidatos, renunciaciones, dietas o la “*aristocracia del dinero*”**

La condición de persona de confianza y “bien dispuesta” fue una de las cualidades *cívicas* esenciales manejadas para seleccionar candidatos en estas elecciones, tanto para integrar las mesas electorales como para electores o diputados. Los resultados de las concertaciones cupulares locales o provinciales circulaban como información compartida entre los principales referentes políticos, en cuyas correspondencias figuran las novedades en relación al acto electoral, corroborando que la verdadera elección tenía lugar en una etapa previa a la jornada electoral, cuando se preseleccionaban y comprometían a los candidatos que luego serían nombrados por los sufragantes ante la mesa electoral.

Gabriel Antonio Pereira, ex ministro de Hacienda destituido por Lavalleja en octubre de 1827 y destacado referente político de la notabilidad, recibía

---

<sup>88</sup> “*Archivo del General Juan A. Lavalleja (1828)*”, Ob. Cit., vol. III. Ob. Cit., p. 321.

misivas de diversos actores dando cuenta de lo que acontecía en las diferentes jurisdicciones. En carta sin fecha pero con noticias vinculadas a esta elección, quien firmaba como “*Manuel Atado*” le decía:

“Estim.<sup>do</sup> Gab.<sup>l</sup>: Te hago inform.<sup>do</sup> de haber terminado el nombramiento de electores con el mayor orden, recayendo [...] en personas bien dispuestas. Mañana probblem.<sup>te</sup> se reunirán p.<sup>a</sup> asistir al de Diputados q.<sup>e</sup> á mi juicio debe recaer en personas de confianza, y si no pudiese conseguir [que] se figasen (sic) alg.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> se acuerdan de mi, tendremos pasiencia, y sufriremos esta nueva labatiba. Fran.<sup>co</sup> Vidal será otro [que podría ser electo diputado] seg.<sup>n</sup> mis apuntaciones.”<sup>89</sup>

La cualidad de “*persona de confianza*” aparece referida en este caso no al poder político ejercido por la autoridad central, cuestionado por muchos a raíz de la medida de fuerza contra la anterior legislatura, sino a esferas afines al círculo de notables que ambos integraban. Vínculos personales directos proporcionaban el conocimiento necesario para definir el grado de “*fidelidad*” de los actores y sus atributos de confiabilidad y buena disposición para ser Electores o Representantes.<sup>90</sup> Aunque esa selección de personas de particular confianza en el discurso público estaba convenientemente disimulada, como lo demuestra esta proclama del “*Consejo de Administración*” de Soriano. Firmada por tres notables locales, días antes a la elección del 17 de agosto de 1828, expresaba:

“En este acto ejercen los Pueblos, toda su Soberania, y a los Ciudadanos, los pone en plena libertad para elegir a los que han de nombrar los Diputados que deben componer la Representacion Provincial,” [exhortamos a los] “ciudadanos de todas clases” [a] “solemnizar un acto de tamaña importancia”, [para el que] “se hace necesaria vuestra cooperación, y asistencia, coadyubando con vuestros sufragios, para que tenga esta seremonia, un lugar preferente, y nunca puedan clasificarla de imperfecta.”

Y dirigiéndose a quienes serían designados Electores, indicaba:

“Fijaos, de un modo juicioso, en personas q.e sean capaces de formar instituciones, que garanticen nuestros destinos, persuadidos, que aellos están librados los asuntos de mas

<sup>89</sup> PEREIRA, G. “*Correspondencia confidencial...*”. Ob. Cit., p. 323.

<sup>90</sup> Tampoco resultaba sencillo encontrar personas adecuadas para ocupar cargos de responsabilidad pública y en particular como representantes, de acuerdo a la cantidad de declinaciones registradas en las primeras legislaturas y a algunos testimonios de la época. Refiriéndose a la Ley aprobada en 1826 prohibiendo ser legislador y funcionario del gobierno a la vez, Carlos Anaya -quien atribuyó esa disposición a una persecución contra su persona porque fue electo representante mientras era Fiscal-, expresa en sus memorias que en 1825 “*todos los hombres capaces huían de ser Empleados y R.R., como del Aberno!*”. Eso cambió, agrega, apenas “*los riesgos dela Empresa de independencia se havian despejado un tanto, y ya querían entrar á la parte en los gozes de una Patria afligida...*”. (“Memoria autobiográfica de Carlos Anaya”, ob. cit, p. 651)

gravedad, de los cuales debe reportar el bien gral. a todos los habitantes de tan venemérita Provincia.”<sup>91</sup>

La condición de patriota constituyó otro requisito indispensable para ser seleccionados como candidatos. En las elecciones realizadas en agosto de 1828 no participaron quienes eran considerados “*abrasilerados*”, que recién iniciaban un proceso de readaptación a las nuevas circunstancias. Eso cambió en octubre cuando se eligieron representantes por Montevideo y Colonia y varios de este grupo fueron elegidos. Sin embargo, muchos mantuvieron prevenciones en su contra y en agosto de 1829 un lector de *La Gaceta* recordaba que según la ley electoral de 1825, solo podía elegirse diputado a quien fuera “*patriota y conocido amigo de la independencia*”. Cuestionaba por esa razón a tres Electores de Canelones - Pedro Sierra, Pedro Ortíz y Angel Vidal- que habían votado a Francisco Llambí para sustituir un representante de ese departamento, aunque finalmente resultó electo José Álvarez del Pino. Expresaba que el país no reconocía en Llambí “*mérito alguno*” para alcanzar tal distinción y pedía que dichos Electores mostraran “*los servicios patrióticos*” que había prestado y su “*decidida adhesión a la causa de la libertad*”, tal como exigía la ley.<sup>92</sup>

No obstante las condiciones virtuosas identificadas en quienes resultaban electos, estos no siempre respondían a las expectativas de sus propulsores y votantes y, pese a que la legislación vigente prohibía “*excusarse*” de los nombramientos y que todos consideraban estos un honor a su persona, varios diputados electos terminaban presentando sus renunciaciones. Algunas basadas en razones económicas o de índole personal: “*reparar el detrimento que han sufrido mis intereses*” o “*los prejuicios sufridos por mi ausencia*”,<sup>93</sup> otras en problemas

---

<sup>91</sup> Proclama firmada por José Vicente Gallegos, Pedro N. Latorre, Félix José Gadea, fechada en Soriano el 9 de Agosto de 1828. (AGN, AGA, Caja 708, carp. 3, s/f)

<sup>92</sup> *La Gaceta*, Montevideo, agosto 19 de 1829. (Cfr. Pivel, 1942, p. 48, nota 8).

<sup>93</sup> Entre otros casos anotamos los de Santiago Sayago, Félix Zubillaga y Pereira de la Luz. (*Actas la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado*). Montevideo, Tipográfica de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, 1897. Tomo 1; pp. 218, 289; Tomo 3, p. 113, 235, 415.)

de salud u otros inconvenientes, incluyendo “*mi suma grosura*” en un caso.<sup>94</sup> La sucesión de dimisiones presentadas en los primeros meses de sesiones de la Asamblea indujo al diputado Antonino Costa a proponer que no se aceptaran renunciaciones por el solo argumento de “*atender sus necesidades particulares*”, pues de seguir ese camino “*muy en breve [la Asamblea] se hallaría sin número [para] considerar los negocios públicos*”.<sup>95</sup> Las actas de sesiones del período en que se discutió el proyecto de Constitución -22 de noviembre de 1828 al 10 de setiembre de 1829-, indican que en 204 sesiones programadas diecisiete debieron suspenderse por falta de quorum (Vázquez Franco, 1963, 10) y muchas se realizaron con un quorum mínimo. En la prensa se reclamaba la presencia de los legisladores en sala “*no solo para el acierto en las resoluciones*”, sino para lograr una mayor confianza de los pueblos en sus Representantes.<sup>96</sup> Esta situación llevó al Gobierno en junio de 1829 a ordenar a los Alcaldes Ordinarios que formaran mesas electorales para elegir diputados sustitutos en departamentos sin plena representación.<sup>97</sup>

Las reiteradas inasistencias de los legisladores se intentaron resolver aprobándose el abono de dietas para el desempeño de sus funciones. La discusión sobre el tema comenzó apenas instalada la Asamblea General Constituyente, y reflejó contradicciones entre sus propios miembros. El gobierno propuso una dieta de \$ 6 por legislador, rechazada al entenderse que la misma debía ser fijada por ley y no por un decreto del gobierno. Una Comisión Especial de la Asamblea designada para estudiar el asunto consideró en febrero de 1829 que eran “*inevitables*” las renunciaciones de varios legisladores “*por no poder subsistir*” lejos de sus recursos. Esta situación determinaba que:

---

<sup>94</sup> Nota de Felipe Santiago Torres Leyva, fechada en Parroquia de las Viboras, agosto 24 de 1830. (AGN, Archivo Judicial, Colonia, caja 4, Juzgado Ordinario de Colonia, expediente n° 2, “*Elección de Representantes y Senador por el Departamento*”)

<sup>95</sup> “*Actas de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado*”. Montevideo, Tipográfica de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, 1897. Tomo 1, p. 93.

<sup>96</sup> *El Universal*, 6 de junio de 1829, p. 2, col. 2

<sup>97</sup> *Ibíd.*, 23 de junio de 1829, p. 2, col. 3.

“recayendo los cargos en la clase pudiente con exclusión de la que no lo es, [la Sala de Representantes] se privará de muchos conocimientos tan necesarios en nuestro Estado para constituirlo y organizarlo; pues ello es que el amor a los intereses comunes y el patriotismo, no se consiguen con el dinero, o más bien, no está éste unido siempre con aquellas virtudes”.<sup>98</sup>

La aprobación del pago de dietas para los legisladores determinó distintas actitudes de acuerdo al criterio y solvencia de cada legislador. José Ellauri presentó renuncia a su cargo manifestando que aspiraba “*rendir a su patria un servicio [...] enteramente desinteresado*”, aunque la misma no fue aceptada argumentándose que la resolución “*no obliga[ba] a nadie*” a recibir los mencionados aportes, cuyo objeto era atender las necesidades de los diputados que no tenían recursos.<sup>99</sup> Santiago Sayago, Gabriel Antonio Pereira y Pedro Pablo de la Sierra continuaron en sus cargos declinando percibir dietas en consideración a las urgencias del erario público, gesto destacado y agradecido por el gobierno. *El Constitucional* al opinar sobre el tema, señaló que los pueblos al elegir diputados debían considerar solamente:

“las aptitudes de los ciudadanos en quienes depositaban su confianza, sin respeto alguno á su fortuna”, [pues] “el reglamento pedía propiedad para ser elegible; pero no determinaban su monto, y como [en] la línea de la propiedad entra la profesión que da una renta, se puede decir que en nuestro Estado todos son elegibles”. [...] “...era preciso optar entre sostener la asignación de las dietas o excluir a todos los ciudadanos menos pudientes de semejantes destinos, creando así la peor, y más insultante de las aristocracias, que és la del dinero”.<sup>100</sup>

Finalmente, la Constitución estableció en su artículo 37 que Senadores y Diputados serían compensados por sus servicios con dietas sólo por el “*tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen, o deban prudentemente regresar a ellas*”, con “*absoluta independencia del Poder Ejecutivo*”.<sup>101</sup> La remuneración a los legisladores continuó siendo un asunto controvertido. En 1835 *El Independiente*, periódico liberal redactado por Bernabé

---

<sup>98</sup> *Actas de la Asamblea General...*, Ob. Cit., t. 1, p. 198.

<sup>99</sup> *Ibíd.*, pp. 201 y 209.

<sup>100</sup> *El Constitucional*, nº 12, 18 de marzo 1829.

<sup>101</sup> *Constitución de la República*, promulgada el 28 de junio de 1830, Sección IV, Cap. III, art. 37.

Guerrero Torres, sostenía que un representante no debía gozar de sueldo alguno y consideraba “*honorable trabajar por su revocación*”.<sup>102</sup>

### **Debates esenciales sobre fueros legislativos y poder político**

Algunos aspectos relacionados al tipo de representación electoral que se cimentaba fueron debatidos y resueltos al aprobarse la carta constitucional. Uno de ellos refería a una práctica empleada desde 1826, que permitía al gobierno “*clasificar*” a los representantes, es decir, verificar si los diputados electos estaban habilitados por la ley para desempeñar su función. En los hechos, significaba una intromisión en una competencia del Legislativo, que el propio gobierno sugirió modificar en ocasión de discutirse la admisión de Santiago Vázquez como diputado.<sup>103</sup> José Ellauri consideró absurda esa práctica y se preguntó de qué servía a los pueblos elegir si el Gobierno podía rechazar a su antonjo a los electos, opinando que la Asamblea General era quien debía realizar esa función. Finalmente se aprobó en julio de 1829 que “*la clasificación*” de los Representantes correspondía “*exclusiva y pivativamente al Poder Legislativo del Estado*”.<sup>104</sup>

Otro tema controversial debatido en las sesiones de la Asamblea fue la elección de funcionarios públicos como representantes. Algunos diputados, caso de Antonino Costa, entendían que los empleados del Estado “*podrían querer los cargos [de Representantes] por quererlo así el Poder [Ejecutivo] de quien dependían*”, para extender su influencia y “*reducirnos á una Aristocracia tan perjudicial como el extremo de la Democracia*”. García Cortinas insistió en varias oportunidades que los empleados del Estado podían ser representantes si renunciaban a sus cargos, opinión compartida por Santiago Vázquez, quien consideraba útil y necesaria su incorporación al Legislativo ante “*la escasez de*

---

<sup>102</sup> *El Independiente*, 8 de julio 1835. Archivo Pivel Devoto, Caja 2, carpeta 5, “*Transcripciones de periódicos El Nacional, El Univeral. Apuntes reforma constitucional*”, IX.

<sup>103</sup> “*Actas de la Honorable Asamblea....*”, Ob. Cit., t., 1, p. 408-410.

<sup>104</sup> *Ibid.*, t. II, p. 30.



*hombres con aptitudes*". Finalmente se ratificó la resolución adoptada en 1826 que prohibía la elección de “*empleados civiles o militares, dependientes del Poder Ejecutivo [...] a excepción de los retirados o jubilados*”, o miembros del clero regular o secular en similar situación.<sup>105</sup>

Esta disposición determinó la presentación en enero de 1830 de una nota firmada por treinta y cuatro jefes y oficiales militares, encabezada con las firmas de Rivera y Lavalleja, cuando ya el proyecto de Constitución se encontraba a consideración de los gobiernos de Brasil y Buenos Aires. Sostenía la misma que se sacrificaba un derecho a una teoría “*bella sin duda*” pero impracticable y quizá “*funesta*”, proponiendo que dicha exclusión se practicara luego de transcurrido algunos años. Calificaban la independencia del Poder Legislativo como una “*ilusión para este país*”, donde toda la población estaba “*a merced de los gobiernos*” y tanto las garantías individuales como las instituciones del país se hallaban sujetas a “*las influencias personales*”. (Pivel, 1956, 43-44).

La nota fue hecha pública con el título de “*Representación*”, seguida por una serie de comentarios de Santiago Vázquez (autor de la misma) en la Asamblea General, impugnando su resolución. Manifestaba que no había que temer a los funcionarios civiles y militares sino a la oligarquía nacida al amparo de la “*notabilidad [...] más corta en número [y] más desnuda de esplendor que las aristocracias mas abusivas*”. Opinión compartida por “*quienes la experiencia había puesto en guardia contra doctrinarismos excesivos*”. (Pivel, 1956, 45). En *La Gaceta Mercantil* se opinó que la reclamación era una “*suplica tanto mas justa*”, por cuanto a los militares se debía mayormente “*la libertad, instituciones, é independencia de que goza el país*”.<sup>106</sup> La historiografía tradicional ha considerado que el episodio “*enaltece*” tanto a la Asamblea por haber sostenido “*con firmeza un punto de vista doctrinario tan avanzado*”, como a los militares “*por la actitud respetuosa con que acogieron el rechazo*”. (Pivel, *ibíd.*).

---

<sup>105</sup> *Ibíd.*, t. 2, p. 63.

<sup>106</sup> *La Gaceta Mercantil*, n°. 75, Montevideo, 16 de enero de 1830, p. 1, c.1.

Esta opinión difiere con la de dos destacados ensayistas uruguayos pertenecientes a distintas épocas. Francisco Bauzá consideró que esta prohibición y la supresión de los cabildos constituyeron dos “*experimentos llevados a cabo por los legisladores de la Florida*”, que al ser aceptados por los constituyentes confirmaron un “*menosprecio a las aspiraciones locales y [a] la fuerza organizada, o sea el municipio y el ejército*”. (Bauzá, 1953 [1887], 71). Por su parte Carlos Real de Azúa al considerar que se instituyó en 1830 un gobierno “*representativo de una ínfima clase electora [...] identificable con el Patriciado mismo*”, sostuvo que al excluirse del voto activo a casi toda “*la clase paisana*”, exigir a los representantes ser propietario o rentista, elegir presidente en segundo grado y excluir a los militares del Parlamento, se

“reforzaban los puntos débiles de esta construcción del Patriciado montevideano, según la cual, los que habían vivido hasta las heces la dolorosa experiencia del desarrollo nacional quedaban sometidos al poder omnímodo de aquellos otros (un Herrera, un Ellauri, un Obes) que tan poco habían tenido que ver con él. La misma exclusión de toda idea de partidos [...] ya que el ‘partido’ por oligárquica que su cima sea, implica siempre la noción de un séquito popular y, en definitiva, en alguna forma, interventor y decisorio”. (Real de Azúa, 1961, 79-80)

En el mismo párrafo, Real de Azúa expone seguidamente una de las consecuencias de “*esta construcción*”, que atañe directamente a la representación política:

“Se instauraba así una modalidad pudorosa de democracia censitaria, en la que los ricos y los cultos, [...] representaban al resto de la población. Desde ese entonces, [...] la masa popular adoptó otras vías de expresión política que las electorales. Es una de las razones de nuestras guerras civiles, aunque no sea la decisiva”.

De las numerosas exclusiones incorporadas al texto constitucional de 1830, las únicas que ameritaron debates sostenidos en el seno de la Asamblea Constituyente y provocaron repercusiones en la prensa contemporánea fueron las que afectaban a empleados del Estado y a militares. No ocurrió lo mismo cuando se aprobó la suspensión de la ciudadanía a jornaleros, peones y soldados de línea, casos en que el consenso entre los constituyentes –y seguramente en la sociedad notable y culta también- fue general y mudo. Hubo si una puntual excepción,

asumida por Miguel Barreiro, al defender el derecho al voto de los analfabetos. Es decir, se discutieron públicamente los casos que involucraban a figuras destacadas o a personas vinculadas a los círculos de notables; por lo cual, más que un producto de diferentes concepciones, las desavenencias suscitadas en estos casos pueden verse como una expresión de las controversias políticas entre grupos de notables, con diferentes intereses y proyectos en sus miras. La principal consecuencia política provocada por las diversas exclusiones constitucionales, que asumió distintas maneras y no solo levantamientos armados como se ha señalado tradicionalmente, fue la exploración de otras formas de participación política procurando obtener una representación negada por la vía electoral.

### **Las bases políticas y legales de la representación electoral**

La Constitución de 1830 estableció que la elección de Representantes fuera “*directamente por los pueblos*” a razón de un diputado “*cada tres mil almas*” o fracción superior a dos mil. Fijó el total de representantes por departamento para la primera y segunda legislaturas,<sup>107</sup> debiéndose realizar un censo de población para determinar su número a partir de la tercera. Las elecciones debían realizarse cada tres años el último domingo de noviembre, menos la primera vez que sería dos semanas después de jurarse la Constitución. (Artículos 18-23).<sup>108</sup> Fijó los requisitos para integrar la Cámara de Diputados: ciudadanía natural o legal con diez años de residencia para las primeras dos legislaturas y cinco años para las siguientes, 25 años de edad, capital de cuatro mil pesos o profesión, arte u oficio que produzca una renta equivalente y no podían

---

<sup>107</sup> Esta integración de la Cámara de Representantes fue aprobada el 11 de julio de 1829 con la siguiente distribución: Montevideo 5 diputados, Maldonado y Canelones 4 en cada caso, San José, Colonia, Soriano y Paysandú 3, Durazno y Cerro Largo 2 por cada departamento. La comisión había propuesto un diputado “*cada cinco mil almas*” o fracción que no baje de tres mil, pero finalmente se resolvió que fuera en proporción a tres mil y fracción de dos mil. En la discusión se manejó reiteradamente la carencia de censos, expresando Santiago Vázquez que las dudas sobre la cantidad de pobladores “*podrían ser desde 50 a 70.000 almas*”. Ramón Masini afirmó que el cálculo hecho por la comisión “*no era ni remotamente exacto*” y abogó por no precisar el número de Representantes. La integración de la Cámara finalmente establecida redujo el número de cuarenta diputados estipulado en enero de 1826 a veintinueve.

<sup>108</sup> Constitución de 1830, Sección IV, Capítulo II.

ser electos los empleados civiles o militares, ni del clero regular o secular dependientes del Poder Ejecutivo. (Arts. 24-25). En cuanto a la Cámara de Senadores, se compondría de un miembro por departamento, electos en segunda instancia, durarían seis años en funciones renovándose “*por tercias partes cada bienio*”, no pudiendo ser reelectos ninguno de ellos sino después de transcurrido un bienio. La primera y segunda renovación serían por sorteo para determinar quiénes abandonaban el cuerpo en el primer y segundo bienios. En las siguientes renovaciones lo harían por orden de antigüedad. (Arts. 26-29). Para ser Senador se requería 33 años de edad, capital de diez mil pesos o renta o profesión equivalente, ciudadanía natural o legal con catorce años de residencia en las dos primeras legislaturas, que se reducía a siete para las siguientes. Se mantenían las mismas limitantes fijadas para integrar la Cámara de Diputados. (Arts. 30-36).

La exigencia de capitales, rentas o profesión científica para senadores y representantes -en este caso también arte u oficio-, bajo la premisa de asegurar un Poder Legislativo integrado por personas independientes material, intelectual y moralmente, constituyó en la práctica un mecanismo selectivo que facilitó una cooptación discriminada de legisladores, contribuyendo a la formación de una suerte de primigenia *clase política* oriental.<sup>109</sup> La forma como se realizaba la selección de candidatos previamente a las elecciones por parte de los caudillos y notables influyentes políticamente, determinó que los ciudadanos desconocieran muchas veces por quienes votaban, situación que motivó remitidos a la prensa en 1832 reclamando conocer los nombres de “*los representantes del Estado Oriental Republicano Representativo*” y los departamentos que representaban.<sup>110</sup> Previo a

---

<sup>109</sup> De 116 legisladores de ambas cámaras que desempeñaron funciones entre 1830 y 1838, el 9% actuó en las tres legislaturas, 21% en dos y el 70% restante solo en una. (“Parlamentarios uruguayos 1830-2005”, pp. 97 y 129-132). Si se considera el período a partir de 1825, algunos representantes fueron electos en seis oportunidades (Gabriel Antonio Pereira y Lorenzo J. Pérez), otros en cinco (Alejandro Chucarro y Francisco Antonio Vidal) y otros en cuatro (Julián Álvarez, Carlos Anaya, Manuel B. Bustamante, Antonino D. Costa y Roque Graseras). Seguramente la concentración de cargos representativos no fue mayor debido a los quiebres institucionales que significaron las insurrecciones de 1832 y 1836, que limitaron muchas candidaturas por las proscripciones decretadas.

<sup>110</sup> *El Recopilador*, N° 56, Montevideo 2 de Mayo de 1832, p. 3, c. 2.

las elecciones de 1833 nuevamente se pedía conocer los nombres de quienes serían candidatos, haciéndose notar que esa falta de publicidad no ocurría en

“las naciones en que el sistema representativo ha llegado al más alto grado de perfección, [donde] los diversos candidatos que se presentan al pueblo, quedan sujetos al más severo análisis que se pone en práctica no solo por el resorte de los periódicos, sino hasta por tribunas colocadas en las plazas y en los atrios de los templos”.<sup>111</sup>

### **La notabilidad “orgánica” crea un sistema representativo con exclusiones**

La construcción electoral en el Estado Oriental puede analizarse también como una expresión de las “*relaciones orgánicas*” entre las clases dirigente de la época y la sociedad política (el Estado), siguiendo conceptos enunciados por Antonio Gramsci al definir criterios metodológicos para estudiar la historia de los grupos sociales subalternos. Gramsci señala la existencia de una “*unidad histórica*” entre las clases dirigentes y el Estado, que hace sus respectivas historias “*esencialmente*” una sola, integrando una misma interpretación de los hechos.<sup>112</sup> Asumiendo dicha línea de análisis centrada en la labor de las notabilidades orientales que participaron en el proceso organizacional del Estado Oriental, cabe la expresión de que eran parte orgánica de su propia obra, reflejo de sus concepciones y designios.

La historia de la notabilidad oriental como clase política dirigente aparece en línea con la historia del Estado. Las biografías de sus miembros reflejan los hechos del Estado y trasuntan una fuerza ideológica que potencia su preponderancia y hegemonía en el seno del mismo.<sup>113</sup> *Doctores y caudillos* fueron

---

<sup>111</sup> *El Universal*, 8 de noviembre de 1833, cfr. Pivel, 1942, 105.

<sup>112</sup> “*La unidad histórica de las clases dirigentes ocurre en el Estado, y la historia de aquellas es esencialmente la historia de los Estados y de los grupos de Estados. Pero no hay que creer que tal unidad sea puramente jurídica y política, si bien también esta forma de unidad tiene su importancia y no solamente formal: la unidad histórica fundamental, por su concreción, es el resultado de las relaciones orgánicas entre el Estado o sociedad política y ‘sociedad civil’*”. (GRAMSCI, Antonio. “*Cuadernos de la cárcel*”, tomo 6. México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Ediciones Era, 2000. Cuaderno 25 (XXIII), p. 182, § 5)

<sup>113</sup> Lo contrario, según Gramsci, ocurre con la historia de los grupos sociales subalternos, que es “*disgregada y discontinua de la historia de la sociedad civil y, por este medio, de la historia de los Estados o grupos de Estado*”. Es una historia “*necesariamente disgregada y episódica*”, debido a que en la actividad histórica de estos sectores, cualquier tendencia a unificarse “*es rota*”

los términos acuñados hacia 1942 por Juan E. Pivel Devoto para designar a este núcleo, expresiones que implicaban una simplificación de las divisiones políticas de la época y no reflejaban las complejidades del grupo ni las diversas condiciones de sus integrantes. Al publicar *El patriciado uruguayo*, en 1961 Carlos Real de Azúa categorizó con mayor sustancia histórica y sociológica al sector dominante en la sociedad oriental del siglo XIX, sin limitarlo a quienes practicaron la actividad política. No los definió como aquellos que “hicieron la Patria”, sino “como una constelación de individuos que estuvo presente cuando aquella se hizo”, hombres de las “clases altas”, con genealogía reconocida y prominentes en la jerarquía social, “pluriclasista” por sus actividades (“estanciera, militar, comerciante, letrada”). (Real de Azúa, 1961, 9-12).

Mirada a la luz de los avances historiográficos más recientes y de valores culturales contemporáneos, esta categorización puede llevarnos a encumbrar a los protagonistas en función de los resultados finales de sus historias personales y de la síntesis histórica del período, sin visualizar a los personajes históricos tal como se representaban en su época. En esta tesis hemos preferido emplear el concepto *notabilidad* u hombres *notables* para referirnos a la dirigencia política de la época, puesto que el término abarca a los miembros de los círculos dominantes de la sociedad, pero incorpora a quienes sin integrarlos igualmente tuvieron roles destacadados que los transformaron en personajes *notables* en su época. En la historiografía reciente esta categorización tiene antecedentes conocidos en los trabajos de Marcela Ternavasio referidos a la historia electoral de Buenos Aires. Dicha autora explica que la *notabilidad* de los protagonistas no surgía de sus fortunas o por el concepto de deferencia, sino por las posiciones que habían asumido “en la carrera de la revolución”. (Ternavasio, 2002, 113)

---

*por la iniciativa de los grupos dominantes*”. De ahí –recalca el autor- que todo episodio histórico que implique una “iniciativa autónoma” por parte de los grupos subalternos, tiene un “valor inestimable para el historiador integral”, aunque solo pueda tratarlas monográficamente y le sea difícil recopilar la información. (Ibíd, 178, § 2 y 182, § 5).

Por otra parte, en la época el *“principio de la notabilidad”* no solo se asentaba en una tradición corporativa sino que la modernidad liberal ofrecía su propia versión a través de Benjamín Constant. Este autor empleaba el concepto al analizar las formas directas de elección y las disposiciones contrarias a las mismas incorporadas en las constituciones *“consulares”* de 1799 y 1802, referidas a *“listas [de] elegibles”*. Tras defender la inclusión de candidatos surgidos del pueblo y que este *“pueda fiar sus intereses a personas de carácter independiente”*, siempre que la constitución fuera *“organizada”*, conciliara intereses e hiciera *“inviolables las garantías”*, ponía como ejemplo que en Roma gracias a *“la notabilidad”* los Escipiones y Gracos figuraron entre los elegibles. (Constant, 1820; 150-151). En la Provincia Oriental, en algunas ocasiones los propios integrantes de ese sector utilizaban el concepto. Santiago Vázquez, al defender en 1830 en la Asamblea General la elección de militares como representantes, afirmaba que más que la presencia de estos en la Legislatura temía a las oligarquías nacidas al amparo de la *“notabilidad”*. (Pivel, 1956, 45).

Este sector se integraba básicamente por caudillos y demás jefes militares que habían adquirido relevancia en *“la carrera de la revolución”* provincial, más un conjunto de figuras civiles que en su mayoría también se habían destacado por el apoyo a la revolución en sus distintas etapas. Luego de 1825 y especialmente después de firmada la Convención Preliminar de Paz, se agregó a este núcleo casi la totalidad de quienes habían colaborado con la administración lusitana y luego brasileña. Entre los notables civiles había personajes con estudios universitarios – abogados, médicos y sacerdotes principalmente-, pero también muchos comerciantes, estancieros y funcionarios públicos con ciertas jerarquías. Entre 1828 y 1830 esta notabilidad dirigente vivió su momento de mayor consenso, relegando las diferencias persistentes desde 1810 para agruparse en torno al objetivo común de capitalizar en su favor la constitución del nuevo estado estatuida por la Convención Preliminar de Paz. (Real de Azúa, 1961, 77). Constructores en 1829-1830 de una institucionalidad acorde a concepciones y modelos que habían asumido como ideales, este núcleo de notables trazó una serie

de vínculos *orgánicos* que unían el Estado a su pervivencia como sector dominante, aunque como escribió Melchor Pacheco y Obes algunos años después, eran un 4% de la población que desconocía absolutamente al restante 96%.<sup>114</sup>

Este núcleo *orgánico* del Estado diseñó un sistema representativo basado *grosso modo* en una ciudadanía conformada únicamente por varores mayores de veinte años establecidos en las distintas jurisdicciones. La exclusión o suspensión de los derechos ciudadanos de diversos grupos sociales subordinados -según la tipología oriental de la época los sirvientes a sueldo, peones jornaleros, soldados de línea, vagos, ebrios consuetudinarios y procesados en causa criminal, entre otros-, ha abonado las visiones historiográficas que los vinculan y los hacen carne de cañón de las guerras civiles ocurridas en el país. Ciertamente, en los hechos estos sectores no debían sentirse representados por el cuerpo de legisladores surgidos de elecciones en las que no podían participar. Pero también existieron otros colectivos sociales cuyos integrantes sí tenían derecho al sufragio, que estuvieron muy lejos de sentirse representados a través del sistema electoral. Por ejemplo los poseedores precarios de tierras en disputa o quienes desempeñaban oficios, que sentían menoscabados sus derechos y afectados sus intereses por disposiciones o falta de acción de las autoridades. La participación de estos sectores en insurrecciones y montoneras muchas veces pudo tener móviles que significaban “representar” intereses sociales o grupales, quizá más en las montoneras. Aunque debe aclararse que esta no fue una causa habitual de incorporación a las huestes beligerantes, que tenían mecanismos de reclutamiento impuestos por las elites caudillescas-militares basados en levas coercitivas, combinadas con la captación por adhesiones, compromisos y afinidades. Los grupos que se sentían huérfanos de una representación política real y efectiva,

---

<sup>114</sup> Extracto de las notas escritas por Melchor Pacheco y Obes sobre los partidos y el general Fructuoso Rivera: “La parte inteligente de esa sociedad, es decir 4 sobre 96, seguía el impulso de Obes, de Giró, de Herrera, de Vázquez, de Llambí, de Muñoz; quienes como todas nuestras notabilidades en saber, comprendiéndose sin acción sobre las masas que ellos no entendían, y que á ellos no los entendían, tomaban también puesto en la lucha; agrupandose e torno de los caudillos según sus simpatías...”. (MHN, Colección Manuscritos, Archivo Pacheco y Obes, Melchor, “Notas sobre los partidos en el Estado Oriental y sobre el General Rivera”, tomo 40, f. 1v.)



normalmente procuraron hacer oír sus reclamos mediante los intersticios que ofrecían la Constitución, las leyes y costumbres, antes de sumarse a sublevaciones que tenían sus orígenes en las disputas entre notables, normalmente ajenas a sus intereses inmediatos.

### **Las representaciones “híbridas”. Algunas referencias historiográficas y conceptuales**

La pervivencia y adecuación de representaciones de tipo tradicional, no contempladas en la legislación electoral, subsistieron y se manifestaron bajo otras formas y a través de otro tipo de representantes. Como ha señalado François Xavier Guerra, al ser negada por el sistema liberal la representación de importantes actores colectivos, fue “*normal que se mantuvieran formas viejas o híbridas de política, en donde ésta y la[s] representacion[es] tradicionales toman formas modernas*”. (Guerra, 1994, 63-64) Tales formas híbridas se basaban en el “*ideal de unanimidad*” que inducía a evitar las divisiones y discusiones que afectaran la integridad del cuerpo político. Según este autor, la noción pactista de la política sobrevivía “*notablemente*” e influía en situaciones de ruptura del orden constitucional que era considerado una ruptura del pacto social, no con respecto a la voluntad general de la nación, sino en relación a los actores reales (provincias, ciudades, poderosos clanes familiares, cuerpos militares, Iglesia, entre otros cuerpos). Además, afirmaba que el voto no era el medio privilegiado de expresión de los principales actores del siglo XIX -aunque su papel no fuera despreciable-, razón por la cual cuando se consideraba que se violaban los derechos de una comunidad o se hacía imposible su expresión legal, era inevitable apelar a una “*representación supletoria*”<sup>115</sup> que solo podía materializarse “*en una acción real*

---

<sup>115</sup> Guerra toma este concepto de la Constitución de Apatzingán (México), aprobada el 22 de octubre de 1814: “*Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la elección de sus diputados, es legítima la representación supletoria que con tácita voluntad de los ciudadanos se establece para la salvación y la felicidad común*”. (Cfr. Ernesto de la Torre Villa, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*, México, UNAM, 1964, p. 381). Guerra considera que los actores colectivos con sus autoridades se manifestaban activamente, por ejemplo, en los pronunciamientos apelando al pueblo y las

*y a la vez simbólica*". Finalmente, las intervenciones de las poblaciones urbanas - agitación, manifestaciones, revueltas, etc- en las que se combinaba "*la acción de actores urbanos muy concretos [...] con la simbología de un pueblo abstracto, base de la legitimidad*". (Guerra, 1994, 65-66).

Desde una perspectiva sociológica, las formas de representación del período estudiado pueden ser consideradas dentro de lo que Max Weber definió como tipos de dominación, donde la acción de algunos miembros del grupo o asociación es imputada a los demás y estos "*deben admitirla como legítima y vinculatoria para ellos*". Weber identifica varias formas de representar basadas en el "*derecho de representación*" propio de "*asociaciones de dominación patriarcales y carismáticas (carismático-hereditarias y de carisma del cargo)*" de las diversas clases y gozando de "*un ámbito tradicional*".<sup>116</sup>

Algunos científicos políticos que han estudiado la representación política contemporánea han utilizado categorías y líneas de análisis que también remiten al carácter multifacético de las representaciones políticas. El autor italiano Giovanni Sartori define distintos tipos de acuerdo a tres líneas de análisis: a) por la idea de mandato o de delegación, que deriva más estrictamente de la doctrina jurídica; b) por la idea de representatividad, es decir, de semejanza o similitud existencial por la que alguien es representativo al personificar las características esenciales del grupo, clase o profesión a que pertenece; c) por la idea de responsabilidad, de "*gobierno responsable*", que sería la representación política propiamente dicha. En su tesis, en cualquiera de esas tres direcciones la representación se manifiesta con un contenido político y en esencia es una representación política. Sartori

---

sublevaciones rurales, a los que agrega el hibridismo de los caudillos, que también apelan al pueblo pero su poder radica en una región, una fuerza militar o un conjunto de actores sociales.

<sup>116</sup> Los demás tipos de representación desarrollados por Weber son: la "*estamental*", en el que incluye las cortes feudales y asambleas estamentales de grupos privilegiados en la Edad Media tardía y época moderna europea; la "*representación vinculada*", en la que los representantes son elegidos por diversos medios, con un poder limitado por mandato imperativo y derecho a revocación; y la "*representación libre*", en la cual el representante es también elegido pero no está ligado a ninguna instrucción y "*es señor de su propia conducta*". (WEBER, Max, [1922] 2002, 235-241)

concuera que es posible la existencia de representación sin elecciones apoyándose en el concepto de “*representación virtual*” expuesto por Burke, basada en la comunión de intereses y simpatías.<sup>117</sup> Pero, aclara, la representación no electiva solo es posible en el tipo de representación existencial (b), donde “*la pura y simple existencia de una semejanza*” hace que no se requiera una elección para que exista un representante. Es lo contrario de la representación política moderna, que siempre es electiva. (Sartori, 1999, 257-258; 264-266)

### **La esencia socio-política de las representaciones “*supletorias*” y sustitutas**

Las anteriores consideraciones permiten explicar y catalogar al naciente régimen representativo oriental como un sistema en el que coexistió la expresión electoral con otras maneras de hacerse representar, que tenían sólidas raíces sociales y políticas. Un primer antecedente histórico tuvo lugar en 1812 a poco de iniciarse el proceso revolucionario oriental: en oficio librado desde el campamento de Ayui dirigido al Cabildo de Buenos Aires en el marco de las divergencias con el enviado especial Manuel de Sarratea, los oficiales del ejército oriental se expresaban representando al pueblo insurgente allí reunido:

“...nosotros, en el goce de nuestros derechos primitivos, lejos de entrar en un pacto con la tiranía que mirábamos agonizante, nos constituimos en una forma bajo todos los aspectos legal y juramos continuar la guerra, hasta que los sucesos de ella solidasen en nuestro suelo una libertad rubricada ya con la sangre de nuestros conciudadanos. V.E. no puede ver en esto sino un pueblo abandonado a si solo, y que, analizadas las circunstancias, que le rodeaban, pudo mirarse como el primero de la tierra sin que pudiese haber otro, que reclamase su dominio y que en uso de su soberanía inalienable pudo determinarse según el voto de su voluntad suprema”. (Beraza, 1967, 152).

---

<sup>117</sup> Sartori se refiere a una carta de Edmund Burke a Hercules Langrishe en 1792, en la que define la representación virtual como “*aquella en que se da una comunión de intereses y una simpatía en los sentimientos y en los deseos, entre aquellos que actúan en nombre de cualquier acepción del pueblo, y el pueblo en el nombre de quien actúan, a pesar de que los fiduciarios no hayan sido elegidos de hecho por aquel*”. Pese a considerar este tipo de representación mejor que la “*efectiva*”, Burke es partidario de que el diputado tenga una relación efectiva con el electorado. Sartori señala que, para Burke, la representación “*virtual*” no sustituye pero integra y completa a la representación electiva. (Sartori, 1999, 266)

Actos con estas características se registran en diversas experiencias hispanoamericanas. En algunos casos el ejército asumió una representatividad orgánica del pueblo, como señala el historiador Clément Thibaud refiriéndose a la convocatoria del Congreso de Angostura en 1818, instancia en que los soldados fueron quienes eligieron sus diputados y convirtieron al ejército en “*fuerza de poder constituyente*” durante un largo período, hasta la disolución de la Gran Colombia en 1830. (Thibaud, 2005, 358). Estas situaciones ocurrieron en circunstancias inéditas y críticas, donde la legitimidad estuvo conferida por el principio de consentimiento en ausencia de normas atinentes y en ocasiones, aún colisionando con estas. Un uso frecuente durante la revolución consistió en apelar a prácticas y movilizaciones que suplieran esas carencias por una acción legitimadora de la nueva realidad política. Por ejemplo, las movilizaciones urbanas en Buenos Aires o Caracas en 1810, o las rurales en México en el mismo año, prototipos de “*representación supletoria*” donde la acción popular transfería a sus dirigentes la representación implícita del conjunto movilizado. (Guerra, *ibíd.*)

En la Provincia Oriental se desarrollaron tipos de representación semejantes a las formas citadas por Guerra como *supletorias*, definidas por Weber como de orden tradicional con origen *carismático-patriarcal* o por Sartori como *existencial*. Por ejemplo, en relación al reparto de tierras en la etapa radical de la revolución oriental, la representatividad de quienes luego serían conocidos como *donatarios artiguistas*<sup>118</sup> no la expresaba solo el conductor de la revolución, José Artigas, sino los propios jefes de partida que lo acompañaban. Así lo demuestran tanto el conocido reclamo de Encarnación Benítez en su comunicación al Jefe de

---

<sup>118</sup> La terminología mencionada está ampliamente expuesta en los diversos trabajos producto de las investigaciones realizadas por el equipo de historiadores integrado por Lucía Sala de Tourón, Julio Rodríguez, Nelson de la Torre y Rosa Alonso Eloy, autores que marcaron un hito historiográfico en el estudio de la problemática social, económica y política de la campaña oriental durante la colonia y en las décadas del proceso emancipador e inicios del país independiente. Para la presente tesis han sido esenciales los aportes de casos y consideraciones analíticas contenidos particularmente en “*La revolución agraria artiguista*” (1969), “*Después de Artigas*” (1972), “*La oligarquía oriental en la Cisplatina*” (1970) y “*El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco*” (1986) –dos tomos–, citados en la bibliografía.

los Orientales en enero de 1816, en nombre de un “*nosotros*” que remitía a la causa pero también a quienes lo seguían y que él representaba, como el rechazo del capitán Juan Ramos en 1822 frente a la acusación de haber cometido un delito al ocupar los campos que poseía, aduciendo que él era “*un jefe de División nombrado por los pueblos*” al momento de instalarse en ellos junto a otros vecinos, por lo que entendía legítima su acción. (Frega, 2002, 7 y 10).

### **La “*institucionalidad*” en la representación caudillista**

La historiografía tradicional ha sostenido que tras el colapso del poder central bonaerense en 1820, luego del triunfo de los caudillos federales en la batalla de Cepeda, se había producido un vacío institucional dominado por un estado de anarquía en el que predominaron relaciones sociales clientelares, reforzando el poder de los caudillos. Una visión más matizada aunque en un sentido similar se ha expresado desde una mirada historiográfica europea, caracterizando el contexto socio-político del caudillismo por la ausencia de instituciones, hegemonía de la clases terratenientes y prevalencia de relaciones de dependencia personal. (Lynch, 1993). En la deconstrucción de estas visiones, que presentaban al caudillismo como una contracara de la “*obra civilizadora*” del constitucionalismo, José Carlos Chiaramonte sostuvo en 1986 que la actuación de los caudillos se produjo en el marco de una búsqueda de institucionalidad, basada en las soberanías de sus respectivas provincias, con acciones que respondían al cumplimiento de un ordenamiento constitucional en buena parte no escrito, conocido como “*la antigua constitución*” y enraizado en el derecho de gentes, que pervivió durante buena parte de la primera mitad del siglo XIX.<sup>119</sup>

---

<sup>119</sup> Un avance sobre el tema fue publicado por José Carlos CHIARAMONTE en 1986: “Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los estados autónomos del litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX”. *Desarrollo Económico*, Vol. 26, N° 102 (Jul.-Sep., 1986), Instituto de Desarrollo Económico y Social, pp. 175-196. ([http://www.jstor.org/stable/3467030?seq=2#page\\_scan\\_tab\\_contents](http://www.jstor.org/stable/3467030?seq=2#page_scan_tab_contents)). En la siguiente década, publicó “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”; CARMAGNANI, Marcelo (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*. México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 81-132.

Una historiografía más reciente y específica sobre el tema que incluye trabajos del propio Chiaramonte,<sup>120</sup> enfocando el tema del caudillismo rioplatense dentro de un contexto regional, profundiza en este mismo aspecto presentándolo como una expresión de la construcción de diversas autonomías provinciales en las décadas de 1820-1830, sobre la base de la perviviente unidad política ciudad-provincia. Estos procesos, promovidos por caudillos vinculados a múltiples manifestaciones autonómicas presentes desde el inicio de la revolución emancipadora, dieron lugar a la creación de “*repúblicas representativas*”<sup>121</sup> fundadas en rudimentarios textos constitucionales, que fueron expresiones de los esfuerzos de las elites locales por consolidar espacios soberanos de poder. (Goldman-Salvatore, 1998, 22-23). La preservación de esa *legalidad* muchas

<sup>120</sup> De esa historiografía más reciente destacamos los trabajos de José Carlos Chiaramonte que tratan sobre el caudillismo y sus diferentes connotaciones historiográficas, “La antigua constitución luego de las independencias, 1808-1852”, *Desarrollo Económico*, vol. 50, N° 199 (octubre-diciembre 2010), pp. 331-361, ([https://www.jstor.org/stable/41219124?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/41219124?seq=1#page_scan_tab_contents)) y “*Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico*”, Buenos Aires, Sudamericana, 2013. De otros autores, sobre el mismo tema, se destaca GOLDMAN, Noemí y SALVATORE, Ricardo. (Comp.). “*Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*”. Buenos Aires, Eudeba, 1998; -en particular para los antecedentes de los temas manejados en esta tesis, el capítulo de Ana Frega: “La virtud y el poder. La soberanía particular de los pueblos en el proyecto artiguista”; TEDESCHI, Sonia. “Caudillo e Instituciones en el Río de la Plata. El caso de Santa Fe entre 1819 y 1838”, *Primeiras Jornadas de História Regional Comparada, Fundação de Economia e Estatística y PUCRS, Porto Alegre, Rio Grande del Sur, Brasil, 23 al 25 de agosto de 2000*, ([historiapolitica.com](http://historiapolitica.com)); AYROLO, Valentina & Eduardo J. Míguez: “Reconstrucción del orden sociopolítico en América Latina después de la independencia. Una reconsideración del caudillismo en el Río de la Plata”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 49/2012.

<sup>121</sup> Una breve reseña de este temprano republicanismo indica que la Provincia de Santa Fe aprobó en agosto de 1819 su primera Constitución, estableciendo que la soberanía provincial residía en su representación y que el gobierno sería ejercido por “*aquel ciudadano que sea elevado al mando por el voto*”. (Tedeschi, 2000). Córdoba aprobó la suya con el nombre de Reglamento Provisorio el 20 de febrero de 1820, teniendo como antecedentes el Estatuto de 1815. Corrientes estableció su autonomía y aprobó su Constitución en diciembre de 1821. Otras provincias que siguieron el mismo camino fueron Salta (1821), Catamarca (1823), San Juan (1825), Santiago del Estero (1830), San Luis (1832) y Jujuy (1839). También se cuentan dos experiencias republicanas registradas en este período en Tucumán y Entre Ríos, ambas en setiembre de 1820. En el primer caso un congreso constituyente aprobó una constitución y eligió “*Presidente Supremo*” a Bernabé Araoz, etapa que culminó en agosto de 1821. En Entre Ríos, Francisco Ramírez dispuso la fundación de una república el 29 de setiembre de 1820, que estuvo vigente durante un año, desapareciendo poco después de su muerte. José Carlos Chiaramonte afirma que al final de la década revolucionaria de 1810, emergió la “*provincia autónoma*” como ampliación del rol político desarrollado por los cabildos en las ciudades soberanas. Sobre esta base se configuraron los estados provinciales soberanos e independientes, que terminaron colisionando con los ayuntamientos comunales, determinando su posterior supresión. Destaca que el primer antecedente constitucional provincial, que no llegó a entrar en vigencia, tuvo lugar en Provincia Oriental en 1813. (Chiaramonte, 1993, 113-117)

veces fue una fuente de conflictos con otros poderes –internos o externos-, al entender que el accionar de estos violaba normas pervivientes del derecho natural y de gentes que seguía rigiendo aspectos esenciales de la vida privada y pública. Ello explica la invocación a la Constitución tanto por los caudillos sublevados como por los gobiernos que los reprimían.

Si bien el caudillo representaba en ocasiones un poder paralelo a la institucionalidad incipiente de un Estado en construcción, el sostén de ese poder solo era posible mientras actuara dentro de la institucionalidad o en su defensa. Debía estar inserto en las estructuras del Estado para alimentar su poder político y militar y mantener su capacidad redistributiva, muchas veces practicada con recursos públicos. A su vez, no debía descuidar que su influjo radicaba de manera esencial en la capacidad y fuerza para asegurar el orden y la propiedad, dentro de regímenes representativos de una ciudadanía integrada por “*vecinos establecidos*”, propietarios o rentistas.

Los jefes militares erigidos en caudillos –un origen común en toda la región- debieron guardar un delicado equilibrio entre la preservación de los valores inherentes a ese orden propietario y sus relaciones *representativas* con los ocupantes de tierras con mayor o menor grado de precariedad, utilizando vínculos que se habían fortalecido durante la ocupación luso-brasileña. La redistribución de la riqueza en ese período determinó una creciente oposición de la mayoría de los pobladores de la campaña y favoreció el desarrollo de relaciones de dependencia con jefes militares orientales al servicio del Imperio, pues eran los únicos capaces de extender o negar certificaciones o brindar protección ante las amenazas o juicios de desalojos a los ocupantes precarios de tierras en disputa. (Alonso-Sala, 1986, 172-174).

Luego de la revolución independentista, apenas fueron constituyéndose las nuevas autoridades los antiguos ocupantes reaccionaron reclamando la devolución de los terrenos de donde habían sido expulsados, la anulación de los contratos de

arrendamientos que habían sido obligados a aceptar o la paralización de juicios de desalojo. Para ello necesitaban una buena relación con los caudillos y jefes de la revolución, más en un cuadro de indefinición respecto al gobierno de la provincia, pues en los años 1826-1827 coexistió una especie de doble poder: el del ejecutivo nacional y el del gobernador provincial. En ese estado de doble institucionalidad se presentó la ley de enfiteusis del 18 de mayo de 1826, colocando el acceso a la tierra pública en la órbita del Poder Ejecutivo con sede en Buenos Aires, implicando la exclusión de los caudillos militares de esa función redistributiva. Ello habría sido un elemento decisivo para la reacción de estos a favor del autonomismo provincial oriental, al que se sumaba las “*sacas de ganado*” por parte de los oficiales argentinos. (Alonso-Sala, 1986, 175).

Sin embargo, la relación de los donatarios u ocupantes precarios con los caudillos sufrió perturbaciones en determinados momentos a raíz de que varios jefes militares necesitados de tierras para el ganado que extraían de Río Grande do Sul, dispusieron de campos ocupados por aquellos, como fueron los casos de Julián Laguna en la estancia de la Calera de las Huérfanas, Leonardo Olivera en tierras de Villanueva Pico, Felipe Flores en las de Alzáibar y José María Raña en Paysandú, algunos ejemplos entre otros. (Rodríguez, 1968, 54-55.)<sup>122</sup> Tanto las expectativas de los poseedores más pobres como las necesidades de estos nuevos *ganaderos*, crearon condiciones para que la legitimidad caudillista se asentara dentro de la tipología weberiana caracterizada por Carlos Real de Azúa como *personal y redistributiva*: el caudillo representado por una forma esencialmente mixta de legitimación, nacida del “*prestigio personal*” y de “*funciones que lo*

---

<sup>122</sup> Entre otras referencias sobre episodios vinculados a disputas por ganados y tierras, figuran las quejas de Lavalleja ante el general Martín Rodríguez contra Rivera porque este invitó a algunos vecinos a “*robar ganado a los portugueses*”, (Rodríguez, 1968, 57); Alvear confiscó el ganado de Rivera cuando este estaba en Buenos Aires, (Brito del Pino, 1956, 103); Ramón de Cáceres y Pablo Zufriategui fueron despojados por Lavalleja (enemistado con este último) de una parte del ganado que habían extraído con orden de Alvear, porque le negaba a este facultades para dicha autorización (CAPILLA DE CASTELLANOS, Aurora: “Memoria Póstuma del Coronel Ramón de Cáceres”, en: *Revista histórica. Publicación del Museo Histórico Nacional*, Montevideo, Año LII, (2ª Epoca), Tomo XXIX, Julio de 1959, N°s 85-87, pp. 445-446); Cáceres acusó a Lavalleja de practicar “*su política [...] cifrada en robar Vacas acarreandose la odiosidad de un Pueblo en que debía hacer la guerra de opinión...*” (ibídem, 447).



*valida[ba]n retributivamente*". (Real de Azúa, 1969, 111-125). La relación con el caudillo implicaba adhesión y servicios y, en reciprocidad, apoyos y recompensas, que se cumplía en un marco de cierta institucionalidad.

Más allá de todas estas caracterizaciones, el hecho esencial en la historia política oriental y regional es que los caudillos iniciados y formados en las luchas revolucionarias por la soberanía y autonomía provincial, rápidamente pasaron a ser genuinos jefes políticos de esos proyectos. Como tales, desempeñaron un rol destacado dentro del segmento de hombres notables de la época, expresando –a veces en forma rudimentaria- ideas, intereses o compromisos políticos y sociales, no siempre compartibles por el conjunto de una notabilidad caracterizada por divisiones y pujas en su interior. La historiografía tradicional ha tendido a magnificar las ambiciones y diferencias personales existentes entre los jefes-caudillos, colocándolas en ocasiones como causas de rupturas institucionales, con lo que se soslaya algunos aspectos fundamentales. Primero, que entre líderes estas existieron antes y siguieron existiendo después, siendo incluso comunes en distintos sistemas políticos sin importar su nivel de desarrollo. Segundo, al poner el acento en esas diferencias se minimizan o se pierden de vista las verdaderas causas en disputa, que deberían ser el centro de interés del historiador. Por último, al resaltar los carismas y el poder de los caudillos, se elude ahondar en las negociaciones y pactos reiterados y sistemáticos entre estos y sus pares de la notabilidad política, una práctica que requiere mayores esfuerzos de investigación.

### **La política en las representaciones con “*valimento*”**

Durante las acciones que desplegaron quienes representaban a antiguos donatarios u otros ocupantes precarios -ante las autoridades, en torno a los caudillos, en escritos judiciales o publicísticos denunciando sus casos-, aparece un uso reiterado de consideraciones políticas sobre los fundamentos jurídicos en cuestión -o directamente una sustitución de estos-, que transforma tales exposiciones en una variante de las representaciones políticas “*híbridas*” que se

manifestaron en la época. Muchas veces estos *representantes* fueron algunos de los afectados, a quienes se les extendía un poder en función de sus conocimientos, inserción en el aparato institucional o cercanía con alguno de los caudillos. Así, en mayo de 1826 el donatario artiguista José Ramón Calleros, entonces Juez Comisionado de Partido próximo a la Villa de Durazno, ofició de vocero de un grupo de vecinos ocupantes de campos que les habían sido entregados en su mayoría en los repartos hechos en 1816. En nota elevada al Alcalde de la villa, José Leal, en nombre de *“treinta y un vecinos [...] agraciados en terrenos realengos por el Gobierno anterior a la Patria”*, Calleros explicaba que habían sido obligados por la administración imperial *“a arrendar dichos campos”* y consultaba si con el nuevo gobierno patriota, debían seguir pagando dicho arrendamiento. El alcalde Leal elevó la nota al Gobierno Provisorio y pocos días después Lavalleja ordenó la suspensión de dicho arriendo. Un dictamen del Dr. José Revuelta hacía notar que *“todos estos infelices, los que no son agraciados, están con las armas en la mano, sosteniendo y defendiendo los terrenos”*, recomendando que *“p.<sup>r</sup> ahora, y en el interin las cosas” [...] “no se les moleste con arrendamientos”*. (De la Torre-Sala-Rodríguez, 1972, 80).

Otro caso fue difundido en páginas de *El Universal* en febrero de 1830, publicando un escrito presentado ante las autoridades judiciales por el maestro Víctor Delgado, ocupante precario y apoderado de un numeroso grupo de pobladores de la rinconada de Pan de Azúcar –Maldonado-, a los que nombraba como los *“mil habitantes de los dos Solises”*. Enfrentaban al acaudalado comerciante porteño Félix de Alzaga en sus intentos por despojarlos de las tierras que ocupaban, algunos desde antes de la revolución artiguista y otros por concesiones en ese período. Luego de reseñar los antecedentes del caso, Delgado pasaba a exponer una serie de argumentos jurídicos, políticos, históricos y aún filosóficos, procurando dotar de mayor contundencia su alegato:

“¿Cómo podrían [actuar] en nuestro perjuicio aquellas mismas leyes con que se sancionó nuestra revolución política? ¿Se dirá que los gobiernos obraron con desacierto? En hora buena que así lo confiesen si gustasen: mas ni esta confesión mejorará la acción de los

que pretenden nuestra ruina. [...] Sería necesario en semejante caso prepararse sin duda a otra revolución producida por los clamores de todos los vecinos que han tomado, consumido y tienen lo reclamado. Sería necesario también generalizar la devolución íntegra de todos los bienes ocupados, y vendidos en los secuestros practicados después del año 10 hasta la fecha. Sería en una palabra de necesidad arruinar a los americanos que tanto han perdido de sangre y de fortuna en esta guerra, por satisfacer los perjuicios u acciones que reclamasen los españoles, que nos han hecho la guerra desde tiempo inmemorial...”. (De la Torre-Rodríguez-Sala de Tourón, 1972, 117)

Tras recordar que los antiguos propietarios fueron enemigos de la revolución, el representante de los vecinos de los “*dos Solices*” reivindicaba la legitimidad del usufructo de las tierras en disputa “*por el indispensable derecho y la tradición antigua de posesión o por la donación que nos hizo el gobierno para recompensarnos de nuestros servicios y desgracias*”. Examinando el diferendo desde “*el más sencillo y natural punto de vista*”, consistente en anteponer “*la conveniencia preferente de todo un pueblo respecto a la de un solo individuo*”, proponía que el gobierno promoviera una indemnización a los antiguos dueños, “*a fin de evitar funestas consecuencias que [...] podrán conducirnos a la perturbación de la tranquilidad pública, cuyos males está en el deber y actitud del gobierno el evitarlos...*” (Ibíd, 119).

La representación de los poseedores amenazados con la pérdida de los campos que usufructuaban no se ejercía solo ante las autoridades sino también ante quienes tenían poder y capacidad de influenciar, como lo eran los jefes y caudillos, quienes aún sin ocupar funciones de gobierno equilibraban sus acciones entre la defensa de estos poseedores precarios y los latifundistas amigos. Lorenzo Santurión, en nombre de treinta vecinos de Costa del Río Negro (proximidades de la Villa de Mercedes), se dirigió a Juan Antonio Lavalleja en noviembre de 1831 denunciando los intentos de expulsarlos de sus posesiones, pidiendo que intercediera por ellos:

“somos pobres, sin balim.to aserca del Gobierno”, [...] “se nos (desa)atiende” [y] “en este caso desgrasia[do], tomamos todos [...] por ultima medida el partido de elegirlo á V.E. sobre esta materia por nuestro protector, pues supo en epocas de mallores apuros salvar al Pais Horiental de las mas completa de sus ruinas...”. [...] “...esperamos llenos de confianza ser tambien fáboresidos en la nuestra por la persona respetable de V.E., aquién

anunciamos nombrarle por nuestro apoderado Gral. en esta defensa [contando que] desde haora no atropellaran nuestros derechos como lo han echo." <sup>123</sup>

En 1834 “*más de cien familias*” instaladas entre los ríos Tacuarembó Grande y Tacuarembó Chico, enfrentaban al ex constituyente y entonces diputado por Montevideo, Ramón Massini, que pretendía desalojarlas de los campos que ocupaban, denunciados por él como “*sobras fiscales*”. Un escrito publicado por el apoderado del grupo expuso también en páginas de *El Universal* una línea argumental que rebasaba cualquier defensa jurídico-política, para adentrarse en los aspectos políticos e ideológicos de la situación, planteando preguntas que cuestionaban las raíces mismas del sistema republicano:

“¿Cómo se pretende establecer el Feudalismo en un país Republicano y que se halla casi desierto porque sólo unos pocos fueron siempre los dueños de toda la campaña? ¿Tendrá el Sr. Masini algún privilegio que le conceda la excepción de la Ley? Esto es imposible. Luego lo que quieren es incomodar impunemente al género humano, hombres que no tienen otra cosa en qué ocuparse. Desista el Sr. Masini, si es patriota, de sus pretensiones y no se empeñe en hacer desgraciadas a más de cien familias. [...] Interésese en sostener que sean sagrados los decretos y contratos del Gobierno, si desea la prosperidad de la Patria”. (De la Torre-Rodríguez-Sala de Tourón, 1972, 235)

### **Las representaciones públicas entre críticas por “*doble soberanía*” y la persistencia de antiguas leyes.**

Estas formas de “*representar*” por fuera de la representación política-electoral ya fueron identificadas por la historiografía tradicional uruguaya. Al referirse a la práctica de difundir “*representaciones*” redactadas “*por quienes asumían el papel de intérpretes de los anhelos de un gremio o de un número determinado de ciudadanos*”, Pivel Devoto situaba el origen de esos recursos entre los últimos años de la colonia y durante la revolución, destacando que luego, ya constituido el nuevo Estado, se utilizaron con tanta frecuencia que se convirtieron “*en una forma particularísima de aplicación del sistema representativo*”. (Pivel, 1956, 241-242). Inicialmente estas *representaciones*

---

<sup>123</sup> URUGUAY, Archivo General de la Nación. “*Archivo Juan A. Lavalleja. (1829-1830)*”. Vol. 4, Montevideo, Editores Botella S.A., 1945, pp. 253-255

defendían intereses de los gremios de la propia elite -hacendados y comerciantes-, pero luego se extendieron a los de otras ocupaciones, grupos de vecinos o cuerpos expresando no solo puntos de vista sociales o económicos, sino también políticos.

Entre enero y junio de 1830 circularon dos representaciones con contenidos netamente políticos: la ya mencionada representación de los militares ante la Asamblea General reclamando el derecho a ser elegibles como legisladores y la de los “*propietarios y vecinos de la campaña*”, con motivo de la crisis política que entonces amenazaba eclosionar en una guerra civil, que habría sido promovida por Rivera. En esta última se manifestaba que en la campaña se presentían los terribles efectos de una situación que provocaba incertidumbre e inseguridad, la que implicaba “*un nuevo testimonio de la incapacidad que se reprocha a los americanos para constituirse y gobernarse sin la tutela de los extraños*”. Exigían que las cuestiones entre “*los Altos Poderes Públicos*” se resolvieran con dignidad y sin estrépitos, proponían la formación de un Senado provisorio y advertían que no se prestarían a ninguna medida que colocara “*en los filos de las espadas las resoluciones que Dios y la razón han consignado á la justicia*”.<sup>124</sup>

El carácter y objetivos políticos presentes en ambas representaciones no ofrecen lugar a dudas. En otros documentos similares cuyos móviles eran netamente comerciales o profesionales la argumentación política también está presente, como en reclamos que apelaban a los buenos criterios y contenidos de justicia que debían guiar las disposiciones de las autoridades. En abril de 1832 los “*propietarios de Casas de Martillo*” de Montevideo reclamaron la revocación de un contrato firmado por el gobierno con dos capitalistas permitiéndoles rematar en exclusividad dentro de la Aduana, perjudicando al resto del gremio. En su “*representación*” dirigida a las Honorables Cámaras legislativas a través del Tribunal Consular, los rematadores criticaban las “*concesiones exclusivas*” y la existencia de “*privilegios en una República*”. Citando al economista e historiador

---

<sup>124</sup> AGN, Ex. MHN, caja 190, carpeta 24; *La Gaceta Mercantil*, 27 de mayo de 1830, p. 2, c. 2.

suizo Jean-Charles-Leonard de Sismondi, reclamaban al gobierno “*mirar por todos cuando trabajen por la fortuna nacional*” y lograr “*por la alta política*” [...] “*derramar en el hogar del ciudadano los frutos preciosos de la libertad, de la virtud y de las luces*”.<sup>125</sup>

La proliferación de este tipo de representaciones o peticiones, que se amparaban en el artículo 142 de la Constitución, no caía bien a toda la notabilidad. Un recurso presentado por un grupo de comerciantes y hacendados pidiendo la suspensión de un decreto que fijaba un impuesto a los cueros, determinó una discusión pública acerca de la legitimidad del derecho de petición, considerándose que su uso daba pie a sistemáticos abusos. En *El Universal* su redactor Antonio Díaz denunciaba en febrero de 1833 los métodos empleados para armar este tipo de recursos:

“El hombre de más influencia entre los interesados manda redactar la petición, pone su firma o no la pone, pero la hace poner a otros más decididos que sirven sucesivamente de ejemplo a los posteriores: en habiendo una media docena de firmas, se encarga a otros agentes activos y audaces para obtener sufragios, los que, por lo regular, van abusando de la amistad o sencillez de hombres bien intencionados que firman por confianza de las personas que ya han firmado, o por la recomendación del que les hable; y en este sentido se abusa hasta de los mismos vicios para recabar votos que se dan acaso en el calor de la intemperancia, y que se olvidan para siempre después de media hora.”<sup>126</sup>

Agregaba que la petición popular contrariaba los fundamentos del sistema representativo al convertirse en un “*órgano de la voluntad nacional*”, preguntándose si la mayoría que no había firmado no sabía apreciar lo que era justo o era menos amante de los derechos, las libertades, el bienestar y felicidad de la nación. Sostenía que por esa vía “*la minoría peticionaria*” usurpaba los derechos de la mayoría, que no utilizaba ese método por “*la debida confianza en la rectitud, en la sabiduría y en el patriotismo de sus representantes*”.

---

<sup>125</sup> “*Representación que hacen los Rematadores Públicos de esta capital a las Honorables Cámaras por conducto del Tribunal Consular. Pidiendo la abolición del contrato del Gobierno con los señores Carreras y Ojer, en que se establece el martillo privilegiado en la Colecturía Jeneral*”. Año de 1832, Imprenta de la Caridad. P. 4. En Biblioteca Nacional, Uruguay; <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASHb2d4/faccb c55.dir/doc.pdf>

<sup>126</sup> *El Universal*, 4 de Febrero de 1833. Cfr. Pivel Devoto, 1956, pp. 242-243.

Un año después seguían los cuestionamientos al derecho de petición. En *La Revista de 1834*, el argentino José Rivera Indarte citando normas constitucionales que debían ser revisadas -sugeridas por Santiago Vázquez según Pivel Devoto-, catalogaba el artículo 142 de la Constitución como “*un semillero de absurdos, de contradicciones y un fecundo pretexto para disfrazar asonadas y crímenes*”, estimulando una “*doble soberanía*”. (Ibíd, 243-244). Sin embargo las representaciones seguían difundiéndose y ese mismo año los propietarios de tiendas y casas de menudeo de varios departamentos, por esa vía acusaban por usura a un miembro del Parlamento, Juan María Pérez, diputado por Montevideo. Este había obtenido una concesión del gobierno para cobrar los tributos que pagaban los comerciantes, que ejecutaba en paralelo a su función de legislador.<sup>127</sup> Denunciaban que Pérez había reimplantado unilateralmente una antigua y “*ya olvidada y destituida pretensión*” que obligaba a las “*tiendas de género*” a pagar por concepto de patente 60 pesos y no 25, como lo venían haciendo hasta el presente. El rematador accedía a entregarles dichas patentes a cambio de “*una anotación capciosa*”, por la que se reservaba el derecho a interpretar la Ley de Patentes “*en el sentido de su interés personal*”, opción rechazada por los comerciantes.

Al plantearse el diferendo en abril de 1834, Juan María Pérez –que había sido electo en noviembre de 1833 y un mes después fue beneficiado con la cuestionada concesión- recurrió a sus pares de la Cámara de Representantes solicitando una “*significación*” de las palabras “*menudeo y por mayor*”, hecho que alarmó a los afectados al constatar que el rematador utilizaba su doble condición de legislador y recaudador para defender sus intereses. Fue en respuesta

---

<sup>127</sup> Dicha concesión había sido otorgada por un decreto firmado por Rivera y Lucas J. Obes el 31 de diciembre de 1833, declarando vigente la obligación del pago de alcabalas dispuesto el 29 de diciembre de 1829. Se pretendía por un lado “*cortar los abusos*” en “*perjuicio del Erario*” y por otro, atendiendo a una reclamación “*que en aquel sentido ha hecho el rematador de papel sellado y patentes por los años de 1834 y 35*”. El artículo 5º del decreto reconocía a “*D. Juan María Pérez por rematador de papel sellado, y patentes, y único administrador del derecho de alcabalas en los años venideros 34 y 35, con los privilegios que las leyes le conceden...*”. (“*Registro Nacional de la República Oriental del Uruguay*”. Tomo Sexto, pp. 120-121).

a este hecho que decidieron elevar al gobierno la mencionada representación, solicitando que se hicieran llegar al Legislativo sus opiniones. Exhortaban al diputado Pérez, como “*Representante del pueblo*”, a que ejercitara “*su genio creador y patriotismo*” para promover la tributación como “*contribución directa*”, mediante la cual “*todos contribuirían con igualdad y según su fortuna*”, proporcionando al gobierno rentas suficientes sin necesidad de recurrir a un prestamista “*indiferente a los conflictos de su patria y sin más sentimiento [que] sacar la usura que se prometía...*”.<sup>128</sup>

A comienzos de 1837 se difundió una representación firmada por “*cien carpinteros y herreros*” respondiendo a un “*ex redactor*” de *El Defensor de las Leyes*, quien defendía la introducción de puertas y ventanas fabricadas en el exterior a precios inferiores a las que hacían en el país. Se planteaba una controversia que ha perdurado en el tiempo, entre la defensa del “*interés de las masas consumidoras*” o de la producción nacional, dando preferencia a “*los frutos propios*” para animar “*el amor trabajo*” y fomentar “*la industria fabril*” nativa. Desde *El Defensor de las Leyes*, apoyándose en Adam Smith y Jean-Baptiste Say entre otros ensayistas, se sostuvo que la restricción de las importaciones solo beneficiaba a unos pocos productores que no podían ofrecer sus artículos “*ni tan bueno[s] ni tan barato[s]*”, salvo a expensas de “*monopolios*” en beneficio de “*productores y fabricantes nacionales, o fraude por los importadores extranjeros*”. A esta apreciación se respondía diciendo que “*los países nuevos, despoblados, sin industria fabril ni agrícola*” no debían permitir que “*les roben su independencia*” y los conviertan en “*colonias extranjeras*”. Interpelaban a quienes se oponían a las medidas restrictivas que

---

<sup>128</sup> “*Representación de los propietarios de Tiendas y Casas de Menudeo, al Exmo. Gobierno de la República. Sobre las alteraciones que intenta en la Ley de Patentes el Rematador del Ramo D. Juan M. Perez*”. Montevideo, Imprenta de la Caridad, 1834. Biblioteca Nacional, Uruguay. En: <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH01e0/78960d71.dir/doc.pdf>



reclamaban herreros y carpinteros cuestionando por qué no censuraban idénticas normas aplicadas en Inglaterra, Francia y Holanda.<sup>129</sup>

Este tipo de exposiciones ante las autoridades verifican que existieron formas híbridas de representación política que coexistieron con la institucional surgida de las elecciones. A través de ellas se expresaron diversos sectores de la población, exhibiendo características “modernizadas” de antiguas prácticas corporativas y sin refutar la moderna representación electoral. Esta aparecía con demasiado desapego social, montada selectivamente y como apéndice del poder político. Frente a ello, cobraban primacía aquellas vías directas e inmediatas de hacerse representar con la fuerza y el respaldo de la exposición pública, apelando a antiguos derechos de exigir a las instituciones que fueran justas en sus decisiones, puesto que la obligación de impartir justicia no radicaba únicamente en los tribunales competentes sino que estaba implícita en toda función pública. Un principio consagrado antiguamente en el Fuero Juzgo y transmitido a América por las Leyes de Indias, asentado por las costumbres de la época que a veces se explicitaban y justificaban –incluso en los tribunales– haciendo referencia a una “*antigua Constitución*”.<sup>130</sup>

-----

En este capítulo se ha pretendido demostrar que no se puede hablar de representación política en singular. Los conceptos liberales de la representación se fueron instalando en permanente tensión con antiguas concepciones representativas que no podían abandonarse con la mera creación de un nuevo estado. Tales tensiones se sumaban a las instancias conflictivas originadas por pugnas por el poder entre círculos de notables, que no obstante consensuaban para

---

<sup>129</sup> “*Contestación de los cien carpinteros y herreros al ex redactor de del Defensor*”, Montevideo, Imprenta Oriental, 1837. En Biblioteca Nacional, Uruguay. <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH0162/66468968.dir/doc.pdf>

<sup>130</sup> Sobre este tema, puede consultarse a CHIARAMONTE, José Carlos, “La antigua constitución luego de las independencias, 1808-1852”, Ob. Cit.; del mismo autor “*Fundamentos intelectuales y políticos de las independencias: notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica*”. Buenos Aires, Teseo, 2010; MAYORGA GARCIA, Fernando. “La administración de Justicia en el período colonial: Instituciones e instancias del derecho indiano”, *Revista Credencial Historia*, n° 136, abril 2001, Colombia. <http://www.banrepultural.org/node/32330>

instaurar normas definitorias de las bases políticas y legales de la ciudadanía y la representación. Esta consensualización, siguiendo una definición de Antonio Gramsci, la entendemos un producto o logro de una notabilidad caracterizada por su imbricación orgánica con un Estado, modelado por ella a su medida. Esta acción conllevaba a la exclusión o suspensión de los derechos ciudadanos de segmentos importantes de la población, considerados marginales o no aptos para ejercer la ciudadanía y por lo tanto, quedaron impedidos de elegir representantes.

Por otra parte, la representación política surgida de las elecciones no fue vista como la indicada para asumir la representación de segmentos de la sociedad afectados por diferentes problemáticas. Por lo tanto, no solo los sectores excluidos de la ciudadanía no tenían representación, sino que ese desamparo alcanzaba también a sectores reconocidos socialmente, como pequeños y medianos propietarios con títulos precarios, comerciantes, talleristas de distintos oficios, etc. Esto contribuyó a la práctica de recurrir a distintas expresiones de representación política con origen en antiguas costumbres y aún leyes, a veces con vigencia discutible, que obligaban a la autoridad a ser moderada y justa en sus decisiones. Esta noción alcanzaba también a la acción de los caudillos, por cuanto estos eran la expresión visible y preponderante de la autoridad. Los pedidos de amparo y de representación que llegaban a estos se fundaban en esa idea y no solamente en las relaciones de dependencia personal expuestas tradicionalmente por la historiografía. Por estas razones, en la época y aún posteriormente, coexistieron diversas formas de representación política.

### Capítulo III

#### Constitución, extensión y fisonomía del electorado oriental

No resulta fácil conocer con cierta exactitud el número de electores que existió hacia 1830, año en que fueron aprobadas la Ley Electoral y la Constitución de la República, códigos que estipularon las características fundamentales de la ciudadanía oriental y la extensión de su electorado. La bibliografía consultada<sup>131</sup> ofrece informaciones parciales y también son parciales los datos recogidos en esta investigación, en particular porque el relevamiento en las fuentes primarias se concentró en cinco de los nueve departamentos que entonces existían y además, porque es incompleta la documentación conservada. No obstante, en este capítulo

---

<sup>131</sup> Sobre los aspectos conceptuales y antecedentes historiográficos referidos a ciudadanía y electorado, fueron consultadas entre otras referencias bibliográficas para este capítulo a: ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. "Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República", en FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier, pp. 179-198, (2009); CHIARAMONTI, Gabriella. "*Ciudadanía y representación en el Perú. 1808-1860. Los itinerarios de la soberanía*", (2005); CONSTANT, Benjamín. "*Curso de Política Constitucional*", (1820); GOLDMAN, Noemí; DI MEGLIO, Gabriel: "Pueblo/Pueblos - Argentina - Río de la Plata" en FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier, pp. 1139-1150, (2009); GRAMSCI, Antonio. "*Cuadernos de la Cárcel*", T. 6, C. 25, XXIII, (2000); IRUROZQUI, Marta: -"*La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*", (2004) y "De como el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830", en RODRIGUEZ O., Jaime E., (2005); ROSANVALLON, Pierre: "*El pueblo inalcanzable: historia de la representación democrática en Francia*", (2004). Una bibliografía más específica que ha sido utilizada: ACEVEDO, Eduardo. "*Anales Históricas del Uruguay*", (1933, Tomo I); BARRÁN, José Pedro: "*Historia económica e historia política*", (2002); CASTELLANOS, Alfredo; PÉREZ, Romeo. "*El pluralismo: Examen de la experiencia uruguaya. (1830-1918)*", (1981); POLLERO, Raquel. "*Historia demográfica de Montevideo y su campaña, (1757-1860)*", (2016); REAL DE AZÚA, Carlos: -"*El patriciado uruguayo*", (1961); -"*Legitimidad, apoyo y poder político: ensayo de tipología*", (1969); SALA DE TOURON, Lucía y ALONSO, Rosa. "*El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco*". Tomo 1: "*Economía*" (1986); Tomo 2: "*Sociedad, política e ideología*", (1991); VILLA, Oscar Jorge; MENDIVE, Gerardo. "*La prensa y los Constituyentes en el Uruguay de 1830. Fundamentos técnicos, económicos y sociales*", (1980). El capítulo se elaboró sobre información recogida en la prensa de la época, fuentes editadas y especialmente primarias. De estas últimas destacamos los datos recogidos en: AGN, Archivo Judicial, Juzgado Ordinario de Montevideo, 1833, (fs. 55-64), Exp. 60A. "*Registro Cívico de los Ciudadanos de este Departamento de Montevideo*"; AGN, M. Gob., caja 804, carp. 11, Estadística y Censo, fs. 205-222; "*Censo general y personal de esta Villa de la Concepción de Minas mandado hacer p.r el S.or Juez de Paz actual D.n Man.l Zeballos*"; AGN, AGA, libro 279, Padrones del Departamento de Canelones, f. s/n.

se intenta una aproximación a las ideas predominantes y el marco político previo a la constitución del Estado Oriental, y a la extensión y fisonomía de la ciudadanía y el electorado que existió durante la primera década de su existencia.

### **Pasado y presente en las percepciones políticas de la notabilidad oriental**

No es posible de momento conocer las percepciones del conjunto del electorado oriental de la época, ni aún de un porcentaje significativo del mismo. Apenas es posible y en forma parcial acceder a las ideas que predominaban en los sectores con mayor capacidad de registrar escritos, a través de su correspondencia particular, notas y remitidos a la prensa y en los propios documentos oficiales. La Convención Preliminar de Paz dejó en manos de estos sectores –o al menos de sus principales exponentes- la misión de encauzar al nuevo Estado por una senda marcada por los principios del orden y el respeto por la propiedad y las libertades individuales. La conciencia de ese legado y la convicción congénita que animaba su rol dirigente generaron una amplia coincidencia entre las notabilidades sobre la necesidad de un “*nuevo orden de cosas*”. Así se expresaba en nota remitida por *Unos Montevideanos* en octubre de 1828 a *El Observador Oriental*, periódico que reflejaba opiniones afines a los sectores unitarios que entonces volvían a ser mayoría en la Sala de Representantes.<sup>132</sup> Ello no inhibía que pudieran disentir en otros aspectos, como evidencia el intercambio de notas sobre la elección de diputados por Montevideo para integrar la Asamblea Constituyente.

En el afán por afianzar ese “*nuevo orden*”, la nota remitida a *El Observador* evocaba un pasado temido, tenebroso y ejemplarizante: los “*aciagos tiempos en que con la libertad en los labios y la espada en la mano hollaba la Anarquía*”, reminiscencia dirigida a ilustrar a quienes “*no vieron aquí la primera luz*” pero “*a la sombra de las armas del Imperio del Brasil*” habían gozado de

---

<sup>132</sup> *El Observador Oriental*, nº 1, Montevideo 11 de Octubre de 1828, p. 3, c. 1-3. La nota, firmada por “*Unos Montevideanos*”, fue publicada pocos días después de ratificada la Convención Preliminar de Paz, cuando se debatía en torno a la elección de los diputados por Montevideo, para completar la Sala de Representantes.

una libertad “*cuando no absoluta, relativa*”. Se intentaba demostrar que “*los Orientales del 27 y 28*” no eran los mismos de 1815-16. “*Son hoy otros hombres*”, diferentes a aquellos que abandonaron “*los negocios públicos á hombres sin luces ni probidad*”, por lo que luego no tuvieron otra opción “*que perecer ó doblegar la cerviz á un yugo extranjero*” que aunque pesado, era más soportable que “*la horrorosa anarquía que nos devoraba*”.

Al día siguiente de publicada esta nota el redactor del periódico,<sup>133</sup> asegurando conocer personalmente “*al autor*” de la misma y expresando que “*por su posición puede ser considerado el eco de todos sus paisanos*”, discrepaba con él por “*la fuerza*” puesta en describir “*el contraste de los ORIENTALES de los años 15 y 16*” con los actuales. Reconocía que el orden presente no era el mismo de aquellos “*años desgraciados*”, con desmanes provocados por “*media docena de hombres*” a los que muchos seguían por ignorancia, inexperiencia o terror, transformados en “*cómplices forzados o aparentes*”, pero en realidad eran “*víctimas de aquellas furias, que solo tenían de hombres los rostros*”.<sup>134</sup> Bajo la firma de “*Un Subscriptor*”, en esa misma edición se reclamaba una organización social “*fundada en principios de moderación, de tolerancia y utilidad universal*” para afianzar la libertad conquistada, abogando por “*una constitución política adaptada á la civilizacion de las naciones cultas*”. Un pacto social sobre bases diferentes sería “*el mas terrible de todos los males para una República en su infancia: la anarquía volveria a levantar su trono y en la Banda Oriental [...] no habría mas que perseguidores y proscritos; opresores y víctimas*”.<sup>135</sup>

En esos días también habría circulado un “*boato*” consignando que eran “*muchos los habitantes del País que se alistan para mudar de domicilio*” por temor a que se reiteren “*la proscripción, las contribuciones, los acontecimientos*

---

<sup>133</sup> Los redactores de *El Observador Oriental* (11 octubre-13 diciembre 1828) fueron José María Márquez y Manuel María Carrillo. Algunos personajes de la época calificaban este periódico como afín a los partidarios del unitarismo-lavallejismo.

<sup>134</sup> *El Observador Oriental*, nº 2, Montevideo, 15 de Octubre de 1828, p. 1, c. 3.

<sup>135</sup> *El Observador Oriental*, nº 2, Montevideo, 15 de octubre de 1828, p. 2, c. 2-3.

*fatales de los años 15 y 16*". El redactor intentaba tranquilizar a los supuestos migrantes marcando la gran diferencia "*de tiempos y circunstancias*" con el pasado y haciendo ver que "*si asoma la anarquía contra el Gobierno legítimo, el Imperio y la República [Argentina] restablecerán el orden y el sosiego*", pues el orden les interesaba tanto como a "*los Pueblos de la Banda Oriental*".<sup>136</sup>

El primer remitido firmado por "*Unos Montevideanos*" mereció otras dos respuestas publicadas después de las elecciones. Primero, "*Unos campesinos*" reprocharon los "*temores*" expresados "*sobre nuestra futura conducta*", instando a los remitentes a "*preguntar á los Españoles y Brasileños, que en toda la guerra han estado entre nosotros, si han sufrido algun insulto*", manifestando que los bravos que habían libertado la provincia "*no empuñarán sus espadas sinó para sostener al legítimo Gobierno*".<sup>137</sup> La otra respuesta aparece en el mismo número bajo la firma de "*Cuatrocientos Soldados Orientales*", refiriéndose a las supuestas diferencias entre orientales del presente con los de la década anterior:

"...nosotros somos los mismos hombres no hay duda; pero ¿Quién á sufrido mas que nosotros las desgracias de aquellos aciagos tiempos?; díganlo los prisioneros de Río Grande, Puerto Alegre, Isla de Cobras, Santa Cruz, etc. Hoy estamos cargados de experiencia de tantos años é intimamente convencidos que sin Leyes sabias y obedecidas, no podemos completar la grande obra que hemos empezado. Nosotros seremos los primeros a jurar obediencia al Gobierno que nombren nuestros Representantes".<sup>138</sup>

### **El marco político que pautó la creación del nuevo Estado y su ciudadanía**

La institucionalización de la nueva soberanía independiente no iba a resultar tan idílica como sugerían. Instalada la Asamblea General en noviembre de 1829, designó Gobernador Provisorio a José Rondeau, acto que determinó la renuncia de Lavalleja, quien había aspirado a continuar en el cargo. En esos días se produjo el regreso triunfal del Rivera desde Misiones, al frente de un ejército que respondía enteramente a su mando y miles de guaraníes, en parte una reserva

<sup>136</sup> *El Observador Oriental*, nº 3, Montevideo, 18 de Octubre de 1828, p. 2 (8), c. 1.

<sup>137</sup> *El Observador Oriental*, nº 6, Montevideo, 28 de Octubre de 1828, p. 2, c. 2.

<sup>138</sup> *Ibidem*, p.2, c. 2-3.

del mismo. Poco después, obtuvo reconocimientos y desagravios de la Asamblea General y fue designado por Rondeau para reorganizar el ejército, vigilar la frontera y poner orden en la campaña. Dicha misión le permitió recuperar y extender su influencia en el medio rural, colocar adeptos al mando de tropas y armar en los distintos departamentos una red de referentes políticos afines. Esto desató una serie de tensiones políticas con el lavallejismo que incluyó preparativos bélicos y generó algunas agitaciones, como ilustra un oficio del Alcalde de Maldonado, Francisco Aguilar, exponiendo las movilizaciones de “*espíritus montonéricos*” en su departamento.<sup>139</sup> En agosto de 1829 Rivera retornó a Montevideo y el 25 de ese mes, en el cuarto aniversario de la Declaratoria de la Florida, se encontró y abrazó con Lavalleja generando un hecho político conocido como “*el abrazo de los compadres*”. Consecuencia de ese pacto, dos días después renunciaron los tres ministros que acompañaban a Rondeau, Juan Francisco Giró, Joaquín Muñoz y Eugenio Garzón, confirmando una decisiva influencia política de Rivera, que fue nombrado Ministro Universal. Lavalleja pasó a ser Jefe del Estado Mayor del Ejército.

En enero de 1830 Rivera dejó su cargo y fue nombrado Comandante General de Campaña, ganando una mejor posición para incidir en las primeras elecciones constitucionales que ya se vislumbraban próximas. Lo sustituyó Lavalleja en todos los ministerios, menos en Hacienda donde fue designado Lucas J. Obes. El escenario político volvió a tensarse entre febrero y abril de 1830 al suprimirse las comandancias militares departamentales por resolución de la

---

<sup>139</sup> El Alcalde Ordinario de Maldonado Francisco Aguilar daba cuenta al Ministro de Gobierno Juan Francisco Giró, sobre lo que ocurría en ese departamento: “*V. save q. los espiritus montonericos, no estan todavia acalmados; por n[uest]o departam.<sup>10</sup> hay un caporal de esta hermandad, (protegido por otro caporal mas grande) q.<sup>e</sup> no larga el veneno. Sus satélites, impulsados por ellos [...] gritan q.<sup>e</sup> despues de haver peleado p.<sup>a</sup> libertar la Provincia los han mandado retirar p.<sup>a</sup> sus casas sin siquiera darles las gracias, etc, etc. y así es q.<sup>e</sup> no se oye mas q.<sup>e</sup> insultos contra el gob.<sup>no</sup> y esté V. seguro q.<sup>e</sup> si se moviese algun caudillo a hacer montonera, encontrará muchos q.<sup>e</sup> se le unan. Si á estos hombres se les ha de dar alguna recompensa por sus servicios, hagaseles saver cuanto antes, o desele parte, si es posible, p.<sup>a</sup> tenerlos contentos. Yo le advierto á V. esto por q.<sup>e</sup> oigo gritar á todos ellos publicam.<sup>10</sup> y por lo q.<sup>e</sup> pueda servir esta noticia. Sela comunico á V. por q.<sup>e</sup> así veo es de mi dever.*” (Carta del Alcalde Ordinario de Maldonado Francisco Aguilar, al Ministro de Gobierno Juan Francisco Giró. Maldonado, Junio 7 de 1829, AGN, Ex. A y MHN, caja 181, carp. 44, s/f). (Subrayado en el original)

Asamblea General, dispuesta además a disolver la Colonia del Cuareim. Rivera consideró tales resoluciones un intento de socavar las bases de su influencia, producto de un acercamiento entre los unitarios y Lavalleja, quien renunció como Ministro con varias carteras, buscando mayor libertad política. En respuesta a dichas medidas, Rivera gestionó y obtuvo de Rondeau el traslado a campaña del Regimiento de Cazadores, el único situado en Montevideo. El hecho fue tomado como una maniobra para dejar a la Asamblea y el gobierno sin defensa militar. En medio de denuncias sobre amenazas hechas por Rivera a algunos legisladores, se votó una moción ordenando que el gobernador suspendiera el antedicho traslado, ante lo cual Rondeau y sus ministros presentaron renuncia. La Asamblea eligió inmediatamente a Lavalleja como Gobernador Provisorio, confirmando la alianza del caudillo con la fracción unitaria que dirigían Francisco Joaquín Muñoz y Juan Francisco Giró, quien volvió al Ministerio de Gobierno.

Rivera, sin desconocer al nuevo gobierno, quedó enfrentado al mismo y en particular a Lavalleja, quien publicó un manifiesto en su contra y lo separó del cargo. Otra vez se temió la guerra civil, incentivada por una parte de la notabilidad, mientras algunos notables (Luis Eduardo Pérez y Pedro Trápani) acercaban prudentes consejos para evitarla.<sup>140</sup> Se conformaron dos grupos para negociar una salida a la crisis integrado uno por Luis Godefroy, Andrés Durán y José María Platero en representación de Lavalleja y otro por Luis Eduardo Pérez, Justo Diego González y José María Reyes como delegados de Rivera, con la mediación de Dámaso Antonio Larrañaga. Se acordó un encuentro el 14 de junio en Las Piedras entre ambos caudillos, que no llegó a realizarse; pero sí se reunieron Rivera y los delegados de Lavalleja al día siguiente y se acordó un pacto refrendado el 16 de junio, conocido como *“la transacción de los*

---

<sup>140</sup> En relación a estas disputas intercirculos, que Pivel Devoto señala como cabezas a Juan F. Giró y Francisco Muñoz por el unitarismo y Lucas J. Obes y José Ellauri por los *“abrasilerados”*, Luis Eduardo Pérez escribía a Juan Antonio Lavalleja refiriéndose a los primeros: *“Son tan amigos de Vmd como de D.n Fructuoso, lo q.e quieren es destruirlos á Vmds uno con otro p.a señorearse ellos mucho mejor”*. Mientras por su parte, Pedro Trápani le hacía ver que *“la fusión es necesaria, es justa, es política.”* [...] *“...quiero q.e Vm. me diga ¿q.e haremos con la persona de Rivera si no entra en la fusión de los partidos?”* (*“Archivo del General Juan Antonio Lavalleja”*, 1829-1836, p. 73 y p. 143; cfr. Pivel, 1956, 26).



*generales*". (Pivel, 1956, 26-27). Según fuentes recogidas en un trabajo más reciente del historiador norteamericano Peter Winn, en la solución de esta crisis también intervino la diplomacia británica. Woodbine Parish, en ese momento el principal diplomático británico en el Río de la Plata, cuando comenzó a gestarse la misma escribió al Ministro de Gobierno oriental Juan Francisco Giró, manifestando que "*la respetabilidad y el crédito del Nuevo Estado [dependía] del mantenimiento de su paz doméstica*", asegurando que Londres "*tenía un vital interés*" en la preservación de la misma.<sup>141</sup> Luego, la nave de guerra británica *Lightning* trasladó de Buenos Aires a Montevideo al general argentino Tomás Guido, uno de los representantes de las Provincia Unidas que firmó la Convención Preliminar de Paz, para mediar entre ambas facciones. A bordo de dicha nave, fondeada en el puerto de Montevideo, se realizó un "*agasajo*" a los dos caudillos orientales, quienes manifestaron en la ocasión su agradecimiento a la corona inglesa por la ayuda recibida para obtener la independencia del país, comprometiéndose a usar sus influencias para preservarla "*de las disputas que han afligido desgraciadamente a tantos de los nuevos estados del hemisferio occidental*".<sup>142</sup>

Resuelta la crisis, Rivera volvió a la Comandancia General de Campaña, reconoció "*el depósito legal*" del Ejecutivo en Lavalleja, mientras éste se comprometió a que sus ministros no habrían de perseguirlo. (Pivel, 1956, 26-27). El escenario quedaba listo para hacer cumplir el cronograma previsto para institucionalizar el nuevo Estado, procediéndose a jurar la Constitución de la República y elegir la primera legislatura constitucional.

### **La ley de elecciones de 1830. Discusiones en la Asamblea General**

---

<sup>141</sup> Woodbine Parish a Juan Francisco Giró, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia Oriental, Buenos Aires 1º de mayo de 1830, (Public Report Office/FO/56), citada por WINN, Peter, "*Inglaterra y la tierra purpúrea. A la búsqueda del imperio económico (1806-1880)*", Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1998, p. 58.

<sup>142</sup> Carta del Cónsul interino John Parry a John Bidwell (Foreign Office), Montevideo 23 de junio de 1830, *ibíd.*

Mientras se procesaba la crisis que culminó con la renuncia de Rondeau, la Asamblea General Constituyente discutía entre el 13 y el 29 de marzo de 1830 la Ley de Elecciones, que fue aprobada el día 30 y promulgada por el Gobierno Provisorio el 1º de abril. Redactada en plena concordancia con el texto constitucional que había sido aprobado en setiembre del año anterior, introducía la elección directa de Representantes conforme al artículo 18 de la Constitución, establecía como jurisdicciones electorales los pueblos que tuvieran Juez de Paz y la confección de un registro de todos los habilitados para votar que residieran en dichas jurisdicciones. Se establecía la realización de un sorteo previo al día de elecciones de ocho ciudadanos que supieran leer y escribir para integrar las mesas primarias y se fijaban normas sobre cómo los ciudadanos debían expresar el voto - *“personalmente y de palabra”*-, cómo debía actuar la mesa primaria ante cada votante y cómo debía realizarse el escrutinio. Las elecciones de Representantes debían efectuarse el último domingo de noviembre y la jornada electoral se fijaba desde las nueve de la mañana a la puesta del sol. Los resultados electorales de cada pueblo eran controlados luego en un escrutinio departamental que se realizaba en el pueblo cabeza de departamento, sumándose los votos pronunciados a una misma persona en las diferentes mesas primarias. Los más votados resultaban electos representantes, de acuerdo al número de diputados que correspondía al departamento. La ley también reglamentaba la elección de colegios electorales para elegir un senador por departamento y de los integrantes de las Juntas Económica-administrativa en cada departamento. (Anexo 3).

Los artículos de la Ley de Elecciones fueron aprobados sin mucha discusión, salvo algunos. El tema de la visibilidad del acto electoral fue puesto en duda por Agustín Urtubey al cuestionar que el sorteo de los integrantes de las mesas primarias pudiera ser público en la campaña. Lorenzo Pérez intervino para decir que *“un lugar público [...] puede haberlo en un pueblo, pero no en la casa de un Juez de Paz”*, aunque su exposición no apuntaba a la visibilidad del acto, sino a la precisión del texto, pues acotaba que *“sería más conforme que se dijese: la reunión será en casa del Alcalde Ordinario ó en la del Juez de Paz”*. Francisco

Llambí, integrante de la comisión redactora, precisó el espíritu de la ley señalando que *“por lugar público se entiende cualquier punto donde pueda reunirse el vecindario públicamente”*. En consecuencia el artículo 8° fue reelaborado por la comisión y aprobado en una siguiente sesión.<sup>143</sup>

Otra discusión se produjo al votar el artículo que fijaba el horario de la votación. Urtubey expuso que una sola jornada podría resultar insuficiente para recibir todos los votos, dado que *“regularmente los hombres que tengan que formar las mesas en la campaña no serán personas bastante aptas y emplearán algún tiempo en firmar”*, demora que podría dejar sin votar a parte de los concurrentes. Propuso que la votación prosiguiera al día siguiente y que se votara en la misma ocasión a Representantes, colegio elector de Senadores y Junta Económica-Administrativa. Esta propuesta fue rebatida por Antonino Costa, diciendo que para eso serían necesario tres días corridos de elección y nadie querría demorarse ese tiempo fuera de sus casas. Llambí puso fin a la discusión señalando que tales proposiciones se contradecían con la Constitución.<sup>144</sup>

Al considerarse el artículo 15° de la referida ley, Lorenzo Pérez expuso que a su criterio las mesas primarias quedaban demasiado recargadas de trabajo si aparte de recibir los votos y labrar un acta, debían también realizar el escrutinio. Llambí explicó que la comisión adoptó tal criterio *“creyendo dar una garantía más”* al acto electoral y porque a los miembros de las mesas primarias *“les sería más fácil conocer a cualquiera individuo que no le correspondiese votar o que hubiese votado en otra mesa”*, criterio que fue aceptado por el cuerpo. El artículo estableciendo que únicamente se podía votar en la mesa del Juzgado donde el ciudadano se había inscripto en el Registro Cívico también fue discutido, argumentándose que privaría del voto a una porción importante de votantes que el día de la elección podían encontrarse en otros puntos. La comisión respondió que el artículo estaba redactado de esa manera para que se correspondiera con el

---

<sup>143</sup> *“Actas de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado”*, Tomo III, Montevideo, Tipográfica de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, 1901, pp. 281 y 291.

<sup>144</sup> *Ibíd*, pp. 282-283.

registro cívico y pese a varias propuestas sustitutivas, no se encontró una fórmula alternativa.<sup>145</sup>

Respecto a la redacción del artículo 48º, que inicialmente prohibía “*votar por sí y su padre o hermano*”, Manuel Barreiro propuso que se quitara dicha referencia “*pues el mismo motivo había para privar que se votase por las demás personas con quien se estaba relacionado*”. Llambí opinó en contrario diciendo que se debía incluir además al hijo, “*porque la delicadeza no debería permitir votar por personas tan allegadas*”. Su propuesta fue apoyada y se votó tal agregado, una especie de barrera a las tradiciones patriarcales.<sup>146</sup>

### **La ciudadanía proyectada**

En la Constitución de 1830 se delineó un formato de ciudadanía con una amplitud suficiente para legitimar a las autoridades del nuevo Estado, pero con limitantes que reflejaban las preocupaciones de los constituyentes por la calidad y ductilidad del electorado. Como señala Pivel Devoto, casi veinte años después de expresadas seguían latentes “*con pequeñas variantes*” las preocupaciones de Gaspar de Vigodet, en ocasión de las elecciones celebradas en Montevideo en diciembre de 1812, de que radicara el “*mayor número de los votos en la porción del pueblo menos ilustrado*”, eligiéndose personas “*de ninguna ilustración y docilidad*”. (Pivel Devoto, 1942, 41)

En el texto constitucional los ciudadanos fueron divididos en naturales y legales, siendo los primeros “*todos los hombres libres, nacidos en cualquier parte del territorio del Estado*”, que no estuvieran comprendidos en las limitantes establecidas en los artículos 11º y 12º de la carta. Los ciudadanos legales serían todos los extranjeros que reunieran alguna de las condiciones mencionadas en una

---

<sup>145</sup> *Ibíd*, pp. 296 y 303-304.

<sup>146</sup> *Ibíd*, p. 297.

larga lista.<sup>147</sup> Entre las causales de suspensión de la ciudadanía se establecía la ineptitud física o moral “*que impida obrar libre y reflexivamente*”, la condición de “*sirviente a sueldo, peón jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago o legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal o infamante*”; “*el hábito de ebriedad*”, tener menos de veinte años salvo que estuviera casado desde los dieciocho y a quienes alcanzaran la ciudadanía en 1840, “*por no saber leer ni escribir*”. También consistían causas de suspensión de la ciudadanía “*el estado de deudor fallido, declarado tal por juez competente*” y ser “*deudor al Fisco, declarado moroso*”. La pérdida de la ciudadanía se producía ante una sentencia con pena infamante, declaración de quiebra fraudulenta, al naturalizarse en otro país o admitir empleos, distinciones o títulos de otro gobierno sin especial permiso de la Asamblea. En cualquiera de estos últimos casos se podía solicitar y obtener la rehabilitación.<sup>148</sup>

Estas disposiciones fueron elaboradas en sintonía con los principios liberales de la época recogidos en diversas lecturas y legislaciones utilizadas como antecedentes, entre ellas las constituciones de España de 1812, Brasil de 1823, Provincias Unidas de 1826 y varias más de los nuevos países hispanoamericanos. La ciudadanía, concepto ya entonces sumamente polisémico, se concebía en sintonía con formulaciones desarrolladas a partir de las revoluciones burguesas del siglo anterior. Conllevaba un concepto de “*implicancia social*” y suponía la pertenencia jurídica al territorio que ocupaba la población de una nación, un registro legal, el domicilio o “*vecindad*”, más una implicancia de carácter “*moral*” determinada no solo por el apego a las leyes y sistemas contributivos, sino también por las buenas costumbres y normas que regían la convivencia. (Rosanvallon, 1999, 65-86) La definición de ciudadanos por la condición de vecinos tuvo como principal antecedente en Hispanoamérica a la Constitución de Cádiz de 1812, que en su artículo 18 definía como ciudadanos a los españoles de ambos hemisferios “*avecindados en cualquier pueblo*” de los dominios hispanos.

---

<sup>147</sup> Constitución de 1830 del “Estado Oriental del Uruguay”, Sección 2, cap. I, arts. 6, 7 y 8. En [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)

<sup>148</sup> *Ibidem*, Cap. III, art. 11 y cap. IV, art. 12.

Si bien la Constitución de 1830 consideraba ciudadanos naturales a los nacidos “*en cualquier parte del territorio del Estado*” Oriental, al determinar la ley una jurisdicción electoral territorial mediante la confección de registros, en la práctica siguió siendo determinante para definir la ciudadanía la calidad de “*vecinos establecidos*” requerida ya en las instrucciones electorales de 1825. La vecindad también ha sido considerada un factor de contención en el tránsito de súbditos a ciudadanos, porque permitió a los individuos superar la pérdida de identidades colectivas o corporativas existentes en las sociedades coloniales y además, contribuyó a “*popularizar*” la ciudadanía haciéndola “*un bien deseable y ejercible*”. (Irurozqui, 2005, 451 y 2004, 60).

A estas cualidades inclusivas se anteponían las que excluían de la ciudadanía a determinados segmentos sociales, por revestir cualidades vistas como impedimentos para el goce de libertad e independencia personal. Entre estos sectores se encontraban los adscriptos al servicio personal o doméstico, percibidos como símbolo de dependencia servil y que al decir de Emmanuel-Joseph Sieyès, se mantenían atados “*no a un trabajo cualquiera, sino a las voluntades arbitrarias de un amo*”, por lo que su voto significaba “*duplicar*” el de éste. (Rosanvallon, 1999, 112). Tales razonamientos valieron en el caso oriental para excluir también a peones jornaleros y soldados de línea. La ciudadanía constituyó un elemento diferenciador, “*un instrumento de exclusión*” al decir de la historiadora Marta Irurozqui, pues no aludía a la igualdad social sino a derechos naturales resultantes de la eliminación de cuerpos sociales y privilegios existentes en la monarquía. (Irurozqui, 2008, 69). El diseño de ciudadanía tenía un sentido que facilitaba la fragmentación y exclusión social y de los derechos, en sintonía con una percepción dominante dentro de los círculos de notables encargados de su puesta en práctica.

### **La ciudadanía analfabeta y los riesgos de fraudes electorales**

La Asamblea Constituyente discutió en su sesión del 23 de mayo de 1829 la suspensión de la ciudadanía a los analfabetos, ocasión en que Miguel Barreiro solicitó que esa medida no alcanzara *“a los que actualmente son ciudadanos”*, argumentando que *“por lo menos la cuarta parte de la población de la campaña”* no sabía leer y escribir y, sin embargo, *“se había sacrificado por su libertad”*. Acotó que no se podía dejar a *“esa gente en la clase de extranjeros sin una notable injusticia”*.<sup>149</sup> Tras esa intervención se acordó que dicha suspensión se aplicaría a partir de 1840 a quienes adquirieran entonces la ciudadanía, siguiendo un principio ya establecido en constituciones que sirvieron de modelo al proyecto oriental, como la española de 1812 que establecía un plazo de 18 años y la argentina de 1826, que lo fijó en 15 años.

Para los constituyentes orientales la educación sería la vía esencial para la formación de ciudadanos capaces de fraguar la nueva nación. Mientras ello no se lograba, se aprobaron algunos paliativos. En 1833 se modificaron algunas disposiciones de la Ley de 1830 –artículos 12º, 22º, 23º y 37º- estableciendo que en la elección de Representantes se nombrara primero a los titulares y luego los suplentes, en vez de proponer el doble de los diputados que correspondían al departamento. Con esta modificación se pretendió proteger a los votantes analfabetos contra las maniobras de quienes ponían en sus manos listas impresas o manuscritas de candidatos, para que las presentaran ante las mesas electorales. Sin embargo, tales prácticas se mantuvieron y refiriéndose a las elecciones de ese mismo año, Bernardo Prudencio Berro comentaba a su padre que *“las papeletas o listas que corrían son las que han hecho la elección, pues se ha cometido el abuso de recibirlas en la mesa, sin que los que la presentaban nombrasen a los individuos que contenían”*.<sup>150</sup>

---

<sup>149</sup> *Ibidem*, p. 511.

<sup>150</sup> BERRO, Aureliano. *“Bernardo P. Berro. Vida Pública y Privada”*, Montevideo, 1920. (Cfr. Díez de Medina, *ibid.*).

La documentación electoral proporciona pocos y dispares elementos sobre los alcances del analfabetismo dentro del electorado de la época. En las elecciones para Representantes realizadas en agosto de 1830, el juez de Paz de la Villa del Rosario (Colonia), Nicolás Callo, debió transferir la jornada electoral para el domingo siguiente porque no encontró personas que supieran escribir para integrar la mesa primaria, situación que avalaron el cura párroco y el maestro de la villa, firmando ambos como testigos.<sup>151</sup> Por la misma fecha, fueron registrados en Dolores (Soriano) 53 ciudadanos, de los cuales 23 no sabían firmar: un 43%.<sup>152</sup>

Las elecciones del 23 de diciembre de 1838 en el departamento de Maldonado arrojan luces y sombras sobre el tema. En dicha jornada, de acuerdo al decreto del 3 de diciembre, previo a votar se debía aprobar una declaración juzgando a la legislatura anterior, que debía ser firmada por los concurrentes. En consecuencia, quienes no sabían firmar debieron solicitar a un vecino alfabetizado que lo hiciera a su ruego, situación que se reitera en todas las mesas primarias. Según las actas y pliegos de votación consultados, en la ciudad de San Fernando se registró un porcentaje llamativamente alto de analfabetos, que aparte de sugerir una importante cantidad de ciudadanos en tal condición, intuye un monumental fraude electoral. De los 321 votantes que adhirieron a la declaración, sólo 96 firmaron por sí mismos. Los restantes 225 habrían solicitado a otros ciudadanos que firmaran por ellos. El porcentaje del electorado que no firmaba es realmente alto, un 70%. Como otro indicio de irregularidad, se constata que un grupo reducido de personas firmó por la mayoría del (supuesto o no) electorado analfabeto: Juan Gelly y Obes<sup>153</sup> lo hizo por 52 votantes, Agustín Nogués por 30, Juan Larrosa por 19 y Pablo Cedrés por 17, sumando entre los cuatro 118 casos.

---

<sup>151</sup> AGN, Archivo Judicial, Colonia, caja 4, Juzgado Ordinario de Colonia, expediente n° 2, “Elección de Representantes y Senador por el Departamento”, f. 7.

<sup>152</sup> AGN, ex AGA, Libro 271. (Agradezo a mi tutora Ana Frega que me facilitó el acceso a esta información).

<sup>153</sup> Seguramente se trata del hijo de Juan Andrés Gelly y Micaela Obes, cuyo segundo nombre también era Andrés, quien en 1838 tenía 23 años de edad. Durante la Guerra Grande participó en la defensa de Montevideo, pasando en 1855 a la Argentina, donde fue secretario de Bartolomé Mitre y Ministro de Guerra en su gobierno.



Luego aparecen individuos que firman por otros en menor cantidad de veces o en una sola.<sup>154</sup>

En otras mesas primarias del departamento se produjo el mismo fenómeno, aunque los casos presentan una mayor diversidad de singularidades caligráficas entre los firmantes “*a ruego*”. Ello indicaría una mayor dispersión de individuos firmando por terceros, por lo que cabe suponer una mayor legitimidad de la acción, al menos en la mayoría de los casos. En Minas firmaron 124 ciudadanos por sí mismos y 152 lo hicieron por intermedio de otros; en San Carlos 51 ciudadanos sabían firmar y 59 solicitaron la firma a otros; en la Villa de Rocha se invierte la relación y hay una mayoría de 65 ciudadanos que saben firmar y 37 que no y en el Partido de Castillos, son 25 los ciudadanos que firman y 17 quienes ruegan a otros.<sup>155</sup> Estos datos estarían indicando que en el departamento de Maldonado, en diciembre de 1838 habría un 42% del electorado que sabía firmar y 58% que probablemente fuera analfabeto.<sup>156</sup>

### **El electorado oriental en la década de 1830**

Cuando se calculó la población oriental hacia 1829 para integrar la primera legislatura constitucional se estimó que la misma rondaba los 74.000 habitantes: 60.000 en el interior distribuidos en 12.000 hogares y 14.000 en Montevideo en 2.800 hogares.<sup>157</sup> Confirma el último dato un padrón levantado en Montevideo ese año que registró 16.262 personas, contando entre ellas a 2.489 esclavos. En el mismo, los hombres totalizaban 6.602 individuos y 9.660 las mujeres. (Acevedo, 1933, I-349). Según el censo de 1835 la población había aumentado a 128.370 personas, de las cuales 23.404 vivían en Montevideo, incluyendo 9.014 de

---

<sup>154</sup> AGN. Archivo Judicial, Maldonado, Elecciones. 1834-1838, Juzgado Ordinario 1ª Sección Maldonado. Actas de nulidad de las elecciones anteriores. 1838. Legajo N° 9, Letra N., fs. 5 a 15.

<sup>155</sup> *Ibidem*. Minas a fs. 16-27, San Carlos 28-32, Rocha 33-37 y Castillos 38-41.

<sup>156</sup> Los datos sumamente parciales encontrados en los diferentes repositorios no permiten aún intentar un análisis comparativo ni extraer conclusiones sólidas respecto a esta singular votación, que se realiza pocas semanas después de iniciado el segundo gobierno de Fructuoso Rivera, tras derrocar a Manuel Oribe.

<sup>157</sup> *El Universal*, 14 de julio de 1829, p. 2, c. 1, “Constitución”

Extramuros. (Acevedo, 1933, I-493). Raquel Pollero indica que en 1836 el total de la población montevideana incluyendo su campaña, sería de 26.054 habitantes, con preponderancia masculina. (Pollero, 2016, 225)

Las disposiciones constitucionales sobre la ciudadanía y la Ley de Elecciones fueron complementadas con la creación de un Registro Cívico por ley del 28 de junio de 1830. Aunque ya estaba previsto en la ley electoral, la crisis política surgida en abril de ese año y dificultades de tipo operativo, como la condición de analfabetos de “*la mayor parte*” de los tenientes alcaldes,<sup>158</sup> había impedido recoger los datos necesarios. Como era de esperarse, dicho registro no estuvo finalizado en todas las jurisdicciones antes de las elecciones, que pudieron realizarse igualmente porque la propia ley electoral había previsto tal posibilidad. Después de celebrados los comicios y de acuerdo a lo previsto por la ley, el Ministerio de Gobierno procuró reunir la información de dichos registros y el 16 de agosto libró una circular a los Alcaldes Ordinarios urgiendo el envío de copias de los mismos. En muchos lugares recién entonces se procedió a confeccionarlos. En Montevideo el Alcalde debió contratar un escribiente para cumplir la tarea. Desde San José y Maldonado se informó que fue “*ordenado lo conveniente a los Juzgados de Paz*” para obtener la nómina de electores locales. Recién en setiembre se remitieron algunas copias al Ministerio de Gobierno.<sup>159</sup>

Alfredo Castellanos y Romeo Pérez en un trabajo sobre el pluralismo político han considerado “*difícil o acaso imposible*” conocer la cifra total de votantes en las primeras elecciones legislativas, pues “*solo algunos cómputos parciales aparecen publicados en la prensa de la época, y la documentación original ha sido extraviada en su casi totalidad*”. (Castellanos-Pérez, 1981, 10). Un Registro Cívico confeccionado en Montevideo un mes después de las elecciones de 1830, cuya copia está fechada el 16 de octubre de ese año y firmada por el Alcalde Ordinario José Pedro González Vallejo, indica que el electorado

---

<sup>158</sup> “*Actas de la Asamblea General...*”, Ob. Cit., tomo III, p. 527.

<sup>159</sup> AGN, Ministerio de Gobierno, caja 803, carp. 8, *Elecciones*, f. 278; 347 y 349-350.

montevideano ascendía a 1.413 individuos, 958 radicados en la ciudad y 455 en Extramuros, predominando los ciudadanos legales (902) sobre los naturales (511).<sup>160</sup> Si como es de presumir, entre los 6.602 hombres anotados en el padrón levantado en Montevideo el año anterior se incluyeron esclavos y menores de 20 años, quienes según la ley no estaban habilitados para votar, los 1413 ciudadanos inscriptos en este Registro Cívico comprenderían prácticamente a la totalidad de los hombres mayores de 20 años que vivían en la ciudad y extramuros.

Pese al aumento de la población montevideana en los años siguientes, el Registro Cívico confeccionado para las elecciones de 1833 muestra una notoria reducción de inscriptos. La nómina de ciudadanos registrados ese año –en que correspondía renovar la integración de la Cámara de Representantes-, indica que había 1.201 electores, de los cuales 461 (38%) eran ciudadanos naturales y 740 (62%) legales.<sup>161</sup> Respecto al Registro Cívico de 1830 el electorado había disminuido un 15%, con una ligera variación en la proporción de ciudadanos naturales y legales. Esta merma del electorado montevideano en más de trescientos individuos puede explicarse por la crisis política creada a partir de las sublevaciones lavallejistas de 1832 y 1833, tras las cuales el gobierno adoptó una serie de medidas represivas, que provocaron la huida y emigración de numerosos partidarios de Lavalleja.<sup>162</sup> Además, cabe pensar que la crisis política había influido en el estado de ánimo del electorado, siendo factible que muchas personas evitaran inscribirse o concurrir a votar.

Respecto a la cantidad de votantes en los pueblos de la campaña, en esta investigación se obtuvieron registros completos de electores correspondientes a

---

<sup>160</sup> AGN, MG, caja 806, carp. 1, Administración de Justicia, fs. 13-38

<sup>161</sup> AGN, Archivo Judicial. Juzgado Ordinario de Montevideo, 1833, (fs. 55-64), Exp. 60A. “*Registro Cívico de los Ciudadanos de este Departamento de Montevideo*”.

<sup>162</sup> Luego de vencida la insurrección armada lavallejista de julio de 1832, el gobierno confiscó propiedades, embargó ganados y el 1º de febrero de 1833 suspendió los fueros de Miguel Barreiro, Silvestre y Juan Benito Blanco, acusados de ser caudillos civiles de la sublevación, quienes también sufrieron las medidas de embargo. En el caso de Juan Benito Blanco, estas quedaron luego sin efecto, dado que “*había justificado en todas sus partes no haber tenido connivencia alguna con los anarquistas*”. (Archivo del General Julián Laguna, Tomo III, folio 577, Biblioteca Nacional, Montevideo. Cfr. Pivel, 1942, 103)

cuatro localidades de Canelones. En los demás casos, la falta de estos registros u otra documentación específica sobre la cantidad de electores obliga a intentar una aproximación parcial a ese universo utilizando otras fuentes, como censos, actas de mesas primarias o resultados electorales de algunas jurisdicciones. En Minas y San Carlos fue censada la población en setiembre de 1830 por indicación del Ministerio de Gobierno, en circunstancias que ambas villas - junto a Rocha- reclamaban el derecho a tener un alcalde por haber superado los mil habitantes.<sup>163</sup> La información no especifica datos sobre la ciudadanía, pero igual permite una aproximación al electorado de ambas localidades. En Minas y sus alrededores la población asciende a 1042 personas y entre los nombres masculinos aparecen 147 casos precedidos por el prefijo “Don”, infiriéndose que se trata de vecinos establecidos y que probablemente fueran electores.<sup>164</sup> El padrón levantado en San Carlos ese mismo mes consigna una población de 1142 “almas” registradas por unidad familiar, con nombres y edades de cónyuges e hijos. En este caso, los nombres masculinos precedidos por el “Don” son 117.<sup>165</sup> Por lo tanto, cabe suponer que en ambas villas su electorado se aproximaría a unas 150 personas como máximo, teniendo en cuenta que algunos nombres precedidos por el “Don” podrían no ser ciudadanos y otros, que no lo tenían, sí lo eran.

Los resultados de las elecciones de 1830 en siete jurisdicciones (cinco locales y dos departamentales) permiten estimar la cantidad de votantes en cada una de ellas, pero no la totalidad del electorado dado que es lógico pensar que un porcentaje del mismo no concurrió a sufragar. En un caso, Durazno, se cuenta con los nombres de los 113 individuos que concurrieron a sufragar, dato que permite confirmar las estimaciones de los demás casos. En estos se llega a un resultado dividiendo la totalidad de sufragios de cada jurisdicción a favor de los candidatos

---

<sup>163</sup> AGN, M.G, caja 803, carp. 10. Registro Cívico, fs. 346, nota del Ministro de Gobierno Juan Francisco Giró al Juez de Paz de San Carlos, Montevideo, Agosto 18/830.

<sup>164</sup> AGN, M. Gob., caja 804, carp. 11, Estadística y Censo, fs. 205-222; “*Censo general y personal de esta Villa de la Concep.n de Minas mandado hacer p.r el S.or Juez de Paz actual D.n Man.l Zeballos*”.

<sup>165</sup> AGN, M.G., caja 804, carp. 11, Estadística y Censo, fs. 225-235v. El padrón está firmado por el Juez de Paz Manuel Silva y el cura párroco Tomás S. Guevaras y Guzman.

titulares entre la cantidad de representantes que correspondía al departamento. Operación facilitada por la alta concentración de votos en los mismos candidatos. Si, por el contrario, había una dispersión de votos, caso de Maldonado, por ejemplo, la estimación aproximada se obtiene dividiendo la totalidad de sufragios por la suma de cargos titulares y suplentes. Con este método es posible afirmar que en las elecciones de 1830 votaron alrededor de 607 ciudadanos en el departamento de Maldonado y de 356 en el de Colonia. (Cuadro n° 1).

**Cuadro n° 1**  
**Elección de 1830 - Estimación de votantes**

Localidad	Votantes (escrutinio primario)	Total sufragios a titulares	Diputados Electos	Votantes estimados
Durazno	113	225	2	113
Maldonado (Dpto.)(* )		4853	8	607
Colonia (Dpto)		1069	3	356
Colonia (ciudad)		175	3	58
Rosario	118	353	3	118
Víboras	91	274	3	91
San Juan Bautista		260	4	65

(\*)En Maldonado se optó por tomar la totalidad de sufragios y dividir por 8 (4 titulares y 4 suplentes) debido a la dispersión de votos a candidatos titulares.

**Fuentes:** Durazno: AGN, Archivo Judicial, Juzgado Letrado de Durazno. Exp. N° 13. “*Elección del año 1830*”; San Juan Bautista: AGN, Ex. Archivo y MHN, caja 217, “*Libro de Actas del Juzgado de la Villa de Santa Lucía, 1825-1857*”, fs, 20-21; Maldonado: AG, MG, Caja 803, carp. 8, f. 296

Una secuencia de resultados del departamento de Maldonado entre 1830 y 1838 permite apreciar que en 1830 votaron 607 personas, 619 en la elección del Colegio Elector de Senador en 1834, 924 en las elecciones de Representantes de 1836 y 865 en las realizadas en diciembre de 1838, incluyendo Minas que por ley del 16 de junio de 1837 no pertenecía más al departamento. En suma, el electorado del departamento aumentó un tercio durante ese período.

Otros resultados secuenciales correspondientes al departamento de Colonia permiten estimar la cantidad de votantes en algunas localidades en el período 1830-1838 y el nivel de participación en las distintas elecciones, que resulta dispar y en algún caso dudoso. Por ejemplo, en la ciudad de Colonia votaron 203

individuos en la elección de Electores de agosto de 1830 y 51 en la de 1834. En Rosario votaron 118 vecinos en la elección de Representantes de 1830, una sugestiva “*unanimidad*” de 300 en la de 1836<sup>166</sup> y 54 en la de 1838. Los datos correspondientes a la suma de votos del departamento indican un crecimiento de la cantidad de votantes, que pasa de 363 en 1830 a 855 en 1836. (Cuadro n° 2).

**Cuadro n° 2**  
**Votantes en el Departamento de Colonia (1830-1838)**

Fecha	Elección de:	Mesa Central	Colonia	Real de San Carlos	Rosario	Víboras	Carmelo
1830 (01/08)	Representantes	363	--	--	118	91	60
1830 (08/08)	C. Elector Senador	--	203	35	80	49	50
1834 (16/11)	C. Elector Senador	524	51	--	"290"	76	64
1835 (01/01)	Alcalde Ordinario	--	142	--	--	--	--
1836 (01/01)	Alcalde Ordinario	--	190	--	--	--	--
1836 (27/11)	Representantes	855	65	28	"300"	221	--
1837 (01/01)	Alcalde Ordinario	--	40	--	--	--	--
1838 (01/01)	Alcalde Ordinario	--	24	--	--	--	--
1838 (15/07)	Alcalde Ordinario	--	15	--	--	--	--
1838 (23/12)	Representantes	--	--	--	54	114	--

**Nota:** La columna Mesa Central corresponde a datos del escrutinio departamental; las demás columnas contienen datos de los escrutinios primarios en cada jurisdicción. Se entrecorrieron dos resultados que aparecen como unánimes en las actas y difieren notoriamente de otros resultados en la misma jurisdicción.

**Fuentes:** AGN, Archivo Judicial, Colonia, caja 4, Juzgado Ordinario de Colonia, expediente n° 2, “*Elección de Representantes y Senador por el Departamento*”, fs. 41-45; *Ibíd*, 1834, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, exp. n° 2, “*Elección del Senador Don Francisco Llambí...*”, fs. 1-32; *Ibíd*, 1835, Exp. 37; *Ibíd*, 1836; Exp. n° 12; *Ibíd*, 1836, exp. n° 33 (testado), n° 20, [otro n°] 398; *Ibíd*, 1837, exp. n° 24; *Ibíd*, 1838, exp. n° 28 e *Ibíd*, n° 35, “*Elección de un Senador y Representantes para el último período de la 3ª Legislatura Constitucional...*”

A principios de 1836, el gobierno dispuso la realización de un censo poblacional para actualizar el número de habitantes y fijar la cantidad de diputados que correspondía a cada departamento, de acuerdo al artículo 21° de la Constitución. La sublevación encabezada por Fructuoso Rivera iniciada a

<sup>166</sup> En la información correspondiente a Villa del Rosario tanto referida a la elección de Representantes realizada en 1836 como a la de Electores para designar Senador de 1834, el resultado no aparece detallado en las actas sino expresado de una manera global que sugiere una cifra al azar. Por ejemplo, electo por la “*unanimidad de doscientos noventa votos*” o de “*la unanimidad trescientos sufragios*”, resultados que parecen muy abultados comparados con los de otras elecciones en esa villa.

mediados de año impidió la culminación del mismo, restando completarlo en los departamentos de Cerro Largo, Paysandú y Colonia, para cuyos casos se resolvió mantener la misma representación establecida para las anteriores legislaturas. En los restantes seis departamentos se modificó la cantidad de diputados en base a los censos respectivos y Montevideo pasó a tener tres diputados más que en 1830; Maldonado uno más, San José y Canelones mantuvieron los tres que tenían y Soriano y Durazno perdieron uno cada uno. Entre los padrones del departamento de Canelones confeccionado en esa oportunidad se encuentran los registros cívicos de cuatro localidades, por lo que cruzando datos de ambos documentos se puede obtener una idea de la composición social de su electorado.<sup>167</sup>

En San Juan Bautista se anotó un total exacto de cien ciudadanos: 72 naturales y 28 legales. Entre los primeros, hay 43 que también aparecen anotados en el censo aunque solo 36 de ellos son nacidos en territorio oriental. De los siete restantes, dos dicen ser nacidos en España, dos en Misiones, uno en Guinea, otro en Corrientes y otro en Paraguay. También se cuenta con datos de otro censo realizado en San Bautista en 1832. Reunida la información de los tres documentos, se puede conocer la composición socio-económica de la mitad del electorado local, ya que existen 32 inscriptos que no fueron censados en ninguna de las dos oportunidades y otros 18 que si bien fueron censados en alguna de ellas, no se anotaron datos sobre sus actividades laborales. De los 50 electores que se tiene información, 20 fueron anotados como trabajadores –o jornalero en un caso-, trece como comerciantes, cinco dedicados a oficios o artesanías, tres hacendados, tres labradores (algunos con otra actividad) y en menor número otras ocupaciones.

Confrontando las actas con los resultados de las elecciones realizadas a partir de 1830 en San Juan Bautista es posible conocer o estimar la concurrencia de votantes.<sup>168</sup> Del acta labrada en ocasión de la elección de Representantes del 1º

---

<sup>167</sup> AGN, AGA, libro 279, Padrones del Departamento de Canelones, f. s/n.

<sup>168</sup> AGN, Ex. Archivo y MHN, caja 217, “*Libro de Actas del Juzgado de la Villa de Santa Lucía, 1825-1857*”. Antes de 1830 no se anotaban en las actas la cantidad de votos, pues la legislación no lo exigía. Solamente se dejaba constancia que la elección había sido “*a pluralidad de sufragios*”.

de agosto de ese año surge con claridad la existencia de dos listas que recogen entre 51 y 53 votos la más votada y entre 12 y 14 la otra, estimándose que participaron cerca de 70 electores en esa jornada.<sup>169</sup> En 1833, oportunidad en que no hubo competencia electoral, los candidatos obtuvieron todos 91 votos cada uno.<sup>170</sup> En 1836, también con lista única y en un ambiente conmocionado por la revuelta riverista, los representantes electos recibieron 51 sufragios.<sup>171</sup> En 1838, nuevamente con una sola lista pero habiendo cesado la guerra civil, el número de votos creció a 75 para representantes y 77 para Electores de Senador.<sup>172</sup> En consecuencia y suponiendo que la cantidad de ciudadanos inscriptos en San Juan Bautista no sufrió oscilaciones demasiado bruscas a lo largo de la década, se puede colegir que participó la mitad de los electores en la jornada con menor participación (1836) y cerca del 90% en la de mayor concurrencia (1833). La participación de estos fue mucho menor en otro tipo de elecciones, como para la Junta Económica Administrativa celebrada el 4 de diciembre de 1836, donde el candidato más votado obtuvo 40 sufragios.<sup>173</sup>

Si a los datos de San Juan Bautista se agrega la información del censo y Registro Cívico de Guadalupe, Pando y Coelho (o Cuello), se obtiene un total de 742 electores inscriptos en esas cuatro jurisdicciones, cantidad que representa un 11% del total de la población de las mismas, unos 6.600 habitantes aproximadamente.<sup>174</sup> Comparado exclusivamente con la población masculina mayor de 20 años de ese contexto, aproximadamente unos 990 individuos, significa que los inscriptos en esos cuatro registros cívicos rondaban el 75% de la misma. Si de los 742 electores registrados se separan los casos que carecen de información sobre sus actividades económicas-laborales (83), más aquellos que no

---

<sup>169</sup> *Ibid.*, fs. 20-21.

<sup>170</sup> *Ibid.*, fs. 23-24.

<sup>171</sup> *Ibid.*, fs. 25-26.

<sup>172</sup> *Ibid.*, fs. 33.

<sup>173</sup> *Ibid.*, fs. 33-34v.

<sup>174</sup> Para estas comparaciones se han revisado datos de los Censos de Población y Registros Cívicos de Canelones del año 1836 (AGN, AGA, libro 279, -padrones varios de Canelones-) y consultado la versión planillada de los mismos, publicada en [pueblosnumerados.fcs.edu.uy/images/stories/banco-de-datos/padrones-de-poblacion/padrón-canelones-1836.zip](http://pueblosnumerados.fcs.edu.uy/images/stories/banco-de-datos/padrones-de-poblacion/padrón-canelones-1836.zip) (consulta 19/03/2016).



figuran en los censos y solo aparecen en los diferentes registros (88), es posible conocer la situación socio-económica correspondiente a 571 electores del departamento de Canelones. (Cuadro n° 3).

**Cuadro n°3**  
**Ocupación económica-laboral del electorado de Canelones, 1836**  
**(Jurisdicciones de Guadalupe, Pando, Coelho y San Juan Bautista)**

Actividad	Guadalupe	Pando	Coelho	S. Juan Bautista	Total	%
Labradores (1)	1	219	79	3	302	52,90%
Hacendados (2)	3	116	46	3	168	29,40%
Trabajadores (3)	14		7	22	43	7,50%
Comerciantes	10	3	4	13	30	5,30%
Trabajadores independientes	9	2	2	3	16	2,80%
Militares	3			2	5	0,90%
Empleados (5)				2	2	0,40%
Hortelanos				2	2	0,40%
Letrado o técnico (6)		2			2	0,40%
Clero		1			1	0,20%
<b>Totales</b>	<b>40</b>	<b>343</b>	<b>138</b>	<b>50</b>	<b>571</b>	<b>100%</b>

(1) Tres labradores en Pando y cinco en Coelho, figuran como labrador/pulpero o labrador/abastecedor.

(2) La mayor cantidad de hacendados en Pando y Coelho podría explicarse por características productivas de las zonas o diferentes criterios al clasificar las actividades.

(3) Agrupa a trabajadores que desarrollan tareas en los pueblos (33 casos, 5.8%) y propias de la campaña (10 casos, 1,7%).

(4) Incluye carpinteros, jaboneros, "lomilleros", tahoneros, sastres, zapateros, albañiles y carreros.

(5) Pueden ser funcionarios del Estado. En otro documento, uno de ellos figura como "administrador de correos".

(6) Un maestro y un "agrimensor".

**Fuente:** (AGN, AGA, libro 279, Padrones del Departamento de Canelones, f. s/n.)

Se constata el gran paralelismo de ese electorado con el perfil productivo de la zona, dedicada especialmente a la actividad agrícola-ganadera. Más de la mitad de los inscriptos se desempeñan como labradores (52,9%), los hacendados son el segundo grupo (29,4%), estando estos dos segmentos básicamente concentrados en las zonas de Pando y Coelho. El tercer grupo de electores está constituido por trabajadores *pueblerinos* y del campo (7,5 %), al que siguen los comerciantes (5.3%). La suma de hacendados y comerciantes, los sectores pertenecientes o más vinculados a las notabilidades políticas y socio-económicas, no sobrepasaban el 37% del electorado.

Predomina la clasificación como blancos entre estos votantes, pero no es un dato menor que figuren inscriptos como ciudadanos siete “*indios*”, dos negros, siete pardos, un moreno y un mestizo. El dato no llama la atención por inesperado o por contradecir normas constitucionales -que divide a la ciudadanía únicamente en naturales y legales-, sino porque al mostrar la aplicación práctica de los principios liberales y de igualdad jurídica proclamados, aparece la insignificancia de la inclusión ciudadana. La predominancia de los “*blancos*” dentro del electorado era absoluta, seguramente muy superior a su proporción dentro de la población, ya que el 49,2% del electorado aparece en los censos como blancos y las demás clasificaciones apenas llegan al 2.4%. Sobre el restante 48,4% no hay información, pero cabe suponer porcentajes similares, lo que confiere también una índole racista a la exclusión de los derechos políticos.

### **Consideraciones sobre la “*apatía*” electoral**

Un tema reiterado en la historiografía ha sido destacar la baja participación del electorado en las primeras elecciones del siglo XIX. El tema preocupó a las autoridades electorales desde el principio y aparece también como asunto periodístico antes incluso de 1830, a raíz de la baja concurrencia de votantes en la elección para Alcalde Ordinario celebradas en Montevideo el 30 de agosto de 1829. Se publicaron entonces varios comentarios intentando explicar y corregir un hecho que era visto como incompatible con la responsabilidad ciudadana dentro de un régimen republicano. *Las Cuestiones o Las Cartas Orientales* lo atribuía a la falta de avisos en periódicos y lugares públicos, proponiendo que los tenientes alcaldes debían “*tomar un tambor y salir batiendo llamada una semana antes*” de la jornada electoral. A la vez, marcaba la incoherencia de 200 ciudadanos que invitaban a votar por algún candidato pero “*no concurrieron 50 a sufragar en pro*

ó en contra”, evidenciando que la poca concurrencia no se debía solo a la falta de publicidad.<sup>175</sup>

*El Universal* explicó el hecho señalando que “entre nosotros [...] todo está casi naciendo todavía” y resultaba doloroso que en un pueblo como el de Montevideo, “donde se reúnen luces, patriotismo y espíritu público, se haya descuidado un acto tan solemne”. Consideraba el hecho un tanto más complejo y no lo atribuía solamente a “una apatía culpable” ni a la inexperiencia, sino al modo en que fueron anunciadas las elecciones. Reclamaba citaciones individuales además de la difusión en la prensa y lugares públicos. Concluía diciendo que la reiteración del hecho sería indicio de que la ciudadanía “no había perdido aún el hábito de la sumisión y de la apatía hijos del sistema colonial”.<sup>176</sup> La mencionada elección de Alcalde fue anulada y se realizó nuevamente el 4 de octubre. En la víspera, *El Universal* insistió que faltaba una convocatoria masiva y anticipada por parte de las autoridades, poniendo como ejemplo los Estados Unidos de Norte América, donde las elecciones se anunciaban con mucha antelación y en el día que debían realizarse, “se avisa[ba] con artillería y repiques de campanas” que había llegado el momento de votar.<sup>177</sup>

La asistencia discontinua de ciudadanos ante las mesas de votación sugiere que la movilización electoral dependía mucho de motivaciones circunstanciales. En Montevideo, al otro día de la elección celebrada el 1º de agosto de 1830, “*El Universal*” había valorado positivamente el elevado “espíritu público” manifiesto en “una concurrencia numerosa é incesante desde la apertura de las mesas hasta ponerse el sol”, opinando que tres mesas primarias en Montevideo eran muy pocas y “no alcanzaban las horas del día” para recibir el voto de todos los ciudadanos.<sup>178</sup> Sin embargo, una semana después al informar los resultados de la elección para integrar el colegio elector para nombrar al Senador por Montevideo

---

<sup>175</sup> *Las Cuestiones o sean las Cartas Orientales*, nº 13, 5 de setiembre de 1829, p. 1, “Elecciones”.

<sup>176</sup> *El Universal*, 2 de setiembre de 1829, p. 2, col. 2, “Elecciones populares ó directas”.

<sup>177</sup> *Ibíd*, 3 de octubre de 1829, p. 2, c. 1, “Elecciones”.

<sup>178</sup> *Ibíd*, 2 de agosto de 1830, p. 2, c. 2.

celebrada el 8 de agosto, lamentaba la poca concurrencia de votantes haciendo notar que fue mucho menor a la observada durante la de Representantes, atribuyendo el hecho nuevamente a la falta de anuncios “*por los medios que deben emplearse en dichos casos*”. Idénticas argumentaciones se emplearon al analizar las elecciones para integrar la Junta Económica-Administrativa.<sup>179</sup>

Según la información publicada en *El Universal* los votos obtenidos por quienes el 8 de agosto resultaron electos para el Colegio Elector suman 3.144 sufragios,<sup>180</sup> cifra que dividida por nueve (número de miembros del colegio y que debía votar cada ciudadano), indica que esa lista fue votada por un promedio de 349 personas. Pero en la lista de *El Universal* figuran dos nombres más, con 144 y 134 votos respectivamente, que no fueron elegidos. Suponiendo que existieron más candidatos con menor cantidad de votos y que no fueron incluidos en la publicación, con una estimación muy optimista cabe pensar que los votantes en la ocasión no sobrepasaron las 500 personas. Poco más de un tercio de los inscriptos en el Registro Cívico que se confeccionó pocos días después y que constituye el único dato oficial sobre la cantidad de votantes que tendría Montevideo en ese entonces. En el siguiente cuadro (nº 4) figuran los resultados aludidos con los porcentajes de votos de cada candidato, si hubiera estado vigente dicho registro.

**Cuadro nº 4**  
**Resultados elección de Colegio Elector –Montevideo – 30/VIII/1830**

	<u>Candidatos</u>	<u>Votos</u>	<u>% del R.Cívico</u>
<u>Electos:</u>	Juan Otaegui	369	26%
	Manuel Oribe	362	26%
	Francisco Farías	358	25%
	Joaquín de Chopitea	354	25%
	Francisco Solano Antuña	350	25%
	Manuel Vidal	345	24%
	Pablo Zufriategui	343	24%
	Carlos Anaya	338	24%
	Eugenio Garzón	325	23%
		Total votos cand. electos	3144
<u>No electos:</u>	Joaquín Suárez	144	10%
	Ramón Massini	134	9%

Fuente: *El Universal*, 21 de agosto de 1830, p. 2, c. 1

Si bien en la elección de Representantes de 1830 hubo una concurrencia auspiciosa, el hecho no se repitió en las dos que siguieron a esa instancia, ni en

<sup>179</sup> *Ibíd*, 10 de Agosto de 1830, “*Elecciones*”, p. 2, c. 2 y 16 de agosto de 1830, p. 3, c. 2.

<sup>180</sup> *Ibíd*, Nº 321, 21 de agosto de 1830, p. 2, c. 1

1833 pese al decreto gubernamental que amnistió a los involucrados en las sublevaciones lavallejistas ocurridas el año anterior. Y menos en 1836, cuando el país vivía un entreacto de otra convulsión política armada. Este comportamiento electoral poco participativo fue común en toda Iberoamérica, donde el mejor desempeño cívico se produjo en México y el Brasil monárquico. Pese a diferencias notorias entre una elección y otra, cuando se considera una secuencia prolongada la proporción de la población que asistía a los comicios no variaba de un entorno del dos por ciento. (Sabato, 2006, 271) Con frecuencia la historiografía ha asociado esta escasa participación electoral con una indiferencia política de la población. Hilda Sabato sugiere que ello no es tan así, pues gran parte de la ciudadanía que no se preocupaba por votar *“tenía sus simpatías partidarias y se interesaba por los resultados electorales, solo que no consideraban necesario o conveniente o recomendable inmiscuirse en las lides electorales”*. La imagen de un pueblo ansiando votar es anacrónica, afirma Sabato, para quien los comicios en el siglo XIX se transformaron en *“el territorio de minorías militantes activas dispuestas al combate electoral en todas sus facetas.”* (Ibíd, 271-272)

En el Estado Oriental, donde el voto no era obligatorio y el sistema ofrecía grietas aprovechadas por diversos operadores para penetrarlo con fraudes y el uso abusivo de la fuerza y en el que la exacerbación política cedía paso fácilmente a las sublevaciones armadas, resultaba natural un comportamiento electoral de la ciudadanía dispar y retráctil, aunque no le quitara legitimidad e importancia al sufragio. Este tipo de conductas evasivas podrían encontrar explicación también en la composición del electorado, en su mayoría vecinos establecidos y propietarios de acuerdo a la normativa para otorgar derechos ciudadanos, entre los cuales un alto porcentaje podría mostrarse propenso a rehuir situaciones conflictivas factibles de afectar sus intereses particulares, relaciones personales o la propia estabilidad familiar. En este sentido, podría afirmarse que cada conflicto armado restó voluntades a la participación ciudadana.

-----

En este capítulo se presentaron datos obtenidos en esta investigación que permiten ampliar el conocimiento sobre la composición y principales características del electorado en Montevideo y algunos departamentos de la campaña alrededor de 1830. Se comenzó por exponer algunas percepciones del sector más culto y politizado de los votantes, en un marco de confrontaciones por liderazgos que implicaban amenazas de caer en situaciones similares a las vividas en el pasado y que ese sector rechazaba. En ese mismo marco se proyectó un tipo de ciudadanía que teóricamente contribuiría a alejar esos fantasmas y desarrollaría compromisos cívicos con la nación. Existió consenso entre los constituyentes y los sectores preponderantes de la sociedad para excluir o suspender los derechos políticos a quienes no garantizaran independencia de criterios, solvencia en sus actos y compromisos con la seguridad y el orden, o pudieran ser utilizados para atentar contra estos principios. Respecto a la construcción de ciudadanía se destacó la relevancia que tuvo la vecindad, como factor sustitución de antiguos ámbitos corporativos y de difusión y aceptación de esa categoría. Por último, se presentaron algunas apreciaciones sobre la extensión del electorado, formato político de la ciudadanía, que sin ser tan ínfimo como se ha afirmado tampoco fue muy numeroso, tanto por las exclusiones legales como auto asumidas, mostrándose oscilante en los momentos de crisis política.

## Capítulo IV

### Roles y prácticas en el entramado político-electoral

Los diversos actores electorales y sus desempeños son abordados en este segmento de la tesis, tanto en los casos de los funcionarios y ciudadanos que tenían funciones determinadas por la Ley Electoral, como en el de aquellos protagonistas que actuaban políticamente –o más bien, hacían *proselitismo* político según el vocabulario actual- vinculados a las elecciones. La acción política de las notabilidades y sus prácticas para imponer una *influencia notabiliaria* preside las acciones electorales, que se desplazan luego mediante *operadores* intermedios hacia el resto del electorado. El control de las funciones electorales intermediarias y la temprana utilización de listas de candidatos –no previstas por la ley-, son analizadas como un instrumentos que se vinculan a las causas que incidieron en un cambio de estrategia de la notabilidad política promediando la década de 1830, que agudizaron sus antagonismos y encaminaron los sucesos hacia la ruptura institucional y la guerra civil.

#### El temple electoral de 1830

En la víspera de la primera elección constitucional *El Universal* calificaba de “solemne” la instancia de elegir a “los ciudadanos que han de representar a la Nación en la Asamblea Legislativa. [...] Auguraba “que todos los ciudadanos concurrirán [...] á dar su voto con toda la eficacia que su propio interés debe inspirarles...”.<sup>181</sup> Las expectativas del redactor se alineaban con las del gobierno y actores políticos de la época. El Ministerio de Gobierno a cargo de Juan Francisco Giró se mostraba activo y junto a las disposiciones relacionadas con la jura de la Constitución, había dictado una serie de nombramientos para completar el cuadro de autoridades del naciente país. Entre otros, designó como jefe político

---

<sup>181</sup> *El Universal*, 30 de julio de 1830, “Elecciones”, p. 2, c. 2

de Canelones a José Antonio Vidal y a los alcaldes ordinarios de Mercedes y San Carlos,<sup>182</sup> funcionarios claves para los comicios y otras funciones.

Aparentemente no existieron actividades sociales destacadas en torno a esta jornada electoral, como reuniones, festejos, juegos o pasatiempos. No parece que la actividad rutinaria se viera muy alterada, pues ni siquiera se suspendió la sesión de juego de azar semanal, anunciada desde el miércoles por la prensa reiterando diariamente que el domingo por la tarde se jugaría “*el fondo grande de la lotería de la plaza conocido por de Lapidó*”. Exhortaba a los participantes a concurrir con sus boletos “*hasta el Sábado á la noche para recibir sus correspondientes cartones si los quieren en la casa y hacer constar el derecho que tengan á jugarla*”.<sup>183</sup> En los partes policiales al día siguiente a la elección solo se menciona la remisión de un esclavo por heridas causadas a otro de su condición.<sup>184</sup>

Una iniciativa para festejar en “*el Cordón*” durante el día de las elecciones la pasada jura de la Constitución fue reprobada por “*Unos amigos de la Patria*”, que escribieron a *El Universal* en tal sentido. Decían que era imposible negar el objeto patriótico que inspiraba dicha celebración, pero disentían en el día elegido, considerando inconveniente que “*se distraiga al pueblo con fiestas*” ese día, pues podía resultar en “*graves males por falta de votantes*”. Aguardaban que “*la policía y el gobierno*” comprendieran que era “*importuna toda fiesta en un día en que la nación ejerce su soberanía*” y en consecuencia, se ordenara su postergación “*hasta el próximo día de fiesta, después de las elecciones*”.<sup>185</sup> Cabe imaginarse entonces que las elecciones de 1830 se realizaron en un clima de movilizaciones circunspectas en torno a los lugares de votación. En ellos, bajo la dirección del Juez de Paz local –“*una de las personas más notables del Pueblo y*

---

<sup>182</sup> Si bien el nombramiento del Alcalde Ordinario es de julio, el decreto creando el Juzgado Ordinario de San Carlos es del 9 de octubre de 1830- (ALONSO CRIADO, Matías. “*Colección Legislativa*”, ob cit., p. 179).

<sup>183</sup> *El Correo*, n° 131, 31 de julio de 1830, p. 4, c. 1

<sup>184</sup> AGN, M. G., Caja 803, carp. 2, Policía, fs. 3-17

<sup>185</sup> *El Universal*, 31 de julio de 1830, Correspondencia, p. 2, c. 2-3



*de mejor capacidad*”<sup>186</sup>- y demás miembros de la mesa primaria, a los que se sumaban algunos vecinos principales de cada sección judicial, se congregaba el resto del vecindario para elegir a sus Representantes o Electores.

Las mesas primarias no se integraban con cualquier ciudadano que supiera leer y escribir. Necesariamente debían ser personas de confianza del Juez de Paz y demás autoridades. En algunas localidades se repiten los mismos nombres en sucesivas elecciones y en otros casos, sus componentes son conocidas figuras públicas. El acta de la Mesa Central de Montevideo firmada el 15 de agosto de 1830, publicada en *El Universal*,<sup>187</sup> indica que la misma estuvo integrada por Roque Graseras, Francisco Llambí, Francisco Solano de Antuña, Luis Bernardo Cavia, José Antonio Anavitarte y Atanasio Lapido, todos individuos sumamente conocidos por sus trayectorias públicas y parte indiscutible de la notabilidad.

### **La influencia “notabiliaria”, rol dirigente en clave republicana**

Una característica del comportamiento electoral en este período fue la alta concentración de votos en los mismos candidatos, junto a la ausencia o minimización de opciones alternativas. Salvo en pocas ocasiones donde hubo cierta *competencia* electoral determinada por desacuerdos, a veces locales y en otras dentro de los respectivos círculos de notables –caso de Barreiro y otros con Lavalleja-, se constata dicho fenómeno como un denominador común en la mayoría de los escrutinios. Casi siempre favoreciendo las nóminas de candidatos promovidas por el poder político, conocidas como listas “*ministeriales*” y que eran respaldadas por figuras de los círculos de notables afines. La preeminencia casi exclusiva de estas listas y la falta de competencia electoral determinó cierta unanimidad en los resultados que se reiteró en la mayoría de los actos electorales.

---

<sup>186</sup> Expresiones de Francisco Llambí durante una sesión de la Asamblea General Constituyente. (“*Actas Asamblea General...*”, tomo III, p. 320).

<sup>187</sup> *El Universal*, N° 321, 21 de agosto de 1830, p. 2, c. 1.

Como antecedente regional de estas negociaciones entre grupos para la confección de listas, Marcela Ternavasio ha destacado el rol de las *notabilidades bonaerenses* durante la década de 1820. Utiliza el concepto de “*competencia notabiliar*” para señalar el ámbito en que realmente se definían los nombres para integrar las distintas listas difundidas luego por la prensa y repartidas entre la población en plazas, cafés, pulperías, reñideros, etc. Los candidatos eran individuos que habían logrado cierta notoriedad durante la revolución y gozaban de preeminencia en la sociedad, con cierta libertad de acción al no estar atados a viejas figuras de mandatos imperativos ni a las redes y lealtades que supone la existencia de un sistema de partidos moderno. (Ternavasio, 2002; 112-114).

En la Provincia Oriental, aunque “*la carrera de la revolución*” tuvo connotaciones menos vistosas y distinguidas que en Buenos Aires, siendo más contradictoria e inestable por las vicisitudes provocadas por sucesivos alineamientos con porteños y luso-brasileños, la misma existió con rasgos similares a los anotados. La propia historiografía uruguaya tradicional, desde una óptica centrada en el peso de los caudillos como principales actores en esa carrera, introdujo una aproximación al rol electoral que desempeñaron sus exponentes *civiles*, vinculándolos al elemento *doctoral*. Al referirse a las elecciones de 1830, Pivel Devoto ha señalado que la ley electoral “*consagraba el más amplio individualismo*”, pero quienes concurren a votar “*lo hicieron respondiendo a impulsos de la acción de los caudillos y sus agentes o de la política silenciosa de las logias*”. (Pivel, 1942, 37), Posteriormente afirmó que los “*doctores*” y “*hombres cultos*” de la ciudad que aceptaron la independencia como una “*imposición*”, “*para no verse condenados a la esterilidad política*”, se aproximaron a los caudillos aprovechando que estos necesitaban el concurso de sus capacidades administrativas. (Pivel, 1956, 67).

Sin embargo, el mismo autor muestra que la mayoría del segmento *doctoral* y *culto* más activo no estaba integrado por hombres que aceptaron con desgano la independencia, sino que en mayor o menor grado fueron partícipes de

su proceso y por otro lado, su acción no tuvo ningún viso de “esterilidad política”, pues por el contrario, manejaron los hilos del poder aunque muchas veces reservadamente.<sup>188</sup> Los testimonios en correspondencias preelectorales revelan una conducta proactiva, con intercambios de opiniones y pronósticos, induciendo apoyos a determinados caudillos que creían controlar o aspiraban a hacerlo. Por ejemplo, Francisco Solano Antuña se dirigía a Santiago Vázquez previo a las elecciones de 1830 asegurando que Lavalleja sería Presidente ya que se había convencido “*q.e no puede subir sin el apoyo de la gente decente*”, ni “*podrá tenerse en el puesto*” sin ese sostén y por lo tanto, “*no desertará jamás*”. (Pivel Devoto, 1942, 38).<sup>189</sup> Juan Francisco Giró en carta dirigida también a Vázquez, comentaba a su vez: “*Sobre elecciones se trabaja por una y otra parte sordamente aunque nada aparece en público. Tengo como dije anteriormente que las ganaremos y que Lavalleja será Presidente*”<sup>190</sup> Miguel Barreiro por su parte, había sugerido meses antes a Gabriel Antonio Pereira que intentara ejercer su influencia personal sobre Rivera, quien en esos días dejaba el Ministerio de

---

<sup>188</sup> Las *notabilidades* siempre desempeñaron un rol sumamente activo –y particularmente respecto a seleccionar hombres para las funciones públicas- a partir del momento que se inició la reinstitucionalización de la provincia-estado. Un ejemplo puede apreciarse en esta misiva de Lorenzo Justiniano Pérez a Juan Francisco Giró en ocasión de nombrarse nuevos representantes para la Asamblea Constituyente, debido a renunciadas presentadas por varios diputados electos. “*Estimado amigo. Haquí estamos en la capital [Buenos Aires], pero pensando s<sup>pre</sup> en esa nuestra patria; he celebrado mucho el paso q.e V. ha dado con Diaz y creo q.e es con suceso, el sería un buen diputado ala Asamblea si se consigue el q. puedan serlo los empleados. Hoy creo es necesidad para reunir las mayores luces del País al menos para sancionar la constitución es indudable q.e la buena [parte] delos diputados q.e se deven reemplazar importa mucho para mejorar los asuntos del País, yo he indicado a V. alg.<sup>s</sup> q.e creo buenos. D. Santiago Vazquez, Fran.co Martinez Nieto, Fran.co Vidal, [siguen dos nombre ininteligibles] P. P. Sierra, Antonio Diaz, Fr. S. Antuña y otros q.e V. q.e los tiene ala vista [y] puede escoger. [...] Vazquez solo nombrar irá a servir y ésto nos valdria mucho.*” (Carta de Lorenzo J. Pérez a Juan Francisco Giró, Buenos Aires, Febrero 11 de 1829, AGN, Ex - MHN, Caja 181, carp. 44, s/f.).

<sup>189</sup> Pivel Devoto no reproduce con exactitud el fragmento de la misiva de Antuña, que textualmente dice lo siguiente: “*Lavalleja (será por la Presid[enci]a) está perfectisimam<sup>te</sup> templado; y por mas q.e [...] desconfié, yo sako en todo una consecuencia, y es que el hombre se ha convencido de q.e no puede subir sin el apoyo de la gente decente y otros, q.e ah.<sup>ra</sup> tambien cree q.e sin la misma gente, no podrá hacerse en el gobierno y q.e por tanto, y es otra, no desertará jamas. No hay caudillos en este País, decia V. [ilegible] hablando [ilegible]. Lo repetí mil veces [ilegible] últimos temores; y V. salio con la suya. Lo reconozco y lo celebro. Ojalá que acierte yo tambien en aquel presagio*”. (Carta de Francisco Solano Antuña a Santiago Vázquez, julio 10 de 1830, AGN, Ex-MHN, caja 23, fs. 61-62). Solano Antuña hace referencia en este pasaje a un cambio en la actitud de Lavalleja, que la visualiza distinta de aquella que lo impulsó a consumar un golpe de estado en octubre de 1827.

<sup>190</sup> Carta de Juan Francisco Giró a Santiago Vázquez, Montevideo, julio 14 de 1830; AGN, Ex-MHN, caja 23, fs 133-133v. (Cfr. Pivel, 1942, p. 38).

Gobierno y era nombrado Comandante General de Campaña por el Gobernador José Rondeau:

“Preveo males inmensos con ese nombramiento, porque Rivera no es de manera alguna hombre de gob.<sup>o</sup> y su administración será desastrosa y engendrará muchos vicios, que después, se han de inocular como virus maligno en nuestro país. Es preciso que hombres como Vd, á quien respeta y atiende se haga oír, y ver si es posible llevarlo por el buen camino, rodeándolo y amonestándole con sus consejos. Yo por mi parte, haré lo que pueda en ese sentido en bien de la patria y creeré prestarle un gran servicio. Todo es que se pueda con él y no nos proporcione desengaños.”<sup>191</sup>

Este tipo de “*influencia notabiliaria*” fue notorio en la confección de listas previo a la elección de 1830. Pivel Devoto menciona al respecto el rol desempeñado por varios *notables* a través de logias secretas, en su opinión una “*forma de acción política de la época*”, así como iniciativas aisladas y anónimas de ciudadanos que, “*sin constituir propiamente un partido*”, inducían opinión a favor de listas de candidatos que remitían a la prensa. Destacaba la importancia del grupo de masones que se reunían en la casa de Francisco Magariños, quien presidía la logia con el seudónimo de *Franklin*. Entre sus integrantes figuraban Gabriel Antonio Pereira (*Atahualpa*), José Ellauri, Carlos San Vicente (*Nelson*), Marques Heredia y José María Arzac, “*el impresor*” del periódico *La Gaceta Mercantil*. Otros miembros de dicha logia fueron José de Béjar (*Epaminondas*), Joaquín de la Sagra y Périz (*Pitágoras*), Daniel Vidal (*Guatimocin*), José Conti, Lope Merino (*Igualdad*) y José Brito del Pino, que oficiaba de secretario. “*Trabajan y deshacen listas de RR. y Sen[adore]s ¡q.e diablo saldrá!*”, escribía al respecto Francisco Solano Antuña a Santiago Vázquez.<sup>192</sup> (Pivel, 1942; 39).

La presencia de personajes notables de la política en distintas logias, en general masónicas, fue común en la época. La mencionada por Pivel, cuyo nombre era *Capítulo Independencia* o *Soberano Capítulo Independiente*,

<sup>191</sup> Carta de Miguel Barreiro a Gabriel Antonio Pereira, Montevideo 2 de Enero de 1830. PEREIRA, Gabriel A., “*Correspondencia política...*”, Ob. Cit. p. 31.

<sup>192</sup> Carta citada de Francisco Solano Antuña a Santiago Vázquez, 10 de julio de 1830: “*Por acá vamos bien y nos preparamos á trabajar mucho y con esmero en las proximas elecciones*”.[...] “*Acá hay (se dice) una lógia en las casas altas de Magariños, q. la preside él, siendo sus miembros (dicen) Pereyra (vera cruz nada menos), un medico Merino-Ellauri, S. Vicente, Marques Heredia, && y Arzac el impresor de la gaceta y portero de aquella. Trabajan y deshacen listas de RR y Sen[adore]s; ¡q.e diablo saldrá!*”. (AGN, Ex-MHN, caja 23, fs. 61- 62).

incorporó a la masonería a varias figuras prominentes desde los primeros años de la revolución o durante la dominación lusitana. Otras logias que actuaron en este periodo fueron *Les enfants du Nouveau Monde* -con una fuerte presencia extranjera aunque algunos de sus miembros, como Luis Godefroy, tuvieron activa participación en la política local- y la *Logia Madre Asilo de la Virtud*, a la que pertenecieron otros destacados componentes de la notabilidad política, como el coronel Joaquín de Chopitea, el comerciante José María Platero y el hacendado Francisco Lecoq. En 1831 se instaló la logia *Constante Amistad*, cuyo Venerable Maestro fue Joaquín de la Sagra y Périz, a la que se integraron otros ex miembros de *Capítulo Independencia* como Brito del Pino, Carlos San Vicente, el general José Augusto Possolo -uno de los principales ayudantes de Fructuoso Rivera- y el pintor Juan Manuel Besnes e Yrigoyen. (Dotta, 2006, 58-65)

La influencia de los círculos de notables ejercida desde el gobierno no solo constituyó una acción aceptada sino en parte esperada por el electorado antes de pronunciarse. Para el votante común no resultaba sencillo desprenderse de concepciones que provenían de viejas ideas de cuerpo único con que se visualizaba la vida política en la sociedad en el Antiguo Régimen y que, con variantes, persistía en la cultura política de este período. A falta del rey, ocuparon la centralidad política funcionarios jerárquicos, jefes revolucionarios o vecinos principales que cobraron mayor relevancia en las funciones que desempeñaban o en roles asumidos durante el proceso revolucionario. La vieja idea de la unidad del ethos estatal, nacida y asentada en la colonia y que había trasvasado los violentos tiempos de revolución, en los inicios del republicanismo se transmutó y transfirió al consentimiento que daba el electorado para la constitución de una autoridad central, que bajo la nueva modalidad debía responder por la unidad del sistema de relaciones e intereses existentes y ser capaz de sostener al cuerpo de la nación. Similar percepción existía cuando se trataba de elegir representantes.

Tanto esa autoridad como los candidatos a representantes solamente podían surgir desde dentro de los círculos de personajes notables, que reunían a

figuras de larga notabilidad familiar o que habían surgido y crecido con la revolución o que en general, portaban ambas características. Estas conjunciones precisamente, marcadas por un pasado que reunía coincidencias y diversidades múltiples que no siempre eran políticas, hicieron natural la existencia de diferencias en el seno de la ciudadanía *notable* cuando llegaba el caso de elegir candidatos a Representantes o Senadores. Muchas veces tales designaciones fueron unánimes o por mayorías netas, pero en algunas oportunidades se aprecia una disputa acentuada debido a preferencias disímiles en los diversos círculos políticos que concentraban en sus manos parcelas del poder. Un ejemplo de esto ocurrió durante la designación del Senador por Montevideo en 1830, oportunidad en que de los ocho Electores presentes al momento de votar en el Colegio Elector (faltó uno), cuatro lo hicieron por Dámaso Antonio Larrañaga (Francisco Farías, Eugenio Garzón, Manuel Oribe y Carlos Anaya), dos por Santiago Vázquez (Joaquín de Chopitea y Francisco Solano de Antuña), uno por Bernardo Suárez (Pablo Zufriategui) y otro por Luis Lamas (Juan Otaegui).<sup>193</sup>

La creación de nuevas instituciones estatales favoreció la pervivencia de influencias personales, mereciendo el rechazo de la notabilidad *“ilustrada”* por considerar que significaban un doble atentado: contra los principios liberales que se sostenían y, en la práctica, minimizando la incidencia de los círculos notables. Así ocurrió al aprobarse en diciembre de 1829 una de las leyes que organizó a la policía, que incluyó como norma que *“en todo departamento habrá un jefe político que será [también] de policía”*. Una nota publicada en *El Universal* advertía que esa disposición ponía *“en manos del poder ejecutivo el arma más formidable para ejercer la dictadura en los comicios.”* [...] *“La policía unida al poder que ejecuta se relaja fácilmente: una vez relajada infunde el terror, y el terror es la pasión que más humilla a los pueblos”*. Esta doble función política y policial, es apreciada por Pivel Devoto como el factor que convirtió *“fatalmente”* a quien la ejercía en el *“gran elector”* departamental.<sup>194</sup>

<sup>193</sup> *El Universal*, n° 344, 25 de agosto de 1830, p. 2, c. 3. “Documentos oficiales – Acta”

<sup>194</sup> *El Universal*, 3 de noviembre de 1829, cfr. Pivel Devoto, 1956, 59.

La *influencia notabiliaria*, en sus versiones *culta-doctoral-vecinal*, *caudillesca* o *ministerial*, fue determinante para inducir votaciones casi unánimes, como evidencian los resultados de las mesas primarias en diversas elecciones. Por ejemplo, en 1830 en Rosario el 99% votó a los mismos candidatos, en Colonia y Víboras el 97, en Durazno 90 y en San Juan Bautista el 79%.

### **Los roles intermedios. Actores comiciales con funciones electorales**

El afianzamiento de una organización intermedia entre el gobierno y el electorado demandó un paulatino proceso de incorporación de personas confiables, con ciertas condiciones de referentes locales y buena disposición. En los primeros tiempos no fue fácil, debido a dificultades personales o falta de idoneidad de los individuos encargados o electos para cumplir con esas responsabilidades, además de la ausencia de muchos vecinos que tenían condiciones para ese rol pero se encontraban integrando las milicias en guerra contra el Imperio. Ciertas inconstancias y procedimientos errados llegaron a obstaculizar el nombramiento de representantes en más de un caso, como ocurrió en San José donde no se pudo elegir un diputado suplente para la legislatura constituyente<sup>195</sup> o en Maldonado, donde un nombramiento similar fue rechazado por la Asamblea General.<sup>196</sup> Estos núcleos de actores intermedios recién

---

<sup>195</sup> Tras varias convocatorias hechas entre marzo y junio de 1830, fue imposible reunir a la mesa electoral central para designar a otro diputado por San José, en sustitución del representante titular, que había renunciado. Dos Electores, Lucas de León de Florida y Miguel Quinteros de Porongos (Trinidad), no concurren a ninguna de las tres reuniones convocadas para efectuar tal designación. En la tercera citación, Quinteros no concurre por dificultades “*para montar á caballo por efecto de sus muchos achaques*” y de León, por las muchas ocupaciones que tenía en su chacra recogiendo maíz, puesto que no tenía “*mas criado q.e mi persona ni a quien dejar encargado en esto [...] pues vivo solo en casa y no puedo faltar un momento porque es dejar mi pobreza tirada*”. Dadas las circunstancias, el 3 de junio, cuando faltaban menos de dos meses para concluir las sesiones de la Constituyente y se eligiera una nueva representación, el gobierno decretó la suspensión de la postergada elección de un nuevo diputado por San José, dejando constancia el ministro Giró que se hicieron “*varias incriminaciones*” al Alcalde Ordinario para que reuniera a los Electores, sin que se obtuvieran resultados. (AGN, M.G., caja 797, carp. 16, fs. 153/154, 174, 176; caja 799, carp. 5, f. 135; caja 802, carp. 3, f. 52)

<sup>196</sup> En la designación de Francisco Lecoq como diputado por Maldonado en sustitución de Pedro Trápani a mediados de 1829, se utilizó un recurso ajeno al reglamento electoral para subsanar la

comenzaron a consolidarse cuando superada la etapa bélica del período pre-fundacional, hecha la paz y encaminada la institucionalización del país, la *notabilidad* dirigente pudo afrontar las nuevas elecciones y la movilización que se generaba, especialmente en torno a la elección de Representantes, reuniendo personas con ciertas experiencias y cargos funcionales estratégicos para consolidar el vínculo institucional con los electores.

El principal funcionario con responsabilidades electorales intermedias era el Alcalde Ordinario, quien obraba como elemento bisagra en la relación del gobierno con los demás actores electorales, siendo el responsable de convocar a elecciones en su departamento, vigilar e informar sobre su desarrollo y resultados. Con el rango de funcionarios seguían luego los Jueces de Paz y los Tenientes Alcaldes y, electos por sorteo, los integrantes de las mesas primarias a nivel local y de la mesa central a nivel departamental. Hacia 1830, la conformación más definida de bandos electorales propició que este segmento intermediario muchas veces confundiera sus roles como autoridad electoral, con el de correligionarios políticos. Alcaldes y Jueces de Paz, aunque en general representaban la opinión del gobierno, solían formar parte de los bandos en pugna y a veces eran parte de la oposición. De su importancia para asegurar un buen resultado, dan cuenta estas líneas de Fructuoso Rivera a Lucas J. Obes: “*En Sandú [...] Catalá el juez de paz es amigo*”,<sup>197</sup> decía dos días antes de la elección de Representantes en 1830 y, poco después de la misma, escribía: “*todos lo dan por hecho [que se ha ganado]. Rivarola está de Juez Ordinario*”.<sup>198</sup> La necesidad de contar con un juez de paz o

---

ausencia de un Elector, convocándose como suplente a alguien que había sido candidato pero no había resultado electo. Enterada la Asamblea General, ordenó una nueva designación del Diputado sustituto aunque previamente. en caso de no integrarse las dos terceras partes del Consejo Elector departamental como correspondía, las Mesas Electorales primarias debían hacer elegir a nuevos Electores. (“*Actas de la Asamblea General...*”, Ob. Cit., tomo II, pp. 252-255. Sesión del 2 de Setiembre de 1829).

<sup>197</sup> Carta de Rivera a Lucas J. Obes, Durazno 30 de julio de 1830, en PEREIRA, G. A., “*Correspondencia Confidencial y Política...*”, ob. cit, tomo I, p. 433.

<sup>198</sup> PEREDA, Setembrino E., “*El General Rivera. Su primera Presidencia (1830-1834)*.” Montevideo, 1925, p. 5.



tenientes alcaldes amigos, aunque alguna vez fallaran en instancias decisivas,<sup>199</sup> derivó en serios conflictos como el ocurrido en Maldonado en 1836, entre el Jefe Político Leonardo Olivera y el Alcalde Ordinario, Rafael Araújo, que se comentará más adelante.

Los Tenientes Alcaldes eran los funcionarios a la orden del Juez de Paz que en vísperas de elecciones se encargaban de fijar edictos convocándolas, citando personalmente a los ciudadanos para las instancias previas –sorteo de la mesa primaria- y para el acto de sufragar. Un mano a mano que permitía informar directamente sobre el evento, cuando no directamente la entrega de una lista o comunicación verbal de los nombres de los candidatos que se debían votar. El otro cuerpo de participantes en este segmento intermediario, el de los ciudadanos que cumplían funciones en las mesas primarias o en los colegios Electores, se integraba con personas que gozaban a nivel local de cierto prestigio por sus ocupaciones o arraigo vecinal, eran confiables para las autoridades y poseedores de determinados conocimientos que iban más allá de saber leer y escribir, como prescribía la ley. No siempre usufructuaban una posición económica destacada, ni aparecían demostrando notorias inclinaciones políticas.

Pese a la dispersión documental se percibe una reiteración de nombres actuando en tales funciones en distintas elecciones de una misma jurisdicción. En la Villa de San Juan Bautista, departamento de Canelones, en diez elecciones consecutivas para Representantes, -incluyéndose las que se realizaron para ampliar la representación departamental o designar sustitutos por renunciadas- se constata que Ceferino de Largacha, el “*administrador del correo*”, intervino en nueve oportunidades, siendo secretario de mesa en cinco, escrutador en dos y Elector en otras dos. Figura en el censo de 1836 como empleado, español, 60 años

---

<sup>199</sup> En la elección de Electores del 23 de noviembre de 1834 en Maldonado, el Juez de Paz de esa localidad, Eduardo Mendes, no concurrió al escrutinio “*por haber asistido en paseo á la Punta de la Ballena*”. (AGN. Archivo Judicial, Juzgado Letrado de Maldonado. “*Elecciones. 1834-1838*”, Legajo Juzgado Ordinario 1ª Sección Maldonado. “*Elecciones de Senadores, 1834. N° 2, Letra S.*”, (179 fojas sin numerar)

de edad, casado, seis hijos y una esclava. Con siete participaciones le sigue Antolín Vidal, oriental, 51 años, comerciante, casado y sin hijos a su cargo, quien fue Juez de Paz y por tanto presidente de mesa una vez, escrutador en otra y en cinco resultó elgido Elector. Pablo Urioste, quien no aparece en el censo, fue dos veces escrutador y tres Elector. José María Gutiérrez -oriental, 40 años de edad, casado, comerciante y nueve hijos a su cargo- fue Juez de Paz y presidente de mesa en 1836, dos veces escrutador y una Elector.<sup>200</sup>

### **La intermediación política “partidaria”**

La formación de primigenias redes de *operadores* políticos electorales prosperó en los diferentes bandos de manera manifiesta en 1830, pero con bastante mayor movilidad y éxito entre los partidarios de Fructuoso Rivera, quienes lograron un notable despliegue detallado en la correspondencia del propio Rivera y de sus colaboradores. El trabajo político realizado por el caudillo desde los cargos que ocupó luego de su regreso de Misiones –Ministro de Gobierno y Comandante en Jefe de la Campaña-, le había permitido recomponer vínculos anteriores, adhesiones y compromisos, con núcleos influyentes de las clases propietarias de la campaña, autoridades y otros referentes de diversas localidades, logrando una creciente ascendencia en el conjunto de la población. Sus diferencias con los sectores que predominaban en la Asamblea General Constituyente y con el Gobernador Juan Antonio Lavalleja lo situaron como líder de la oposición a un gobierno que pasó por reiteradas crisis políticas. En la última, que culminó el 18 de junio de 1830 con la llamada “*transacción de los generales*”, se evidenció la consolidación política de Rivera, mientras se dividían los partidarios de Lavalleja armando distintas listas para las elecciones que tendrían lugar semanas después.<sup>201</sup>

---

<sup>200</sup> AGN. Libro de actas del Juzgado de Santa Lucía y Padrones de Canelones, libro 279, citados.

<sup>201</sup> El historiador Juan Pivel Devoto sostiene que Rivera, actuando desde la Comandancia de la Campaña “*con más perspicacia política, menos escrúpulos que Lavalleja y rodeado de hombres más avezados, derrotó a su compadre dándose el caso singular, que no habría de ser muy común en nuestra historia, de que los parciales del caudillo que ejercía la suprema autoridad fueran vencidos en los comicios que decidieron la primera presidencia constitucional*”. (Pivel, 1956, 67).

Por la documentación conocida, en las elecciones de 1830 se destaca la movilización de Rivera y sus colaboradores -y también subordinados jerárquicos- en todos los departamentos. Algunos en forma destacada, como el Sargento Mayor José María Reyes -un verdadero “jefe de campaña” al que Rivera alabó porque “*ha trabajado con empeño*”- o Lucas J. Obes, quien coordinó acciones con referentes principales de la notabilidad montevideana y de otros departamentos.<sup>202</sup> Una carta de Rivera a Obes, dos días antes de las elecciones, daba cuenta del despliegue realizado y las expectativas del grupo:

“...contamos según los avisos recibidos de Colonia, Soriano, San José, Paysandú, etc., etc., que todo se conseguirá; en el Departamento de Soriano está Caballero, Salado y Funes, nuestros buenos amigos de aquel Departamento; en el de Paysandú esta echo cargo el Coronel Dn. Bernavé Rivera para dirigir, tres mesas, es decir, la de Arroyo Grande, la del Aqueguay y la de Paso de los Toros; en Sandú está Dn. Solano García Tejera, Catalá el juez de paz de allí es amigo, en el Salto la dirigirá Conto [¿Canto?]y en Belén Ríos; los amigos que trabajarán con empeño (Padrecito) ara mucho en aquel departamento y no creer sino que allí se gane con ventaja. Los Argentinos residentes en Soriano ofrecen su cooperación, ya les he escrito y todos trabajaran bien, en San José nada hay que aser, las cartas recibidas nos han alegrado mui mucho y lo mismo de Maldonado. En el Serro Largo se iso marchar a el Mayor Navajas, a Colonia, fue ase 8 días el Mayor Costa, de allí nos escribe[n] Brayer y Bustamante; yo escribo a el Colla. Don Antonio Blanco y otros amigos arán mucho, por todo lo espuesto verá Vd. que algo se a trabajado y creemos que Vds. aran cuanto les es posible pues en la Campaña como Vds ven se a echo ya más de lo que yo pensava”.<sup>203</sup>

Los participantes en el andamiaje electoral armado por Rivera también aportaron económicamente para asegurar un resultado favorable, contribuyendo a solventar los gastos originados por su actividad con fondos propios, de vecinos y también de reparticiones del Estado, como lo revela la carta enviada por José Catalá a Gabriel Antonio Pereira, a la sazón Ministro de Hacienda. En ella, luego

---

<sup>202</sup> Lucas Obes escribe a Julián Laguna desde Montevideo días antes de las elecciones: “*es llegado el caso de trabajar p.<sup>r</sup> la Patria y á q.<sup>e</sup> este fin todo, los ami[go].<sup>s</sup> convienen con su influjo en Sandú, donde seg.<sup>n</sup> mis anteriores debo suponerlo*”, comunicándole que “*me interesaría el modo mas eficaz p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> V. se dirigiese al otro destino donde unido a D.<sup>n</sup> Solano Garcia hara q[uan].<sup>10</sup> desean y en su eficacia esperan los am[igo].<sup>s</sup>”.*

(Lucas J. Obes al Gral. Julián Laguna, Montevideo, julio 25 de 1830. Archivo Julián Laguna, Biblioteca Nacional, Folio 375, doc. n° 8.) (Agradezco este aporte a Matías Borba, colega del Grupo de Investigación “*Crisis revolucionaria y construcción estatal en el Río de la Plata*”, I+D CSIC, FHCE-UdelaR.)

<sup>203</sup> Carta de Rivera a Lucas J. Obes, Durazno 30 de julio de 1830. En PEREIRA, G. “*Correspondencia Confidencial y política...*”, ob. cit, tomo I, p. 433.

de reclamar el pago del “*resto que se queda debiendo del empréstito que estos vecinos hicieron al señor General Rivera*”, bajo el rótulo “*reservado*” escribía: “*Con motivo de las elaboraciones cubilezcas [sic] en las elecciones, he gastado una porrada de pesos en chasques, gratificaciones; y es preciso que se arbitrie algun medio por el cual quede yo satisfecho de aquellos desembolsos.*”<sup>204</sup>

### **Las listas de candidatos como instrumento del poder político**

La confección de listas de candidatos no estaba prevista en la legislación electoral de la época pero, sin embargo, fue normal la difusión en la prensa de listas con nombres, existiendo referencias concretas de listas impresas circulando entre actores intermedios del proceso electoral. Hecho que tenía un profuso antecedente en las elecciones bonaerenses. Las prácticas desarrolladas en relación a su armado y distribución revelan varias singularidades. Primero, una contradicción flagrante con los contenidos de la Ley de Elecciones y de la Constitución, que definían el ejercicio del derecho al sufragio como un acto individual del ciudadano. Segundo, que ese desconocimiento de las normas fue impulsado y practicado por muchos ex constituyentes que las habían creado, lo cual revela que existían notables muy pragmáticos al momento de asegurar el control del poder. En tercer lugar, la imposición de listas como mecanismo y práctica electoral podía anular la escasa iniciativa individual que se confería al elector, pues aunque no lo ejercitara, tenía derecho a proponer nombres. Por último, la confección de listas consolidó el predominio de las cúpulas dirigentes, poniendo en manos de las notabilidades un instrumento eficaz para captar y comprometer en sus respectivos bandos a las figuras locales principales.

En la prensa montevideana aparecieron en vísperas de las elecciones de 1830 varios remitidos enviados por diferentes grupos de personas, probablemente nucleadas en logias o reuniones de ciudadanos, proponiendo candidatos a

---

<sup>204</sup> Carta de José Catalá a Gabriel Antonio Pereira, Payandú, Diciembre 2 de 1830. PEREIRA, G. “*Correspondencia política...*”, Ob. Cit. p. 152.

representantes. Pese a que dichas listas surgían a la opinión como iniciativas “aislada[s] y anónima[s] de ciudadanos que no constituían ningún partido” (Pivel, 1942, 38), es claro que revelan cierta “competencia notabiliar” organizada de forma un tanto similar a la que existía en Buenos Aires desde algunos años. (Ternavasio, 1995, 72-80). En muchos casos estas nóminas de candidatos difundidas en la prensa antes de las elecciones de 1830 aparecían encabezadas por un mismo personaje del elenco destacado de la notabilidad, seguidas luego por nombres con menos realce. Ello sugiere niveles de disputas entre círculos de notables o una forma pragmática de captar más sufragios para los candidatos “cabezas” de listas. Una primigenia forma de acumular votos.

Pese a la idea instalada de que el gobierno tenía una neta incidencia en la nominación de los candidatos para los cargos representativos, en las elecciones de 1830 ello no se manifestó de forma categórica, al presentarse en el escenario una división política entre quienes vendrían a ser “ministeriales”. Por un lado actuó el círculo de antiguos unitarios y “aportañados” que había predominado en el Gobierno Provisorio y la Asamblea General Constituyente -Juan F. Giró, Santiago Vázquez, Francisco Solano Antuña, Agustín Urtubey, Francisco J. Muñoz, entre otros-, quienes aparentemente mantenían una alianza con Lavalleja pero en los hechos trabajaron por la candidatura de Giró para la presidencia. Lo cual resultaba compatible con el rol que éste venía desempeñando al frente del Ministerio de Gobierno.<sup>205</sup> En segundo término, inicialmente como aliados a los primeros pero

---

<sup>205</sup> Basado en apuntes de su padre, Antonio Díaz (hijo) cuenta que en una reunión previa a las elecciones de 1830, al pasar de una pieza a otra Lavalleja escuchó que se le nombraba y oyó la frase “este cree que va a ser presidente pero se engaña”. Cierta o no la anécdota, hay otros indicios que corroboran un doble comportamiento de algunos notables alineados detrás de la figura del gobernador. Solano Antuña escribía a Santiago Vázquez: “Yo traslusco, q.<sup>e</sup> se piensa en no nombrar a Lavalleja, si prevelezen los n[uest]ros”. (Carta de Francisco Solano Antuña a Santiago Vázquez, 3 de agosto de 1830. Cfr. Pivel Devoto, 1956, 64-65). Ramón Masini comentará años después que Lavalleja entonces fue acusado “de haber enviado a los Departamentos y principalmente al de Maldonados listas dobles, unas de acuerdo con el Ministro Giró, y otras siguiendo sus opiniones propias y que esto aseguró mejor el triunfo de las listas de Rivera”. (Museo Histórico Nacional, Colección de manuscritos, Tomo 192, Montevideo; Cfr. Pivel, 1956, p. 65). En correspondencia dirigida el 9 de agosto a Julián de Gregorio Espinosa, Rivera corroboraba esta duplicidad al afirmar que “los partidos se an manifestado aviertam.<sup>te</sup>[;] el Ministerio autual iso repartir listas atoda la campaña [y] los SS Giro Muños &a&a otra lista diferente ala del Ministerio y nosotros otra la q.e acido la que aprevaecido entodos los

luego separados al conformarse las listas, estaba el núcleo más estrecho de colaboradores y adeptos que tenía el gobernador Lavalleja, entre los que se contaban Miguel Barreiro, Pedro Lenguas, Silvestre y Juan Benito Blanco, Carlos Anaya y Joaquín Revillo. Estos, al percatarse de las intenciones de los antes mencionados y movidos por antiguos resquemores, procedieron a elaborar otras listas de candidatos para presentar en los diferentes departamentos.

En el campo opositor aparecen varios núcleos de notables apoyando a candidatos afectos a Rivera, fundamentalmente vinculados a la campaña, en muchos casos bajo las órdenes directas del caudillo –caso José María Reyes, Julián Laguna, Bernabé Rivera, Gregorio Salado y Felipe Caballero, entre los más destacados- o actuando directamente en los pueblos y zonas de la campaña. Tal los casos de Francisco Aguilar en Maldonado, varios personajes de Canelones, Manuel Basilio Bustamante en Colonia, José Vicente Gallegos en Soriano, José Catalá en Paysandú, entre otros. La presencia de los partidarios de Rivera en Montevideo era más reducida y estuvo particularmente representada por Lucas J. Obes y factiblemente, dada su composición, por la logia que presidía Francisco Magariños. En conclusión, la selección de candidatos para estas elecciones no parece que fue tan espontánea ni fruto de la “*iniciativa aislada y anónima*” como ha sugerido la historiografía (Pivel, 1942, 38-42; 1956, 60-69), sino que tuvo una buena cuota de negociación y elaboración en diversos círculos de notables

En la prensa montevideana se presentaron varias listas para competir en la elección de Representantes de 1830, aunque al no conocerse datos del escrutinio no se sabe cuántos votos obtuvieron. La lista triunfante fue presentada en dos periódicos el mismo día, aparentemente por diferentes grupos de ciudadanos, pues

---

*departamentos de la campaña...”. (CAMARA DE REPRESENTANTES. “Fructuoso Rivera. Correspondencia con Julián de Gregorio Espinosa”, Tomo 2, Montevideo, Tradinco, 1993, p. 225). Apenas se conocieron los resultados, en una siguiente carta a Santiago Vázquez, Solano Antuña transmitía su negativa impresión sobre la división ocurrida indilgando culpas al círculo lavallejista: “De elecc.<sup>s</sup> vamos endemoniadam.<sup>te</sup> en todo el campo, y es ya un hecho averiguado q.<sup>e</sup> Lavalleja y Barreiro compusieron la tercer lista y la recomendaron a todos los departamentos, dividiéndonos así torpemente, para q.e ganara el otro...”. (Carta de F. Solano Antuña a Santiago Vázquez, 11 de agosto de 1830, cfr. Pivel Devoto, 1942, 40).*

resulta difícil saber si bajo los distintos seudónimos no estaban los mismos proponentes. En *El Correo*, el 31 de julio “*Los Amigos del Orden*” promovieron la lista integrada por Francisco Llambí, Silvestre Blanco, Francisco Muñoz, José Alvarez, Luis Lamas, José María Platero, Antonio Díaz, Pedro Berro, Juan Benito Blanco y Roque Graseras.<sup>206</sup> El mismo día, también fue publicada en *El Universal* con la firma de “*Unos Propietarios*”, indicando que era una “*relación de los ciudadanos a quienes damos nuestro sufragio*” para elegirlos Diputados. En nota aparte, uno de los candidatos propuestos, Antonio Díaz -director de *El Universal*-, expresaba que su periódico había ofrecido presentar una lista de candidatos, pero se eximía de ello en virtud de la presentación hecha por “*Unos Propietarios*”, adhiriendo a la misma “*excepto en aquella parte que se refiere al editor*”.<sup>207</sup>

En *El Correo*, también el 31 de julio auspiciada por “*Quinientos Orientales*”, se publicó otra lista que repetía algunos nombres insertos en los dos remitidos anteriores –Llambí, Silvestre Blanco, Francisco Muñoz y José María Platero-. Los demás candidatos propuestos eran Gregorio Lecoq, Ramón Massini, Lorenzo Justiniano Pérez, Manuel Antonio Argerich, Francisco Lecoq y Pedro Pablo de la Sierra. En este remitido, luego de disculparse ante los ciudadanos que integraban otras listas ya publicadas, destacaban que presentaban personas que ofrecían “*una doble garantía*”, por su “*patriotismo*”, “*honradez*” y “*méritos*”.<sup>208</sup>

*El Correo* publicó los días 28 y 29 de julio dos listas. Una apoyada por “*Los Orientales*” e integrada por José Trápani, Pedro Vidal, Francisco Araucho, Eugenio Fernández y Luis Gonzalez Vallejo como candidatos titulares y como suplentes: Juan María Pérez, José María Vazquez, León Ellauri, José Mendoza y Dr. D. Ciríaco Otaegui.<sup>209</sup> La segunda fue presentada por “*Unos Ciudadanos*” y componían la nómina Gregorio Lecoq, Francisco Araucho, Jose Alvarez, Francisco Farías, José B. Lamas, Juan M. Pérez, Luis González Vallejo, León

---

<sup>206</sup> *El Correo*, nº 130, 31 de julio de 1830, p. 3, c. 2

<sup>207</sup> *El Universal*, 31 de julio de 1830, "Correspondencia", p. 2, col. 2

<sup>208</sup> *El Correo*, nº 130, 31 de julio de 1830, p. 3, c. 1.

<sup>209</sup> *Ibíd*, nº 128, 28 de julio de 1830, p. 3, c. 2

Ellauri, Ciríaco Otaegui y Pedro Vidal, cambiando algunos nombres con respecto a la anterior y el orden de los candidatos propuestos.<sup>210</sup> El 3 de agosto, dos días después de las elecciones, *El Universal* informaba que la lista encabezada por Llambí fue la más votada, comentando: “*Ahora estamos en aptitud de asegurar que el voto público se ha pronunciado por ella con un exceso considerable sobre otras que han circulado en todo el Departamento*”.<sup>211</sup>

En la campaña la circulación de listas comenzó varias semanas antes de las elecciones. Una carta de Rivera fechada el 30 de julio revela que “*como nuestro comun amigo Reyes demorase y las listas impresas también*”, él se había apresurado a enviar listas manuscritas a todos los departamentos. Hecho que le causó un imprevisible trastorno, pues cuando el Sargento Mayor José María Reyes llegó con las listas esperadas, estas habían sido “*reformadas casi todas y fue preciso un nuevo trabajo lleno de apuros pues el tiempo era ya demaciado avanzado*”.<sup>212</sup> Episodio que obligó a los referentes locales partidarios de Rivera a improvisar algunos cambios, como lo testimonia José Vicente Gallegos, quien debió guardar las listas remitidas por Rivera y “*haser correr las q.e me incluyó [Gregorio] Salado pues me decía en una comunicación de 30 del mismo, que las q.' V. mandaba, venían equivocadas*”. Igualmente, previendo una reacción molesta del caudillo, aclaraba: “*así es, q' si la lista q' le incluyo de los elegidos no fuese de su agrado p.' variedad q' se encuentran entre estas y aquellas de ning." modo seremos nosotros los culpables, sino D<sup>n</sup> Gregorio*”. Y en la misma carta también informaba que “*la lista q' V. dice me incluye para Electores, no ha venido, seguram.<sup>te</sup> habrá sido un olvido natural, pero no p.' eso dejará de ser elegido el q' se desea*”.<sup>213</sup>

<sup>210</sup> *Ibíd*, n° 129, 29 de julio de 1839, p. 2, c. 3.

<sup>211</sup> *El Universal*, 3 de agosto de 1830, p. 2, c. 2.

<sup>212</sup> Carta de Fructuoso Rivera a Lucas J. Obes, 30 julio de 1830, citada. PEREIRA, G. “*Correspondencia Confidencial...*”, *Ob. Cit.*, p. 433

<sup>213</sup> Carta de José Vicente Gallego a Fructuoso Rivera, 1° agosto de 1830. *Ibíd*, p. 187.



Las desarmonías en la distribución de listas se reiteraron en otras oportunidades, como una consecuencia lógica de la inexperiencia y la lentitud de las comunicaciones, pero también por las diferentes negociaciones y superposiciones de actores que intervenían en las mismas. A esas situaciones se refirió José Canto en carta dirigida a Gabriel Antonio Pereira, comentando las actividades en Salto para la elección de Electores de Senador que debían realizarse el domingo siguiente, en la que *“se trabaja desde el 2 acá”*, pero que debido a *“la circulación de otra lista que con empeño se repartió y se convino estar por ella entre muchos [...] supongo no triunfará la que recomienda”*.<sup>214</sup>

La selección de personas con cierto renombre para integrar las listas en algunos casos enfrentó reacciones poco esperadas por quienes las confeccionaron, como demuestra el siguiente comentario de Rivera refiriéndose a una lista que los partidarios de Lavalleja distribuyeron en Durazno:

“Aquí apareció esa lista que le adjunto. Según dijo el que las trajo, era la lista del compadre don Juan Antonio, pero ha sido tan desgraciada, que las personas a quienes la mandaron hacían escarnio de ella en mero [sic] de haber visto el nombre de [Juan Vicente] Pagola, a quien odian con justicia, pues generalmente se acuerdan del año 14, época en que traicion[ó] a los orientales, y de lo que les sobrevinieron terribles desgracias.”<sup>215</sup>

Episodio que muestra la presencia de viejas heridas y divisiones que afloraban a la hora de definir y votar candidaturas. Una situación similar se produjo en Colonia, donde según comentaba a Rivera el general Julián Laguna, influyó en el triunfo de sus partidarios que el Gobierno nombrara como Jefe Político del departamento *“a un célebre Palacios, detentador de las fortunas de aquellos moradores en tiempos pasados, lo que ha hecho desmerecer*

---

<sup>214</sup> Carta de José Canto a Gabriel Antonio Pereira fechada en Salto el 6 de Agosto de 1830 “a las 10 de la noche”. Ibid, tomo I, pp 188-189)

<sup>215</sup> Carta de Rivera a Lucas J. Obes, Durazno 2 de agosto 1830. PEREDA, Setembrino. *“El General Rivera. Su Primera Presidencia (1830-1834)”*, Montevideo, 1925. (Cfr. DIEZ DE MEDINA, 1994, 97).

*terriblemente al Ministerio*". Consideraba "*un escándalo el modo*" como se expresaban al respecto los principales propietarios locales.<sup>216</sup>

Otro aspecto a destacar es la reiteración de nombres para distintos cargos, indicio de una probable carencia de personas confiables y dispuestas, pero también de la necesidad de asegurar la fidelidad y notabilidad de los cabezas de listas. Esto se aprecia en las listas remitidas a la prensa en Montevideo en las que se reiteran nombres aparentemente con la intención de atraer votantes, aunque seguramente no asumirían los cargos en disputa dado que ya estaban en otras funciones. Por ejemplo, José María Platero que ya había sido electo Representante por Montevideo en la elección de agosto de 1830, en diciembre de ese año fue postulado para Alcalde Ordinario y Defensor de Menores. Alejandro Chucarro, electo diputado por Canelones, figura como candidato a Elector del Senador por Montevideo. Ramón Masini, candidato a Elector en agosto en Montevideo, en diciembre aparece en dos listas como aspirante a Defensor de Menores.<sup>217</sup> En este caso como en los siguientes se consignan las reiteraciones de nombres; el tema amerita una investigación específica que excede a los objetivos de esta tesis.

No obstante la demora y los cambios de nombres en las listas impresas que distribuyeron los partidarios de Rivera, estos obtuvieron en la campaña una ventajosa victoria. Gregorio Salado escribe desde Mercedes: "*hemos triunfado completamente, nuestros contrarios solo han tenido dos boto[s] á su favor...[...] Habiendo triunfado aqui cuente con todo el Dpt.º pues es[t]e era el unico punto que nos llamaba la atención*".<sup>218</sup> Desde Santo Domingo de Soriano José Vicente Gallegos también confirmaba a Rivera un resultado casi unánime:

---

<sup>216</sup> *Ibíd*, p. 5.

<sup>217</sup> *El Universal*, 3-5 de agosto de 1830 y 30 de diciembre 1830; *El Correo*, 7 de agosto 1830.

<sup>218</sup> AGN. Archivos particulares. *Documentos del Gral Fructuoso Rivera*, caja 6, carp. 2, f. 60.

“La botación ha sido demasiado buena, pues no ubo en toda ella, mas que un boto afabor del contrario y ese p<sup>r</sup> equivocación...[...] embano dio su galope el paisano Gadea, pues hasta su hermano estuvo en su contra asi es q<sup>e</sup> no se con q' orines bolverá á Montev<sup>o</sup>”.<sup>219</sup>

Seis días después de las elecciones José María Reyes confirmaba un extendido triunfo de los partidarios de Rivera:

“El clarín de la victoria retumba con sus sonidos por todas partes. Veinte representantes son ya seguros, sin saberse aun el resultado de los Departamentos de Cerro Largo, Colonia y Maldonado, cuyo buen éxito, no será muy problemático de que hayan Vds. tenido en esa, no lo dudamos”.<sup>220</sup>

Todo lo contrario fue lo ocurrido en Montevideo, donde los resultados favorecieron ampliamente a los sectores “unitarios” que integraban el lavallejismo. Según Juan Francisco Giró comentaba a Santiago Vázquez: “*hemos ganado con una diferencia incomparable; nuestra lista es á la de ellos como de ciento á cinco en su resultado*”.<sup>221</sup>

### **Las listas “ministeriales” y el control político-electoral del Poder Ejecutivo**

En las elecciones de Representantes de noviembre de 1833, como derivación de los levantamientos lavallejistas de 1832 y las represalias del gobierno -alejamiento de quienes estuvieron comprometidos en los mismos o eran sospechosos de estarlo-, crecieron el peso del Ministerio de Gobierno y del caudillo-presidente. En el primer caso fue tanto que su titular, Santiago Vázquez, aspiró a ser electo presidente.<sup>222</sup> El segundo, capitalizó la victoria lograda contra los sublevados y los acuerdos políticos alcanzados con los jefes militares principales de su administración, los hermanos Manuel e Ignacio Oribe. Ese mayor poder político se hizo notorio en el momento de seleccionar candidatos,

---

<sup>219</sup> Carta de José Vicente Gallego a Fructuoso Rivera, Soriano, 2 de agosto de 1830. PEREIRA, Gabriel A, “Correspondencia....”, Ob. Cit. pp. 187-188

<sup>220</sup> Carta de José María Reyes a Lucas José Obes, 6 de agosto de 1830. Ibid, tomo III, p. 347. (Cfr. Pivel Devoto, 1942, 41).

<sup>221</sup> AGN, Ex A. MHN, caja 23, *Correspondencia de J. F. Giró con Santiago Vázquez*, f. 137, 3 de agosto de 1830

<sup>222</sup> En el capítulo siguiente se volverá sobre este tema, que culminó con el abandono de Vázquez del ministerio.

como lo demuestra la carta enviada a Rivera por Julián de Gregorio Espinosa – claro exponente de la “*influencia notabiliaria*”- tres meses antes de las elecciones, en la que luego de varios comentarios sobre la destitución de Vázquez como ministro y respecto a la futura sucesión presidencial, aconsejaba:

“Lo que tu debes hacer, es escoger, y determinar los hombres pues á todos los conoces, de cuya confianza no te quede duda, para hacerlos [...] nombrar Diputados por sus respectivos Departamentos, y estar callado hasta que llegue la oportunidad de elegir Presidente, y entonces es que se les debe indicar el candidato que tu quieras: todo consiste en que tu hagas recaer el nombramiento de Diputados en las personas que te digo, y como esto se practique así en los 8 Departamentos de la Campaña, nada hay que temer á la minoría de la capital, no obstante de que tambien se trabajará en ella bajo del mismo sentido, que tu debes encargarlo á los dichos Departamentos.

Más adelante, agregaba: “*Debes saber que se trabaja ya en las elecciones para Diputados, y al efecto se procuran los hombres de influencia en los Departamentos, con el objeto de que la ejerciten en el nombramiento de determinadas personas*”.<sup>223</sup>

Ese mayor poder e influencia cupular incluía una mayor negociación directa del caudillo con los diferentes exponentes de la notabilidad. Ello no significaba la extinción de sus círculos, sino una pérdida de independencia de estos. Siguiendo las indicaciones de su consejero Espinosa, Rivera acentuó el trato directo con algunas figuras, como lo testimonia el episodio con Juan Andrés Gelly a quien le ofreció hacerle elegir Representante por Montevideo influyendo “*con extramuros p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le prestasen sus sufragios*”.<sup>224</sup> En otro episodio, según relata Pivel Devoto, el editor de *El Universal*, Antonio Díaz, fue llamado por el Presidente Rivera poco antes de las elecciones de 1833 para pedirle que no persistiera en sus trabajos a favor de una lista en la que figuraba Santiago Vázquez, porque si éste resultaba electo sería su opositor. En la oportunidad y

<sup>223</sup> Carta de Julián de Gregorio Espinosa a Fructuoso Rivera, Montevideo 1º y 4 de agosto de 1833. (CAMARA DE REPRESENTANTES. “*Fructuoso Rivera. Correspondencia con Julián de Gregorio Espinosa*”, Tomo 2, Montevideo, Tradinco, 1993, pp. 335-336.)

<sup>224</sup> Carta de Fructuoso Rivera a Lucas J. Obes, Miguelete 24 de setiembre de 1833, Colección Manuscritos Pablo Blanco Acevedo, t. 32, folio 60, Museo Histórico Nacional. (Cfr. Pivel, 1956, 113.)

según comentarios de Bernardo Berro, Rivera aseguró a Díaz “*que sino se quitaba a Vázquez de la lista él haría que triunfase la otra lista formada por sus amigos*” y que así ocurrió, “*habiéndose valido para el efecto del Regimiento de Navajas que votó varias veces por esa lista y de otras trampas*”. Esa habría sido la razón, siempre según Pivel Devoto, del escueto anuncio hecho en *El Universal* al día siguiente de las elecciones, informando solamente que “*la lista conocida por la del Gobierno*” era la que había triunfado en Montevideo (Pivel, 1956, 113).

La candidatura de Santiago Vázquez apareció en varios remitidos divulgados por *El Fanal* semanas antes de las elecciones. El periódico declaraba ofrecer sus páginas para la difusión de listas “*desnudas de toda introducción*” para no quebrantar “*el solemne propósito que hicimos de no mezclarnos en cuestiones políticas*”. Una de esas listas estaba encabezada por Vázquez, presentada por “*Los Orientales*” e integrada además por Gregorio Lecoq, Pedro P. de la Sierra, Antonio Díaz y Matías Tort como titulares y como suplentes, Francisco Lecoq, Juan Tomás Núñez, Cristoval Echevarriarza, Ramón Masini y Pedro F de Berro.<sup>225</sup> En otro remitido, firmado por “*Tácitus*”, se proponía a José de Béjar y Santiago Vázquez como cabezas de otra lista; “*Catón de Utica*” promovía a Santiago Vázquez y Carlos Villademoros y “*Los que saben defender á su Patria*”, a Santiago Vázquez y Joaquín Suárez, evidenciando una activa campaña en favor de quien había sido Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores en el gobierno de Rivera hasta principios del mes de octubre de 1833.<sup>226</sup> Otras listas difundidas en este mismo periódico aparecen integradas por figuras no afines al círculo gubernamental, como Francisco Muñoz, Antonino Costa, Ramón Masini, Pedro F. de Berro y Juan F. Giró.<sup>227</sup>

En los años siguientes esta tendencia a concentrar en manos ministeriales la confección de lista “*únicas*” se acentuó notablemente. Las elecciones de Electores para designar Senadores en algunos departamentos en 1834 y las de

---

<sup>225</sup> *El Fanal*, n° 370, 12 de noviembre de 1833, p. 1, c. 3.

<sup>226</sup> *Ibíd*, n° 373, 15 noviembre 1833, p. 2, c. 1.

<sup>227</sup> *Ibíd*, n° 371, 13 de noviembre de 1833, p. 1, c. 3.

Alcaldes Ordinarios que se efectuaban anualmente los 1º de enero, propiciaron ese proceso. En las primeras de este último tipo llevadas a cabo bajo la presidencia de Manuel Oribe, la oposición liberal que se insinuaba con la prédica de Santiago Vázquez y Lucas José Obes cuestionó esta práctica, que antes habían consentido y ejercitado. En *El Independiente*, se opinó que “una lista que tenga origen en el Ministerio no puede ser la lista del pueblo”, reclamando que las elecciones fueran “libres de la influencia del poder”.<sup>228</sup>

### **Las elecciones de 1836 consolidan cambios en la estrategia *notabiliar***

Derrotada la sublevación dirigida por Fructuoso Rivera, fue neta la influencia del gobierno en las elecciones de 1836. Como afirma Pivel Devoto, dichas elecciones “no tuvieron el sentido de una lucha política” pues “el partido del Gobierno, después de la victoria de Carpintería, quedó dueño del campo”. (Pivel, 1942, 84). Esa unipolaridad electoral no ocultó ciertas divergencias entre los partidarios del gobierno, evidenciadas por la presentación de varias listas promovidas por diferentes círculos que se agrupaban bajo denominaciones reflejo del estado de confrontación militar existente. Tanto en *El Universal* como en *El Defensor de las Leyes* se difundieron distintas listas presentadas por diversos grupos. En un caso, quienes se firmaban como “La Guardia Nacional de Marina”, proponían a Francisco Araucho, Carlos Villademoros, Antonino D. Costa, Ramón Masini, José Feliz Zubillaga, Francisco Lecoq, Doroteo García y Vicente Vazquez como diputados titulares, y a Matías Arbolea, Bernabé Caravia, Gregorio Lecoq, Juan José Ruiz, Manuel Errazquin, Juan P. Ramírez, Juan Gualberto García y Pedro Gómez como suplentes.<sup>229</sup> Otra lista figuraba firmada por los miembros de “La Guardia Nacional de Caballería”, manteniendo como titulares a Araúcho, Costa y Villademoros, pero agregando a Florentino Castellanos, Justo Diego Gonzalez, Juan José Ruiz, Ramón Masini y Bernabé Caravia, y como suplentes a Gregorio Lecoq, Vicente Vázquez y Doroteo García,

---

<sup>228</sup> *El Independiente*, 22 de diciembre de 1835. Cfr. Pivel Devoto, 1942, 77.

<sup>229</sup> *El Universal*, año 8, nº 2145, Montevideo, 16 de Noviembre de 1836, p. 2, c. 2

a los que se agregaban Tomás de Viana, Carlos Navia, Cristoval Salvañach, Juan Tomás Nuñez y Martín Cavia.<sup>230</sup> Una tercera lista aparecía encabezada por Bernardo Berro, siguiendo los nombres de Carlos Villademoros, Manuel Errasquin, Gregorio Lecoq, Atanasio Lapido, Florentino Castellanos, Martín García de Zúñiga y Francisco Araucho. Como se aprecia, varios nombres se reiteraban en las diferentes listas. Los cambios parciales pueden responder a afinidades o diferencias puntuales entre los proponentes y algunos candidatos, como se mencionó.

*El Universal* reflexionó en la víspera de los comicios de 1836 que habiendo sido “restablecida la tranquilidad pública y anonadadas las facciones”, estos serían un acto “solemne” y “tan libre como cada cual desea serlo”. En una expresión de deseos, consideraba que la elección sería “acertada” y que los pueblos “instruidos ya por la experiencia”, elegirían “personas de probidad, adornadas de virtudes y de sabiduría; [...] verdaderos procuradores de los intereses de la Nación” y no de particulares.<sup>231</sup>

De los ocho diputados electos por Montevideo, cuatro figuraban en la lista de la *Guardia Nacional de Marina* y los cuatro restantes en su homónima de *Caballería*, con una particularidad: Francisco Araucho, que encabezaba ambas listas, no resultó electo.<sup>232</sup> Algunos de los elegidos fueron propuestos también en la lista encabezada por Bernardo Berro. La existencia de varias listas expresando distintos agrupamientos dentro del campo gubernista estaría relacionada con las divergencias existentes en el seno del gobierno, particularmente entre los ministros Francisco Llambí y Juan María Pérez, quien acababa de alejarse del

---

<sup>230</sup> *Ibid.*

<sup>231</sup> *Ibid.*, n° 2154, Montevideo, sábado 26 de Noviembre de 1836, p. 2, c. 1

<sup>232</sup> En esta etapa de la investigación no es posible determinar las razones por las que Francisco Araucho no fue electo diputado en 1836. Según Fernández Saldaña en su “*Diccionario uruguayo de Biografías. 1810-1940*” (p. 73), al definirse los bandos partidarios se inclinó por el de Fructuoso Rivera; pero esa inclinación se evidenciará luego de 1838 y más particularmente en 1841, cuando fue electo diputado. En 1836 su hermano Manuel era redactor de *El Defensor de las Leyes*, periódico vocero del gobierno. Es más probable que no haya aceptado su candidatura, a que no fuera votado porque se vislumbraran sus simpatías por el bando rival.

gabinete. Según la correspondencia particular de la época, en especial una serie de cartas escritas a Juan Francisco Giró por su tío Juan Zufriategui,<sup>233</sup> estas divergencias eran conocidas y muchos partidarios del gobierno censuraban las actitudes de Llambí, pese a que su posición se había fortalecido al lograr la destitución de Rivera de la Comandancia General de Campaña y más aún cuando este fue derrotado en Carpintería.

En las elecciones de 1836 se expresó con absoluta claridad el predominio gubernista, que ya se había manifestado tres años antes al renovarse la Cámara de Representantes, pero con un matiz político diferente y sustancial: mientras en 1833 la parte decisiva de la notabilidad había respaldado al gobierno constitucional, en esta oportunidad hubo una división más acentuada dentro de la misma, al punto que las divergencias penetraron en los círculos afectos al gobierno del presidente Oribe. Por otro lado y pese a su derrota, la insubordinación de Rivera tuvo un impacto político y social mayor que la de Juan Antonio Lavalleja cuatro años antes. Ambas situaciones estaban marcando la consolidación de un cambio de estrategia a nivel de las notabilidades: sus diferencias políticas se iban a dirimir en el campo de batalla y no en elecciones. Estas se limitaban al objeto de intentar legitimar una representación afín al Poder

---

<sup>233</sup> **Juan Zufriategui Mas de Ayala**, (1786-1848), hermano de la madre de Juan Francisco Giró, Antonia María Zufriategui Mas de Ayala, inició su carrera militar en España, donde en 1811 tenía grado de Capitán de Granaderos en el Ejército Real. En Cádiz se vinculó al círculo más estrecho de Carlos María de Alvear, quien lo convenció que viniera a revistar en la sitiada plaza de Montevideo, donde algún día podría prestar un servicio útil a los patriotas. Sirvió en el ejército español hasta la caída de la ciudad en 1814, cuando se integró a las fuerzas porteñas que comandaba el propio Alvear, a quien siguió en sus diversas campañas. En la guerra contra Brasil, actuó primero bajo las órdenes de Martín Rodríguez, quien le concedió grado de Coronel y el mando de un Regimiento, para el cual Zufriategui ordenó entresacar 114 individuos del Regimiento de Dragones Orientales, episodio que causó la reacción contraria de varios jefes orientales encabezados por Fructuoso Rivera. Al hacerse cargo Alvear del Ejército Republicano, formó parte del grupo de sus oficiales de confianza, pero su conducta en la Batalla de Ituzaingó, según relata José Brito del Pino, habría disgustado a su jefe y amigo. Cuando Alvear fue relevado del mando y sustituido por Juan Antonio Lavalleja, solicitó licencia y pidió la baja, que le fue concedida en diciembre de 1827. Tiempo después de Buenos Aires pasó a residir en Montevideo junto a su esposa, Francisca Pizarro, matrimonio que no tuvo descendencia. En 1845 integró la comisión directiva de la Asociación Nacional de Letras, luego fue Senador y miembro de la Honorable Asamblea de Notables, creada en Montevideo el 16 de febrero de 1846 por el gobierno de la Defensa. Murió en abril de 1848. (Fuentes: GOLDARACENA, Ricardo: *“El libro de los linajes. Familias históricas uruguayas del siglo XIX”*, Tomo 1, Montevideo, Arca, 2001, pp. 280 y 282; Editorial Universitaria del Ejército Argentino: <http://www.iese.edu.ar/eude/biografias.html/Z>)



Ejecutivo, que funcionara como un apéndice del mismo, hecho que se constituyó en una de las principales acusaciones levantadas como bandera insurreccional, en la nueva fase de la guerra civil que se reinició algunos meses después.

-----

Las elecciones concebidas en los medios escritos como “*acto solemne*” (*El Universal*, 30/07/1830), en la práctica devinieron en una transformación del campo de batalla en actos legales donde se dirimían las pugnas por el poder entre agrupamientos notabiliares. Los batallones y montoneras fueron sustituidos por grupos de *operadores* que resolvían los entretelones de la *batalla electoral*, con mayor o menor eficacia de acuerdo a las experiencias e ingenio de sus cúpulas. Entre esos *operadores políticos* fue normal que revistaran oficiales militares activos, quienes no eran elegibles pero igualmente participaban en la gestión política, como surge de las opiniones vertidas en sus correspondencias. Los diversos círculos de notables procuraron obtener el mayor control en todas las instancias relacionadas con las elecciones: contar con autoridades locales leales, incidir en la integración de las mesas primarias, armar las listas de candidatos y llegado el caso, también influir en la autoridad máxima como revela la carta de Miguel Barreiro a Gabriel Antonio Pereira proponiéndole orientar a Rivera hacia “*el buen camino*”. La consolidación del peso político del Ministerio de Gobierno, a medida que avanzó la marcha institucional del país, determinó su mayor incidencia en la confección de listas. Una práctica aceptada por un electorado que en gran parte seguía imbuido de la antigua cultura de unidad política nacida en el Antiguo Régimen, pero resistida por los círculos de notables liberales opositores. Este predominio *ministerial* sumado a otros factores de la crisis política, contribuyó a restar valor institucional a la representación surgida de las elecciones y a estimular un cambio de actitud de la notabilidad opositora, que terminó optando por la lucha armada.

## Capítulo V

### El camino a la escisión *notabiliar* y la guerra civil

En 1830 la *notabilidad* oriental había consensuado un paréntesis en sus disputas facciosas para adherir al proyecto de institucionalización del nuevo país, manteniendo su alineación en diferentes bandos que se habían redefinido en los últimos años de la Provincia y que siguieron actuando en el campo de la lucha política y electoral. Sin abandonar aquella adhesión, avanzada la mitad de la década la división entre los círculos de notables volvió a plantearse en términos de ruptura y lucha armada. Ello se acentuó entre 1835 y 1836 cuando pasó a ser la vía elegida para dirimir las diferencias por preeminencias dentro del aparato del Estado, en un marco convulsionado por choques originados en otros procesos de construcción estatal que se ramificaban por toda la región. El proyecto aceptado uniformemente seis años antes entró en una etapa de declive, que al producirse una escisión en las cúpulas de la notabilidad de manera antagónica e irreconciliable, culminó en el quiebre institucional y la caída del segundo presidente electo constitucionalmente. En este último capítulo se tratan algunos aspectos relacionados al desarrollo de los actos electorales de ese período y de la discusión sobre las ideas en torno a partidos o facciones, libertad de opinión y ciudadanía, que estuvo íntimamente ligada a ese proceso de creciente antagonismo que determinó un cambio en las actitudes notabiliares.

#### Un comienzo solemne y augural con “*memoria fatal*”

Consumado el triunfo electoral en agosto de 1830 favorable a Fructuoso Rivera, el período constitucional iniciaba su marcha cumpliendo formalidades que aparentemente alentaban un normal desarrollo. El propio Rivera, ante la eminencia de su designación presidencial e invitado a aproximarse a Montevideo para esperar en las cercanías su nombramiento, rechazó el ofrecimiento

entendiendo que no había necesidad de faltar “*ael recato q.<sup>e</sup> todo hombre deve manifestar aun so[b]re los objetos q.<sup>e</sup> mas le afectan [a] sus intereses*”. Aunque también lo motivaba al recato “*lo que dicen algunas personas sobre mi anvicion ael mando*”. De todas maneras intentaba prepararse para la ceremonia de asunción y solicitaba a Lucas J. Obes que “*me mande en primera ocacion y con la prontitud pocible, un vorradorcito de lo q.<sup>e</sup> deve desirce el dia dela rexepcion; pero que cea lo mas con[c]i[s]o posible p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> mi memoria es fatal*”.<sup>234</sup>

El Gobierno Provisorio realizó una formal inauguración del período constitucional en medio de una numerosa presencia popular. El 22 de octubre de 1830 concurrieron el Gobernador Juan Antonio Lavalleja y su Ministro Juan Francisco Giró a la sesión inaugural de la Asamblea General, para informar sobre la gestión llevada a cabo y el estado de los asuntos públicos. Tras ser recibidos por una comisión representativa de ambas cámaras, ingresaron a sala y Lavalleja dirigió unas palabras a la Asamblea, escena no exenta de anécdotas precisamente a causa de su memoria también “*fatal*”, según la pintoresca descripción hecha por José María Reyes:

“Son la 3 de la tarde y acaba el Poder Ejecutivo de presentarse a la Asamblea Gral. para la apertura de las Cámaras [que] reunidas con todo el aparato de las formas, recibieron i se tradujeron al Gov<sup>r</sup> y su Ministro Giró p.<sup>r</sup> medio de una Com<sup>n</sup> de 2. Senadores y dos Diputados. Laballeja a la vista de este acto respetable q.<sup>e</sup> lo hacia mas forma[I] la reunion numerosa del Pueblo en las galerias y barras, quizo pronunciar una alocucion p[er]o al empezar se cortó, marcó, rebolvio, dio dos patadas, lleno de rubor corono la criatura y p.<sup>r</sup> ultimo soltó el pulpo y dijo alg<sup>s</sup> palabras de las estudiadas para la alocucion. [...] Estas hubieran sido bien recibidas, p.<sup>r</sup> el patriotismo y felicitatione[s] q.<sup>e</sup> contenian sin la diabolica ocurrencia en q.<sup>e</sup> lo ([ilegible]) o la fragilidad de su memoria; ello es, q.<sup>e</sup> el hizo lo q.<sup>e</sup> pudo avergonzado y cortado: el perro Pueblo tan inconsequente, como falso, ha tenido un lindo pretexto para ejercitarse con su comp[adr]e”.<sup>235</sup>

Lo último: toda una concepción sobre el elemento popular asistente. Reyes completaba su descripción diciendo que luego de este acto el Ministro Giró rindió

---

<sup>234</sup> Carta de Rivera a Lucas Obes, 11 de setiembre 1830. AGN, Archivo Pivel Devoto, Caja 2, Carpeta 5, pliego *Transcripciones de periódicos*.

<sup>235</sup> Carta de José María Reyes a Fructuoso Rivera, 22 de octubre de 1830. (AGN, Archivo Pivel Devoto, Caja 2, Carpeta 6. *Partidos Políticos*; MHN, Biblioteca y Archivo “Pablo Blanco Acevedo”. *Correspondencia del Gral. Fructuoso Rivera*. Años 1826-1830. Tomo II, N° 45, Fs. 99 y 100)

cuentas sobre el estado de la administración. A continuación la Asamblea empezó a tratar el sueldo del futuro presidente, instancia que concitó una colisión parlamentaria entre el senador Francisco Llambí y partidarios de Rivera, entendiéndose que aquel pretendía “*demorar por espacio de muchos días*” la elección del Presidente al plantear que el tema se tratara en las dos cámaras por separado. Pero “*los amigos*” habían ido preparados y “*destruyeron los efugios de Llambí y sus falsos raciocinios*”. Antes de votar el tema fue acordado en una reunión de los principales diputados y Senadores, pues “*ya no hay oposición, ni medios para franquearlas, todo esta concluido*”.

La elección del Presidente se realizó el 24 de octubre y el 6 de noviembre fue la ceremonia de asunción. La historiografía destaca que “*no se hablaba de otra cosa que de la unión y de la concordia nacional*” (Pivel, 1942, 57), que reinaba un ambiente de “*confraternidad sincera*” en los días que asumió el primer gobierno constitucional y que en su discurso ante la Asamblea General, Rivera invocó la “*fraternidad y unión*” entre los orientales. En las ceremonias de asunción el Presidente entrante y el Gobernador saliente se mostraron juntos, acompañados por el ex ministro Giró y algunos jefes militares que habían sido rivales del nuevo mandatario, Oribe y Garzón entre ellos. En un “*refresco*” dado en la Casa de Gobierno brindaron “*por nuestra amistad*” y la nueva era que se inauguraba fue festejada en todo el país. (Acevedo, 1933-I, 381-383).

Tanta cordialidad no se correspondía con la realidad política, que se presentaba irresuelta y controvertida desde la llamada “*transacción de los generales*” celebrada en junio de ese año, en la que Rivera impuso a Lavalleja un pacto que le aseguró “*el dominio político de los comicios subsiguientes a la jura de la Constitución*”. (Acevedo, 1933-I, 381). Los bandos conservaban “*sus fuerzas tendidas*” y listas para actuar (Pivel, 1942, 57) y, pese a que Rivera expresaba al Senador Dámaso Antonio Larrañaga su “*presentimiento de poder amalgamar los partidos*” (Acevedo, 1933-I, 383), estos agrupamientos siguieron actuando como expresión de las divisiones dentro de la notabilidad política.

La oposición al gobierno comenzó a manifestarse en el segundo semestre de 1831, centrandose sus ataques en el núcleo dominante en la administración, conocido como “*los cinco hermanos*”.<sup>236</sup> La celebración de la Batalla de Sarandí el 12 de octubre de ese año permitió al lavallejismo cobrar mayor visibilidad con un desfile callejero (“*serenata*”) encabezado por Lavalleja y “*vivando a los hombres más notables de la época*”, al que luego se incorporó el Presidente. (Acevedo, 1933-I, 384) Los sucesivos cambios de ministros no lograron disminuir la intensidad opositora, primero a través del periódico *Campo de Asilo* y luego de *El Recopilador*, cuyos redactores –Juan F. Giró, Francisco Muñoz, Miguel Barreiro y Félix Garzón- aunaban diversas vertientes del lavallejismo.

En los primeros meses de 1832 surgieron rumores de revueltas que se confirmaron en junio de ese año cuando estalló un motín militar en Durazno y casi fue capturado el Presidente. Fracasado el intento, igual se consumó la revuelta con la sublevación en Montevideo del coronel Eugenio Garzón y otros jefes, quienes comunicaron a la Asamblea General que solo obedecerían a Lavalleja. Luego de algunas acciones y negociaciones, a mediados de agosto quedaron restablecidas las autoridades constitucionales, aunque no así el clima de “*unión y concordia nacional*” o de “*confraternidad sincera*” expresados anteriormente.<sup>237</sup>

---

<sup>236</sup> José Ellauri como Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Lucas J. Obes como Fiscal de Gobierno y Julián Álvarez como Representante y miembro del Tribunal de Apelaciones, a los que se agregaban Juan Andrés Gelly y Nicolás Herrera, por sus influencias y parentesco político con los anteriores.

<sup>237</sup> Otra consecuencia de las sublevaciones lavallejistas fue que se incentivó la regionalización de los conflictos. La presencia de emigrados argentinos en territorio oriental había sido un asunto delicado desde que estalló la guerra civil en las Provincia Unidas y por un tiempo las autoridades, el Presidente Rivera incluido, habían evitado inmiscuirlos en asuntos de política interna. Durante la primera insurrección lavallejista Rivera aceptó la colaboración del general Juan Lavalle y sus seguidores, creando un precedente que ya no tendría retorno. Lavalleja, por su parte, mantuvo sus viejos vínculos con Rosas y otros políticos de Buenos Aires y Santa Fé, donde era mirado “*como am[ig]o fiel dela federacion, y el azote de los Unitarios*”. (Lucas Obes a Rivera, 8 de Octubre de 1832. AGN, ex MHN, caja 24). Desde Argentina organizó sus últimas incursiones contra el gobierno oriental, contando por momentos con refugio y apoyo también en el sur de Brasil. Luego, las insurrecciones armadas encabezadas por Fructuoso Rivera a partir de 1836, contribuyeron a reactivar y redimensionar esta regionalización, producto del coincidente desarrollo de diversos proyectos estatales.

La *notabilidad*, que había acallado sus diferencias al inicio de la vida republicana, volvía a mostrar sus divergencias apareciendo más dividida y escindida que antes. Del lado de Rivera el agrupamiento que Lucas J. Obes llamaba “*el Partido Ripuario*”<sup>238</sup>, nacido en torno al núcleo que participó en la conquista de Misiones. Por otro lado, divididos y perseguidos luego de la fracasada sublevación estaban los sectores que se habían agrupado en torno a Lavalleja. A su vez, Santiago Vázquez pretendía conformar su propio grupo dentro del oficialismo con miras a las elecciones de 1833. El general argentino Juan Lavalle, -líder del alzamiento unitario de 1828 en las Provincia Unidas y radicado en Colonia desde 1829, luego que fuera derrotado y pactado con Juan Manuel de Rosas la entrega de la Gobernación de Buenos Aires al general Juan José Viamonte-, alertaba a Rivera sobre el comportamiento político de su ministro: “*El partido que se puede llamar de Vazquez está más adelantado y extendido de lo que se piensa, pues hace tiempo que trabaja con esmero sobre la campaña*”.<sup>239</sup> Guiado por este tipo de noticias, Rivera intentó despedirlo aduciendo que “*ha perdido mi confianza*” y “*ha empleado la mayor parte de su vida en introducir la discordia entre nuestros amigos, para hacerlos instrumentos de sus más pequeños intereses*”. Su intención no tuvo éxito debido a la oposición del Presidente del Senado e interino del Estado, Gabriel Antonio Pereira, y del propio Vázquez, quien terminó renunciando tres meses después cuando Rivera reasumió el cargo.<sup>240</sup>

### **La violencia electoral como factor de ruptura. Las elecciones de Alcalde Ordinario**

Diferentes prácticas fraudulentas se emplearon como armas electorales para imponer candidatos desde la primera jornada realizada en 1830. Entre otras

<sup>238</sup> Enigmática expresión, posiblemente comparando a los conquistadores de Misiones con las tribus franco ripuarias que se establecieron en el este de Germania, al borde del imperio romano.

<sup>239</sup> Carta fechada en Colonia el 3 de julio de 1833, publicado en *Revista Histórica*, tomo V; Montevideo, 1912, p. 725. Cfr: Pivel, 1942, 68.

<sup>240</sup> Cartas de Fructuoso Rivera a Gabriel A. Pereira, 26 de mayo y 6 de junio de 1833, en PEREIRA, G. A., “*Correspondencia Confidencial....*”, Ob. Cit., pp. 266 y 274.

denuncias referidas a esa primera elección constitucional, Manuel Lavalleja dio cuenta de que en Paysandú “*la botacion [fue] ganada por el partido contrario*” porque “*las cosas se asen como se quiere y no como la Lei ordena*”. Indicaba que en Arroyo Grande “*han resultado 200 botos por los electos*” cuando la población de esa localidad no alcanzaba a cuarenta y acusaba a los partidarios de Rivera de “*meter pliego asu voluntad*” y triunfar con esa “*ylegalidad*”. En Paso de los Toros, decía, hicieron lo mismo “*cuando sabemos lo despoblado q.º es todo aquello*”.<sup>241</sup> En esa misma oportunidad, los vecinos de Solís Grande, en Maldonado, protestaron porque el Alcalde Ordinario no permitió que sufragaran a quienes debido a la lluvia no llegaron a tiempo ante la mesa electoral en la ciudad San Fernando. La nota fue tratada tanto a nivel de gobierno como de la Cámara de Representantes, resolviéndose en enero de 1831 no hacer lugar a la demanda.<sup>242</sup>

Algunos episodios considerados fraudulentos por la historiografía tradicional son discutibles en la medida que no admiten una diversidad interpretativa de la ley, que seguramente existió en 1830 especialmente por no contarse con registros cívicos. Pivel Devoto menciona como una irregularidad el hecho de que en Paysandú el número de votantes fuera mayor que en Montevideo porque se admitió la votación de los indios misioneros. (Pivel, 1956, 67). Sin embargo, ni la ley electoral ni la Constitución –que dividía a los ciudadanos en naturales y legales- prohibía votar a personas de etnia indígena, que por otra parte, en gran medida habitaban el litoral norte. Como en cualquier jurisdicción, en esa oportunidad, la calidad de elector estuvo dada por las autoridades locales y solamente luego que se formaran los padrones electorales se delimitó el electorado. Y como se ha visto en este trabajo, la categoría “indio” no fue razón de exclusión del registro cívico, cuando se trataba de un “vecino establecido”.

Las referencias a episodios de fraudes y violencia aparecen no tanto vinculadas a las elecciones de Representantes, sino a las de Alcaldes Ordinarios y

---

<sup>241</sup> URUGUAY, Archivo General de la Nación. “*Archivo Juan A. Lavalleja. (1829-1830)*”. Vol. 4, Montevideo, Editores Botella S.A., 1945, pp. 204-205. Carta fechada el 23 de agosto de 1830

<sup>242</sup> AGN, MG., Caja 804, Carp. 20, fs. 579-580

Defensores de Menores, luego de las cuales se elegían a los Jueces de Paz, funcionarios claves en la estructura electoral intermedia. Casi todos los años se producían algunos episodios oscuros en torno a tales elecciones y la participación del electorado tendía a disminuir. Pero a medida que aumentaron las tensiones entre los bandos esos episodios fueron más violentos y extendidos, dejando marcas que incidieron en las disputas por parcelas de poder. En un artículo titulado “Elecciones” publicado en *El Estandarte Nacional* el 30 de diciembre de 1835, se denunciaban irregularidades ocurridas en Paysandú y Minas en las elecciones de Alcaldes celebradas el 13 de ese mes. Se decía que dichas jornadas fueron “*turbulentas y el voto de los ciudadanos no ha sido libremente expresado. El pueblo entero estaba de un lado y del otro una pequeña facción apoyada por la intriga y la fuerza*”.<sup>243</sup> En Minas la elección fue recurrida por más de doscientos ciudadanos denunciando irregularidades allí ocurridas.<sup>244</sup>

Un informe de Vicente Nubell, Jefe Político de Paysandú, publicado también en *El Estandarte Nacional*, periódico afín al gobierno, circunstanciaba los “*desordenes*” ocurridos en ese departamento en esa oportunidad, provocados por “*unos cuantos sediciosos*” entre los que “*se notaban algunos con uniformes y escarapela argentina*”, que capitaneaban a “*peones y jornaleros, casi todos inhábiles para votar*”. La mesa electoral, sin apoyo policial, no suspendió las elecciones “*por temor a un mal mayor*”. Con insultos y amenazas “*los alborotadores*” lograron que los vecinos se fueran a sus casas, siendo preciso “*valerse de la persuasión*” para lograr que se retiraran “*sin votar a los vecinos que aún quedaban*”, con lo que “*se sosegaron*” quienes alborotaban. Hacía

<sup>243</sup> *El Estandarte*, n° 282, 30 diciembre 1835, p. 2, c. 2; “Elecciones”.

<sup>244</sup> Las elecciones en Paysandú y Minas se habían realizado en diciembre, semanas antes de la fecha establecida para ello, que era el 1° de enero de cada año. En Minas, el quebrantamiento en las relaciones entre el vecindario a raíz de los enfrentamientos en esa oportunidad persistió durante un buen tiempo, hecho reconocido por el propio presidente Oribe que en marzo de 1836 oficiaba al Alcalde Ordinario José Gordillo, indicando que pusiera “*los medios q.º estén á su alcance p.º q.º se restituya en ese pueblo la antigua tranquilidad y buena armonía*”. Le anunciaba además que había escrito a varias personas para que “*tomen el mayor interés en hacer cesar las enemistades, y q.º consignen al olvido todo lo pasado*”. (AGN, Archivo Pivel Devoto, Caja 2, Carpeta 6. *Partidos Políticos*; Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja. Minas. Legajo N° 5. Año 1836. Expediente n° 375.)



constar que el Alcalde electo, Eugenio Averasturi, tenía en su contra “*la opinión pública y los votos de todos los hombres que saben apreciar debidamente la probidad y buenas costumbres*”, por lo que el firmante Jefe Político de Paysandú “*meditaba disponer*” la suspensión de la toma de posesión de los electos hasta una resolución del gobierno.<sup>245</sup> El mismo periódico informaba en su siguiente edición que ciudadanos de Paysandú, encabezados por Lázaro Gadea, elevaron una petición al gobierno a raíz de las ilegalidades denunciadas.<sup>246</sup> Finalmente, dicha elección fue anulada al juzgarse que votaron personas que no eran ciudadanos.

En Colonia se registraron violentos incidentes que obligaron a suspender la elección de Alcalde, en los que se denunció la participación de seguidores del general Juan Lavalle, jefe de exiliados unitarios argentinos vinculados a Rivera desde las sublevaciones lavallejistas. Las posiciones encontradas entre el Jefe Político departamental, Francisco Ignacio Rodríguez, y el Alcalde Ordinario saliente y responsable de la elección, José Román Pérez, habían dejado a la mesa electoral sin la guardia de un grupo de soldados solicitado por el alcalde “*a fin de evitar desórdenes*” que prevía debido a “*la efervescencia del partido del Señor Dn. Juan Lavalle*”. El militar argentino apoyaba a un sobrino del Jefe Político Rodríguez, quien a su vez era “*uno de los mas acalorados*” partidarios de que “*aquel partido ganase*” la elección, según palabras del Alcalde Román Pérez. Un informe de este detallaba que en cierto momento Lavalle comenzó a incitar a sus partidarios diciéndoles que “*revolucionasen*”, en cuyas circunstancias actuó el comandante militar logrando “*evitar los desordenes que ya habían empezado pues venían armado al efecto.*”<sup>247</sup>

“En esta confusión voltearon la mesa y extrajeronse pliego y medio de la votacion de candidatos que debian componer la Mesa, quedando entretanto suspendida la eleccion que

---

<sup>245</sup> *El Estandarte Nacional*, 282, 30 de diciembre de 1835, p. 2, c. 1

<sup>246</sup> *Ibíd.*, nº 273, 31 de diciembre de 1835.

<sup>247</sup> AGN, Archivo Judicial, Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Colonia, 1835, (Expedientes 1-47) exp. 37, fs. 1-3

se continuó luego que se calmó la agitación de los espíritus y protestos del vecindario contra los perturbadores principiándose de nuevo [la votación]”.<sup>248</sup>

Estas acciones motivaron que se redactara una protesta firmada por varios vecinos “*a nombre de la Patria y la Ley*”, en la que reseñaban “*la violencia e insultos públicos cometidos por el ciudadano Don Juan Lavalle y su partido*” a favor del sobrino del Jefe Político departamental. Según consta en ese documento, Lavalle habría dicho que

“por una igual eleccion me sacaron a puñaladas y hice la revolución [...] á cuyas alarmantes voces gritaron todos los de su comitiva viva Don Juan Lavalle y a Don Mariano Puanero y Don Facundo Dominguez y otros desevainaron los cuchillos que ocultos habían llevado. [...] Antes de principiar la elección [...] ya promovía los desórdenes el hermano del Señor Gefé Político Don Mariano Rodriguez con el grito alarmante de vamos meneando vala si no podemos ganar y viva la Patria. Así es que convencidos de no poder contrarrestar el voto publico voltearon la mesa y extrajeron un pliego y parte de otro de la votación de los individuos que debian componer la Mesa afin no se verificase la eleccion en el dia señalado”.<sup>249</sup>

En San Carlos, departamento de Maldonado, la elección de Alcalde Ordinario para el año 1836 también estuvo precedida por enfrentamientos, en este caso entre el Alcalde Ordinario saliente, Rafael Araújo, y el Jefe Político del Departamento, Leonardo Olivera. Este reconvino al primero porque “*al influjo de su autoridad*” trabajaba ocultamente para que la elección de teniente alcalde recayera en determinadas personas, “*faltando notablemente del Juzgado*”. Araújo a su vez consideró que el Jefe Político se había “*excedido demasiado [al] reconvenir á un funcionario público sobre quien no tiene ninguna superioridad*”, calificando de “*maliciosa la idea de que el Alc.e Ord.o ha salido al Corte de la Leña á subordinar [a] la opinion...*”. Explicaba el enojo de Olivera “*porque la mayoría del Pueblo se decidió en favor de una lista que estava contrariada por los empleados de Policía y sus amigos*”.<sup>250</sup> Estas elecciones fueron protestadas por los vecinos denunciando varias infracciones, entre ellas que el escribano del juzgado no pudo actuar al estar “*enfermo de la mano derecha q.º mostro a los circunstantes atada con un pañuelo*”, que la votación fue tomada “*de un modo*

<sup>248</sup> *Ibíd.*

<sup>249</sup> *Ibíd.*, fojas 4-5.

<sup>250</sup> AGN, Ministerio de Gobierno, caja 880, carp. 1 Administración de Justicia, fs 69-70.

*extraño sin admitir la formalidad de los votos*” por la mesa, que ésta permitió votar a personas que tenían sus derechos ciudadanos suspendidos y finalmente, que el escrutinio se efectuó *“al arbitrio imponente”* del Alcalde Ordinario.<sup>251</sup>

También hubo denuncias contra el Jefe Político de Durazno, Bernardino Arrúe, quien fue acusado de *“ingerencia escandalosa”* durante los comicios en que sufragaron 145 ciudadanos. (Pivel, 1942, 278-279). Todas estos enfrentamientos se produjeron en un contexto que había cambiado respecto al que existió durante las anteriores elecciones de Alcaldes Ordinarios y Defensores de Menores, quienes fueron electos también bajo influjo ministerial, pero contando con oposición escuálida con escasa o nula acción. En cambio a fines de 1835 las *“listas ministeriales”* enfrentaron a una oposición distinta, seguramente más fuerte y estructurada, integrada en gran parte por las propias autoridades que se pretendía sustituir, que se resistían a ser desplazadas del poder. Si bien la separación del cargo más importante –visualizada como detonante de la conflagración armada- afectó a quien había ejercido la Presidencia de la República durante el primer período constitucional, cabe suponer que la resistencia a ser desplazados se extendía a otros miembros de la administración y autoridades locales. En ese contexto, aunque las listas del Ministerio de Gobierno triunfaron *“en todas partes”* como anunciaba Silvestre Blanco a Juan F. Giró (Pivel, 1942, 77), los hechos no eran *“de buen agüero”* como hacía ver Luis Godefroy también a Giró, recelando sobre la *“la suerte del país”* en las próximas elecciones de Representantes: *“el partido que V. conoce [...] anhela el momento favorable de apoderarse de nuevo del poder”*.<sup>252</sup>

---

<sup>251</sup> *Ibíd*, fs. 13-25.

<sup>252</sup> En un fragmento de su carta, Luis Godefroy expresaba: *“...el partido que V. conoce y que tanta protección le depara trabaja con constancia y anhela el momento favorable de apoderarse de nuevo del poder”. [...] “Habrá V. visto cuan turbulentas han sido las elecciones p.<sup>a</sup> alcalde de Paysandú, Durazno, Minas, S<sup>n</sup>. Carlos y Maldonado. Estos hechos no son de buen agüero, y a mi modo de ver la época para la elección de diputados en Nov.<sup>bre</sup> próximo decidirá talvez de la suerte del país, a menos que en este intermedio, algún evento favorable no llegue a disipar estos mis recelos.”* (Carta de Luis Godefroy a Juan F. Giró, 13 de enero de 1836, AGN, Ex. A.y MHN, caja 181, carp. 10).

**Crisis política, guerra civil y “un sapallo q.º no se esperaba”**

A instancias del Ministro de Gobierno, Francisco Llambí, el 9 de enero de 1836 se decretó la supresión del cargo de Comandante General de Campaña. Dicho cargo había sido restablecido al dejar Rivera la Presidencia y asignado a su persona. A lo largo del año 1835 hubo una serie de choques con los Jefes Políticos departamentales afines al gobierno y esto, unido a las confrontaciones últimas en torno a las elecciones de alcaldes, determinó dicha medida. El tema de fondo era poner fin a una suerte de dualidad de poderes existente en el país. El Ministro de Gobierno fue considerado por Rivera el verdadero responsable de la iniciativa, hecho reconocido por el propio Llambí a Giró luego de la Batalla de Carpintería, afirmando que *“mis pasos fueron todos a librarme de una situación”* de *“pupilaje”* de la autoridad central, conciente que tomaba *“una responsabilidad enorme”* en caso de que no triunfara el gobierno.<sup>253</sup> Si bien para algunos esta decisión y el resultado de las elecciones de Alcaldes Ordinarios afirmaban la posición de Llambí en el gabinete, no era esa la opinión de otros allegados al gobierno. Juan Zufriategui, quien periódicamente también escribía a Giró, opinaba que *“el Ministro de Gob.º pierde terreno y le hace perder al Gob.º”*; [...] *“...este Ministerio está en una completa anarquía, por q. el S<sup>or</sup> Llambi nada sacrifica de sus viejas y torpes doctrinas”*.<sup>254</sup>

El gobierno designó nuevos comandantes militares en la frontera y adoptó una serie de prevenciones contra cualquier intento revolucionario. Políticamente la situación tendía a deteriorarse cada vez más. Las actitudes del ministro Llambí seguían siendo reprochadas tanto por opositores como por partidarios del gobierno. La oposición tendía a crecer y según Silvestre Blanco, su número aumentaba en la Cámara de Representantes, aunque *“felism.º p.ª la actual Administración, [...] no hay uno con bastante capacidad p.ª dirigir las cuestiones,*

---

<sup>253</sup> Carta de Francisco Llambí a Juan F. Giró, 17 de octubre de 1836. Cfr. Pivel, 1942, pp. 85 y 113.

<sup>254</sup> Carta de Juan Zufriategui a Juan Francisco Giró, 13 enero de 1836. AGN, Archivo Pivel Devoto, Caja 2, Carpeta 6. *Partidos Políticos*.

y con fibra p.<sup>a</sup> sostenerlas. En el Senado, todos menos uno son opositores”.<sup>255</sup> La imposición “ministerial” revelaba no ser suficiente para consolidar una gestión de gobierno que enfrentaba retos a la integridad de la autoridad. La antigua cultura de la unidad aconsejaba medidas drásticas y dificultaba las negociaciones políticas. A medida que se tensaba la situación política la notabilidad se dividía.<sup>256</sup>

Las cartas escritas por Juan Zufriategui a Juan F. Giró con una frecuencia mensual a lo largo del año 1836 ofrecen una visión crítica sobre la evolución de la situación política. Aun teniendo en cuenta que una correspondencia personal no está exenta de subjetivismos y que en algunos casos quien escribe registra rumores y comentarios públicos, brindan elementos sobre algunas medidas adoptadas por el gobierno, que a su entender precipitaron la crisis política:

“...no hay desatino q.<sup>e</sup> no haga Llambí, y lo peor no es esto sino q.<sup>e</sup> el P[residente] está todo entregado á él. Juan M<sup>a</sup> [Pérez] ha perdido todo el influjo q.<sup>e</sup> tenía en el Gov.<sup>no</sup> i está diametralm.<sup>te</sup> opuesto á la política de los otros dos, asi es q.<sup>e</sup> el Gov.<sup>no</sup> puede decirse con propiedad se halla en una completa anarquía...”<sup>257</sup>

[...] “Esto sigue como ya te lo comunique en mi anterior, la anarquía en el Gob.<sup>no</sup> y la ineptitud presidiendo en sus consejos; pierde terreno a gran prisa aquí y en la campaña; en fin las elecciones de Nov[iemb]re van a decidir de si ha de volver a entronizarse Frutos ó no; yo temo mucho que gane su partido las elecciones, por q.<sup>e</sup> trabajan mucho y con habilidad, y los del Gov.<sup>no</sup> trabajan en su ruina mas bien que en su provecho”.<sup>258</sup>

---

<sup>255</sup> Carta de Silvestre Blanco a Juan F. Giró, 28 de marzo de 1836, cfr, Pivel, 1956, 147.

<sup>256</sup> Entre los opositores al gobierno –en alguna medida vinculados a Rivera y luego varios de ellos adheridos a su movimiento insurrecto-, se encontraban entre otros Santiago Vázquez, Lucas J. Obes, José Ellauri, Julián Alvarez, Francisco Antonio Vidal, Lorenzo Justiniano Pérez, Luis Lamas, Alejandro Chucarro, Solano García, José de Béjar y Joaquín de la Sagra y Pérez. Partidarios del gobierno, además de quienes ocupaban cargos ministeriales o jerárquicos (F. Llambí, P. Lenguas, J. M. Pérez, F. Muñoz), aparecen viejos lavallejistas como Miguel Barreiro, Silvestre Blanco y Francisco J. Muñoz; antiguos políticos partidarios del orden y el status quo como Gabriel Antonio Pereira y Joaquín Suárez, redactores de periódicos que actuaron siempre del lado del gobierno como Antonio Díaz y nuevos protagonistas como Florentino Castellanos, Bernardo Prudencio Berro y Carlos Villademoros. A estos habría que sumar un grupo de partidarios más o menos críticos con la administración oribista, especialmente con la gestión de Llambí, entre cuyos testimonios figuran los de Juan Zufriategui y Luis Godefroy.

<sup>257</sup> AGN, Ex A y MHN, Caja 181, Carp. 2, “Correspondencia de Juan Zufriategui con Juan Fco. Giró”. Carta de Juan Zufriategui a Juan F. Giró, 13 de marzo de 1836.

<sup>258</sup> AGN, Archivo Pivel Devoto, Caja 2, Carpeta 6. *Partidos Políticos*. Carta del 20 de abril de 1836.

[...] “...la oposición ganando terreno todos los días; y la ineptitud del Gov.<sup>no</sup> sin dar un paso q. no sea retrogrado; las elecciones de Nov.<sup>te</sup> van a decidir la cuestión, ellas deben ser tempestuosas según se preparan ambos partidos”.<sup>259</sup>

[...] “Ya tienen aquí armada la danza, acuartelamientos de cívicos en la ciudad; las guardias nacionales de extramuros reunidas y acaballo; en el departamento de S<sup>n</sup>. José también reunión de gente por orden del Gov.<sup>no</sup> y me dicen q.<sup>e</sup> lo mismo en varios otros departamentos; [...] “...se ha mandado prender á Lavalle [...] hasta este momento no se sabe si lo han agarrado; Obes pidió licencia para la Bahía y se la han dado por seis meses; Vazquez esta oculto sin saberse por q.<sup>e</sup> pues á nadie se ha perseguido hasta ahora, sin dejar por eso de hablar gordo en el periódico q.<sup>e</sup> el redacta, el Nacional; Rivera esta en su Estancia de las Haberías, en este momento no se sabe q.<sup>e</sup> el halla hecho movimiento ninguno, ni q.<sup>e</sup> reuna gente, pero ahora lo hara visto los alboroz de estos q.<sup>e</sup> todo lo precipitan y q.<sup>e</sup> cren q.<sup>e</sup> ellos mismos van aprecipitarse de la toma de la Matriz; esta es mi opinión y de muchos otros. Juan María [Pérez] esta en completa defección del Gov.<sup>no</sup> ó mejor diré separación; pues está en abierta oposición á la política de este; ¿que te parece? ¿Puede un Gobierno en este estado y con una opinión habil y activa sostenerse mucho tiempo? lo dudo y sino ala prueba me someto...”<sup>260</sup>

El restablecimiento del cargo de Comandante de Campaña en mayo de 1836 y el nombramiento de Ignacio Oribe para ocuparlo ha sido considerado el principal factor que decidió a Rivera a levantarse en armas en el mes de julio, al considerarse definitivamente despojado de esa función. La correspondencia de Zufriategui a Giró denotaba su escepticismo a fines de agosto sobre el curso de la guerra civil, destacando “*la ineptitud*” del gobierno para sofocarla en un primer momento. Señalaba que “*la política la dirige exclusivam.<sup>te</sup> Llambí y la guerra Oribe y Lenguas; Juan María sigue siempre separado delos negocios*”, figurando “*como una pantalla para q.<sup>e</sup> esto no se venga abajo mas pronto*”. Describía una serie de operaciones de Rivera hechas “*á las barbas de estos Mariscales que parece le tienen miedo*” pese a la superioridad numérica del ejército gubernista. Zufriategui mencionaba otras disensiones en el seno del gobierno – “*están bien arrepentidos de haber llamado*” a Lavalleja- y concluía avisando que había adoptado “*la conducta de un extranjero*”, pues sería “*una bestia*” si se dejara “*embolver en el torbellino de la incapacidad de esta gente*”, pidiendo que la correspondencia a su nombre fuera enviada “*bajo cubierta*” de Francisco Hocquard y no del gobierno.<sup>261</sup> En setiembre, un día antes de la batalla de Carpintería insistía en que no eran seguras “*de ningun modo*” las cartas enviadas

<sup>259</sup> *Ibíd.* Carta del 18 de mayo de 1836.

<sup>260</sup> AGN, Ex. A. y MHN, *Ibíd.* Carta del 19 de julio de 1836.

<sup>261</sup> *Ibíd.* carta del 29 de agosto de 1836.

a través del gobierno, revelaba un estado de ánimo contrario a la intervención de Rosas en el conflicto y censuraba la conducta del gobierno al respecto:

“...esto sigue cada vez peor, nada hace este Gov.<sup>no</sup> y Rivera hace y adelanta mucho: Orive y Llambi estan enteramente sometidos á Rosas y si se llegase a triunfar de Rivera, q.<sup>e</sup> lo dudo mucho, sera acosta de la libertad é independencia de este pais, pues es nada menos lo q.<sup>e</sup> les exige Rosas para prestar poderosos auxilios. [...] Aqui hay un sentimiento nacional q.<sup>e</sup> se opone á la intervencion de Rosas, pero ellos á nadies oyen, así es q.<sup>e</sup> todo el mundo murmura del Gov.<sup>no</sup> y mucho temo aque hayga una reaccion contra el Gov.<sup>no</sup> q.<sup>e</sup> vendria áparar en una disolucion completa; por ultimo nos espera un porvenir muy triste te aseguro que desearia estar fuera de aquí”.<sup>262</sup>

Tres días después Zufriategui volvió a escribir apresuradamente para transmitir la gran novedad del triunfo gubernista en Carpintería: “*este es un sapallo q.<sup>e</sup> no se esperaba*”, estampó para describir el impacto de la noticia, acotando que se produjo “*una dispersion completa de la gente de Rivera*”, quien “*escapa con unos doscientos hombres*”.<sup>263</sup> En la siguiente carta, la conmoción sufrida había quedado atrás (“*Dios que protege este pueblo nos acaba de librar dela guerra civil*”), no así su escepticismo en relación al gobierno, dudando que triunfaran sus candidatos en las elecciones de noviembre:

“Ahora viene la guerra electoral, cuya batalla se dara el ultimo domingo del proximo Nov.<sup>e</sup> los partidos se agitan p.<sup>a</sup> hacerle oposicion al Gov.<sup>no</sup> que por su terquedad e incapacidad temo q.<sup>e</sup> la pierda; Juan Ma. [Pérez] M<sup>to</sup> de Hacienda de este Gov.<sup>no</sup> esta siempre en oposicion á él: esto es una masamorra q. ni el Diablo la entiende. Lavalleja es otro elemento de descomposicion q. estamos esperando a ver por donde resuella. ¡Muy afortunado has sido tu en encontrarte fuera de este torbellino! Yo creo q. tu ya debes venirte habiendose frustrado los objetos de tu viaje, llegaras á tiempo muy oportuno y sin color ninguno ocuparas una posicion ventajosisima p.<sup>a</sup> lo ulterior”.<sup>264</sup>

Después del triunfo gubernista en las elecciones de Representantes, a las que Zufriategui calificó de “*comedia*”, continuaron los desencuentros en el seno del gobierno y muchos (o “*todos*”, según él) miraban al “*sin color*” Juan Francisco Giró –quien terminada su misión diplomática en España seguía sin retornar al país-, como la persona indicada para reordenar la administración de gobierno. El propio Oribe le escribió meses después diciendo que lo necesitaba en

---

<sup>262</sup> *Ibíd.*, carta del 18 de setiembre de 1836.

<sup>263</sup> *Ibíd.*, carta del 21 de setiembre de 1836.

<sup>264</sup> *Ibíd.* Carta del 17 de octubre de 1836.

Montevideo. Mientras, las consecuencias políticas del triunfo del gobierno sobre Rivera y en las elecciones se diluían en medio de las contradicciones:

“Después del desenlace q.e tubo esta comedia, sigue esto lo mismo; el ministro Llambí haciendo desatinos y aunque Muñoz ha entrado á sustituir provicionalm.<sup>te</sup> a J<sup>n</sup> Maria nada puede en el Gavinete por q.<sup>e</sup> aquel todo lo domina; aqui todos claman por tu pronta llegada y es la unica esperanza q.e tienen p.<sup>a</sup> remediar tanto extravio, por q.<sup>e</sup> todos cuentan con q.<sup>e</sup> tu te recibiras del Ministerio asi q.e desembarques; pero yo soy de opinión de no embarcarse tan pronto como la generalidad quiere...”<sup>265</sup>

Días después cambiaba de opinión al respecto: “*Muñoz [sigue] batallando continuamente contra la ignorancia y presunción insoportable de Llambí; sin aquel este hombre torpe hubiera comprometido este país... [...] Es preciso q.e te vengas inmediatamente...*”<sup>266</sup>

La mirada observadora de este personaje notoriamente partidario de los postulados de orden y legalidad preconizados por el gobierno, vinculado a sus figuras pero crítico con la gestión de su principal ministro, muestra la existencia de diversas endeblesces y contradicciones en el seno del gobierno, que también ocurrían en niveles inferiores de la administración oribista. Ejemplo de ello fue la detención en julio de 1836 del Juez de Paz de Rosario, Colonia, acusado por el jefe de la Guardia Nacional de perturbar el orden público y ser enemigo de las instituciones, cuando en realidad había móviles personales de por medio. Preso varios meses sin que se le pudiera formar una causa, fue liberado semanas antes de las elecciones de noviembre, en las que presidió la mesa electoral local.<sup>267</sup>

<sup>265</sup> *Ibíd.* Carta del 17 de diciembre de 1836.

<sup>266</sup> *Ibíd.* Carta del 30 de diciembre de 1836.

<sup>267</sup> El Juez de Paz de Rosario, Clemente Evia, fue detenido en julio de 1836 por orden del comandante de la Guardia Nacional de esa Villa, Victoriano Pastor Díaz, acusado de ser “*perturbador del orden público y enemigo de nuestras instituciones*”, por insultar “*al 1<sup>er</sup> teniente de la tercera compañía de este Escuadrón, Dn. Floriano Díaz*”, cuando éste fue a citar “*al soldado*” Benigno Evia. El juez Evia, padre del citado Benigno, además de insultar al mencionado teniente “*le disparó un balaso que le hundió el sombrero*”, razón por la que fue preso por precaución “*p.a evitar nuevos incidentes que podían ser mas desagradables*”. En esta investigación se encontraron indicios de una rivalidad entre Floriano Díaz y el juez Evia desde dos años atrás, vinculada a un juicio por cobro de apuestas en carreras de caballos y a un posterior embargo y decomiso de cueros, decretado por el Alcalde Ordinario pero ejecutado por el Juez de Paz, a raíz de una deuda impaga por el susudicho Díaz.(1) Evía permaneció detenido varios meses en Colonia. El 1º de octubre el Alcalde Ordinario, Eulogio Mentasti, devolvió el expediente con “*la información sumaria del hecho*” y constancia que no estaba “*formalizada*” la causa porque no



## La discusión sobre partidos políticos en 1836

La confrontación armada de 1836 a partir de la sublevación del general Rivera, degradó aún más el concepto que buena parte de la notabilidad expresaba públicamente sobre los partidos políticos, que fueron más asociados que antes a la anarquía, la división, la disgregación y a la falta de libertad individual. Antes, en 1833 y aún bajo el impacto de las sublevaciones lavallejistas, el editor de *El Universal*, Antonio Díaz, negó la existencia de “*un partido organizado de oposición al Poder, consagrado a defender la libertad y los derechos del pueblo*”.<sup>268</sup> Sostuvo que un “*partido político es aquel que se forma por la discrepancia de opiniones sobre el modo de conseguir una cosa*” –recuérdese el sentido de la expresión “*tomar partido*”- “*bien sea ella de una utilidad o interés público positivo, o bien sea ilusoria porque los partidos tienen también sus pasiones*”. Consideraba perjudiciales los partidos nacidos de las discrepancias suscitadas sobre el sistema de gobierno, como ocurría con unitarios y federales en Argentina, destacando que “*felizmente en este Estado no hay esa clase de partidos, ni Dios lo permita*”.<sup>269</sup> Pero en agosto de 1836, con la guerra civil en curso, el tono de ese rechazo a los partidos aparece mucho más contundente. Para Díaz significaba una pérdida de la libertad individual: “*¿Qué es un hombre que se declara o confiesa miembro de un partido?*”, se preguntaba y respondía: “*Un ser que renuncia al uso de la razón, que abdica su voluntad: una máquina dispuesta al uso a que la destina su motor, según convenga a sus miras y ambición*”. La

---

habían concurrido los testigos, cuya presencia solicitaba. En la siguiente actuación, el 13 de octubre el Jefe Político del Departamento, José María Palacios, resolvió que estando próximo a ser dado de baja el Comandante de Rosario, “*á su solicitud, y no habiendo en aquel punto autoridad alguna*” [...] “*ni menos hallarse el Juez de Paz Don Clemente Evia en el ejercicio de sus funciones*”, el Alcalde Ordinario dispusiera “*que este regrese á su destino*” y se reintegrara al ejercicio de su ministerio.(2) Cumplida esta resolución, un mes después el Juez de Paz de Rosario pudo estar funciones para presidir la mesa electoral primaria en su jurisdicción, cuyas actas llevan su firma y cuyos resultados fueron favorables al gobierno, por “*la unanimidad de trescientos votos*”.(3). NOTAS: (1). AGN, Archivo Judicial, Juzgado Letrado de Colonia 1ª Instancia, 1835, exp. 43., “Civil. Don Silverio Gomez con Don Floriano Diaz por cobro de pesos”. (2). *Ibíd*, 1836, Exp, nº 28, fs. 1-5. (3). *Ibíd*, 1836, exp, nº 33 (testado), anotado también como nº 20 y nº. 398

<sup>268</sup> *El Universal*, 24 de enero de 1833.

<sup>269</sup> *Ibíd.*, 22 de marzo de 1833.

mayoría de los que se llaman “*hombres de partido*”, decía, ignoran “*no sólo el objeto de su jefe*” sino que son “*ciegos instrumentos de sus caprichos*”.<sup>270</sup>

Esta opinión de un sostén intelectual y político del gobierno se emitía tres días después de conocido el decreto del 10 de agosto de 1836, ordenando a militares, funcionarios y población en general a usar una divisa blanca en el sombrero o un distintivo del mismo color en el vestido, con el lema “*Defensores de las Leyes*”. Se deduce que para Díaz, este decreto estaba lejos de ser el acto fundacional de un partido. Idea que recoge Pivel Devoto, principal exponente de la historiografía tradicional partidista, al precisar que dicho lema “*no lo era de un partido*” sino que “*venía a ser el símbolo de esa uniformidad de aspiraciones que el gobierno quería alcanzar y una adhesión a las instituciones*”. (Pivel, 1942, 82).<sup>271</sup> Como sucedía en otros contextos de Hispanoamérica, el gobierno y sus poderes se consideraban por encima de partidos y bandos. Representaban a la nación, a la patria, las instituciones, la legalidad y el orden, en cuyo nombre actuaban. El ciudadano, individuo soberano y responsable ante el Estado únicamente por sí mismo según la Constitución, no usufructuaba ningún derecho de asociación política que, por otra parte, era desconocido e inconcebido no solo

<sup>270</sup> *Ibíd.*, 13 de agosto de 1836.

<sup>271</sup> Esta afirmación de Pivel Devoto implica una contradicción con su concepción sobre los partidos políticos, al sostener que la divisa blanca fue creada como emblema del Estado en 1836 y a la vez vincularla al origen del Partido Blanco en la misma fecha, pues ambas divisas fueron usadas en la Batalla de Carpintería como *distintivos estatales*: en Defensa de las Leyes en un caso y de la Constitución en el otro. Pivel ha simplificado ya en su origen hacia 1811 la conformación de los bandos o facciones entroncándolas con su concepción de una nacionalidad oriental “*prefigurada desde los orígenes de nuestra formación social*”: campaña/ciudad, caudillos/doctores, lavallejistas/riveristas, etc., secuencia que confluye en la definición de blancos y colorados a partir de 1836, como una construcción dicotómica netamente oriental o *nacional* en su concepción. Dicotomía que se extiende y confunde con la historia del país a lo largo del siglo XIX, para justificar y *explicar* la coparticipación en el gobierno en el siglo XX, exclusivamente entre los dos partidos tradicionales. Su teoría de los partidos relativiza u omite divergencias, fracciones menores o proyectos alternativos que fracasaron o se sumaron a otros y también los contextos regionales, que los ubica incidiendo externamente y no como parte esencial de los conflictos. (Una ampliación sobre la concepción de los partidos políticos en Pivel Devoto puede verse en DEMASI, Carlos: “Los partidos más antiguos del mundo: el uso político del pasado uruguayo”. *2das. Jornadas de Historia Política* (Facultad de Ciencias Sociales, 2006), publicado en la revista digital *Encuentros uruguayos* <http://www.fhuce.edu.uy/academica/ceil-ceiu/ceiu/>. También en VÁZQUEZ D’ELÍA, Javier. “Algunos comentarios a la historia de los partidos políticos en el Uruguay, de Juan Pivel Devoto”. *Cuadernos del Claeh*, año 24, N° 83-84, 1999, pp. 199-213).

en Sudamérica, sino en Inglaterra, Francia y Estados Unidos, países de donde provenían los insumos políticos e ideológicos de la época.

En relación a los partidos políticos, Gerardo Caetano sostiene que la crisis de 1836 recogía “*pleitos y tendencias preexistentes al Estado*” y debiera ser vista como parte de “*un extenso proceso de conflicto y debate*”, que enfrentó a dos concepciones antagónicas respecto a los partidos: la que impulsaba un proyecto “*más doctoral*” que buscaba conformar “*un partido de la nación*” fusionando las parcialidades precedentes, opuesto a otro “*de perfiles más caudillesco*” que permitía una forma de participación sin homogeneidades, con presencia de actores colectivos y que se afirmaba en el progresivo reconocimiento de la dialéctica “*gobierno-oposición*”. (Caetano, 2013, 203; 2014, 194). Antagonismo que debería ser estudiado fuera de la historiografía partidista, que normalmente ha teñido con su impronta esta temática, considerándolo parte de las oposiciones que dividían y escindieron a la notabilidad política en ese momento.

### **Debates sobre libertad de imprenta preceden la ruptura “*notabiliar*”**

Sobre la libertad de imprenta y opinión pública se había debatido reiteradamente en años anteriores en el Río de la Plata. En 1822 en Buenos Aires se llegó a diferenciar a la opinión pública, expresión considerada responsable y culta, de las “*opiniones populares*” calificadas negativamente, “*bajas y degradadas*” según Rivadavia, a las que los Representantes no debían subordinarse sino ilustrarlas y dirigir las. Discusión que derivó en otra, sobre cual era el *pueblo* cuya opinión debía ser escuchada y al que se veía además por encima de los partidos. (Goldman-Pasini, 2009, 1003). Estas tensiones se mantuvieron algunos años hasta que luego de la guerra civil y la búsqueda de un nuevo tipo de orden político durante las gobernaciones de Juan Manuel de Rosas, se fue imponiendo el principio de la “*uniformidad de opinión*”, que terminó legitimándose con el plebiscito de 1835 sobre el otorgamiento de facultades especiales al gobernador. (Goldman-Pasini, 2009, 1006).

La prensa periódica, íntimamente ligada a la libertad de opinión y a la opinión pública, había sido el principal vehículo difusor de los conceptos políticos e ideológicos en torno a los cuales se fundó la institucionalidad oriental. Sin embargo, aún así se manifestaban opiniones negativas sobre su rol. Antonio Díaz, redactor de *El Universal* escribió en 1831, que “*lejos de honrarnos*” la libertad de imprenta ha sido mas bien “*una mancha para el país y un motivo de justo desprecio para el extranjero*”. (Pivel, 1956, 237). Fueron reiteradas las expresiones en la prensa consideradas abusos a la libertad de imprenta, las que motivaron algunos juicios de imprenta. Un espíritu de confrontación directa y motes descalificantes hacia las autoridades marcaron la tónica en algunos momentos políticamente calientes. En marzo de 1832 el diputado Juan María Turreiro presentó un proyecto de ley sobre la libertad de imprenta, manifestando en su exposición que el abuso de ésta había llegado a un punto que no eran insultadas las personas sino la sociedad y la Nación: “*á la Patria en las personas de sus dignos representantes*”.<sup>272</sup> Tras su discusión en la Asamblea General, esta finalmente no llegó a limitar la libertad de expresión, pero resolvió exhortar “*a los escritores públicos, [...] a respetarse a sí mismos, a la República y a las leyes*”. (Acevedo, ibíd., 386). Episodio que se inscribe dentro de una conducta que el historiador Fabio Wassermann define como recurrente y apreciable en Hispanoamérica, donde quienes promovían la libertad de imprenta o de opinión, llegados al gobierno las restringían cuando se las utilizaba para cuestionar algunas de sus políticas. (Wasserman, 2014, 738)

El tema de la libertad de imprenta volvió a plantearse con fuerza en 1835, cuando el Ministerio de Gobierno reaccionó ante la publicación de notas críticas sobre la administración oribista en algunos casos y en otros, por referencias a la situación argentina. Ese año habían comenzado a circular varios periódicos nuevos, algunos de los cuales respaldaban la acción del gobierno, caso de *El*

---

<sup>272</sup> *Actas de la H. Cámara de Representantes*, tomo I. Montevideo, Imp. El Siglo Ilustrado, 1906, p. 355.

*Estandarte Nacional* (10/1/1835-17/8/1836) redactado por el francés Juan Laserre, o *El Eco Oriental*, redactado por Carlos Villademoros (Junio/Octubre de 1835). Otros, en cambio, se caracterizaron por una prédica netamente opositora, como *El Nacional* (1º/4/1835- 22/7/1836) -que a partir de su número 227 fue redactado por Andrés Lamas- y *El Independiente* (10/6/1835-22/4/1836), cuyo redactor fue Bernabé Guerrero Torres pero tenía como colaboradores a Santiago Vázquez y Lucas J. Obes, autores de “*verdaderos ensayos de teoría política y economía*”. (Pivel, 1942, 75). Además de estos dos periódicos se editó *El Moderador* (23/11/1835-5/1/1836), a cargo de un grupo de unitarios argentinos exiliados en Montevideo, en el que entre otros escribían Julián Segundo de Agüero, Francisco Pico, Valentín Alsina y Manuel Bonifacio Gallardo.

El liberalismo político que había estado presente en la redacción de la Constitución y de las principales leyes del país algunos años atrás, defendía la libertad de imprenta –y consecuentemente de opinión- como uno de los derechos fundamentales para la libertad individual y esencial en la vida política e institucional de los países. Para muchos, esas libertades estaban unidas además a la idea de una amplia publicidad de los actos de gobierno, razón que llevó al diputado Ramón Masini a proponer en enero de 1835 que se creara un diario de sesiones de la Cámara de Representantes. La prédica de una prensa liberal opositora pretendía precisamente afirmar tales principios y como sostuviera Santiago Vázquez, naturalizar las discusiones públicas entre “*opositores y ministeriales*” en la creencia que esos disensos “*ilustran [a] las masas, conservan el espíritu nacional e inspiran amor a las instituciones...*”.<sup>273</sup> Una concepción liberal de la política asociada además a la idea de un partido de oposición, que como tal aún no existía. En el mismo sentido, *El Nacional* destacaba el rol de la crítica en la prensa periódica como “*foco*” del partido de oposición: “*sus armas jamás salen de la esfera de la razón; sus simpatías son siempre hijas del convencimiento; sus resultados no pueden ser otros que los progresos*”.<sup>274</sup>

---

<sup>273</sup> *El Independiente*, 27 de junio de 1835.

<sup>274</sup> *El Nacional*, 10 de octubre de 1835.

Sin embargo, no era esta la percepción existente en el gobierno presidido por Manuel Oribe, que dos meses después de asumir solicitó a la Asamblea General la aprobación de una ley limitando “*los avances de la prensa contra los representantes del pueblo*”, a raíz de referencias de un diario a la sesión de la Cámara de Diputados que trató la importación ilegal de esclavos. A esta iniciativa, el Ministerio de Gobierno sumó poco después una resolución suspendiendo la suscripción gubernamental a los distintos periódicos, argumentando durante una reunión con sus editores, que la prensa censuraba los actos del gobierno en vez de aplaudirlos. La vigencia de la libertad de prensa quedó más cuestionada aún hacia fines de 1835, luego que se hicieron públicas las presiones sufridas por el editor de *El Moderador*, el emigrado unitario Manuel José Cavia, de parte del Ministerio de Gobierno a través del Jefe de Policía, debido a comentarios sobre la situación argentina y en respuesta a una protesta del canciller Felipe Arana. Este instaba al gobierno uruguayo a contener “*la licencia de la prensa dentro de los límites que prescribe la justicia universal*”. Producto de estas presiones y la amenaza de ser expulsado del país, Cavia resolvió cerrar su periódico a principios de enero, acto que fue visto como una clausura impuesta por el gobierno. (Acevedo, 1933, 464-465).

Por este asunto fue citado a la Comisión Permanente de la Asamblea General el ministro Llambí, quien consideró a la libertad de prensa “*una espada de doble filo*” que servía tanto “*para defender las garantías individuales*” como para “*los más violentos ataques*” e “*infracciones más manifiestas*”, opinando que se producirían “*muchos bienes a la sociedad si la ley que ha de reglamentarla embota el filo con que daña*”.<sup>275</sup> Este debate prácticamente se unió al provocado por las controvertidas elecciones de Alcaldes Ordinarios realizadas el 1º de enero de 1836 e inmediatamente después, al ocasionado por la supresión del cargo de Comandante General de Campaña. Tres temas principales que conmocionaban el

---

<sup>275</sup> “*Diario de Sesiones de la H. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay*”, Tomo I, Montevideo, 1886, pp. 426-428. (Cfr. Pivel, 1956, 240-241).

ambiente político. Poco después, un proyecto de reforma constitucional presentado por el diputado Ramón Masini, modificando entre otros el artículo 141 referido a la libertad de pensamiento, motivó nuevos artículos de la prensa liberal opositora calificando la iniciativa como una maniobra política de corte absolutista, atribuyendo al gobierno la idea de crear un partido autoritario. “*No podemos asegurar que existe ese partido pero tenemos motivos poderosos para temer que se aspira a formarlo*” escribía Santiago Vázquez en *El Independiente*.<sup>276</sup>

A medida que avanzaba el año 1836 se acentuaron las críticas al gobierno, en particular contra el ministro Llambí. Los dos periódicos opositores no sobrevivieron mucho tiempo más y en abril cesó *El Independiente* y en julio, fue clausurado *El Nacional* y desterrado su redactor Andrés Lamas. Nuevos periódicos gubernistas ocuparon los espacios públicos. En mayo comenzó a editarse *El Republicano* (1º/5 al 30/9/1836) y en setiembre *El Defensor de las Leyes* (12/9/1836 al 15/2/1838). En este periódico, a fines del año 1836 y ya sin ninguna prensa opositora, con “*ingenuidad*” y “*rubor*” se enjuiciaba el rol de la prensa, considerándola una de las causas de la insurrección riverista en julio. Se afirmaba que “*en la mayor parte de los Nuevos Estados Americanos los talleres tipográficos han proveído el primer elemento a las disensiones civiles*”. La prensa, en manos de los partidos, ha constituido “*mas bien un arma para difamar que un medio para instruir*”.<sup>277</sup>

Las medidas empleadas en este período para acallar o neutralizar a la prensa no se redujeron al uso de presiones policiales –caso *El Moderador*- o la clausura directa –*El Nacional*-, sino que se emplearon otras formas de persuasión tendientes a alinear a la prensa con las políticas del gobierno. Una de ellas había sido la supresión de las suscripciones, pero otra modalidad se desprende de una petición fechada el 3 setiembre de 1836 realizada por Juan Laserre, redactor de *El*

---

<sup>276</sup> *El Independiente*, 12 y 22 de abril de 1836. Cfr. Pivel, 1956, 147.

<sup>277</sup> *El Defensor de las Leyes*, 8 de noviembre de 1836. Cfr. Pivel, 1956, 241.

*Estandarte Nacional*.<sup>278</sup> Expresaba en ella que en marzo del año anterior “de parte del Ministerio [de Gobierno]” le realizaron “insinuaciones para que el periódico *El Estandarte* [...] marchase en consonancia con el Sup<sup>r</sup> Gob<sup>no</sup>”, conducta que él había asumido. En consecuencia, “si el partido de la anarquía hubiese triunfado”, razonaba, él hubiera tenido que abandonar el país. En conclusión y como retribución a su favor periodístico al gobierno, solicitaba “el empleo de Oficial 1<sup>o</sup> que quedó vacante en la Comisión Topográfica” por el fallecimiento de uno de sus miembros.<sup>279</sup>

La defensa de la libertad de opinión integró uno de los postulados del movimiento dirigido por Fructuoso Rivera, allanando el apoyo que recibió de políticos e intelectuales liberales orientales y argentinos emigrados, quienes se integraron al núcleo de asesores y dirigentes que lo rodearon. Durante la segunda fase de esa sublevación iniciada en 1837, en Montevideo no se publicaron hojas opositoras, salvo un fugaz intento de Andrés Lamas –vuelto del exilio con

<sup>278</sup> **Juan Laserre**, nacido en Francia, se había radicado en Buenos Aires donde hacia 1826 comenzó a redactar varios periódicos en francés. Adquirió notoriedad con la edición en abril de 1828 de “*El Diablo Rosado*”, periódico impreso en castellano y en papel rosado, sumamente mordaz. Sometido a juicio fue condenado y clausurado el periódico. Laserre imprimió entonces *El Hijo Mayor del Diablo Rosado*, pero anticipándose a un nuevo juicio lo transformó en *El Hijo Menor del Diablo Rosado* y pocos días después en *El Hijo Negro del Diablo Rosado*, cesando definitivamente la serie el 26 de julio de 1828. Emigró a la Provincia Oriental, donde alternó su actividad periodística con clases particulares, vinculándose y haciéndose amigo del general Juan A. Lavalleja, de quien fue compadre. Acompañando a Lavalleja emigró con éste a Buenos Aires, de donde volvió en el período que editó *El Estandarte* –del 10/1/1835 al 17/8/1836– y luego en algún momento volvió a emigrar. Retornó con ejército comandado por Pascual Echagüe derrotado en la batalla de Cagancha en diciembre de 1839 –aparentemente acompañando a Juan José de Urquiza, con quien se había relacionado–, oportunidad en que fue dado por muerto en Montevideo. Reapareció diez años después en Entre Ríos haciéndose cargo del primer periódico de Concepción del Uruguay, creado a instancias del propio Urquiza, siendo contratado como redactor por recomendaciones de Lavalleja y Eugenio Garzón. Más tarde dio clases de francés en el colegio de esa ciudad. (Julio E. Moyano: “*El primer periódico de Concepción del Uruguay*”, en: [catedras.fsoc.uba.ar/jmoyano/primer\\_periodico\\_concepcion\\_uruguay.pdf](http://catedras.fsoc.uba.ar/jmoyano/primer_periodico_concepcion_uruguay.pdf))

<sup>279</sup> AGN, Ministerio de Gobierno, caja 890, carp. 3 Archivo General, f. 146. “3 de Setiembre de 1836. Don Jn. Laser[re] dice: Que en M.<sup>to</sup> del año pp.<sup>do</sup> le hicieron de parte del Minist.<sup>o</sup> insinuaciones p.q.<sup>e</sup> el periodico *Estandarte N.1* q.<sup>e</sup> el redactava, marchase en consonancia con el Sup.<sup>r</sup> Gob.<sup>o</sup>, hasi es q.<sup>e</sup> si el partido de la anarquia hubiese triunfado, hubiera tenido q.<sup>e</sup> abandonar el Pais y su familia. Y pide; que penetrado S. E. de lo que deja espuesto, y de los servicios q.<sup>e</sup> ha prestado a la causa del Gob.<sup>o</sup>, se digne S. E. concederle el empleo de Of.l 1<sup>o</sup> que quedó bacante en la Com.<sup>n</sup> Topografica, p.<sup>r</sup> el fallecim.<sup>to</sup> de D<sup>n</sup>. Timoteo Ramos. Proyecto [de resolución] 15: Al Min.tro a q.<sup>e</sup> corresp.<sup>de</sup>.” Cabe acotar que seguramente el peticionante Juan Laserre había quedado entonces sin trabajo, ya que el último número de su periódico salió algunos días antes, el 17 de agosto.



consentimiento de Oribe- que publicó *Otro Diario* (3 al 10 de agosto), que fue clausurado y Lamas requerido. El 17 de noviembre de 1838, ya instalado Fructuoso Rivera al frente del gobierno, con su firma y las de Santiago Vázquez como Ministro de Gobierno y Enrique Martínez de Guerra y Marina, se emitió un decreto que consideraba “*absoluta*” la libertad de opinar y publicar las opiniones, “*un derecho tan sagrado como la libertad y seguridad de las personas*”, garantizaba a “*todo individuo*” su uso “*sin restricción alguna*” e instituyó el derecho a la “*vindicación que la ley del país establece*” para casos de ofensas. Con la intención de marcar una neta diferencia con la conducta del anterior gobierno, en su artículo 3º establecía que:

“Los ataques de cualquier género que se dirijan por la imprenta, sea contra mi persona, la de mis Secretarios, o contra los actos administrativos, no quedan sujetos a responsabilidad alguna; y, para asegurar esa declaración, yo y mis Secretarios renunciamos, mientras yo esté en el mando, [a] la protección de la ley actual, y todo otro medio de vindicación”. (Álvarez Ferretjans, 2008, 133)

### **Fin de la guerra civil y una peculiar representación: “*el Pueblo Oriental y yo*”**

Negociado el fin del conflicto luego de la derrota gubernamental en Palmar, la Convención de Miguelete firmada el 21 de octubre obligó a Oribe a resignar la presidencia. El 24 la Asamblea General aceptó su renuncia y embarcó para Buenos Aires junto a un grupo colaboradores. El 10 de noviembre Fructuoso Rivera entró a Montevideo, siendo saludado por buena parte de la población. Al día siguiente se publicó con su firma una *Declaración* como General en Jefe del Ejército Constitucional, cuya redacción es atribuida a Santiago Vázquez, ofreciendo su visión de los ocho años de “*existencia política*” de la República perdidos en ensayos “*perniciosos ó estériles*” por errores propios y ajenos, proponiendo “*aprovechar las lecciones de la experiencia*” para dar tranquilidad y entidad al estado, sustituyendo “*el imperio de las cosas á la influencia de las personas*”. (Subrayado en el original).<sup>280</sup> Luego de reiteradas menciones a la

---

<sup>280</sup> BIBLIOTECA NACIONAL, URUGUAY. Colecciones Digitales - Primeros Impresos. “*Registro Rivera. (Noviembre 11) Montevideo, (Año de 1838). DECLARACIÓN. Que hace el*

Constitución y las leyes y de una larga y adjetivada relación de hechos ocurridos durante la presidencia de Manuel Oribe –“*que la debió exclusivamente á mi influjo*” y dirigió sus primeros pasos “*a minarme en la opinión [y] hacerme desaparecer de la escena pública*”-, concluía suspendiendo “*momentáneamente el ejercicio de los Altos Poderes Constitucionales*” solamente durante los días necesarios para “*acallar las pasiones y preparar el libre ejercicio*” de dichos poderes. Se completaba la parte resolutive estableciendo que Rivera actuaba en representación “*de la Pública Voluntad y como Gefe de la fuerza que se me confió para sostenerla*”, que su conducta tendría como divisa “*la más completa publicidad*” y como “*juez único la conciencia pública*”.<sup>281</sup> Parte de la historiografía tradicional suele ver esta decisión como un acto tiránico. Sin embargo, quizá sea más adecuado apreciarlo como una apelación a normas no escritas pero firmes en el ideario de la época, provenientes de una “*antigua constitución*” que permitía en casos excepcionales el uso de “*facultades extraordinarias*”. (Chiaramonte, 2010, 332). Aunque el uso de esas facultades extraordinarias podía transformar la dictadura en tiranía.

Una nueva declaración también firmada por Rivera dada a conocer el día 12 establecía el olvido absoluto de las opiniones anteriores a la fecha y reafirmaba la libertad y seguridad de los habitantes de la República. Convocaba a “*todas las capacidades y aptitudes*” al gran trabajo de regeneración política para afirmar las instituciones y educar al pueblo en el ejercicio y respeto de las mismas. “*El Pueblo Oriental, y yo, como su representante*”, aparecían sancionando el “*perpétuo y absoluto*” olvido de opiniones anteriores. Declaraba Rivera que la libertad y seguridad de todos los habitantes del país pasaban a ser un “*principio fundamental*” que guiaría su conducta y quedaban bajo su “*inmediata y especial garantía*”.<sup>282</sup>

---

*General en Gefe del Ejército Constitucional, de los principios que han de guiarle, en el desempeño de la alta misión que le confiaron los Pueblos del Estado*”. Pp. 2-3. Disponible en: <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH0167.dir/doc.pdf>

<sup>281</sup> *Ibíd*, pp. 7-8.

<sup>282</sup> *Ibíd*, pp. 10-11.

Estos documentos plantean la necesidad de realizar algunas apreciaciones. En primer lugar, Rivera aparece triunfando sobre un presidente constitucional justamente alegando defender la vigencia de la Constitución. Ese tipo de planteo se ha reiterado a lo largo de la historia, pues en todas las insurrecciones protagonizadas por grupos de poder los contendientes en pugna esgrimen la defensa de un principio legal o emocional que identifique y unifique a toda la población: la Constitución, la ley, la patria, la nación, etc. La segunda cuestión tiene que ver con la relación caudillo-pueblo inserta en la expresión “*El Pueblo Oriental y yo, su representante*”. Refiere a una representación asumida por Rivera de acuerdo al consentimiento de quienes lo habían seguido en su campaña militar, extendida por efecto de la acción armada al resto de la ciudadanía. Su inclusión implica un simbolismo político con el propósito de unir la imagen del caudillo al concepto pueblo, reforzando el mensaje que se pretendía transmitir. Aún dentro de cierta ambigüedad polisémica del concepto, importa destacar que se apela al pueblo en un sentido social y no político. Según una percepción de la época que resume Juan Bautista Alberdi, entonces parte del grupo de colaboradores de Rivera, por pueblo “*no entendemos [solo a] la clase pensadora, la clase propietaria únicamente, sino también la universalidad, la mayoría, la multitud, la plebe*”.<sup>283</sup> Pero ese pueblo “*universal*”, al que se recurría para nuclear combatientes y legitimar las autoridades emergentes de la crisis política, no era el pueblo “*ciudadano*”, como se encargaría de aclarar pocos años después Esteban Echeverría al precisar, “*políticamente hablando*”, que la “*universalidad*” tenía sus límites “*porque no todo habitante es ciudadano*”.<sup>284</sup> (Goldman-Di Meglio, 2009, 1146).

Por último y en relación al segmento anterior, debería estudiarse cuánto influyeron las sistemáticas convocatorias a las masas durante las luchas por la

---

<sup>283</sup> ALBERDI, Juan Bautista. “*Fragmento preliminar al estudio del derecho*”, [1837] 1984, 145, citado por GOLDMAN-DI MEGLIO, 2009, 1146.

<sup>284</sup> ECHEVERRÍA, Esteban. “*Ojeada retrospectiva, [1838-1846]*”, 1987, 102. Citado por GOLDMAN-DI MEGLIO, 2009, 1146.

independencia y luego la guerra civil, en la resemantización del concepto pueblo. Tanto Rivera como el gobierno de Oribe, además de movilizar tropas debieron apelar al más extendido apoyo de la población para integrarlas, buscar respaldos logísticos y lograr adhesiones a sus causas, a efectos de enfrentar al bando rival con legitimidad y posibilidades de vencerlo. Acciones que condicionaron compromisos y consentimientos extendidos más allá de las notabilidades y los sectores propietarios de vecinos establecidos, base de la ciudadanía, creando una noción binómica *pueblo-ciudadanía* no comprendida en la definición que con criterios censitarios figuraba en la Constitución.

### **Elección plebiscitaria, un acto de condena y legitimación de gobernantes**

Para legitimar a las nuevas autoridades y recrear una nueva Legislatura se dictó el decreto del 3 de diciembre de 1838, convocando a elecciones el día 23 de ese mismo mes, junto a la aprobación plebiscitaria de una declaración de nulidad de la anterior Asamblea General. Este nuevo recurso electoral tenía un antecedente inmediato en el Río de la Plata, pues en marzo de 1835 Juan Manuel de Rosas exigió que su nombramiento como Gobernador y Capitán General de la provincia de Buenos Aires conferido por la Sala de Representantes, más el uso por tiempo indefinido de las facultades extraordinarias fueran ratificados por el voto conforme de los electores bonaerenses. Mediante ese mecanismo Rosas quitaba centralidad a la decisión de la Sala y relevancia a la deliberación en el seno de la Legislatura, trasladando el centro de la legitimidad al momento de la autorización al “*libre pronunciamiento de la opinión general*”.<sup>285</sup> (Ternavasio, 2002, 202).

La presencia de emigrados argentinos entre los asesores de Rivera induce a pensar que el *plebiscito* de 1838 estuvo inspirado en este episodio, aunque el objeto de la consulta era diferente. El texto de la convocatoria comenzaba

---

<sup>285</sup> El plebiscito exigido por Rosas antes de asumir se realizó solamente en la ciudad –pues la campaña era unánimemente leal a Rosas– entre los días 26 y 28 de marzo de 1835, siendo su resultado 9.713 votos a favor y 4 en contra. La Sala de Representantes lo nombró gobernador el día 13 de abril de 1835 por el quinquenio comprendido entre 1835 y 1840. (Ternavasio, 2002, 203)

diciendo que el “*dogma de la soberanía popular, representada en la Asamblea Legislativa*”, base y fundamento de la organización de la República, se constituía en “*un engaño pernicioso, un fraude á la razón y á la voluntad general*” cuando no existía libertad para elegir representantes o si estos desatendían sus deberes.<sup>286</sup> Se declaraba nula la Representación electa en 1836 debido a la intervención en aquellos comicios de “*agentes del poder*”, impidiendo la libre concurrencia a los mismos, mediante el uso de “*la fuerza armada*” en algunos casos para torcer la voluntad de los electores. Entre los hechos que justificaban su desconocimiento se enumeraban el silencio y connivencia con los ataques “*a la libertad de escribir*”, desmanes cometidos por el gobierno como la prisión y deportación de ciudadanos, el aval dado por la Asamblea General a la suspensión de las garantías individuales y a una secreta alianza del Ejecutivo con otros gobiernos, hechos que la desvirtuaban como poder constitucional.

Por tales considerandos se fijaba la realización de esa suerte de plebiscito, estableciendo que realizados los sorteos para integrar las mesas primarias y formadas éstas, antes de recoger los sufragios se debía leer el presente decreto y solicitar a los sufragantes que se pronunciaran “*sobre las anteriores elecciones, y los Senadores y Diputados que resultaron de ellas, de una manera clara y precisa*”. Quienes “*dieran por no existente la Representación Nacional*”, pasaban a sufragar “*acto continuo*” por nuevos Representantes para llenar el último período de la Legislatura. Al hacerlo, debían además manifestar si otorgaban a los diputados electos las “*facultades especiales*” para revisar la Constitución de acuerdo a su artículo 157.<sup>287</sup> Lo cual significaba mandatarlos, volviendo al viejo principio de mandato imperativo que había caído en desuso al considerarse que los Representantes lo eran de la nación. En el mismo acto también se

---

<sup>286</sup> “*Registro Rivera...*”, citado, p. 46.

<sup>287</sup> El artículo 157 de la Constitución de 1830 estaba vinculado al 156, en el que se establecía que si las dos terceras partes de la Asamblea General declaraban que el interés nacional exigía revisar la Constitución “*para entrar en su reforma, lo avisarán al Poder Ejecutivo, y éste lo circulará al tiempo de impartir las órdenes para las nuevas elecciones*”. En este caso, se indicaba en el 157, “*los Senadores y Diputados nuevamente electos deberán venir autorizados con poderes especiales de sus comitentes para revisar la Constitución y proponer las reformas, variaciones, o adiciones, que fueren apoyadas por la tercera parte de los miembros de ambas Cámaras*”.

elegía a los Electores de Senadores, quienes debían reunirse el día 30 de diciembre para efectuar los nombramientos.

### **La responsabilidad *única* del pueblo coronado soberano**

La historiografía uruguaya contiene escasas referencias sobre las elecciones de diciembre de 1838 y ningún comentario sobre su desarrollo. Eduardo Acevedo dice que fueron convocadas a efectos de “*constituir una nueva Legislatura encargada de abordar la reforma constitucional*” y hacer un “*proceso de las Cámaras derrocadas*”, dado que los comicios de 1836 “*habían sido viciados por la violencia oficial*” y los legisladores electos habían tolerado en silencio los excesos del gobierno. (Acevedo, t. II, 1933, 11). Pivel Devoto, por su parte, atribuye la realización de dicho acto electoral al propósito de volver a la normalidad institucional, señala su carácter plebiscitario y destaca que sólo “*el partido del gobierno*” concurrió a ellas. (Pivel, 1942, 125).

El acto electoral del 23 de diciembre de 1838 estuvo precedido por algunos comentarios publicados en *El Nacional*, donde se afirmaba que ese era el día “*más solemne que puede brillar para una sociedad republicana*”, en la que “*sus gefes*” convocaban “*al acto augusto de nombrar los que deben representar sus verdaderos intereses y deseos*”. El redactor dedicaba un espacio de su artículo a justificar la nulidad de las elecciones de 1836 y de la representación electa en esa oportunidad, poniendo acento en las arbitrariedades adjudicadas al gobierno derrocado, diciendo que “*los satélites de Oribe arrastraban con sable en mano a los pocos ciudadanos*” que no se habían pasado a la campo opositor, obligándolos a votar por “*un nombre que odiaban en el pecho*”.<sup>288</sup> En otro artículo en la misma edición, el periódico redactado por Andrés Lamas destacaba en un tono que oscilaba entre la admonición y la pedagogía, que la naturaleza del sistema representativo hacía que el pueblo fuera soberano “*un solo día en cada año*”:

---

<sup>288</sup> *El Nacional*, 22 de diciembre de 1838, n° 33, 2ª época, p.1, c.2. “*La gran declaración del pueblo*”

“Pero ese día lo es para todos los que vienen, porque es el día en que él se quita la corona de la cabeza y la deposita en la cabeza de los hombres que elige para que hagan las Leyes en su nombre, y en su interés. Ese día el Pueblo juega sus destinos: ese día labra su suerte ó su desgracia. Ese día se hace responsable exclusivo, de todo lo que vá a suceder en adelante. Si el Gobierno que va a a quedar, es malo, la culpa no es suya sinó del Pueblo que lo eligió. Si es bueno, el honor y la fortuna son para el Pueblo que lo puso”.<sup>289</sup>

En los días previos a la elección se publicaron en la prensa de Montevideo edictos de los juzgados de paz convocando a los ciudadanos de sus respectivas secciones judiciales al “*augusto y dignísimo acto de patriotismo y nacionalidad*” que tendría lugar el día 23. En un caso para las siete de la mañana en el “*atrio de la Iglesia de San Francisco*” (1ª Sección) para instalar la mesa primaria y en otro a las nueve en el de la Iglesia Matriz (2ª Sección), para “*recibir los votos*”.<sup>290</sup> La organización del acto eleccionario fue precipitada y sin respetar los plazos establecidos por la ley para su preparación, visto el corto tiempo existente (20 días) entre la convocatoria y la realización del mismo. Un oficio del Alcalde Ordinario de Montevideo, José Álvarez, al Juez de Paz de la 6ª Sección del departamento, le ordenaba realizar el día de la elección todas las etapas previas a la misma, que por ley debían ser realizadas en distintos días anteriores. Debía convocar a todos los ciudadanos:

“para que concurran al lugar ó Templo que corresponda y que V. designará, a fin de que de entre los primeros que concurran y a la suerte, se saque los individuos que con arreglo á la Ley de la materia y con la calidad de saber leer y escribir deben de componer las Mesas Primarias, las cuales establecidas se procederá en seguida á recibir los sufragios de los concurrentes, á quienes se les impondrá en el acto del tenor circunstanciado de los ocho artículos que comprende el citado superior decreto, con el objeto de que quede lleno y cumplido en todas sus partes”.<sup>291</sup>

El procedimiento para que los votantes primero se pronunciaran sobre la anterior Legislatura se cumplió con aparente formalidad según las actas, en las que se consigna la lectura del decreto del 3 de diciembre previo al acto de recabar los sufragios, cuyo consentimiento se expresaba mediante la firma al pie de la

---

<sup>289</sup> *Ibíd*, p. 2, col. 1. “*Elecciones*”.

<sup>290</sup> *Ibíd*, n° 33, 22 de diciembre de 1838, p. 3, c. 2).

<sup>291</sup> MHN, Juzgado de Paz 6ª Sección, Montevideo, tomo 3299, f. 28.

declaración plebiscitada. Las actas sugieren la existencia de manifestaciones espontáneas de los concurrentes en relación a la conducta de la anterior Representación, pero sus redacciones idénticas indican que existió un mismo texto distribuido como modelo de acta o declaración. Ello se verifica comparando algunos pasajes de las actas de distintas mesas electorales en puntos distantes de diferentes departamentos. Por ejemplo la escrita en Víboras (Colonia) y la que se redactó en San Juan Bautista (Canelones), en las que se consigna de manera idéntica la reacción de los votantes luego que se leyó el decreto:

“...todos los concurrentes le recibieron en medio de la expresion de la mas absoluta y entera conformidad y pidieron q.º no solo los puntos q.º él abraza, sino algunos otros q.º ellos recordaron se estableciesen en la forma más conbeniente, para q.º cada sufragante se pronunciasse sobre todos y cada uno de ellos, y votar en la forma de la Ley, si juzgara no existente la asamblea nacional” [...] “La mesa participando de ese deseo, obedeciendo á las exigencias del Pueblo, y en conformidad con el espíritu del decreto mencionado, prosedió a la indicada redacción del modo siguiente:...”<sup>292 293</sup>

Como era costumbre, las actas –a las que se adjuntó la declaración antedicha- fueron firmadas en primer lugar por las autoridades de la mesa electoral y principales notabilidades del pueblo. En Minas, sigue a la firma del Juez de Paz la de los escrutadores y secretarios de la mesa, luego, de toda la jerarquía católica del pueblo -el cura párroco, el vice cura y el clérigo- y a continuación los ciudadanos que concurrieron a votar.<sup>294</sup> De estos, quienes no sabían firmar debieron solicitar a alguno de los vecinos presentes que lo hicieran “*a su ruego*”. La concurrencia de votantes en esa ocasión fue similar a las elecciones anteriores, revelando que quienes asistían a las votar lo hacían animados por una conducta enmarcada en redes vinculares y con cierta noción de cumplir un “deber”, sin cuestionar la esencia del sistema electivo adoptado.

-----

<sup>292</sup> AGN, Archivo Judicial. Juzgado Letrado 1ª instancia de Colonia, 1838, exp. 35. “*Elección de un Senador y Representantes para el último período de la 3ª Legislatura Constitucional...*”

<sup>293</sup> AGN, Ex. Archivo y MHN, caja 217, Libro de Actas del Juzgado de la Villa de Santa Lucía, 1825-1857, fs 30v.

<sup>294</sup> AGN. Archivo Judicial, Juzgado Ordinario 1ª Sección Maldonado. “*Elecciones. 1834-1838 - Actas de nulidad de las elecciones anteriores. 1838*”. Nº 9, Letra N.", fs. 16-27



Luego de la elección de la primera Legislatura y del primer presidente constitucional, en agosto y octubre de 1830 respectivamente, se produjo un impasse en la disputa por el poder que no significó un abandono de las luchas políticas, como ilustran las diferencias surgidas en la Asamblea General sobre el sueldo del presidente y la fecha de su elección, ambos aspectos resueltos por negociaciones entre algunos legisladores. Lejos de unirse en torno a una política de consolidación del nuevo Estado, que podría explicarse como una consecuencia natural de las antiguas ideas sobre la unidad del cuerpo político que de alguna manera persistían en la sociedad, los agrupamientos conformados dentro de la notabilidad mantuvieron su fuerza y se rearmaron a la espera de una oportunidad para volver a confrontar por espacios de poder. Esta surgió hacia fines de 1831 y la confrontación se agudizó con las sublevaciones lavallejistas del año siguiente, creando un escenario de disputa bélica que se trasladó a las instancias electorales con la imposición de listas ministeriales y actos de violencia en las elecciones.

Las diferencias políticas no resueltas por las vías institucionales determinaron crisis políticas, que devinieron en levantamientos armados cuando se afectaron cargos institucionales que implicaban desplazar del poder no solo al principal jefe militar y caudillo político del momento, sino al conjunto de sus principales seguidores que se resistían a abandonar las funciones locales o administrativas que otorgaban influencia y poder. Otro tema que requiere una investigación más específica para entender los hechos desencadenantes de la ruptura institucional y la guerra civil.

Los actores de la ruptura y la conflagración bélica cuestionaron la legalidad del gobierno o la disgregación anarquizante de los sublevados, pero no la legitimidad del sistema, aunque estaba estructurado doctrinariamente y sin contemplar la supervivencia de antiguas concepciones sobre la política que implicaban distintas interpretaciones de los hechos, de las normas e incluso de algunos principios. Esto se patentizaba en el hecho que fuera de los epítetos y acusaciones entre los dos bandos que se enfrentaron en la guerra civil, ambos

proclamaban defender las leyes del país, sus instituciones y su Constitución. La guerra civil devastó la legalidad de la autoridad pero no la legitimidad del sistema republicano de gobierno, lo que motivó en los vencedores la necesidad de instrumentar una re-legitimación de la nueva situación política sin afectar al mismo, aunque se propusieron reformas urgentes de la Constitución que luego no se concretaron. Para otorgar legitimidad a las nuevas autoridades no resultaba suficiente la elección de nuevos Representantes y por lo tanto, junto a esta se realizó en diciembre de 1838 un plebiscito para condenar y dar por “*no existente*” a la anterior Legislatura, que sumisa al Poder Ejecutivo dejó de representar a “*la voluntad nacional*”.<sup>295</sup> Instancia que tuvo lugar en el mismo acto electoral, pero previo a la recomposición del cuerpo legislativo que debía investir de legalidad a las nuevas autoridades. Una legitimación que no resolvía los antagonismos y por lo tanto el conflicto permanecía abierto, en un escenario regional con inestables y parecidos contextos.

---

<sup>295</sup> Hecha la revisión “*de los hechos de la última Asamblea, ya no es necesario demostrar que no es ella la que representa la voluntad nacional; que no tiene hoy la República Asamblea Legislativa. No es esta una opinión, es un hecho consumado y cierto*”. (Registro Rivera, ob. cit., p. 49)

## Conclusiones

Esta investigación de tesis comenzó interrogándose si las elecciones celebradas en la etapa constitutiva del Estado Oriental tuvieron un valor político real o constituyeron “*episodios sin prestigio ni arraigo*”, como afirmara el historiador Pivel Devoto, que las consideraba viciadas por conductas fraudulentas de las propias autoridades y constantes intervenciones “*del Poder Ejecutivo y sus agentes en calidad de supremos electores*”. (Pivel, 1942, 274-275). La documentación relevada durante la investigación y una relectura de fuentes éditas, estudiadas a la luz de la historiografía política más reciente sobre episodios similares en Hispanoamérica y particularmente en Buenos Aires, permite ubicar las elecciones orientales dentro de una común preocupación de las notabilidades políticas de la época por legitimar a las autoridades que sustituyeron luego de la revolución a la administración colonial y lo mismo, respecto a los gobernantes de los Estados independientes. Esos procesos electorales se realizaron en un marco transicional entre una vieja cultura política enraizada en la unidad monarcal y una nueva concepción sobre el quehacer político, que nacía a impulsos del constitucionalismo liberal de principios del siglo XIX, particularmente después de la crisis y acefalía de la corona española. En resumen, las elecciones en este período constituyeron una fuente principal de legitimación.

La referida transición *ideológica* explica muchos aspectos vinculados a los actos electorales, como el comportamiento de los individuos con derecho a votar, el de las notabilidades políticas o autoridades, el sentido del sufragio, las caracterizaciones de los agrupamientos partidarios, etc., que no pueden ser vistos con parámetros de un liberalismo político afirmado y requieren comprenderlos en su contexto, determinados en gran medida por antiguas costumbres y pautas del iusnaturalismo. Estas cuestiones llevaron la hipótesis inicial a nuevas interrogantes y abrieron la tesis a nuevas interpelaciones, sobre la identificación

de los actores y redes políticas vinculares que se desempeñaron en diversos campos de la lucha política, la actuación de las notabilidades y sus modalidades negociadoras, sus antagonismos y rupturas, las consecuencias políticas de los procesos electorales, más algunas definiciones conceptuales usadas en la época.

En el capítulo primero se trataron diversos aspectos y episodios relacionados a las dos primeras elecciones de Representantes del período estudiado, las de 1825 y 1828, que fueron organizadas de acuerdo a normas que se correspondían a la ley bonaerense de 1821 redactada en base a modernas concepciones liberales y en las que se modelaron aspectos electorales esenciales que se mantuvieron luego de sancionada la Ley de Elecciones de 1830. Uno de ellos, el sufragio extendido a todo hombre libre mayor de 20 años, en realidad no dejó de ser una forma republicana de aplicación del antiquísimo principio de consentimiento –sin formas prácticas de expresión- que supuestamente el pueblo otorgaba a la autoridad real, si se considera que únicamente convalidaba nombramientos de Representantes designados previamente por los círculos de notables de mayor influencia. Esta idea, aparte de incompreensiones sobre un republicanismo aún en ciernes y la incidencia de factores políticos coyunturales, está en el fondo de la actitud reticente asumida por buena parte del electorado, que constituyó una ostensible preocupación de los redactores de periódicos -y lógicamente de las autoridades- como se vio más adelante en el capítulo III. Explicaría también que quienes concurrían a votar, lo hicieran en cumplimiento de un deber y a la vez un acto de adhesión al gobierno o al referente político que lo representaba o asumía su función, normalmente convalidando las listas de candidatos seleccionados para la ocasión. Dichas listas eran negociadas y armadas al más alto nivel de las cúpulas de notables vinculadas al poder político, en medio “*enredos e intrigas*” políticas que caracterizon las disputas entre las diferentes *fracciones, bandos o partidos* en que se dividía la notabilidad y que, precisamente en esa etapa vivían un proceso de reinención y reagrupamiento.

La representación política que advino en la Provincia y luego Estado Oriental, al igual que en otros estados emergentes, no fue una construcción pura y apegada a los principios doctrinarios del liberalismo, como se analizó en el capítulo segundo. Las representaciones surgidas de los procesos electorales coexistieron con otras formas de hacerse representar políticamente, expresiones de antiguas concepciones representativas cuyos orígenes se remontaban a ideas de justicia recogidas por el derecho natural y de gentes y en las nociones de una antigua constitución, que sobrevivían en la sociedad y cubrían huecos de una legislación liberal en construcción. Estas representaciones alternativas, “*híbridas*” en sus contornos y políticas en su esencia, fueron criticadas por exponentes del liberalismo político por revestir un carácter de “*doble soberanía*” al actuar por fuera del sistema representativo, aunque sin desestimarlos. Constituyeron expresiones de sectores sociales o grupos corporativos, dentro de una sociedad en parte aún compuesta por cuerpos y no por meros individuos, como preconizaba el liberalismo. Elegían a sus representantes en base a la confianza o pertenencia al colectivo, fundándose en un antiguo concepto según el cual el representante era en realidad un apoderado del colectivo. En un panorama donde no existía la libre asociación política, esas manifestaciones representativas cobraban el valor de auténticas representaciones políticas y de alguna manera, expresaban las insuficiencias del texto constitucional para contemplar a toda la sociedad, reflejando una realidad que *El Nacional* definía hacia fines de 1838 como una “*lucha diaria*” entre el pueblo y el código constitucional.

Por otra parte, si bien los actos electorales tenían como principal finalidad la legitimación del sistema de gobierno y sus autoridades, en esencia también legitimaban el poder político de las *notabilidades* dirigentes de la época, integradas por el conjunto de personas con preponderancia en la sociedad, que asumieron roles políticos y de gobierno que en ocasiones significó una adaptación de las funciones que ya desempeñaban. Dicha legitimación se lograba aún perdiendo las elecciones, pues –especialmente dentro de la sociedad culta y pudiente– igualmente significaba un aval moral dirimir las diferencias dentro de

las normas. Los círculos políticos en que se agrupaban las notabilidades conformaron un escenario de “*influencia notabiliar*” que fue determinante en todos los aspectos relacionados a los procesos electorales, desde la selección de candidatos a la movilización electoral, mediante redes políticas operadas por referentes locales.

En el capítulo tercero la tesis se introdujo en el análisis del electorado de la época, que por los límites fijados para la investigación no es posible completar en este trabajo, en el que se logra una aproximación a su fisonomía y extensión. En primer lugar sobre las percepciones de la notabilidad sobre el pasado reciente y el marco de crisis política previo a la constitución del Estado Oriental, que incidieron de forma determinante en el diseño de la ciudadanía uruguaya del siglo XIX, las características del electorado y también en las disposiciones que pautaron la actividad electoral. La ciudadanía diseñada poseyó una amplitud suficiente para legitimar a las autoridades del nuevo Estado, pero se guardó especial cuidado en que el número mayor de los votos no proviniera del pueblo menos ilustrado y más proclive a ser movilizado por los jefes o líderes de facciones. En consecuencia fueron excluidos de los derechos políticos los sectores sociales subalternos integrados por sirvientes a sueldo, peones jornaleros, soldados de línea, vagos y ebrios consuetudinarios, entre otros, considerados prototipos de pobladores incapaces de actuar en forma razonada e independiente, que junto a los analfabetos eran proclives a ser utilizados por personajes influyentes en provecho de sus fines particulares, acción juzgada perniciosa y destructiva para la sociedad y el Estado. La propiedad y la educación, síntesis empleada por Gerardo Caetano (Caetano, 2013, 204), debían igualar a los ciudadanos con derechos políticos reconocidos según el liberalismo censitario. La ciudadanía conllevaba jurisdicción territorial y cierta “*implicancia social*” (Rosanvallon, 1999, 65-86), pues se basada en la vecindad, que además de ser un factor de control permitía a los antiguos súbditos –desaparecida la monarquía protectora- no quedar a la interperie y asumir el rango de ciudadanos como una cualidad inclusiva. (Irurozqui, 2005, 451 y 2004, 60)

Si bien la cantidad de ciudadanos con derecho al sufragio es aún desconocida y las estimaciones se basan en datos muy parciales, considerando la proporción del segmento poblacional habilitado para votar dentro del conjunto de la población masculina adulta censada en la época, es posible afirmar casi “*prima facie*” que el electorado no fue tan ínfimo como sugieren algunas referencias bibliográficas, ni tan numeroso como se puede suponer de la simple lectura de la normativa. La concurrencia a los actos comiciales no fue apática por mero desinterés, sino que fue oscilante y se redujo en períodos conflictivos debido a una natural auto marginación basada en diversas razones, pero principalmente como consecuencia de las conmociones políticas y armadas que conllevaban zozobras e incertidumbres a las familias. La violencia política incidió negativamente en la construcción de ciudadanía.

Cabe acotar que para este tercer segmento de la tesis también se esperaba encontrar testimonios referidos a algunas actividades sociales rodeando los actos eleccionarios, suponiendo que estos determinaban reuniones masivas de vecinos, muchos de los cuales concurrían acompañados por otros miembros de la familia, hecho que se constató por la presencia de niños en los sorteos para integrar las mesas electorales. Sin embargo, las mínimas referencias encontradas al respecto, marcan una escasa, casi nula participación social extendida más allá de los votantes. Es otra “punta” de la investigación que queda pendiente para futuros trabajos.

La *operativa* electoral con sus diversos actores y roles abordada en el capítulo cuarto permitió analizar la influencia política de las notabilidades y el control por estas de las decisiones políticas al más alto nivel y de las funciones electorales intermediarias, muchas veces actuando “*sordamente*” como refiere uno de sus miembros más destacados, Juan Francisco Giró (ut supra, p. 131). Esa influencia “notabiliaria” en sus distintas versiones culta-doctoral-vecinal, caudillesca o ministerial, fue determinante en la confección de listas y también

para producir votaciones casi unánimes. La elaboración de listas de candidatos de los diferentes bandos constituyó un importante instrumento para asegurar la elección de personas afines a los diversos círculos del poder político e incluso permitió primigenias formas de acumulación de votos en circunstancias de competencia electoral. Pero con el tiempo y debido a las confrontaciones armadas con que se pretendieron dirimir los antagonismos entre los mismos, pasó a ser un mecanismo de control político por parte del gobierno a través de “listas ministeriales”, siendo este uno de los factores que incidieron en el cambio de estrategia de la notabilidad que agudizó la crisis política, encaminando los sucesos hacia la ruptura institucional y la guerra civil que se desencadenó en 1836.

Sobre la identificación de los actores electorales, tanto los determinados por la Ley Electoral como los intermediarios políticos registrados en las comunicaciones oficiales y correspondencias particulares, no se encontró en esta investigación un mayor caudal de informaciones para establecer sus redes vinculares y explicar las conductas y roles asumidos. No obstante, de los datos obtenidos en las fuentes consultadas se desprende que se trataban en el primer caso de personas confiables designadas por las autoridades, hecho por lo demás natural, que tenían como función hacer cumplir la normativa electoral y asegurar la convalidación política de la elección. Aunque no en todos los casos se alcanzaba ese objetivo, en particular al no contar el gobierno con la adhesión de los Jueces de Paz, funcionarios claves en el esquema electoral, que muchas veces no respondían al gobierno y sí al bando opositor. Más difíciles de reconstruir son las redes políticas que intermediaron durante las elecciones entre las cúpulas de notables, las autoridades locales y el propio electorado, especie de “operadores” políticos de aquel entonces, aunque resulta claro que en gran parte estas redes fueron armadas en base a la dependencia personal o subordinación oficial a las figuras notables más importantes, los caudillos, pero también a otros personajes de la notabilidad que tenían su propia área de influencia. Un estudio más detallado de dichas redes permitiría pormenorizar mejor la evolución de los diferentes agrupamientos políticos.



En el último apartado de la tesis se analizó la evolución de los antagonismos a nivel de la notabilidad política y sus consecuencias en el plano electoral e institucional, a partir de la única tregua que existió en el período, en 1830, ante la inminencia del inicio constitucional del Estado Oriental. Los *bandos*, *facciones* o *partidos*, si bien se reconocen dos líderes principales en Rivera y Lavalleja, no aparecen plenamente consolidados en ese momento y en los años siguientes, sino en permanente movilidad; como lo demuestran cierta independencia de criterios del Presidente del Senado, Gabriel Antonio Pereira, al actuar como Vicepresidente de la República, las pretensiones presidencialistas de Santiago Vázquez o el apartamiento del lavallejismo protagonizado por Manuel Oribe y otros seguidores del líder de la Cruzada Libertadora, cuando éste se decidió por el enfrentamiento armado. En un marco convulsionado por choques originados en otros procesos de construcción estatal existentes en la región, la violencia electoral –especialmente en las elecciones de Alcaldes Ordinarios, luego de las cuales se procedía a nombrar los Jueces de Paz, vitales en la estructura electoral intermedia-, constituyó uno de los factores determinantes para la agudización de la crisis política e institucional en el país, y su vinculación al marco conflictivo regional al producirse una interacción entre los exiliados vecinos, fundamentalmente argentinos, y notabilidades orientales, para resolver sus disputas.

El apartamiento de la oposición de las instancias electorales causado por las confrontaciones armadas y la paralela consolidación del uso de listas “*ministeriales*”, condujo a un menoscabo de las elecciones como instrumento legitimador de las autoridades, haciéndolas útiles apenas para proporcionar un Poder Legislativo funcional al Ejecutivo y lograr una unanimidad en el gobierno, soterrada idea de la antigua cultura política colonial. Cuadro que explica por el lado del gobierno el intento de imponer “*un partido de la nación*” creando la divisa “*Defensores de las Leyes*”, mientras acentuaba los calificativos de *facciosos* y *anarquistas* a los opositores que enfrentaba militarmente. Y que este

otro campo se embanderara con la defensa de la Constitución “*avasallada*” por el gobierno, sin renegar sus integrantes de algunas prácticas de éste, anteriormente desarrolladas por ellos mismos. Tal estado de situación generó un resquebrajamiento en filas del propio bando gobernante con repercusiones a nivel ministerial y entre algunas de sus principales figuras, como Juan Francisco Giró, que informado puntualmente por otros allegados al gobierno (Juan Zufriategui y Luis Godefroy, entre ellos), prolongó su estadía en Europa para no contaminarse con decisiones que no compartía. Los antagonismos debieron resolverse por la lucha armada, pero tanto las contradicciones en el seno del gobierno y sus partidarios, como algunas confluencias también contradictorias dentro del campo insurrecto, aunando al caudillismo con letrados anticaudillistas (Santiago Vázquez, Andrés Lamas, Juan Bautista Alberdi y otros de la Generación del 37, principalmente), muestran que viejas concepciones políticas coexistían con las ideas liberales, movían los acontecimientos y a la vez se remozaban, modificando el panorama político y la institucionalidad del país.

Ello había quedado expuesto en los debates periodísticos sobre *partidos* o *facciones*, libertad de imprenta y una resemantización del concepto pueblo que no extendía los derechos ciudadanos al no modificarse la Constitución. El fin de la guerra civil en 1838 con la destitución del presidente y el vaciamiento de las cámaras legislativas, trajo una nueva elección –otra vez sin participación de la oposición, con listas únicas de candidatos- y la novedad de un plebiscito, que tenía como antecedente una similar medida impulsada por Juan Manuel de Rosas tres años y medio antes. Ambas consultas a la ciudadanía en una misma ocasión, tenía como objetivos condenar a la anterior Legislatura y avalar el estado de situación emergente legitimando a las nuevas autoridades, sin resolver los antagonismos existentes y dejando abiertos los conflictos que generaban, no solo en el país sino en la región. Una región cada vez más expuesta a los intereses comerciales de las grandes potencias del momento, Inglaterra y Francia, que hicieron sentir sus influencias en muchas de las decisiones políticas que se adoptaron. La Guerra Grande fue una expresión de todo ello.

En el orden de las perspectivas surgidas a partir del presente trabajo, cabe consignar que el estudio de los procesos electorales del período abrió la puerta a otras tramas de la historia política, algunas de las cuales ya fueron mencionadas, que será necesario profundizar en futuros emprendimientos historiográficos. Entre otros temas se señalan: las relaciones dentro de la notabilidad y sus líneas internas de negociaciones políticas, buscando explicar mejor los quiebres institucionales que tuvieron lugar en la época y las razones implícitas en los alineamientos partidarios; el impacto en la construcción ciudadana de las revueltas, montoneras o sublevaciones ocurridas en los primeros años de la República; la identificación de formas de asociación y acciones políticas surgidas en los ámbitos donde actuaban los sectores populares, para visualizar las relaciones políticas más allá de las prácticas notabliarias e identificar otras modalidades del quehacer político; y relacionado a esto último el estudio de la vida política en los espacios públicos, para apreciar comportamientos políticos, instancias de participación y características de la cultura política del siglo XIX.

Para los aspectos mencionados en primer lugar se impone una búsqueda de información e hilos conductores a nuevos datos en fuentes editas y en las primarias conservadas en los distintos repositorios, integradas básicamente por archivos de correspondencias particulares, oficios institucionales y expedientes judiciales. Para los temas vinculados a los sectores populares, como es conocido por los historiadores que trabajan en ese campo, la carencia de fuentes escritas plantea dificultades a veces insuperables, que solamente se puede intentar subsanar a través de referencias secundarias en las fuentes antes mencionadas u otros archivos privados que contengan datos sobre hechos u opiniones en mercados, pulperías, cafés y otros eventos sociales, además de las que hayan sido expresadas en la prensa.

-----o0o-----

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes Éditas

- “*Actas la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado*”. Montevideo, Tipográfica de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, 1897.
- “*Actas de la H. Cámara de Representantes*”. 1ª Legislatura, Tomo I, años 1830-1833; 2ª. Legislatura, Tomo II, años 1834-1836; 3ª Legislatura, Tomo III, años 1837-1841. Montevideo, Imprenta El Siglo Ilustrado, de Turenne, Varzi y Cía, 1905-1906.
- ANÓNIMO, “*Documentos oficiales del Gobierno Provisorio y de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, durante los años de 1825 y 1826*”, Montevideo, 1848, en: <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH01bf/ac5184ed.dir/doc.pdf>
- ALONSO CRIADO, Matías. “*Colección Legislativa*”. Montevideo, Editor: Manuel A. Criado, 1876.
- ANAYA, Carlos. “*Memoria autobiográfica de Carlos Anaya*”. En *Revista Histórica*. Año LVIII (2ª ép.) Tomo XXXV, N° 103-105. Montevideo, Barreiro y Ramos, 1964. Pp. 604-777).
- BIBLIOTECA NACIONAL, URUGUAY. Colecciones Digitales. Primeros Impresos:
  - “*Representación que hacen los Rematadores Públicos de esta capital a las Honorables Cámaras por conducto del Tribunal Consular. Pidiendo la abolición del contrato del Gobierno con los señores Carreras y Ojer, en que se establece el martillo privilegiado en la Colecturía Jeneral*”. Año de 1832, Imprenta de la Caridad. P. 4. <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASHb2d4/facbc55.dir/doc.pdf>
  - “*Representación de los propietarios de Tiendas y Casas de Menudeo, al Exmo. Gobierno de la República. Sobre las alteraciones que intenta en la Ley de Patentes el Rematador del Ramo D. Juan M. Perez*”. Montevideo, Imprenta de la Caridad, 1834. En: <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH01e0/78960d71.dir/doc.pdf>
  - “*Contestación de los cien carpinteros y herreros al ex redactor de del Defensor*”, Montevideo, Imprenta Oriental, 1837. En <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH0162/66468968.dir/doc.pdf>
  - “*Registro Rivera. (Noviembre 11) Montevideo, (Año de 1838). DECLARACIÓN. Que hace el General en Jefe del Ejército Constitucional, de los principios que han de guiarle, en el desempeño de la alta misión que le confiaron los Pueblos del Estado*”. Pp. 2-3. En: <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH0167.dir/doc.pdf>
  - “*Declaración del Exmo. Sr. General en Jefe del Ejército Constitucional D. Fructuoso Rivera. Hecha en los momentos de su entrada en la Capital de la República el 11 de Noviembre de 1838, de los principios que han de guiarle en el desempeño de la alta misión que le está confiada*”.

- Montevideo, Imprenta de la Caridad, 1838. En: <http://coleccionedigitales.bibna.gub.uy/greenstone/collect/primeros/index/assoc/HASH01bf/3e5c81e2.dir/doc.pdf>
- BRITO DEL PINO, José. *“Diario de la Guerra del Brasil, llevado por el Ayudante José Brito del Pino. Agosto de 1825 a Noviembre de 1828”*, Montevideo, diciembre de 1956.
- CAPILLA DE CASTELLANOS, Aurora, ARDAO, María J., "Una memoria sobre el 'Espíritu del Partido', por Carlos Anaya", en: *Revista Histórica. Publicación del Museo Histórico Nacional*, Montevideo, Año XLII (2ª Epoca), Tomo XVI, Diciembre de 1948, N°s 46-48, pp. 627-653
- CAPILLA DE CASTELLANOS, Aurora.
- “Escritos históricos del Coronel Ramón de Cáceres”, en: *Revista histórica. Publicación del Museo Histórico Nacional*, Montevideo, Año LII, (2ª Epoca), Tomo XXIX, Julio de 1959, N°s 85-87, pp. 323-376.
- “Memoria Póstuma del Coronel Ramón de Cáceres”, en: *Revista histórica. Publicación del Museo Histórico Nacional*, Montevideo, Año LII, (2ª Epoca), Tomo XXIX, Julio de 1959, N°s 85-87, pp. 377-566.
- DÍAZ, Antonio. *“Historia política y militar de ls Repúblicas del Plata, desde el año de 1828 hasta el de 1866, por Antonio Díaz”*. Montevideo, Imprenta de El Siglo, 1878.
- PEREIRA, Gabriel A. *“Correspondencia confidencial y política del Sr. Gabriel A. Pereira”*. Montevideo, Editores Ottado y Cardoso, 1894.
- RIVERA, Fructuoso. *“Cartas a Bernardina”*. Montevideo, Arca, 1968.
- URUGUAY, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *“Archivo del general Juan A. Lavalleja”*. Tomos (1827-1828), (1828), (1829-1836), (1836-1837), (1836-1837) y (1838-1839). Montevideo, El Siglo Ilustrado - Botella, 1935-1949.
- URUGUAY, CÁMARA DE REPRESENTANTES.
- “*Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental, 1825”*. Montevideo, 1961.
- “*Fructuoso Rivera, correspondencia con Julián de Gregorio Espinosa”*. Montevideo, Cámara de Representantes, 1993.
- URUGUAY, Parlamento.gub.uy. *“Constitución de la República, 1830”*. <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const830.htm>

### **Fuentes Inéditas**

#### **Archivo General de la Nación.**

- Archivo General Administrativo, cajas 707, 708, 711, 719 (Correspondencias, actas, oficios...); Libros 146, 147, 148 y 149 (padrones población de Montevideo, 1836) y Libro 279 (padrones de Canelones, 1836).
- Ex. Archivo y MHN. Cajas 181, 204, 217 (Actas Juzgado Villa de Santa Lucía), 803, 804.
- Ministerio de Gobierno: Cajas 20, 21, 797, 799, 802, 803, 804 (padrones de Minas y San Carlos), 805, 806 (Registro Cívico de Montevideo, 1830), 810.

### **Archivo Museo Histórico Nacional**

- Colección Manuscritos, tomos 40, 431, 867, 1115.
- Colección Manuscritos, Archivo Chucarro, tomos 10, 117, 118. 122, 129.
- Juzgado de Paz, 6ª Sec. Montevideo, tomo 3299.

### **Prensa**

- El Observador Oriental, 1828.
- El Constitucional, 1829.
- Las Cuestiones o Cartas Orientales, 1829.
- La Gaceta Mercantil, 1829-1830.
- El Universal. (1829-1830; Octubre/Diciembre 1833 y 1836; junio/octubre 1838).
- El Cometa, 1830 (Suplemento Gaceta Mercantil).
- El Correo, 1830.
- El Recopilador, 1831.
- El Fanal, 1832.
- El Estandarte Nacional, 1835-1836
- Guardia Nacional, 1838.
- El Nacional, diciembre 1838.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **(Libros y capítulos de libros)**

#### **Teórica-metodológica**

- BURKE, Edmund. - "*Selección de Escritos Políticos*".  
<http://www.hacer.org/pdf/Burke01.pdf>
- CONSTANT, Benjamín. "*Curso de Política Constitucional*". Madrid, Imprenta de la Compañía, 1820.
- GRAMSCI, Antonio. "*Cuadernos de la Cárcel*". Tomo 6. México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Ediciones Era, 2000. (Cuaderno 25 – XXIII).
- HOBBS, Thomas. "*Leviatán*". México, Fondo de Cultura Económica, 1980.  
<https://es.scribd.com/doc/213813769/Hobbes-Thomas-Leviatan-FCE-Completo>
- MORGAN, Edmund S. "*La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos*". Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2006.
- ROSANVALLON, Pierre.  
- "*Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France*", Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.  
- "*El pueblo inalcanzable: historia de la representación democrática en Francia*". México, Instituto Mora, 2004.
- SARTORI, Giovanni. "*Elementos de Teoría Política*". Buenos Aires, Ciencias Sociales-Alianza Editorial, 1999.

WEBER, Max. *“Economía y sociedad”*. (1922). Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2002

**General (Libros, capítulos de libros y artículos en revistas)**

AGUILAR RIVERA, José Antonio (Coord.). *“Las elecciones y el gobierno representativo en México. 1810-1910”*. México, FCE-IFE, 2010.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal; LOAYZA PÉREZ, Alex. “Entre la Unidad y la pluralidad. Partido y facción en Iberoamérica”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, 2014, vol. 7, pp. 15-40.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República”, en FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, 2009, pp. 179-198.

ANNINO, Antonio.

-“Imperio, constitución y diversidad en la América Hispana”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Debates*, 2008, <http://nuevomundo.revues.org/33052>. (Consultado, 28 marzo 2012).

-“El voto y el XIX desconocido”. *Istor*, México, D.F., número 17, 2004, pp. 43-59.

ÁLVAREZ FERRETJANS, Daniel. *“Desde la Estrella del Sur a Internet. Historia de la Prensa en el Uruguay”*. Montevideo, Búsqueda-Fin de Siglo, 2008.

AYROLO, Valentina & Eduardo J. Míguez. “Reconstrucción del orden sociopolítico en América Latina después de la independencia. Una reconsideración del caudillismo en el Río de la Plata”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 49/2012, pp. 107-131. (El original se publicó en inglés con el título “Reconstruction of the Socio-Political Order after Independence in Latin America. A Reconsideration of Caudillo Politics in the River Plate”, versión en español proporcionada por la autora.)

BARRÁN, J. Pedro; FREGA, Ana; NICOLIELLO, Mónica. *“El Cónsul Británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)”*. Montevideo, Departamento de Publicaciones, UdelaR, 1999.

BARRAN, José Pedro y NAHUM, Benjamín. *Historia económica e historia política*, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 2002.

BARRÁN, José Pedro.

-“Apogeo y crisis del Uruguay pastoril y caudillesco”. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo. 1974.

-“La independencia y el miedo a la revolución social en 1825”. *Revista de la Biblioteca Nacional*, N° 24, 1986, Montevideo, pp. 73-74.

BASTOS NEVES, Lúcia Maria. “Las elecciones en la construcción del imperio brasileño: los límites de una nueva práctica de la cultura política lusobrasileña 1820-1823”, en ANNINO, Antonio (1995).

BELLINGERI, Marco. “Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica 1812-1829”, en ANNINO, Antonio.

- Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*”, México, Fondo Cultura Económica, 1995, pp. 227-290.
- BERRA, Francisco A. “*Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay*”. Montevideo, Francisco Ybarra Editor-Librería Argentina, 1895, Cuarta Edición.
- BONAUDO, Marta. “Francisco de Magariños: un americano tensionado entre la fidelidad a la monarquía y la construcción de una nueva república”, *Secuencia*, Ago 2015, no.92, p.60-82. ISSN 0186-0348, Instituto Mora, México.
- CAETANO, Gerardo; ABEND, Gabriel. “*Antología del discurso político en el Uruguay*”. Montevideo, Ediciones Santillana (Taurus)-Fundación Bank Boston Uruguay, 2004.
- CARMAGNANNI, Marcello. “Elites políticas, sistema de poder y gobernabilidad en América Latina”, en *Metapolítica*, Vol. 2, N° 6, 1998, pp. 7-16.
- CUADRO CAWEN, Inés. “La crisis de los poderes locales. La construcción de una nueva estructura de poder institucional en la Provincia Oriental durante la guerra de independencia contra el Imperio del Brasil (1825-1828)”, en FREGA, Ana (coordinadora), *Historia Regional e independencia del Uruguay. Proceso histórico y revisión crítica de sus relatos*. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2009.
- CHIARAMONTE, José Carlos.
- “Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los estados autónomos del litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX”. En *Desarrollo Económico*, Vol. 26, No. 102 (Jul. - Sep., 1986), pp. 175-196.
  - “Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”*. Tercera Serie, núm. 1, 1er. Semestre, 1989, pp. 71-92.
  - “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”. CARMAGNANI, Marcelo. (Coord.) *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*. México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
  - “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”. En Antonio Annino, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995.
  - “*Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina. (1800-1846)*”. Buenos Aires, Ariel, 1997(a).
  - “La formación de los Estados Nacionales en Iberoamérica”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núm. 15, 1er semestre de 1997(b), pp. 143-164. [http://ravignanidigital.com.ar/bol\\_ravig/n15/n15a05.pdf](http://ravignanidigital.com.ar/bol_ravig/n15/n15a05.pdf)
  - “La antigua constitución luego de las independencias, 1808-1852”, *Desarrollo Económico*, vol. 50, N° 199 (octubre-diciembre 2010), pp. 331-361, ([https://www.jstor.org/stable/41219124?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/41219124?seq=1#page_scan_tab_contents))
  - “*Fundamentos intelectuales y políticos de las independencias: notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica*”. Buenos Aires, Teseo, 2010.



- “*Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico*”. Buenos Aires, Sudamericana, 2013.
- CHIARAMONTI, Gabriella. “*Ciudadanía y representación en el Perú. 1808-1860. Los itinerarios de la soberanía*”. Lima-Perú, Fondo Editorial Universidad de San Marcos, 2005.
- DE LA TORRE, Nelson; RODRIGUEZ, Julio C., SALA DE TOURON, Lucía.  
-“*La revolución agraria artiguista*”. Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1969.  
-“*Después de Artigas*”. Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1972.
- DI MEGLIO, Gabriel.  
-“*¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*”, Buenos Aires, Prometeo, 2007.
- “República. Argentina – Río de la Plata”. En FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, 2009, pp. 1270-1281.
- “Chaquetas y ponchos frente a levitas. La participación política del bajo pueblo de la ciudad de Buenos Aires a partir de la Revolución de 1810”. En *Histórica XXXIV. Vol.1 (2010)*: 65-104 / ISSN 0252-8894
- “La participación popular en la revolución de independencia en el actual territorio argentino, 1810-1821”. En *Anuario de Estudios Americanos*, 68.2; julio-diciembre, 429-454, Sevilla (España), 2011.
- DI PASCUALE, Mariano. “Entre la experimentación política y la circulación de saberes: la gestión de Bernardino Rivadavia en Buenos Aires, 1821-1827”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 87, septiembre-diciembre, 2013, pp. 49-65. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319128986003>. Consulta: 26 de marzo de 2016.
- DOTTA OSTRIA, Mario. “*Caudillos, doctores y masones. Protagonistas en la Gran Comarca Rioplatense. (1806-1865)*”. Montevideo, Ediciones de la Plaza, 2006.
- ENTIN, Gabriel; GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles. “La acción por la palabra: usos y sentidos de la libertad en Iberoamérica (1770-1870)”. En FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, 2014, vol. 5, pp. 15-48.
- ENTIN, Gabriel. “Argentina/Río de la Plata”. FERNANDEZ SEBASTIAN, Javier (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, 2014. Tomo 5, pp. 49-68.
- FERNÁNDEZ SALDAÑA, José M.: “*Diccionario Uruguayo de Biografías*”. Montevideo, Ed. Amerindia, 1945.
- FERNÁNDEZ SEBASTIAN, Javier (Dir.). “*Diccionario político y social del mundo iberoamericano*”, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009 y 2014, 11 vols. en 2 tomos
- Tomo I: Javier Fernández Sebastián (dir.); Cristóbal Aljovín de Losada, João Feres Júnior, Fátima Sá e Melo Ferreira, Noemí Goldman, Carole Leal Curiel, Georges Lomné, José M. Portillo Valdés, Isabel Torres Dujisin,

- Fabio Wasserman, Guillermo Zermeño (eds.), *“Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850”*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Fundación Carolina – Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2009, tomo I.
- Tomo II: Javier Fernández Sebastián (dir.); Cristóbal Aljovín de Losada, Gerardo Caetano, Noemí Goldman, Gabriel Entin, João Feres Júnior, Fátima Sá e Melo Ferreira, Luis Fernández Torres, Loles González-Ripoll, Carole Leal Curiel, Annick Lempérière, Georges Lomné, Alejandro San Francisco, Pablo Sánchez León y Guillermo Zermeño Padilla (eds.), *“Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870”*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Universidad del País Vasco, 2014, tomo II, en 10 vols.
- FERNÁNDEZ SEBASTIAN, Javier. *“La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano”*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2012.
- FRADKIN, Raúl y DI MEGLIO, Gabriel: *Hacer Política. La participación popular en el siglo XIX rioplatense*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2014
- FRADKIN, Raúl.
- (Comp). *“¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata”*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- “La historia de una montonera. Bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826”*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.
- FREGA, Ana.
- “La virtud y el poder. La soberanía particular de los pueblos en el proyecto artiguista”. GOLDMAN, Noemí; SALVATORE, Ricardo. *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Buenos Aires, Eudeba, 1998, pp. 101-133.
- “Caudillos y montoneras en la revolución radical artiguista”. *Andes*, número 13, Universidad Nacional de Salta, Salta, Argentina, 2002; pp. 1-18.
- “Pueblos y soberanía en la Revolución Artiguista. La región de Santo Domingo Soriano desde fines de la colonia a la ocupación portuguesa”*. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2007.
- “Después de la derrota. Apuntes sobre la recomposición de los liderazgos rurales en la campaña oriental a comienzos de la década de 1820”. FRADKIN, Raúl O.; GELMAN, Jorge D: *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*; Rosario-Argentina, Prohistoria ediciones, 2008; pp. 131-152.
- “Historia Regional e Independencia: proceso histórico y revisión crítica de sus relatos”* (Coord.). Montevideo, EBO, 2009.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. *“Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX”*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.
- GOLDARACENA, Ricardo. *“El libro de los linajes. Familias históricas uruguayas del siglo XIX”*. Montevideo, Arca, 2001-2003. (6 tomos).

- GOLDMAN, Noemí. “Legitimidad y deliberación: el concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850”, en FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, 2009, pp. 981-998.
- GOLDMAN, Noemí, PASINO, Alejandra, “Opinión pública. Argentina-Río de la Plata”, en FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano...*, 2009, pp. 999-1010.
- GOLDMAN, Noemí; SALVATORE, Ricardo. (Comp.). “*Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*”. Buenos Aires, Eudeba, 1998.
- GOLDMAN, Noemí. (Dir.). “*Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*”. Buenos Aires, Prometeo libros, 2008.
- GOLDMAN, Noemí; DI MEGLIO, Gabriel. “Pueblo/Pueblos - Argentina – Río de la Plata”, en FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano...*, 2009, pp. 1139-1150.
- GONZÁLEZ DEMURO, Wilson. “*Prensa periódica y circulación de ideas en la Provincia Oriental, entre el final de la dominación española y la independencia. (1814-1825)*”. Tesis para defender el título de Maestría en Historia Rioplatense. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad de la República, Uruguay, 2013, (inédita).
- GRAHAM, Richard. “Formando un gobierno central: Las elecciones y el orden monárquico en el Brasil del siglo XIX”, en ANNINO, Antonio (1995).
- GUERRA, François-Xavier.
- “Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos”, *Anuario IEHS*, Instituto de Estudios Histórico-Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, N° 4, 1989, pp. 243-264.
  - “*Modernidad e independencias*”, Madrid, Mapfre, 1992.
  - “Las metamorfosis de la representación en el siglo XIX”, en: COUFFIGNAL, Georges (compilador), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- GUERRA, François-Xavier; LEMPÉRIÈRE, Annick. “*Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*”, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-Fondo de Cultura Económica, 1998.
- HALPERIN DONGHI, Tulio. “El resurgimiento de la historia política: problemas y perspectivas”, en *historiapolitica.com*. Publicado por Beatriz BRAGONI (comp.), *Microanálisis. Ensayos de historiografía argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2004, p. 17. (Versión online en: [historiapolitica.com/datos/biblioteca/xixhalperin.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/xixhalperin.pdf))
- IRUROZQUI, Marta.
- “*La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*”, Perú, Instituto de Estudios Peruano, 2004.
  - “De como el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”. En RODRIGUEZ O., Jaime

- E., *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación MAPFRE TAVERA, 2005.
- MURILO de CARVALHO, José. “*Cidadania no Brasil. O longo Caminho*”. 3ª ed. Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2002.
- PALACIOS, Guillermo. “Entre una ‘nueva historia’ y una ‘nueva historiografía’ para la Historia Política de América Latina en el Siglo XIX”, introducción a *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, s. XIX*. México, El Colegio de México, 2007, coordinado por dicho autor.
- PEREDA, Setembrino E: “*El General Rivera: su primera presidencia (1830-1834)*”. Montevideo, Instituto Histórico y Geográfico, 1925.
- POLLERO, Raquel. “*Historia demográfica de Montevideo y su campaña, (1757-1860)*”. Trabajo de Tesis para acceder al Título de Doctor en Ciencias Sociales Opción Estudios de Población. Montevideo, Facultad de Ciencias Sociales-Universidad de la República, Uruguay, 2016.
- REYES ABADIE, Washington; BRUSCHERA, Oscar; MELOGNO, Tabaré. “*El ciclo artiguista*”, 2ª Edición, Montevideo, Margarita Silberberg, 1971.
- RODRIGUEZ, Julio. “Las montoneras y sus caudillos”. En *Enciclopedia Uruguaya*, nº 13, Montevideo, setiembre de 1968.
- SABATO, Hilda. (Coord.)  
 -“*Pueblo y política. La construcción de la república*”, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2005.  
 -“*Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*”, 1999, México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso de Historia de las Américas y El Colegio de México.  
 -“La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX”, en Roger Chartier and Antonio Feros (comps.): *Europa, América y el mundo: tiempos históricos*. Madrid, Marcial Pons, 2006. pp. 263-279.
- SABATO, Hilda; LETTIERI, Alberto (Coord.) “*La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*”. Buenos Aires, Fondo Cultura Económica, 2003.
- SALA DE TOURON, Lucía y ALONSO, Rosa. “*El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco*”. Tomo 1: “*Economía*”; Tomo 2: “*Sociedad, política e ideología*”. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1986 (tomo 1) y 1991 (tomo 2).
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo. “La historia política del siglo XIX: de la ‘historia tradicional’ a la ‘nueva historia’”, WOBESER, Gisela Von (coord.), *Cincuenta años de investigación histórica en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Guanajuato, 1998, pp. 179-186.
- TARRAGÓ, Griselda B. “De la autonomía a la integración. Santa Fe entre 1820 y 1853”, en BARRIERA, Darío G. (director), *Nueva Historia de Santa Fe*, Tomo V. Rosario (Argentina), Prohistoria Ediciones, 2006.
- TERNAVASIO, Marcela. “*Historia de la Argentina, 1806-1852*”, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2013.

- TEDESCHI, Sonia. "Caudillo e instituciones en el Río de la Plata. El caso de Santa Fe entre 1819 y 1838", *ACTAS CD JHRC 001 Primeiras Jornadas de História Regional Comparada*, Fundação de Economia e Estatística y PUCRS, Porto Alegre, Rio Grande del Sur, Brasil, 23/25 de agosto de 2000, en [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/tedeschi\\_dt.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/tedeschi_dt.pdf).
- THIBAUD, Clément. "Formas de guerra y mutación del Ejército durante la guerra de independencia en Colombia y Venezuela"; RODRIGUEZ O. Jaime. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, México, MAPFRE, 2005, pp. 339-364.
- VASQUEZ, Anibal S. "*La República de Entre Ríos*", Paraná, Talleres Gráficos D. Predassi, 1930.
- VÁZQUEZ FRANCO, Guillermo. "1830. Constitución y burguesía". *Tribuna Universitaria*. N° 11. Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, Octubre de 1963, pp. 1-28.
- VILLA, Oscar Jorge; MENDIVE, Gerardo. "*La prensa y los Constituyentes en el Uruguay de 1830. Fundamentos técnicos, económicos y sociales*". Montevideo, Biblioteca Nacional, 1980.
- WASSERMAN, Fabio.  
- "*Entre Clío y la Historia. Conocimiento Histórico y Representaciones del pasado en el Río de la Plata (1830-1860)*". Buenos Aires, Teseo, 2008.  
- "Liberalismo. Argentina-Río de la Plata", en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano...*, 2009, pp. 732-743.
- WINN, Peter. "*Inglaterra y la tierra purpúrea. A la búsqueda del imperio económico (1806-1880)*". Montevideo, FHCE, ca. 1998.
- ZINNY, Antonio. "*Historia de la prensa periódica de la República Oriental del Uruguay, 1807-1852*". Buenos Aires, Imprenta y Librería de Mayo, 1883.
- ZUBIZARRETA, Ignacio, "*Unitarios. Historia de la facción política que diseñó la Argentina moderna*", Buenos Aires, Sudamericana, 2014.

### **Bibliografía específica**

- ACEVEDO, Eduardo. "*Anales Históricos del Uruguay*", Montevideo, Barreiro y Ramos, 1933, Tomo I.
- ANNINO, Antonio: - "*Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*". (Coord.). Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 1995.
- BERAZA, Agustín.  
- "*El pueblo reunido y armado*". Montevideo, EBO, 1967.  
- "*Rivera y la independencia de las Misiones*". Montevideo, EBO, 1971.
- BUCHBINDER, Pablo. "De la letra de la constitución a la realidad de las prácticas: formas de construcción del estado y la ciudadanía en tres estados rioplatenses durante la primera mitad del siglo XIX". *Anuario de Estudios Americanos*, 65, 1, enero-junio, 175-197, Sevilla (España), 2008,
- CAETANO, Gerardo; RILLA, José. "Los partidos uruguayos y su historia (I), el Siglo XIX". *Cuadernos de Ciencia Política*, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria-Instituto de Ciencia Política, 1990.

- CAETANO, Gerardo; RIBEIRO, Ana, “La «carrera de la libertad» (1808-1856). Liberales y liberalismo originarios al oriente del Río Uruguay”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier. *La Aurora de la Libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Madrid, Marcial Pons, 2012, pp. 411-457.
- CAETANO, Gerardo (Coordinador). “*Historia Conceptual. Voces y conceptos de la política oriental. (1750-1870)*”. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2013.
- CAETANO, Gerardo. “Uruguay/Banda Oriental”, -*Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*. Ob. Cit., 2014, pp. 189-202.
- CAMPOS, Ricardo D. “*Vida y obra de Juan María Turreyro. 1792-1869*”. Montevideo, Talleres Gráficos Prometeo, 1944.
- CANSANELLO, Carlos Orestes. “De súbditos a ciudadano. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad”, *Boletín de Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, n° 11, primer semestre 1995. pp. 113-139.
- CASTELLANOS, Alfredo; PÉREZ, Romeo. “El pluralismo: Examen de la experiencia uruguaya. (1830-1918)”. Serie *Investigaciones N° 14/N° 15*. Montevideo, Publicaciones CLAEH, 1981.
- DEMASI, Carlos. “Los partidos más antiguos del mundo: el uso político del pasado uruguayo”. *2das. Jornadas de Historia Política* (Facultad de Ciencias Sociales, 2006), publicado en la revista digital *Encuentros uruguayos*, <http://www.fhuce.edu.uy/academica/ceil-ceiu/ceiu/>.
- DIEZ DE MEDINA, Álvaro. “*El voto que el alma pronuncia. Historia electoral del Uruguay. (1810-1910)*”. Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria-Fundación Banco de Boston, 1994.
- FREGA, Ana. “Ecos del constitucionalismo gaditano en la Banda Oriental del Uruguay”, revista *Trocadero* (Universidad de Cádiz, España), n° 24, 2012, pp. 11-25. <http://revistas.uca.es/index.php/trocadero/article/viewFile/1954/1798>
- IRUROZQUI, Marta. “El espejismo de la exclusión. Reflexiones conceptuales acerca de la ciudadanía y el sufragio censitario a partir del caso boliviano”, *Ayer*, Asociación de Historia Contemporánea Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A., Madrid, 2008, pp. 57-92.
- LANTIERI, Sol; SANTILLI, Daniel. “Consagrando a los ciudadanos. Procesos electorales comparados en la campaña de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX”. *Revista de Indias*, 2010, vol. LXX, núm. 249 Págs. 551-582.
- MONEDERO, Juan Carlos. “Representación política”, en REYES, Román (Dir.) *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*, THEORIA, Proyecto Crítico de Ciencias Sociales, Universidad Complutense de Madrid.
- MONSALVO MENDOZA, Edwin. “Ciudadanía y elecciones en el Mundo Hispánico. Elementos para un debate historiográfico”, *Historia Caribe*, n° 15, 2009, pp. 159-183, Universidad del Atlántico, Colombia.

- NEVES, Lúcia M. Bastos P. “Cidadania e participação política na época da Independência do Brasil”. *Cadernos do CEDES* (UNICAMP), Campinas, v. 22, n.58, p. 47-64, 2002.
- PIVEL DEVOTO, Juan E.  
-“*Historia de los partidos políticos en el Uruguay*”. Montevideo, Claudio García y Cía., 1942, dos tomos.  
-“*Historia de los partidos y de las ideas políticas en el Uruguay. Tomo II: La definición de los bandos, 1829-1838*”. Montevideo, Editorial Medina, 1956.
- REAL DE AZÚA, Carlos.  
-“*El patriciado uruguayo*”. Montevideo, Ed. Asir, 1961.  
-“*Legitimidad, apoyo y poder político: ensayo de tipología*”. Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1969.
- REYNOSO JAIME, Irving. “Sistema electoral y elites regionales: Elecciones municipales y de diputados en Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1812-1835”. *Estudios Mexicanos*, vol. 25, nº 2, Verano 2009, pp. 189-226.
- RUA FIGUEROA, José. “Estudios sobre la historia del gobierno representativo en España”, segunda parte, Cortes de León y de Castilla. *Revista española de ambos mundos*, tomo III, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, 1855, pp. 332-348.
- SLEMIAN, Andréa.  
-“Os canais de representação política nos primórdios do Império: apontamentos para um estudo da relação entre Estado e sociedade no Brasil (c.1822-1834)”, en *Locus: revista de história*, Juiz de Fora, v. 13, n. 1, p. 34-51, 2007.  
-“Seriam todos cidadãos?: os impasses na construção da cidadania nos primórdios do constitucionalismo no Brasil”. JANCSÓ, I. (org.). *Independência: História e historiografia*. São Paulo, Hucitec/Fapesp, 2005.
- TERNAVASIO, Marcela.  
-“Hacia un régimen de unanimidad: política y elecciones 1828-1850”, en: *V Jornadas Interescuelas, La política y lo político en el Río de la Plata*. Montevideo, Departamentos de Historia-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1995.  
-“Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el Estado de Buenos Aires, 1820-1840”. En ANNINO, Antonio, 1995.  
-“*La revolución del voto. Política y Elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*”, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2002.  
-“La representación política en sus orígenes. El Río de la Plata en la primera mitad del siglo XIX”. En *historiapolitica.com*. Agosto 2011.
- VÁZQUEZ D’ELÍA, Javier. “Algunos comentarios a la historia de los partidos políticos en el Uruguay, de Juan Pivel Devoto”. *Cuadernos del Claeh*, año 24, Nº 83-84, 1999.
-

## Anexos

### Anexo 1

#### **Resumen de la Circular N° 1 e instrucciones electorales del 17 de junio de 1825, convocando a elegir una Representación Provincial a la brevedad.**<sup>296</sup>

##### Circular

*“El Gobierno Provisorio penetrado de la existencia de sus arduos deberes, há estimado por uno de los mas esenciales, proceder inmediatamente á la convocatoria de la Sala de Representantes de la Provincia. Quando los dignos hijos de la Patria han lanzado con heroísmo el noble grito de Libertad, y empuñado las armas p.a recuperarla á toda costa, la suerte de los Pueblos y política existencia de librarse a los órganos legítimos de su voluntad”.*

[...] *“Es llegado el día de escucharse los Magestuosos, é imponentes votos de los Seres q. ha roto las cadenas, adjurando p.r siempre la ridícula obra de las combinaciones, y tenebrosos planes de sus mandatarios”.*

*“La Provincia Oriental, desde su origen, há pertenecido al territorio de las q. componían el Vireynato de Buenos Ayres, y p.r consiguiente fue, y devé ser una de las de la Union Argentina representadas en su congreso general constituyente. Nuestras instituciones, pués, deen modelarse p.r las q. hoy hacen el engrandecim.to y prosperidad de los Pueblos hermanos”.*

*“Empecemos por plantear la Sala de nuestros Representantes, y este gran paso nos llevará á otros de igual importancia a la organizacion política del pays...”* [...] *“Por lo tanto, el Gobierno ha dedicado á élla su primera atención, y espera qué, segundado por V.S. en tan honroso esmero, se berifique á la brevedad más posible el nombramiento de la Representacion Provincial, con arreglo á las instrucciones, q.e se acompañan ál efecto. [...] Florida, Junio 17, de 1825”.*

##### Instrucciones

---

<sup>296</sup> (Archivo General de la Nación, Libro N° 56, folios 3 a 4v, Montevideo. Citado en *“Documentos Oficiales del Gobierno Provisorio y de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, durante los años de 1825 y 1826”*, Montevideo, 1848, pp. 5-6. También: CAMARA DE REPRESENTANTES, *“Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental, 1825”*, Montevideo, 1961, pp. 13-14).



La Sala de Representantes se compondrá de *“tantos diputados cuantos son los Pueblos de su comprensión”* (art. 1º), nombrados por tres Electores de cada Pueblo y su jurisdicción (art. 2º). En las asambleas primarias podrán votar *“a excepcion de esclavos, todos los que se hallen establecidos en ellos [los Pueblos], siendo mayores de veinte años”* (art. 3º). Las Asambleas primarias serán presididas por la autoridad judicial, el párroco o vice-párroco, quienes nombrarán dos escrutadores y un secretario (art. 4º). Cada individuo votará *“in voce”* a tres Electores, asentando el secretario de la mesa *“el nombre del votante y del elegido, y leyéndolo á su presencia, y bajo la inspección de los conjueces, y escrutadores”* (art. 5º). Pueden ser Electores los individuos *“propietarios en el Pueblo y su jurisdicción, de conocido patriotismo”* (art. 6º). El nombramiento de los Electores se efectuará en un día festivo después de la misa parroquial, en *“la casa de justicia, ó en el templo”*, debiendo los jueces respectivos citar al vecindario mediante edictos (art. 7). La votación deberá culminar el mismo día al ponerse el sol, realizándose inmediatamente el escrutinio de votos por el secretario y los escrutadores. Se extenderá el acta correspondiente y serán nombrados Electores *“los tres individuos q. reunieron mayor número de sufragios”* a quienes se comunicará por oficio inmediatamente (art. 8). Acto continuo, reunidos los Electores deberán nombrar Diputado al *“individuo q. mereciere su confianza, sea de la clase civil, militar, ó eclesiástica, reuniendo las circunstancias de Americano, ó con carta de ciudadanía, propietario y residente en cualquiera de los distritos de la Provincia, y conocido amigo de su independencia”* (art. 9º). Cumplida la elección se entregará copia del acta de nombramiento al Diputado electo, indicándole que se presente *“a la mayor brevedad”* en Villa de la Florida, donde *“há de reunirse la Representación Provincial”* (art. 10). Nadie puede escusarse del cargo de Elector o Diputado *“por pretesto alguno”* (art. 11). Los cabildos o Alcaldes Ordinarios de los departamentos cuya capital *“no se halle aun libre, espedirán los oficios y ordenes correspondientes p.a el cumplimiento de estas instrucciones”* (art. 12º).

-----

## Anexo 2

### **Resumen del Decreto del Gobierno Delegado de la Provincia Oriental del 26 de Julio de 1828 que ordena “reunir nuevamente la Representación Provincial” e instrucciones para las elecciones del 17 de Agosto de ese año.<sup>297</sup>**

El decreto del 26 de julio de 1828 y las instrucciones que lo acompañan está firmado por el Gobernado Delegado, Luis E. Pérez, cumpliendo disposiciones del Gobernador y Capitán General “*propietario*”, Juan Antonio Lavalleja, del día 7 de julio. El decreto consta de ocho artículos.

1º) Establece “*con todo vigor*” la vigencia de las instrucciones de 1825. 2º) Confirma la resolución adoptada por la Sala de Representantes el 19 de enero de 1826, ampliando ese cuerpo a cuarenta representantes y fijando el número de Diputados por departamento: 8 por Montevideo, por Maldonado, Canelones, Colonia y Soriano 5 por cada departamento, 4 por San José y 4 por Paysandú, 2 por Cerro Largo y 2 por Entre Yí y Río Negro (Durazno). 3º) La elección de los diputados por Montevideo quedaba en suspenso por estar ocupada la plaza, lo mismo que la de dos de los cinco representantes por Colonia, pues los otros tres se debían elegir en extramuros. 4º) Se eliminaba la presencia obligatoria de párrocos en las mesas, que debían ser presididas solo por “*la Autoridad civil*”. 5º) Se mantenía la elección primaria de tres Electores en cada jurisdicción, pero al pasar a ser departamental la representación estos debían concurrir una semana después “*al Pueblo Cabeza*” del departamento, para elegir el número total de diputados que correspondía a ese departamento. 6ª) Manteniendo otra disposición adoptada por la Sala de Representantes disuelta, se declaró “*incompatible el ejercicio de las funciones de representantes con el de cualesquiera otro empleo civil ó militar*”. 7º) Se señalaba la Villa de San Pedro de Durazno, “lugar en que reside el Gobierno”, como punto de reunión de la Sala de Representantes. 8º) Se

---

<sup>297</sup> “*Documentos oficiales del Gobierno Provisorio y de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, durante los años de 1825 y 1826*”...”. Ob. Cit. p. 145. Estas disposiciones electorales también se publicaron en la prensa de Montevideo previo a las elecciones de diputados por esa ciudad, que se realizaron a fines de octubre de 1828, luego de ratificada la Convención Preliminar de Paz. (*El Observador Oriental*, nº 5, Montevideo 25 de octubre de 1828, p.1, cls.1-2)

recomendaba “el exacto cumplimiento” de los artículos expresados en las siguientes instrucciones.

#### Instrucciones

1º) El 17 de agosto se efectuará en los Pueblos el nombramiento de Electores. 2ª) El 24 del mismo mes estos se reunirán en el pueblo cabeza de departamento y se hará el nombramiento de los diputados correspondientes. 3º) Al pasar a estos el oficio con su designación, se les hará saber que el 10 de setiembre deben estar presentes en Durazno. 4º) La reunión de los Electores en el Pueblo cabeza de departamento se denominó “*Mesa electoral*” y se estableció que debía permanecer “*reunida*”, es decir sin disolverse, hasta confirmar que los diputados designados hubieran aceptado sus cargos. 5º) Solo la “*Mesa electoral*” tenía facultades para admitir las renunciaciones de los diputados nombrados si tuvieran causales que lo justificaran. 6º) En caso de aceptar alguna “*escusacion*” debía nombrar otro diputado en forma inmediata, para que pudiera estar presente en Durazno en la fecha señalada. 7º) Esta atribución de la Mesa tendría vigencia hasta que fuera creada otra norma por la Sala de Representantes, reservándose el Gobierno “*por ahora*” la “*clasificación de los individuos electos*”, es decir, verificar si eran personas legalmente habilitadas para asumir sus representaciones. 8º) Los militares tenían derecho a votar en las elecciones primarias, tanto a “*veteranos*” como a miembros de la “*milicia activa*”, pero los que se encontraran ocupados fuera de sus distritos, debían mandar sus votos por escrito “*cada uno al pueblo que pertenezca*”. 9º) Sus votos debían ser presentados a la mesa primaria el día de la elección “*por el individuo que manden haciendo su personería*”, ser leídos por el secretario de la misma y asentados “*como todos los de los demás sufragantes*”. 10º) De no hacerlo el día de la elección y dentro del horario de votación, dichos votos no serían contabilizados. 11º) Los militares que el día de las elecciones estuvieran presentes en los pueblos donde residen, debían concurrir personalmente a votar. 12º) De todo lo anterior, el Gobierno debía notificar al Comandante General de Armas para que ordenara “*la parte que le corresponde*”.

13°). Por último, se disponía la circulación del decreto y su remisión al Registro Oficial (art. 13°). Firman: Luis Eduardo Pérez; Pedro Lenguas.

-----

### Anexo 3

#### Resumen de la Ley de Elecciones del 1° de Abril de 1830<sup>298</sup>

La Asamblea General Constituyente discutió entre el 13 y el 29 de marzo de 1830 la Ley de Elecciones, que fue aprobada el día 30 y promulgada por el Gobierno Provisorio el 1° de abril.

En ella se estableció la elección directa de Representantes conforme al artículo 18 de la Constitución (art. 1°), los diputados debían tener las cualidades exigidas constitucionalmente (art. 2°) y las elecciones debían realizarse en todos los pueblos que contaran con Juez de Paz (art. 3°). Estos, a principios de cada año que correspondiera realizar elecciones, debían confeccionar un registro de todos los ciudadanos de su distrito, del que remitirían copia al Alcalde Ordinario del departamento (art. 4°). En caso de omitir a algún ciudadano y éste reclamase, el Juez de Paz y el Alcalde Ordinario estaban obligados a agregarlo. (arts. 5-6). Ocho días antes de la elección se sortearían ocho “*sujetos*” inscritos en el Registro Cívico que supieran leer y escribir, en acto público anunciado previamente, presidido por el Juez de Paz con la presencia de los Tenientes Alcaldes y ciudadanos “*más inmediatos de su distrito*” (arts. 7-8). Con los ciudadanos sorteados se formaría la mesa primaria de votación, también presidida por el Juez de Paz e integrada por los cuatro primeros, dos como secretarios y dos como escrutadores, siendo suplentes los cuatro restantes. Ninguno podía excusarse del cometido asignado (arts. 9-11).

---

<sup>298</sup> ALONSO CRIADO, Matías. “*Colección Legislativa*”. Montevideo, Editor: Manuel A. Criado, 1876, pp. 123-131.

El día de la elecciones los ciudadanos darían sus votos *“personalmente y de palabra”*, proponiendo un número doble de personas a la cantidad de representantes que corresponda al departamento (art. 12). Los votos se anotaban en listas dobles, las que debían ser confrontadas y firmadas por todos los integrantes de la mesa (art. 13). La votación debía empezar a las nueve de la mañana *“del último domingo del mes de Noviembre”*, de acuerdo con la Constitución, cerrándose el mismo día *“al ponerse el sol”* (art. 14). Tras el cierre del acto se realizaría el escrutinio, labrándose un acta con los nombres de quienes obtuvieron sufragios y la cantidad por cada uno (art. 15). La mesa primaria debía rechazar los votos de las personas inhabilitadas por los artículos 11, 12, 24 y 25 de la Constitución (art. 16) y enviar copia del acta y los pliegos de la votación al Alcalde Ordinario, en sobres cerrados y sellados con la leyenda *“Votación de Representantes de tal Juzgado de Paz del año tantos”* (art.17).

El escrutinio general del departamento se haría en el pueblo cabeza del mismo por una mesa central presidida por el Alcalde Ordinario más seis integrantes *“sacados a la suerte”* de una lista *“que no pase de cincuenta ni baje de veinte”* ciudadanos que supieran leer y escribir, confeccionada por el Alcalde Ordinario junto al Defensor de Menores y al Juez de Paz. La falta del Alcalde y el Defensor sería sustituida por sus suplentes y la del Juez de Paz por el similar del pueblo más cercano. La mesa elegiría de su seno un secretario. (Art.18). El antedicho sorteo debía realizarse en público con la asistencia del Juez de Paz y los Tenientes Alcaldes, previo aviso mediante edictos anunciando día y hora del mismo, y con la suficiente antelación para que la mesa central pudiera reunirse el primer día festivo luego de las elecciones primarias. En esa reunión para el escrutinio central, el Alcalde Ordinario presentaría los pliegos remitidos por los Juzgados de Paz y *“después de cerciorarse de que no han sido abiertos”*, se desplegarían en público y se procedería a contarlos, sin tener en cuenta *“los votos que se hubiere dado por una misma persona en diferentes mesas”*. (Arts. 19-20). Verificado el escrutinio se extendería un acta con los detalles del mismo y los nombres de las personas y cantidad de votos obtenidos (art. 21). Serían

nombrados Representantes los que obtuvieran mayoría de sufragios y suplentes “*los que siguieran en el orden de votación a cada uno de los primeros*”, expidiéndose copia autorizada del acta para que “*le sirva de suficiente diploma*” ante la Cámara de Representantes (art. 22). En casos que fuera necesario expedir copia del acta a un suplente, la mesa debía reunirse expresamente (art. 23).

La elección para integrar las Junta Económico Administrativas debía realizarse al siguiente domingo después de electos los Representantes. La mesa primaria integrada de acuerdo al artículo 9º de la ley sería encargada de la recepción de los votos, en los mismos términos que para la elección de Representantes y podían ser electos para dichas juntas todos los ciudadanos que reunieran las cualidades señaladas en el artículo 122 de la Constitución (Arts. 24-26). En Montevideo la Junta Económica-Administrativa estaría integrada por siete miembros y por cinco en los demás departamentos (art. 27). El escrutinio de esta elección sería realizado por la misma mesa central integrada para la elección de Representantes, sacándose varias copias del acta para ser enviadas al Gobierno, notificar a los electos y al presidente de la Junta respectiva (art. 28). Los electos quedaban designados el día que tomaban posesión de sus cargos, que debía ser dentro de los veinte días siguientes a la elección (art. 29).

La elección de los Senadores era indirecta (art. 30), debiendo el gobierno avisar a los Alcaldes Ordinarios de los departamentos donde se produjeran vacantes, para que éstos ordenaran a los Jueces de Paz que convocaran a los ciudadanos de su jurisdicción para el segundo domingo siguiente a la elección de Representantes, a efectos de elegir un colegio elector, encargado de nombrar un senador y dos suplentes en cada departamento. Se conservaba la integración de las mesas primarias y central realizada anteriormente y los escrutinios locales y departamentales se efectuaban de acuerdo a lo establecido para la elección de Representantes. (Art. 31). Se elegían nueve Electores por departamento, que debían ser ciudadanos naturales o legales, residentes y poseedores de “*algunos bienes raíces*” en el departamento o un capital de dos mil pesos (art. 32). En todos

los pueblos cabeza de departamento se formaría una mesa central el domingo siguiente a la votación, de acuerdo al artículo 13 de la ley, que haría el escrutinio general del departamento de acuerdo a lo estipulado para la elección de Representantes, proclamaría a los ciudadanos electos Electores y les pasaría copia del acta, citándolos para el octavo día inmediato siguiente (art. 33). En esa oportunidad, reunidos por el Alcalde Ordinario, este proponía que nombraran de entre ellos un presidente y un secretario, hecho lo cual se retiraría (art. 34).

Al día siguiente de este acto debían reunirse los Electores, con una presencia mínima de siete; de no ser así, los que estuvieran presentes acordarían las providencias necesarias para hacer comparecer a los ausentes, contando para ello con el auxilio de la justicia (art. 35). Si la ausencia era por enfermedad o motivo válido a juicio de los Electores presentes, se convocaba a los suplentes en el orden de sufragios obtenidos, hasta completar ese mínimo (art. 36). Debían elegir un senador y dos suplentes en cada departamento (art. 37), pero antes de hacerlo, debía leerse los artículos de la Constitución sobre impedimentos para ser electos, los requisitos y disposiciones referidas a la integración de ambas cámaras y cualidades que debían tener sus integrantes (art. 38). La votación se hacía con cédulas firmadas por cada uno de los Electores (art. 39) y concluida la misma, se proclamaba y avisaba al senador titular y los suplentes electos, expidiendo copia autorizada del acta (art. 40). Todos estos actos debían ser públicos (art. 41).

El capítulo V contenía una serie de disposiciones generales, entre otras estableciendo que los jueces de paz anunciaran mediante edictos la fecha de las elecciones y por medio de los Tenientes Alcaldes citaran a los ciudadanos de su jurisdicción (art. 42). Solamente podían sufragar quienes reunieran las cualidades de ciudadanos naturales o legales de acuerdo a los artículos 7° y 8° de la Constitución, siempre que no hubieran perdido o tuvieran suspendidos los derechos ciudadanos (art. 43). En caso de empate en una votación, se sortearía a quien se daba por electo (art. 44). Se podía votar únicamente en la mesa del Juzgado que le correspondía (art. 45). Ninguna persona electa en más de una

elección podía ocupar dos cargos al mismo tiempo, debiendo elegir entre ser Senador o Representante, pero no miembro de las Juntas Económico-Administrativas (art. 46). En caso de ser electo Senador o Representante por más de un departamento, se debía preferir al de su residencia (art.47). En una reafirmación del voto como acto estrictamente individual, se establecía que ningún elector podía “*votar por sí y su padre, hijo o hermano*” (art. 48).

Los colegios electorales de Senadores, si consideraban justas las causas, podían admitir renunciaciones antes que el ciudadano electo tomara posesión de su cargo. Una vez asumido el cargo, las mismas debían ser presentadas ante la Cámara respectiva (art. 49). Si quienes resultaran electos senadores eran representantes o vocales de las Juntas Económicas-Administrativas, debían renunciar al cuerpo que integraban (art. 50). Admitida la renuncia de un Senador, el colegio electoral debía nombrar quien lo sustituyera y si fuera su suplente, debía elegir otro en tal carácter (art. 51). La vacante de un Senador en posesión de su cargo, por “*renuncia, muerte o cualquier otro motivo*”, debía ser ocupada por su suplente según el orden de votación (art.52). Lo mismo en los casos de Representantes o vocales de la Junta Económico-Administrativa (art. 53).

Si por lluvia u otro impedimento no se realizara la elección en la fecha fijada, la misma se efectuaría el primer domingo siguiente (art. 54). Las mesas electorales resolverían las dudas surgidas durante el acto eleccionario y su escrutinio (art. 55). Quedaba prohibido a cualquier individuo, civil, militar o eclesiástico, presentarse armado en los comicios (art. 56). Se disponía la publicación de los resultados una vez concluidas las elecciones, a cuyo efecto se enviaría copias autorizadas a la Secretaría de la Cámara de Representantes (art. 57). Todo acto fuera de los expresados sería nulo y de ningún valor (art. 58). Finalmente, entre las disposiciones transitorias referidas a la elección de la primera Legislatura se determinaba que el Registro Cívico debía formarse inmediatamente de publicada la ley, pero en caso de no estar concluido el día de las elecciones, éstas igualmente debían realizarse pudiendo votar los ciudadanos



dentro del distrito del Juzgado de Paz correspondiente a su lugar de residencia. (Arts. 59-62) Para la primera Legislatura las elecciones de Representantes debían hacerse el segundo domingo después de jurada la Constitución, al siguiente la de Electores para nombrar Senadores y al tercer domingo, la elección para las Juntas Económicas Administrativas (arts. 63-65). Los Alcaldes Ordinarios darían posesión a los miembros de dichas juntas dentro de los veinte días como indicaba el artículo 29 de la presente ley (art. 66).

-----